

Obras Maestras  
del  
Pensamiento  
Contemporáneo



JOHN SEARLE

# ACTOS DE HABLA

ENSAYO DE  
FILOSOFÍA DEL LENGUAJE

PLANETA-AGOSTINI

**Título original:** *Speech Acts: An Essay in the Philosophy of Language* (1969)

**Traducción:** Luis M. Valdés Villanueva

Traducción cedida por Ediciones Cátedra, S.A.

**Directores de la colección:**

Dr. Antonio Alegre (Profesor de Hª Filosofía, U.B. Decano de la Facultad de Filosofía)

Dr. José Manuel Bermudo (Profesor de Filosofía Política, U.B.)

**Dirección editorial:** Virgilio Ortega

**Diseño de la colección:** Hans Romberg

**Cobertura gráfica:** Carlos Slovinsky

**Realización editorial:** Proyectos Editoriales y Audiovisuales CBS, S.A.

© Cambridge University Press

© Por la traducción: Ediciones Cátedra, S.A., 1990

© Por la presente edición:

© Editorial Planeta-De Agostini, S.A. (1994)

Aribau, 185. 1ª - 08021 Barcelona

© Editorial Planeta Mexicana, S.A. de C.V. (1994)

Av. Insurgentes Sur # 1162. México D.F.

© Editorial Planeta Argentina, S.A.I.C. (1994)

Independencia 1668 - Buenos Aires

**Depósito Legal:** B-40.350/92

**ISBN:** 84-395-2230-4

**ISBN Obra completa:** 84-395-2168-5

Printed in Spain - Impreso en España

**Imprime:** Printer Industria Gráfica, S.A.

## Prefacio

*Además de sus deudas obvias a dos de mis profesores, J. L. Austin y P. F. Strawson, este libro debe mucho a los útiles consejos y críticas de muchas personas que leyeron y comentaron porciones del manuscrito; estoy especialmente agradecido a Julian Boyd, Noam Chomsky, R. M. Harnish, Benson Mates y Hans Sluga.*

*El núcleo de esta obra lo constituyó mi tesis doctoral sobre "Sentido y Referencia" presentada en Oxford en 1959. Varias de las ideas presentadas aquí han aparecido en artículos míos y deseo dar las gracias a los editores de Mind, The Philosophical Review, The Encyclopedia of Philosophy, así como a las editoriales Routledge and Kegan Paul y Allen and Unwin por el permiso para usar de nuevo este material.*

*Debo también dar las gracias al American Council of Learned Societies por la concesión de una beca que me permitió trabajar en éstos y en otros temas relacionados en 1963-64; a Miss Ruth Anderson por la supervisión de la mecanografía; a R. M. Harnish y M. Shapira, por el trabajo en el índice; a D. Parfit, por su ayuda en las pruebas, y a R. B. Kitaji, por el diseño de la cubierta. Sobre todo quiero dar las gracias a mi esposa por su continua ayuda y consejo.*

J. R. S.

*A Dagmar*

PARTE PRIMERA

Una teoría de los actos de habla

## NOTA

A lo largo de todo el libro, las comillas dobles se usan para las citas corrientes, y las simples como 'comillas enfáticas'.

## CAPÍTULO PRIMERO

# Métodos y alcance

### 1.1. *La filosofía del lenguaje.*

¿Cómo se relacionan las palabras con el mundo? ¿Cómo es posible que cuando un hablante está ante un oyente y emite una secuencia acústica ocurran cosas tan destacables como: el hablante quiere decir algo; el oyente comprende lo que se quiere decir; el hablante hace un enunciado, plantea una pregunta o da una orden? ¿Cómo es posible que cuando digo: «Juan se fue a casa», que después de todo es, en algún sentido, una sarta de ruidos, lo que quiero decir es: Juan se fue a casa? ¿Cuál es la diferencia entre decir algo queriendo decirlo significativamente y decirlo no queriendo decirlo significativamente? ¿Y qué es lo que está incluido en querer decir significativamente una cosa particular y no alguna otra cosa? Por ejemplo, ¿cómo es que cuando la gente dice: «Juan se fue a casa» casi siempre se quiere decir que Juan se fue a casa y no, pongamos por caso, que Pérez se fue a una fiesta, o que Díaz se emborrachó? ¿Y cuál es la relación entre lo que quiero decir cuando digo algo y lo que esto significa, independientemente de que alguien lo diga? ¿Cómo representan las palabras a las cosas? ¿Cuál es la diferencia entre una sarta significativa de palabras y otra no significativa? ¿Qué es para algo ser verdadero?, ¿o ser falso?

Tales preguntas forman el tema de la filosofía del lenguaje. No debemos suponer tan siquiera que, en las versiones que he enunciado, tengan sentido. Sin embargo, de una forma u otra tales preguntas deben tener sentido, pues sabemos que las personas se comunican; que algunas veces dicen cosas queriendo decir significativamente lo que dicen; que, al menos en ocasiones, se las entiende; que plantean preguntas, dan órdenes, hacen promesas y piden disculpas; que sus emisiones se relacionan con el mundo de una manera que podemos describir caracterizando las emisiones como verdaderas, falsas, no significativas, estúpidas, exageradas o cosas por el estilo. Y si esas cosas suceden se sigue que les es posible suceder, y, si les es posible suceder, debe ser posible plantear y dar respuesta a las preguntas que examinan esa posibilidad.

Distingo entre filosofía del lenguaje y filosofía lingüística. La filoso-

fia lingüística es el intento de resolver problemas filosóficos particulares atendiendo al uso ordinario de palabras particulares u otros elementos de un lenguaje particular. La filosofía del lenguaje es el intento de proporcionar descripciones filosóficamente iluminadoras de ciertas características generales del lenguaje, tales como la referencia, la verdad, el significado y la necesidad, y solamente se preocupa de pasada de elementos particulares de un lenguaje particular; sin embargo, su método de investigación, empírico y racional más que *a priori* y especulativo, obligará naturalmente a prestar atención estricta a los hechos de los lenguajes naturales efectivos.

La «filosofía lingüística» es primariamente el nombre de un método; la «filosofía del lenguaje» es el nombre de un tema. Aunque emplearé algunas veces los métodos de la filosofía lingüística, este libro es un ensayo de filosofía del lenguaje, no de filosofía lingüística.

No es tampoco un ensayo de Lingüística. La Lingüística intenta describir las estructuras fácticas —fonológicas, sintácticas y semánticas— de los lenguajes naturales humanos. Los ‘datos’ de la filosofía del lenguaje vienen usualmente de los lenguajes naturales humanos, pero muchas veces de las conclusiones sobre, por ejemplo, lo que es ser verdadero o ser un enunciado o una promesa, si son válidas, deben poder aplicarse a cualquier lenguaje posible capaz de producir verdades, enunciados o promesas. En este sentido, este ensayo no trata en general sobre los lenguajes, francés, inglés o swahili, sino sobre el lenguaje.

## 1.2. *Caracterizaciones lingüísticas.*

Abordaré el estudio de algunos de esos problemas de la filosofía del lenguaje por medio del estudio de lo que denomino actos de habla, actos lingüísticos o actos de lenguaje. Las razones para adoptar este enfoque aparecerán más tarde. En esta sección y en la próxima intentaré explicar y justificar los métodos que voy a emplear para conducir la investigación.

En el curso de este trabajo haré muchas observaciones sobre el lenguaje. La mayor parte de ellas entrarán, dicho de una manera muy aproximada, dentro de dos tipos. Primero, ofreceré *caracterizaciones* de elementos lingüísticos. Diré, por ejemplo, que tal y tal expresión se usa para referir, o que tal y tal combinación de palabras no tienen sentido, o que tal y tal proposición es analítica. Algunas veces el término caracterizado será de mi invención. Al objeto de tener un nombre llamemos a tales observaciones *caracterizaciones lingüísticas*. Segundo, ofreceré explicaciones de, y generalizaciones a partir de, los hechos registrados en las caracterizaciones lingüísticas. Diré, por ejemplo, que no decimos tal y cual puesto que existe una regla al efecto de que tal y cual. Llamemos a tales enunciados *explicaciones lingüísticas*. Esta distinción no intenta



ser ni tajante ni hermética, pero será suficiente para los presentes propósitos.

Surge ahora, naturalmente, la cuestión de cómo sé que lo que he de decir es verdadero. La perplejidad de los filósofos respecto a esto ha tendido a concentrarse en las caracterizaciones lingüísticas y a tomar dos formas: en primer lugar ha existido una serie de dudas escépticas sobre los criterios para la aplicación de términos tales como «analítico», «significativo», «sinónimo», etc.<sup>1</sup> En segundo lugar han existido dudas generales sobre la *verificación* de enunciados sobre el lenguaje<sup>2</sup>. Estas dos formas de duda están relacionadas y las consideraré por orden. De los términos caracterizadores en disputa, “analítico” y “sinónimo” han recibido, con mucho, el mayor grado de atención; comenzaré discutiéndolos, aunque la forma de la argumentación —en ambas partes— podría aplicarse igualmente bien a los otros términos.

A menudo se ha sugerido que carecemos de un análisis adecuado del concepto de analiticidad y, consecuentemente, que carecemos de un criterio adecuado para decidir si un enunciado es analítico. Se sugiere además, que a causa de esta carencia de análisis y criterios no comprendemos incluso propiamente el término, y la misma noción es ilegítima, defectuosa, incoherente, no empírica y cosas por el estilo. Esta forma de argumentación —carecemos de análisis y criterios para un concepto *C*, por lo tanto no comprendemos propiamente *C*, y hasta que podamos proporcionar un análisis y criterios para *C*, éste es de algún modo o en algunos aspectos ilegítimo— ha aparecido frecuentemente en los escritos de filosofía analíticos de después de la guerra, y vale la pena examinarlos con algún detalle.

En primer lugar, no basta decir que carecemos de criterios para analiticidad o sinonimia. En el sentido (un tanto extraño) de «criterio» que se emplea en esas discusiones, la definición que podríamos dar para esos términos proporciona un criterio de poco valor. La sinonimia se define como: dos palabras son sinónimas si y sólo si tienen el mismo significado; y la analiticidad se define como: un enunciado es analítico si y sólo si es verdadero en virtud de su significado o por su definición. Tales definiciones son precisamente la clase de cosa que se daría a alguien que ignorase seriamente lo que esas palabras significan y desease conocerlo.

---

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo, W. Quine, «Two dogmas of empiricism», *Philosophical Review*, enero, 1951, reimpresso en W. Quine, *From a logical point of view*, Cambridge, 1961 (versión castellana, *Desde un punto de vista lógico*, Barcelona, Ariel, 1962); y Morton White, «The analytic and the synthetic, an untenable dualism», en L. Linsky (ed.) *Semantics and the Philosophy of Language*, Urbana, 1952.

<sup>2</sup> Véase, por ejemplo, B. Mates, «On the verification of statements about ordinary language», *Inquiry*, vol. 1 (1958), reimpresso en V.C. Chapell (ed.), *Ordinary Language*, Englewood Cliffs, 1964; versión castellana, *El lenguaje común*, Madrid, Tecnos, 1971.

Sin duda, pedagógicamente hablando, necesitarían complementarse con ejemplos para conseguir que nuestro estudiante dominase la técnica de usar las palabras. Pero el criterio que hemos proporcionado es completamente claro: si deseas saber si dos palabras son sinónimas pregúntate si significan lo mismo. Si deseas saber si un enunciado es analítico, pregúntate si es verdadero por definición, o en virtud de su significado.

Pero, continúa el argumento, tales definiciones no son buenas porque descansan en la noción de significado, y la noción de significado está tan inexplicada, está tan necesitada de explicación, como lo están las nociones de sinonimia o analiticidad. Lo que se busca es un criterio de una clase completamente diferente —extensional, formal o conductista—; alguna manera mediante la cual, por ejemplo, realizando operaciones mecánicas sobre oraciones u observando la conducta de los hablantes, se pudiese decidir si un enunciado era o no analítico. Una simple paráfrasis en términos de nociones igualmente problemáticas no será suficiente; lo que se busca es alguna prueba objetiva para la analiticidad y la sinonimia. En ausencia de una prueba tal encontramos esos conceptos defectuosos.

En los años recientes se han hecho varios intentos de hacer frente a estas objeciones. No voy a intentar afrontar aquí las objeciones, pero argumentaré que éstas descansan sobre ciertas suposiciones generales y erróneas sobre las relaciones entre la comprensión de una noción y nuestra capacidad para proporcionar criterios de una cierta clase para su aplicación.

Para comenzar, proporcionemos un criterio del género propuesto y veamos exactamente por qué es inadecuado. Supóngase que tomamos como nuestro criterio de analiticidad el siguiente: un enunciado es analítico si y sólo si la primera palabra de la oración usada al hacer ese enunciado comienza con la letra «A». Este criterio tiene toda la objetividad formalista deseada por los que objetan la noción de analiticidad; pero es obviamente absurdo, como creo que estarían de acuerdo todas las partes en disputa. ¿Por qué es absurdo exactamente? Todos nosotros nos damos cuenta de que es absurdo, puesto que sabemos que la primera letra de la primera palabra de una oración usada para hacer un enunciado no tiene nada que ver con la analiticidad del enunciado; y, si además se nos pidiesen razones, podríamos proporcionar un número indefinido de ejemplos de enunciados analíticos que no comiencen con la letra «A», y un número indefinido de enunciados no analíticos que comiencen con la letra «A». Podríamos continuar incluso señalando que el criterio daría el absurdo resultado de que el mismo enunciado podría ser tanto analítico como no analítico cuando se enuncia al emitir oraciones diferentes (en lenguajes diferentes, por ejemplo). En resumen, este criterio, al igual que otros criterios extensionales de analiticidad propuestos hasta ahora, no sirve. Pero ahora, puesto que sabemos que el criterio es inadecuado,

cuado, y somos capaces de dar razones en apoyo de nuestra afirmación de que es inadecuado, surge naturalmente la pregunta: ¿cómo tiene lugar ese conocimiento? ¿Cómo sabemos en efecto que las razones que damos son tan siquiera relevantes para el problema? Como respuesta quiero hacer y desarrollar la siguiente sugerencia. Sabemos esas cosas precisamente porque sabemos lo que la palabra «analítico» significa; además, no podríamos saberlas si no supiésemos lo que significa «analítico». Sabemos qué clase de consideraciones influyen en la decisión de caracterizar o no un enunciado como analítico, y sabemos que la ortografía no está entre ellas. Pero es precisamente esa clase de conocimiento lo que está involucrado en saber lo que una palabra significa y, de hecho, es lo que constituye saber lo que significa. Lejos de mostrar que no conocemos el concepto de analiticidad, nuestro fracaso en encontrar criterios de la clase propuesta presupone, precisamente, que comprendemos el concepto de analiticidad. No podríamos embarcarnos en nuestra investigación si no comprendiésemos el concepto, pues solamente podríamos valorar la adecuación de los criterios propuestos en virtud de esa comprensión.

Cualquier criterio de analiticidad debe juzgarse por su capacidad para dar ciertos resultados. Por ejemplo, debe dar el resultado de que el enunciado «Mi hijo está comiendo ahora una manzana» no es analítico, y «Los rectángulos tienen cuatro lados» es analítico. Alguien que esté familiarizado con estos términos es capaz de continuar esta lista de ejemplos indefinidamente, y esta capacidad es lo que constituye la comprensión de «analítico»; en efecto, esta capacidad se presupone al buscar criterios formales para la explicación de «analítico». Escojo estos dos ejemplos, «Los rectángulos tienen cuatro lados» y «Mi hijo está comiendo ahora una manzana» puesto que no he visto jamás a ninguno de ellos en una lista de enunciados analíticos o sintéticos. Los escojo para ilustrar que nuestro conocimiento de las condiciones de adecuación de los criterios propuestos para el concepto de analiticidad es de un género *proyectivo*. «Analítico» no denota una clase cerrada de enunciados; no es una abreviatura para una lista, como es característico de los términos generales, tiene la posibilidad de proyección. Sabemos cómo aplicarlo a casos nuevos<sup>3</sup>. Así pues, cualquier criterio que se proponga, se pone a prueba, no meramente por lo que respecta a su capacidad de clasificar ciertos ejemplos bastante anticuados (por ejemplo, «Todos los solteros son no casados»), sino verificando que su poder proyectivo es el mismo que el de «analítico», todo lo cual, de nuevo, presupone una comprensión del término general «analítico».

---

<sup>3</sup> Para más información sobre la importancia de esta cualidad proyectiva, véase P. Grice y P.F. Strawson, «In defense of a dogma», *Philosophical Review* (abril, 1965).

Es, por lo tanto, una característica paradógica de algunos de los ataques a las nociones de sinonimia y analiticidad, el que los ataques tengan solamente la fuerza que los autores se proponen que tengan, si se presupone que las nociones de sinonimia y analiticidad se comprenden adecuadamente. Ilustraré esto más adelante. Quien dice al atacar la analiticidad: «No sé si el enunciado “Todo lo verde es extenso” es analítico»<sup>4</sup>. Resulta muy revelador que éste sea el ejemplo escogido. Él no dice cosas tales como «No sé si “los oculistas son médicos de ojos” es analítico», ni dice: «No sé si “ahora está lloviendo” es analítico.» Esto es, el ejemplo que él ha escogido es un caso limite. Es un caso limite puesto que, por ejemplo, algunas personas afirman que existen cosas tales como los datos sensoriales que pueden ser verdes, pero han negado que los datos sensoriales puedan ser espacialmente extensos. El ejemplo tiene su efecto precisamente porque es un caso limite. No estamos completamente seguros de si clasificarlo como analítico o no analítico<sup>5</sup>. Pero el que lo reconozcamos como un caso problemático, lejos de mostrar que no poseemos ninguna noción adecuada de analiticidad, tiende a mostrar precisamente lo contrario. No podríamos reconocer los casos limite de un concepto como casos limite si, para empezar, no comprendemos el concepto. Es tanto una prueba del dominio por parte de una persona del concepto *verde* el hecho de que tenga dudas sobre su aplicación a un vaso de Chartreuse, como el que no las tenga en absoluto sobre su aplicación a un césped floreciente o sobre su no aplicación a la nieve recién caída. Además, no estoy seguro si es analítico que todo lo verde es extenso, lo cual es evidencia (aunque nada más que evidencia) de que yo, también, comprendo perfectamente el concepto de analiticidad.

Otro autor<sup>6</sup>, al discutir la sinonimia, ha ofrecido en cierta ocasión un análisis que tiene la consecuencia de que no existen dos palabras que puedan ser sinónimas<sup>7</sup>. Puesto que, por ejemplo, la expresión «médico

---

<sup>4</sup> W. Quine, *op. cit.*, pág. 32.

<sup>5</sup> El *point* no es simplemente, como Grise y Strawson apuntan, que podría no ser verdadero (*op. cit.*, pág. 153), sino más bien que no está claro cómo habríamos de considerarlo.

<sup>6</sup> N. Goodman, «On likeness of Meaning», *Analysis* (octubre, 1949). Una versión revisada aparece en L. Linsky (ed.), *Semantics and the Philosophy of Language*, Urbana, 1952.

<sup>7</sup> Me parece que tanto Quine como Goodman han modificado sus posiciones en obras siguientes a los dos artículos clásicos que he citado, y es improbable que hoy día sostuviesen los mismos puntos de vista que expusieron en esos artículos. Lo que me interesa aquí, sin embargo, no es el desarrollo de su pensamiento como filósofos individuales, sino cierto modelo de análisis en filosofía del cual esas dos obras son ejemplos bien conocidos y convincentes.

Desafortunadamente, alguno de los cambios no parecen constituir mejoras. Quine ofrece una definición de «estímulo-analiticidad» de la forma siguiente: «Digo

de ojos que no sea oculista» puede ser descrita como una descripción de un médico de ojos, pero no como una descripción de un oculista, él argue que esto muestra que existe algo en la «extensión secundaria» de «médico de ojos» que no existe en la de «oculista»<sup>8</sup>. Y, puesto que puede hacerse una observación similar respecto a cualquier par de palabras, argumenta que no existen dos palabras diferentes que puedan tener jamás «completamente el mismo significado»<sup>9</sup>. Pero reflexionemos ahora sobre lo que se prueba exactamente mediante una argumentación de este tipo. ¿No está completamente claro que lo que muestra es que tales hechos sobre extensiones secundarias no tienen ninguna relación con la cuestión de si los dos términos son sinónimos? El punto de partida para la búsqueda de un criterio de sinonimia es (y debe ser) la consideración de hechos tales como que «oculista» significa médico de ojos. Cualquier criterio extensional para un concepto como el de sinonimia tendría que ser examinado, en primer lugar, para asegurarse de que proporciona los resultados correctos; de otro modo, la elección del criterio sería arbitraria e injustificada. El criterio propuesto no proporciona los resultados correctos, ni existe ninguna razón *a priori* por la cual debería hacerlo y, por lo tanto, debemos abandonarlo.

La afirmación de que «oculista» significa médico de ojos no es una afirmación que tenga que satisfacer ningún criterio de sinonimia que los filósofos podrían proponer, sino que, más bien, cualquier criterio de sinonimia que se proponga debe ser consistente, con hechos tales como que «médico de ojos» es sinónimo de «oculista». El maniobrar con la noción de *exactitud* tampoco ofrece ninguna ayuda; pues, como Wittgenstein<sup>10</sup> observó, la exactitud es relativa a algún propósito; y, con relación a los propósitos para los que empleamos sinónimos, «oculista» es sinónimo exactamente de «médico de ojos». Por ejemplo, mi hijo, que conoce el significado de «médico de ojos» pero no el de «oculista», me pregunta: «¿Qué significa oculista?» Yo le digo: «“Oculista” significa médico de ojos.» ¿No le he dicho exactamente lo que él quería saber?

---

que una oración es estímulo-analítica para un sujeto, si después de todo estímulo (dentro de un módulo), él asiente a ella» (*Word and Object*, Cambridge, 1960, página 55) (versión castellana, *Palabra y Objeto*, Barcelona, Labor, 1968). Entonces, presumiblemente, para muchos de nosotros no existirían oraciones estímulo-analíticas, puesto que, por ejemplo, si el estímulo incluye una pistola en la sien y la orden: «Abstente de asentir a “Todos los solteros son no-casados” o te levantaré la tapa de los sesos», habría que ser un héroe para asentir. La información semántica proporciona solamente una clase de motivo para asentir o abstenerse de asentir a las emisiones, y consecuentemente las disposiciones para asentir no proporcionan por sí mismas ninguna base para definir nociones semánticas.

<sup>8</sup> El par de palabras elegido es de mi cosecha, pero ilustra su argumentación.

<sup>9</sup> Linsky (ed.), *op. cit.*, pág. 74.

<sup>10</sup> Ludwig Wittgenstein, *Philosophical investigations*, Nueva York, 1953, párrafo 88.

De hecho, pienso que las nociones de analiticidad y sinonimia no son instrumentos filosóficos muy útiles. Existen demasiados casos dudosos y demasiados pocos ejemplos completamente claros. En el caso de la analiticidad existen demasiadas clases de proposiciones incluidas dentro de la denotación y demasiadas preguntas sin respuesta (por ejemplo, ¿existen enunciados aritméticos que sean realmente lo suficientemente parecidos a los paradigmas de analiticidad para ser llamados «analíticos»?) para que el término sea otra cosa que un instrumento de análisis filosófico muy torpe. Pero, de nuevo, el mismo descubrimiento de su torpeza y los consiguientes recelos sobre su utilidad presuponen una comprensión del concepto y de la distinción entre proposiciones analíticas y no-analíticas.

En suma, la forma de argumentación que toma un concepto —de un género proyectivo— que está en uso y sobre el cual existe un acuerdo general sobre su aplicabilidad y dice que ese concepto es de algún modo defectuoso, puesto que no existen criterios de una cierta clase para su aplicabilidad, no puede nunca establecer por sí misma que el concepto no se comprendía o que era inválido. Lo máximo que los criterios podrían mostrar es que resulta inapropiado preguntar por criterios del género propuesto.

La ideología tácita que parece estar debajo de estas objeciones es que las explicaciones no extensionales no son explicaciones en absoluto, y que cualquier concepto que no sea explicable extensionalmente es defectuoso. Mi argumentación aquí es que esta forma de argumentar es autodestructora. No se podría saber que un criterio extensional dado ha fracasado sin tener alguna concepción de lo que constituye éxito o fracaso. Pero tener esta concepción es, en general, comprender el concepto.

No estoy diciendo, desde luego, que sea imposible mostrar en ningún sentido que el uso de un concepto, respecto del cual existe un acuerdo proyectivo, sea defectuoso. Por ejemplo, una tribu podría estar de acuerdo sobre quién es y sobre quién no es una bruja, pero, con todo, podría mostrarse que en varios aspectos sus maneras de hablar eran confusas y no empíricas. Pero pensemos en cómo se habría de proceder efectivamente. Por ejemplo, tendríamos que buscar lo que los miembros de la tribu quieren decir mediante «bruja» y, a continuación, mostrar que los tests que ellos usan efectivamente para determinar quién era una bruja, por ejemplo ser una mujer vieja acusada por ciertos informadores de ser una bruja, jamás podrían probar que alguien es efectivamente una bruja, esto es, que alguien tuviese los diversos poderes sobrenaturales incluidos en el concepto de «bruja».

Similarmente, algunas veces una persona explica a otra que una proposición que ésta pensaba que era analítica no lo era realmente, o que un par de expresiones, que pensaba que eran sinónimas, de hecho no lo

son. Pero pensemos de nuevo en cómo se procede efectivamente. Por ejemplo, cuando un estudiante, principiante en filosofía, dice: «*X* es bueno» significa «me gusta *X*»; para mostrarle que está equivocado, se aducen ejemplos de cosas que pueden gustarle a la gente pero de las que no se diría que son buenas, o se muestra que ciertas formas de palabras tienen un cierto sentido que no podrían tener si «*X* es bueno» significase exactamente «Me gusta *X*», tal como sucede en, por ejemplo, «Me gusta *X*, pero ¿es realmente bueno?» El soporte intelectual de tales discusiones será examinado en la próxima sección.

Como hablante nativo del castellano sé que «oculista» es exactamente sinónimo de «médico de ojos», que «banco» tiene (al menos) dos significados, que «gato» es un nombre, que «oxígeno» es un término no ambiguo, que «Shakespeare fue mejor dramaturgo que poeta» tiene sentido, que «las deslizantes tovas giraban» es un sinsentido, que «el gato está sobre la alfombra» es una oración, etc. Sin embargo, no poseo ningún criterio operacional para sinonimia, ambigüedad, nominalidad, significatividad u oracionalidad. Además, cualquier criterio para alguno de estos conceptos ha de ser consistente con mi (nuestro) conocimiento, o debe abandonarse por inadecuado. El punto de partida para este estudio es, entonces, que una persona conoce tales hechos sobre el lenguaje independientemente de cualquier capacidad de proporcionar criterios de los géneros preferidos para tal conocimiento.

Cualquier apelación a un criterio presupone la adecuación del criterio y esa adecuación solamente puede establecerse contrastando el criterio con ejemplos como éste. El *point* no es que las afirmaciones hechas en las caracterizaciones lingüísticas no puedan justificarse en ausencia de criterios de los géneros preferidos, sino, más bien, que cualquier criterio propuesto no puede justificarse en ausencia de conocimiento anterior expresado por las caracterizaciones lingüísticas.

No intento, claro está, que estas observaciones constituyan un desprecio hacia la empresa de la búsqueda de criterios. De hecho, creo que tales intentos de descubrir criterios para nuestros conceptos son efectivamente —si se los interpreta de manera apropiada— intentos de explicar nuestros conceptos, asunto que considero una de las tareas centrales de la filosofía. Lo único que quiero señalar ahora es que allí donde ciertos modelos preferidos de explicación no logran dar cuenta de ciertos conceptos, son los modelos los que deben eliminarse, no los conceptos.

### 1.3. *La «verificación» de las caracterizaciones lingüísticas.*

Lo que he dicho hasta ahora plantea la siguiente cuestión previa: ¿Cómo sé las clases de cosas que afirmo saber sobre el lenguaje? Suponiendo incluso que tengo necesidad de respaldar mis intuiciones apelando

do a ciertas clases de criterios, sin embargo, si ha de mostrarse que éstos son válidos, ¿no deben estar respaldados por algo? ¿Qué clase de explicación o justificación podría ofrecer para la afirmación de que tal y tal secuencia de palabras es una oración, o de que «oculista» significa médico de ojos, o de que es analíticamente verdadero que las mujeres son hembras? En resumen, ¿cómo se verifican tales afirmaciones? Estas cuestiones adquieren una particular importancia si se toman como expresiones de la siguiente cuestión subyacente: «¿No es cierto que todo conocimiento de esta clase, si ha de ser realmente válido, debe basarse en una investigación empírica de la conducta lingüística humana?» ¿Cómo podría alguien saber tales cosas a menos que hubiese realizado un examen estadístico exhaustivo de la conducta verbal de los hablantes del castellano, para descubrir así cómo ellos usan de hecho las palabras? Mientras esté pendiente tal investigación, ¿no son todas estas argumentaciones mera especulación precientífica?

Como un paso para responder a estos desafíos, me gustaría hacer y desarrollar la sugerencia siguiente. Hablar un lenguaje es tomar parte en una forma de conducta (altamente compleja) gobernada por reglas. Aprender y dominar un lenguaje es (*inter alia*) aprender y haber dominado esas reglas. Este es el punto de vista familiar en filosofía y en lingüística, pero sus consecuencias no siempre se comprenden completamente. Su consecuencia para la presente discusión consiste en que cuando yo, hablando como hablante nativo, hago caracterizaciones lingüísticas del género especificado anteriormente, no estoy informando sobre la conducta de un grupo, sino que estoy describiendo aspectos de mi dominio de una habilidad gobernada por reglas. Y —esto es también importante— puesto que las caracterizaciones lingüísticas, si se hacen en el mismo lenguaje que los elementos caracterizados, son ellas mismas emisiones hechas de acuerdo con las reglas, tales caracterizaciones son manifestaciones de ese dominio <sup>11</sup>.

Reflexionando sobre los elementos lingüísticos puedo ofrecer caracterizaciones lingüísticas que no registran emisiones particulares, sino que tienen un carácter general, derivado del hecho de que los elementos están gobernados por reglas. La 'justificación' que tengo para mis intuiciones lingüísticas, en tanto que se expresa en mis caracterizaciones lingüísticas, es simplemente que soy un hablante nativo de cierto dialecto del castellano y, consecuentemente, he llegado a dominar las reglas de ese dialecto. Este dominio es parcialmente descrito por, y manifestado en, mis caracterizaciones lingüísticas de los elementos de ese dialecto.

---

<sup>11</sup> Desde luego, existen otras clases de caracterizaciones lingüísticas para las cuales esta descripción no valdría; por ejemplo: «El americano medio emite 2.432 palabras por día.» Esto es una generalización empírica concerniente a la conducta verbal de un grupo. Aquí no me interesan tales tipos de caracterización lingüística.



La única respuesta que puedo dar a la cuestión ¿cómo lo sabes? (por ejemplo, que «Las mujeres son hembras» es analítico), consiste en proporcionar otras caracterizaciones lingüísticas («mujer» significa hembra humana adulta) o, si se me impulsa completamente fuera de las caracterizaciones lingüísticas por la insistente pregunta cómo-lo-sabes, diría: «Hablo castellano.»

Es posible (es decir: no autocontradictorio) que otras personas, en lo que supongo que es mi grupo dialectal, hayan interiorizado reglas diferentes y que, consecuentemente, mis caracterizaciones lingüísticas no encajen con las suyas. Pero no es posible que mis caracterizaciones lingüísticas de mi propia habla, del género especificado anteriormente, sean generalizaciones estadísticas falsas hechas a partir de datos empíricos insuficientes, pues no son generalizaciones estadísticas, ni generalizaciones empíricas de ningún género. El que mi idiolecto encaje en un grupo dialectal dado es, en efecto, una hipótesis empírica (para la cual tengo toda una vida como «evidencia»), pero la verdad de que en mi idiolecto «oculista» significa médico de ojos no se refuta mediante evidencia concerniente a la conducta de otras personas (aunque, si encuentro que mis reglas no encajan con las de los demás, alteraré las mías de manera que se conformen a ellas). En resumen, la posibilidad de que llegue a saber y sea capaz de enunciar hechos tales como los registrados en las caracterizaciones lingüísticas de la clase que hemos estado considerando, sin seguir ciertos paradigmas ortodoxos de verificación empírica, ha de explicarse por lo siguiente. Mi conocimiento de cómo hablar un lenguaje incluye el dominio de un sistema de reglas que hace que mi uso de los elementos de ese lenguaje sea regular y sistemático. Reflexionando sobre mi uso de los elementos del lenguaje puedo llegar a conocer los hechos que registran las caracterizaciones lingüísticas. Y esas generalizaciones pueden tener una generalidad que va más allá de ésta o aquella instancia del uso de los elementos en cuestión, incluso si las caracterizaciones no están basadas en una muestra extensa o ni siquiera estadísticamente interesante de las ocurrencias de los elementos, puesto que las reglas garantizan la generalidad.

Una analogía: sé que en béisbol el jugador, después de golpear correctamente la pelota, corre en dirección a la primera base, y no, digamos, en dirección hacia la tercera o hacia la parte izquierda de la tribuna principal. Ahora bien, ¿qué clase de conocimiento es éste? ¿Sobre qué se basa? ¿Cómo es posible? Obsérvese que se trata de una afirmación general que no está limitada a esta o aquella instancia de conducta de un jugador de béisbol. Jamás he hecho, ni tan siquiera he visto, un estudio sobre la conducta del jugador de béisbol, y tampoco he consultado el asunto en un libro. Además sé que si el libro dijese algo en contra, incluso si fuese un libro de reglas, estaría equivocado o describiría un juego diferente o algo por el estilo. Mi conocimiento se basa en que sé cómo

mo jugar al béisbol, que es, *inter alia*, haber interiorizado un conjunto de reglas. Quiero sugerir que mi conocimiento de las caracterizaciones lingüísticas pertenece a un género similar.

Si esto es correcto, entonces la respuesta a la pregunta del filósofo «¿qué diríamos si...?» no es una predicción sobre la conducta verbal futura, sino un enunciado hipotético de intención dentro de un sistema de reglas, en el que el dominio de las reglas dicta la respuesta (teniendo en cuenta, desde luego, que tanto las reglas como la pregunta estén suficientemente determinadas para dictar la respuesta, condiciones éstas que, de ningún modo, se satisfacen siempre).

Según esta explicación, las caracterizaciones lingüísticas no son en absoluto infalibles; las intuiciones de los hablantes pueden, notoriamente, ser erróneas. No siempre es fácil caracterizar las propias capacidades, y el hecho de que en esos casos la capacidad esté involucrada al dar la caracterización no ayuda a simplificar el asunto<sup>12</sup>. Existe también la dificultad general de formular correctamente el conocimiento que se tiene anteriormente a, e independientemente de, cualquier formulación, la dificultad de convertir el *saber cómo en saber que*. Todos nosotros sabemos en un sentido importante lo que significa «causa», «tener la intención de» y «querer decir», pero no resulta fácil *enunciar* exactamente lo que significan. Los errores que cometemos, y los errores que yo mismo cometeré a lo largo de este trabajo al hacer caracterizaciones lingüísticas, se deberán a cosas tales como no considerar suficientes ejemplos o describir mal los ejemplos considerados, sin mencionar la falta de cuidado, de sensibilidad y de agudeza; pero, repitémoslo una vez más, esos errores no serán debidos a una generalización demasiado precipitada a partir de datos empíricos insuficientes concernientes a la conducta lingüística de grupos, pues no habrá tal generalización ni tales datos.

Es necesario que distingamos entre (a) discurso, (b) discurso caracterizador y (c) discurso explicativo; la diferencia entre, por ejemplo, (a) «esto es una manzana», (b) «“manzana” es un nombre», y (c) «el artículo concuerda en género y número con el nombre que precede, como es el caso de “una” en “una manzana”». (b) y (c) son caracterizaciones y explicaciones lingüísticas respectivamente. He puesto énfasis en el hecho de que la capacidad de hacer (a) es lo que subyace y, en efecto, lo que explica la posibilidad del conocimiento de ciertos géneros de enunciados del género (b). Son los datos del género (a), en tanto que registrados en enunciados del género (b), lo que es explicado por las explicaciones del género (c). Las controversias filosóficas sobre los enunciados (b) me han

---

<sup>12</sup> Noam Chomsky hace una observación similar en un contexto ligeramente diferente, en *Aspects of the theory of Syntax* (Cambridge, 1965), págs. 21-24. Existe versión castellana en Madrid, Aguilar, 1971, bajo el título de *Aspectos de la teoría de la Sintaxis*.

incitado a llevar a cabo esta discusión sobre su *status* epistemológico. Pero los enunciados (c) no han levantado tal polvareda de controversias, y no diré nada sobre ellos excepto que están sujetos a las usuales restricciones (vagamente expresadas y difíciles de explicar) que pesan sobre cualquier explicación, ya sea en las ciencias exactas o en cualquier otro sitio. Al igual que todas las explicaciones, para ser buenas explicaciones deben dar cuenta de los datos, no deben ser inconsistentes con otros datos y deben poseer otras características vagamente definidas, tales como simplicidad, generalidad y posibilidad de prueba.

Así pues, en nuestra era de metodologías extremadamente sofisticadas, la metodología de este libro debe parecer ingenuamente simple. Yo soy hablante nativo de un lenguaje. Deseo ofrecer ciertas caracterizaciones y explicaciones de mi uso de elementos de ese lenguaje. La hipótesis a partir de la cual procedo consiste en que mi uso de los elementos lingüísticos está controlado por ciertas reglas. Por lo tanto, ofreceré caracterizaciones lingüísticas y, a continuación, explicaré los datos contenidos en esas caracterizaciones formulando las reglas subyacentes.

Este método, como he estado subrayando, deposita una fuerte confianza en las intuiciones del hablante nativo. Pero todo lo que he leído sobre filosofía del lenguaje, incluso las obras de los autores más conductistas y empiristas, se apoya igualmente sobre las intuiciones del hablante. Verdaderamente resulta difícil ver cómo podría ser de otra manera, puesto que una exigencia sería de que justifique mis intuiciones de que «soltero» significa hombre no casado, si es consistente, debería incluir también la exigencia de que justifique mi intuición de que una ocurrencia dada de «soltero» significa lo mismo que otra ocurrencia de «soltero». Tales intuiciones pueden, efectivamente, justificarse, pero solamente replegándose sobre otras intuiciones.

#### 1.4. *¿Por qué estudiar los actos de habla?*

He dicho en la sección anterior que sostengo la hipótesis de que hablar un lenguaje es tomar parte en una forma de conducta gobernada por reglas. No he intentado probar esta hipótesis; más bien la he ofrecido al explicar el hecho de que es posible el tipo de conocimiento expresado en las caracterizaciones lingüísticas. En un sentido, todo este libro podría interpretarse como un intento de explorar, de extraer, algunas de sus implicaciones y, de este modo, probar la hipótesis. Este procedimiento no tiene nada de circular, puesto que estoy usando la hipótesis del lenguaje como conducta intencional gobernada por reglas para explicar la posibilidad de, no con vistas a proporcionar evidencia para, las caracterizaciones lingüísticas. La forma que tomará esta hipótesis es que hablar un lenguaje consiste en realizar actos de habla, actos tales como hacer enunciados, dar órdenes, plantear preguntas, hacer prome-

sas y así sucesivamente, y más abstractamente, actos tales como referir y predicar, y, en segundo lugar, que esos actos son en general posibles gracias a, y se realizan de acuerdo con, ciertas reglas para el uso de los elementos lingüísticos.

La razón para concentrarse en el estudio de los actos de habla es, simplemente, ésta: toda comunicación lingüística incluye actos lingüísticos. La unidad de la comunicación lingüística no es, como se ha supuesto generalmente, el símbolo, palabra, oración, ni tan siquiera la instancia del símbolo, palabra u oración, sino más bien la producción o emisión del símbolo, palabra u oración al realizar el acto de habla. Considerar una instancia como un mensaje es considerarla como una instancia producida o emitida. Más precisamente, la producción o emisión de una oración-instancia bajo ciertas condiciones constituye un acto de habla, y los actos de habla (de ciertos géneros que se explicarán más adelante) son las unidades básicas o mínimas de la comunicación lingüística. Una manera de llegar a ver este punto consiste en preguntarse a uno mismo: ¿cuál es la diferencia entre contemplar un objeto como una instancia de comunicación lingüística y no contemplarlo así? Una diferencia crucial es la siguiente. Cuando considero un ruido o una marca hecha sobre un trozo de papel como una instancia de comunicación lingüística, como un mensaje, una de las cosas que debo suponer es que el ruido o la marca fueron producidos por un ser o unos seres más o menos semejantes a mí mismo y que fueron producidos con ciertas clases de intenciones. Si considero el ruido o la marca como un fenómeno natural semejante al murmullo del viento entre los árboles, o a una mancha del papel, los excluyo de la clase de la comunicación lingüística, incluso si el ruido o la marca no pueden distinguirse de palabras habladas o escritas. Además, no solamente debo suponer que el ruido o la marca han sido producidos como resultado de conducta intencional, sino que debo también suponer que las intenciones son de un género muy especial que es peculiar a los actos de habla. Por ejemplo, sería posible comunicarse colocando muebles de ciertas maneras. La actitud que una persona tendría hacia tal ordenación de muebles, si la 'comprende', sería completamente diferente de la actitud que tengo hacia, digamos, la ordenación de los muebles de esta habitación, incluso si en ambos casos pudiera considerar la ordenación como un resultado de conducta intencional. Solamente ciertos géneros de intenciones son adecuados para la conducta que denomino actos de habla. (Estos géneros de intenciones serán examinados en el capítulo 2.)

Podría objetarse a este enfoque que un estudio semejante trata solamente del punto de intersección de una teoría del lenguaje y una teoría de la acción. Pero mi réplica a esto sería que si mi concepción del lenguaje es correcta, una teoría del lenguaje forma parte de una teoría de la acción, simplemente porque hablar un lenguaje es una forma de conduc-

ta gobernada por reglas. Ahora bien, si está gobernada por reglas, tiene características formales que admiten un estudio independiente. Pero un estudio de esas características puramente formales, sin estudiar su papel en los actos de habla, sería semejante a un estudio formal de los sistemas monetarios y crediticios de las economías sin estudiar el papel de la moneda y del crédito en las transacciones económicas. Pueden decirse muchas cosas estudiando el lenguaje sin estudiar los actos de habla, pero cualquier teoría puramente formal de este tipo es necesariamente incompleta. Sería lo mismo que estudiar el béisbol solamente como sistema formal de reglas y no como un juego.

Podría parecer aún que mi enfoque es simplemente, en términos saussureanos, un estudio de la *parole* más bien que de la *langue*. Estoy argumentando, sin embargo, que un estudio adecuado de los actos de habla es un estudio de la *langue*. Hay una razón importante por la cual esto es verdad, razón que va más allá de la afirmación de que la comunicación incluye necesariamente actos de habla. Considero que es una verdad analítica sobre el lenguaje que cualquier cosa que quiera ser dicha puede ser dicha. Un lenguaje dado puede no tener una sintaxis o un vocabulario lo suficientemente ricos para que en ese lenguaje yo diga lo que quiero decir, pero no existen barreras en principio para complementar un lenguaje insuficiente o para decir lo que quiero decir en uno más rico.

No hay, por lo tanto, dos estudios semánticos distintos e irreductibles: por un lado un estudio de los significados de oraciones y por otro un estudio de las realizaciones de los actos de habla. Pues de la misma manera que forma parte de nuestra noción del significado de una oración el que una emisión literal de esa oración con ese significado en un cierto contexto constituya la realización de un acto de habla particular, así también forma parte de nuestra noción de acto de habla el que exista una oración (u oraciones) posibles, la emisión de las cuales, en cierto contexto, constituiría en virtud de su (o sus) significado(s) una realización de ese acto de habla.

El acto o actos de habla realizados al emitir una oración son, en general, una función del significado de la oración. El significado de una oración no determina de manera singularizadora en todos los casos qué acto de habla se realiza en una emisión dada de esa oración, puesto que un hablante puede querer decir más de lo que efectivamente dice, pero a él le es siempre posible en principio decir exactamente lo que quiere decir. Por lo tanto, resulta posible en principio que todo acto de habla que se realice o pueda realizarse esté determinado de manera singularizadora por una oración dada (o conjunto de oraciones), dadas las suposiciones de que el hablante está hablando literalmente y que el contexto es apropiado. Por estas razones un estudio del significado de las oraciones no es distinto en principio de un estudio de los actos de habla. Propia-

mente interpretados son el mismo estudio. Puesto que toda oración significativa puede ser usada, en virtud de su significado, para realizar un acto de habla particular (o rango de actos de habla), y puesto que a todo posible acto de habla puede dársele en principio una formulación exacta en una oración u oraciones (suponiendo un contexto de emisión apropiado), el estudio de los significados de las oraciones y el estudio de los actos de habla no son dos estudios independientes, sino un estudio desde dos puntos diferentes de vista.

Es posible distinguir, al menos, dos tendencias en los trabajos contemporáneos de filosofía del lenguaje: una que se concentra en el uso de las expresiones en las situaciones de habla y otra que se concentra en el significado de las oraciones. Los que practican estos dos enfoques hablan a menudo como si éstos fuesen inconsistentes, y el hecho de que históricamente hayan sido asociados con puntos de vista inconsistentes sobre el significado, proporciona, por lo menos, algún apoyo al punto de vista según el cual son inconsistentes. Así, por ejemplo, las primeras obras de Wittgenstein, que se alinean en la segunda tendencia, contienen puntos de vista sobre el significado que son rechazados en sus últimas obras, que se alinean en la primera tendencia. Pero, aunque históricamente ha habido marcados desacuerdos entre los que practican estos dos enfoques, es importante darse cuenta de que los dos enfoques, interpretados no como teorías, sino como enfoques para la investigación, son complementarios y no competitivos. Una pregunta típica del segundo enfoque es la siguiente: «¿Cómo determinan los significados de los elementos de una oración el significado de la oración completa?»<sup>13</sup>. Una pregunta típica del primer enfoque es la siguiente: «¿Cuáles son los diferentes géneros de actos de habla que los hablantes realizan cuando emiten expresiones?»<sup>14</sup>. Las respuestas a ambas preguntas son necesarias para una filosofía del lenguaje completa y, más importante aún, ambas preguntas están necesariamente relacionadas. Están relacionadas porque para todo posible acto de habla existe una posible oración o conjunto de oraciones cuya emisión literal en un contexto particular constituirá una realización de ese acto de habla.

### 1.5. *El principio de expresabilidad.*

El principio de que cualquier cosa que pueda querer decirse puede ser dicha, al que me referiré como el «principio de expresabilidad», es importante para la posterior argumentación de este libro y voy a expo-

---

<sup>13</sup> Cfr. J. Katz, *The Philosophy of Language*, Nueva York; versión castellana, *La Filosofía del Lenguaje*, Madrid, Ediciones Martínez Roca, 1971.

<sup>14</sup> Cfr. J.L. Austin, *How to do things with words*, Oxford, 1962; versión castellana, *Palabras y Acciones*, Buenos Aires, Paidós, 1971.

nerlo brevemente, de manera especial debido a que es posible malinterpretarlo en sentidos que lo volverían falso.

A menudo queremos decir más de lo que efectivamente decimos. Si tú me preguntas «¿Vas a ir al cine?», puedo responder diciendo «Sí», pero queda claro, según el contexto, que lo que quiero decir es «Sí, voy a ir al cine», no «Sí, hace buen día» o «Sí, no tenemos plátanos». Similarmente, puedo decir «Vendré» queriendo decirlo con el significado de una promesa de que vendré; esto es, queriendo decirlo como si significase: «Prometo que vendré», si emitiese esa oración y quisiera decir literalmente lo que digo. En tales casos, incluso si no digo exactamente lo que quiero decir, me es siempre posible hacerlo —si existiera alguna posibilidad de que el oyente pudiera no entenderme, podría hacerlo. Pero a menudo no soy capaz de decir exactamente lo que quiero decir incluso si quiero hacerlo, porque no conozco el lenguaje lo suficientemente bien para decir lo que quiero decir (si estoy hablando en inglés, por ejemplo), o peor aún, porque el lenguaje puede no contener palabras u otros recursos para decir lo que quiero decir. Pero, incluso en casos donde es imposible de hecho decir exactamente lo que quiero decir, es posible en principio llegar a ser capaz de decir exactamente lo que quiero decir. Puedo, en principio, ya que no de hecho, incrementar mi conocimiento del lenguaje, o más radicalmente, si el lenguaje o los lenguajes existentes no son adecuados para la tarea, si carecen simplemente de los recursos para decir lo que quiero decir, puedo, al menos en principio, enriquecer el lenguaje introduciendo en él nuevos términos u otros recursos. Cualquier lenguaje nos proporciona un conjunto finito de palabras y formas sintácticas para decir lo que queremos decir, pero si existe en un lenguaje dado, o en un lenguaje cualquiera, una fuerte limitación a lo expresable, si existen pensamientos que no pueden expresarse en un lenguaje dado o en cualquier lenguaje, se trata de un hecho contingente y no de una verdad necesaria.

Podríamos expresar este principio diciendo que para cualquier significado  $X$  y para cualquier hablante  $H$ , siempre que  $H$  quiere decir (intenta transmitir, desea comunicar)  $X$  entonces es posible que exista alguna expresión  $E$  tal que  $E$  es una expresión exacta de, o formulación de  $X$ . Simbólicamente:  $(H)(X)(H \text{ quiere decir } X \rightarrow P(\exists E)(E \text{ es una expresión exacta de } X))$ <sup>15</sup>.

Para evitar dos clases de malas comprensiones, debe hacerse hincapié en el hecho de que el principio de expresabilidad no implica que sea siempre posible encontrar o inventar una forma de expresión que produzca en los oyentes todos los efectos que se intentan producir; por

---

<sup>15</sup> Esta formulación incluye un uso explícito de cuantificadores en un contexto modal, pero puesto que el género de entidad cuantificada es en todos los casos 'intensional', el contexto modal no parece plantear ningún problema especial.

ejemplo, efectos literarios o poéticos, emociones, creencias y así sucesivamente. Necesitamos distinguir lo que el hablante quiere decir de ciertos géneros de efectos que intenta producir en sus oyentes. Este tópico será desarrollado en el capítulo 2. En segundo lugar, el principio de que cualquier cosa que pueda querer decirse puede decirse no implica que cualquier cosa que pueda decirse puede ser comprendida por otros, ya que esto excluiría la posibilidad de un lenguaje privado, un lenguaje que fuese lógicamente imposible de comprender a cualquiera excepto a la persona que lo habla. Tales lenguajes pueden ser, de hecho, lógicamente imposibles, pero no voy a intentar decidir la cuestión en el curso de la presente investigación.

Este principio tiene amplias consecuencias y ramificaciones. El nos permitirá, por ejemplo (en el capítulo 4), dar cuenta de importantes características de la teoría fregeana del sentido y la referencia. Tiene como consecuencia que los casos donde el hablante no dice exactamente lo que quiere decir —casos cuyos géneros principales son la no-literalidad, la vaguedad, la ambigüedad y la no-completud de las expresiones— no son teóricamente esenciales para la comunicación lingüística. Pero más importante para los presentes propósitos es el hecho de que este principio nos capacita para considerar equivalentes las reglas para realizar actos de habla y las reglas para emitir ciertos elementos lingüísticos, puesto que, para todo posible acto de habla, existe un posible elemento lingüístico cuyo significado (dado el contexto de la emisión) es suficiente para determinar que su emisión literal constituye una realización de, precisamente, ese acto de habla. Para estudiar los actos de habla de prometer o pedir disculpas necesitamos solamente estudiar oraciones cuya emisión correcta y literal constituya hacer una promesa o presentar una disculpa.

La hipótesis de que el acto de habla es la unidad básica de la comunicación, tomada juntamente con el principio de expresabilidad, sugiere que existe una serie de conexiones analíticas entre la noción de actos de habla, lo que el hablante quiere decir, lo que la oración (u otro elemento lingüístico) emitida significa, lo que el hablante intenta, lo que el oyente comprende y lo que son las reglas que gobiernan los elementos lingüísticos. El propósito de los próximos cuatro capítulos es explorar alguna de estas conexiones.



## CAPÍTULO II

### Expresiones, significado y actos de habla

La hipótesis de este libro es, entonces, que hablar un lenguaje es participar en una forma de conducta gobernada por reglas. Dicho más brevemente: hablar consiste en realizar actos conforme a reglas. Para apoyar esta hipótesis y explicar el habla, enunciaré algunas de las reglas de acuerdo con las cuales hablamos. El procedimiento que voy a seguir consiste en enunciar un conjunto de condiciones necesarias y suficientes para la realización de géneros particulares de actos de habla y, a continuación, extraer de estas condiciones conjuntos de reglas semánticas para el uso de los dispositivos lingüísticos que caracterizan a las emisiones como actos de habla de esos géneros. Es ésta una tarea más importante de lo que quizá parezca, y este capítulo estará dedicado a preparar el terreno para llevarla a cabo, introduciendo distinciones entre *géneros diferentes de actos de habla* y discutiendo las nociones de *proposiciones, reglas, significado y hechos*.

#### 2.1. *Expresiones y géneros de actos de habla.*

Comencemos esta fase de nuestra investigación haciendo algunas distinciones, que se nos sugieren naturalmente a sí mismas tan pronto como comenzamos a reflexionar sobre situaciones de habla simples. (La simplicidad de las oraciones de nuestros ejemplos no irá en detrimento de la generalidad de las distinciones que intentamos hacer.) Imaginémosnos un hablante y un oyente y supongamos que en circunstancias apropiadas el hablante emite una de las oraciones siguientes:

1. Juan fuma habitualmente.
2. ¿Fuma Juan habitualmente?
3. ¡Juan, fuma habitualmente!
4. ¡Pluguiese al cielo que Juan fumara habitualmente!

Preguntemonos ahora cómo podríamos caracterizar o describir la emisión por parte del hablante de una de esas oraciones. ¿Qué diríamos que está haciendo el hablante cuando emite una de esas oraciones?

Una cosa resulta obvia: de cualquier persona que emite una de esas oraciones puede decirse que ha emitido una oración formada por palabras del lenguaje castellano. Pero, claramente, esto es solamente el comienzo de una descripción, puesto que el hablante, al emitir una de esas oraciones, está característicamente diciendo algo y no meramente profiriendo palabras. Al emitir 1 un hablante está haciendo (lo que los filósofos llaman) una aserción, en 2 está planteando una pregunta, en 3 está dando una orden y en 4 (en una fórmula un tanto arcaica) está expresando un anhelo o deseo. Y al realizar cada uno de esos cuatro actos diferentes el hablante realiza otros ciertos actos que son comunes a los cuatro: al emitir cualquiera de esas oraciones el hablante *se refiere a*, menciona o designa un cierto objeto, a saber: Juan, y predica la expresión «fuma habitualmente» (o una de las formas de su conjugación) del objeto referido. De este modo, diremos que en la emisión de las cuatro la referencia y la predicación son las mismas, aunque, en cada caso, aparezca la misma referencia y predicación como parte de un acto de habla completo que es diferente de cualquiera de los otros tres. Así separamos las nociones de referir y predicar de las nociones de actos de habla completos, tales como aseverar, preguntar, ordenar, etc. La justificación de esta separación reside en el hecho de que puede aparecer la misma referencia y predicación al realizar diferentes actos de habla completos. Austin bautizó a estos actos de habla completos con el nombre de «actos ilocucionarios», y de aquí en adelante emplearé esta terminología <sup>1</sup>. Algunos de los verbos castellanos que denotan actos ilocucionarios son: «enunciar», «describir», «aseverar», «aconsejar», «observar», «comentar», «mandar», «ordenar», «pedir», «criticar», «pedir disculpas», «censurar», «aprobar», «dar la bienvenida», «prometer», «objetar», «solicitar» y «argumentar». Austin afirmó que existían en inglés más de un millar de expresiones de este tipo <sup>2</sup>.

El primer resultado de nuestras reflexiones preliminares es, entonces, que al emitir cualquiera de las cuatro oraciones del ejemplo, un hablante está realizando característicamente, al menos, tres géneros distintos de actos. a) La emisión de palabras (morfemas, oraciones). b) Referir y predicar. c) Enunciar, preguntar, mandar, prometer, etc.

Asignemos ahora nombres a estos actos bajo la rúbrica general de actos de habla:

- a) Emitir palabras (morfemas, oraciones) = realizar *actos de emisión*.

<sup>1</sup> J.L. Austin, *How to do things with words*, Oxford, 1962. Empleo la expresión «acto ilocucionario» con algún recelo, puesto que no acepto la distinción austiniana entre actos *locucionarios* e *ilocucionarios*. J.R. Searle, «Austin on locutionary and illocutionary acts», *Philosophical Review*, vol. LXXXVIII, núm. 4, octubre, 1968.

<sup>2</sup> Austin, *op. cit.*, pág. 149.

- b) Referir y predicar = realizar *actos proposicionales*.
- c) Enunciar, preguntar, mandar, prometer, etcétera = realizar *actos ilocucionarios*.

No estoy diciendo, desde luego, que estos actos sean cosas separadas que los hablantes hacen, como por azar, simultáneamente, sino más bien que al realizar un acto ilocucionario se realizan característicamente actos proposicionales y actos de emisión. Tampoco debe pensarse que de esto se sigue que los actos de emisión y los actos proposicionales son a los actos ilocucionarios lo que comprar un billete y subir a un tren es a hacer un viaje en ferrocarril. No son medios para fines; más bien, los actos de emisión son a los actos proposicionales e ilocucionarios lo que, por ejemplo, hacer una «X» en una papeleta de voto es al hecho de votar.

La razón para abstraer cada uno de estos géneros consiste en que los 'criterios de identidad' son diferentes en cada caso. Ya hemos visto que los mismos actos proposicionales pueden ser comunes a diferentes actos ilocucionarios, y es obvio que se puede realizar un acto de emisión sin realizar en absoluto un acto proposicional o un acto ilocucionario. (Se pueden emitir palabras sin decir nada.) Y similarmente, si consideramos la emisión de una oración del tipo:

5. El señor Juan Martín es un asiduo fumador de tabaco

podemos ver razones para decir que un hablante que emitiese esta oración en ciertos contextos, estaría realizando el mismo acto proposicional que en 1-4 (la referencia y la predicación serían las mismas), el mismo acto ilocucionario que en 1 (se hace el mismo enunciado o aserción), pero un acto de emisión diferente de cualquiera de los cuatro primeros, puesto que se emite una oración diferente que no contiene ninguna de las mismas palabras, y solamente alguno de los mismos fonemas. Entonces, al realizar actos de emisión diferentes, un hablante puede realizar los mismos actos proposicionales e ilocucionarios. Desde luego, tampoco es necesario que la realización del mismo acto de emisión por parte de dos hablantes diferentes, o por el mismo hablante en ocasiones diferentes, sea una realización de los mismos actos proposicionales e ilocucionarios: la misma oración puede, por ejemplo, usarse para hacer dos enunciados diferentes. Los actos de emisión consisten simplemente en emitir secuencias de palabras. Los actos ilocucionarios y proposicionales consisten característicamente en emitir palabras dentro de oraciones, en ciertos contextos, bajo ciertas condiciones y con ciertas intenciones, como veremos más adelante.

Hasta aquí no he hecho otras afirmaciones a favor de dividir las cosas de esta manera que la de que es una manera permisible de dividir las, por vaga que resulte. En particular, no afirmo que ésta sea la única manera de dividir las cosas. Por ejemplo, para ciertos propósitos podría de-

searse el desgajar lo que he denominado actos de emisión en actos fonéticos, actos fonémicos, actos morfémicos, etcétera. Y desde luego, para la mayor parte de los propósitos de la ciencia lingüística, no es necesario hablar de actos en absoluto. Se puede discutir solamente de fonemas, morfemas, oraciones, etcétera.

A estas tres nociones quiero ahora añadir la noción austriana de *acto perlocucionario*. Correlativamente a la noción de actos ilocucionarios está la noción de las consecuencias o *efectos* que tales actos tienen sobre las acciones, pensamientos o creencias, etc., de los oyentes. Por ejemplo, mediante una argumentación yo puedo *persuadir* o *convencer* a alguien, al aconsejarle puedo *asustarle* o *alarmarle*, al hacer una petición puedo *lograr que él haga algo*, al informarle puedo *convencerle* (*instruirle, elevarle* —espiritualmente—, *inspirarle, lograr que se dé cuenta*). Las expresiones en cursiva denotan actos perlocucionarios.

Correlativamente a la noción de actos proposicionales y actos ilocucionarios, respectivamente, existen ciertos géneros de expresiones que se emiten al realizarlos: la forma gramatical característica del acto ilocucionario es la oración completa (puede ser una oración que conste de una sola palabra), y las formas gramaticales características de los actos proposicionales son partes de oraciones: predicados gramaticales para el acto de la predicación, y nombres propios, pronombres y otras ciertas clases de frases nominales para la referencia. Los actos proposicionales no pueden ocurrir solos; esto es, no se puede referir y predicar *sin más*, sin hacer una aserción, plantear una pregunta o realizar algún otro acto ilocucionario. El correlato lingüístico de esta observación reside en el hecho de que las oraciones, no las palabras, se usan para decir cosas. Esto es también lo que Frege quiere decir cuando afirma que sólo en el contexto de una oración tienen referencia las palabras «Nur in Zusammenhang eines Satzes bedeuten die Wörter etwas»<sup>3</sup>. Lo mismo sucede en mi terminología: solamente se hace referencia como parte de la realización de un acto ilocucionario, y el ropaje gramatical de un acto ilocucionario es la oración completa. La emisión de una expresión referencial solamente cuenta como referencial si se dice algo mediante ella.

El paralelo entre géneros de expresiones y actos proposicionales no es, desde luego, exacto. Si digo, por ejemplo, «él me dejó en la estacada», no me estoy refiriendo a ninguna estacada particular en la cual yo haya sido dejado, aunque las frases de la forma «el tal y tal» sean característicamente expresiones referenciales.

---

<sup>3</sup> G. Frege, *Die Grundlagen der Arithmetik*, Breslau, 1884, pág. 73. Versión castellana, *Los Fundamentos de la Aritmética*, Barcelona, Laia, 1972.

## 2.2. *La predicación.*

Mi empleo del verbo «predicar» se aparta seriamente del uso filosófico tradicional y requiere una justificación. En primer lugar son expresiones y no universales lo que se predica de los objetos<sup>4</sup>. Adopto esta convención porque la introducción de universales me parece desorientadora, a la vez que innecesaria, a la hora de dar cuenta del uso de las expresiones predicativas (Cfr. Capítulo 5), y también porque deseo poner de manifiesto la conexión existente entre la noción de predicación y la noción de verdad: es de las expresiones, no de los universales, de las que puede decirse que son verdaderas o falsas de objetos. En segundo lugar, en mi terminología se dice que en 1-5 aparece la misma predicación, mientras que la mayor parte de los filósofos hablan como si la predicación solamente ocurriese en las aserciones y, por lo tanto, no habría predicación al emitir 2-4. Me parece que esto no es solamente una terminología inadecuada —que no nos permite flexiones de una expresión predicativa común en diferentes géneros de actos ilocucionarios—, sino que muestra también una profunda incomprensión de la similitud entre aserciones y otros tipos de actos ilocucionarios, y de la distinción entre todos los actos ilocucionarios y las proposiciones, distinción ésta que elucidaré dentro de poco (en la sección 2.4.).

## 2.3. *La referencia como acto de habla.*

Voy a intentar ahora clarificar parcialmente la noción de referir. Expresiones tales como «tú», «la batalla de Waterloo», «nuestro ejemplar del periódico de ayer», «César», «la constelación de Orión», son ejemplos de lo que llamaré expresiones referenciales definidas singulares («expresiones referenciales», para abreviar). Es característico de cada una de esas expresiones el que su emisión sirva para seleccionar o identificar un 'objeto', 'entidad' o 'particular' separadamente de otros objetos, sobre el que el hablante va a continuación a decir algo, a plantear una pregunta, etcétera. Denominaré expresión referencial a cualquier expresión que sirva para identificar alguna cosa, proceso, evento, acción o cualquier otro género de 'individuo' o 'particular'. Las expresiones referenciales apuntan a cosas particulares; responden a las preguntas «¿Quién?», «¿Qué?», «¿Cuál?». Es por su función por la que se conocen

---

<sup>4</sup> Pero la identidad de la expresión predicada no es una condición necesaria para la identidad de la predicación. Expresiones diferentes, aunque sinónimas, pueden usarse para hacer la misma predicación; por ejemplo, «es fumador habitual» y «fuma habitualmente».

las expresiones referenciales, y no siempre por su forma gramatical superficial o por su manera de realizar su función.

Estas observaciones quizá puedan clarificarse un poco si contrastamos expresiones referenciales definidas singulares de tipo paradigmático con otros génetos de expresiones. Las expresiones que comienzan con el artículo indeterminado, tales como «un hombre», como ocurre en la emisión de la oración «Ha llegado un hombre», podría decirse que se refieren a un hombre particular <sup>5</sup>, pero no sirven para identificar, o para indicar la intención del hablante de identificar un objeto, de la manera en que lo hacen algunos usos de expresiones con el artículo determinado, tales como «el hombre». Necesitamos distinguir, por lo tanto, entre expresiones referenciales definidas singulares y expresiones referenciales indefinidas singulares. Similarmente necesitaremos distinguir entre expresiones referenciales definidas múltiples (por ejemplo, «los hombres») y expresiones referenciales indefinidas múltiples (por ejemplo, «algunos hombres» «Han llegado algunos hombres»).

Debemos también distinguir usos referenciales de usos no referenciales de expresiones formadas con el artículo indeterminado: por ejemplo, la ocurrencia de «un hombre» en «Ha llegado un hombre» debe distinguirse de su ocurrencia en la emisión «Juan es un hombre». El primer uso es referencial, el segundo, predicativo. Russell <sup>6</sup> sostuvo alguna vez que ambos eran usos referenciales y que la segunda oración se usa para hacer un enunciado de identidad. Esto es obviamente falso, puesto que si el segundo fuese un enunciado de identidad, entonces en la forma negativa «Juan no es un hombre» tendría sentido preguntar cuál es el hombre que no es Juan, lo cual es absurdo.

Podríamos distinguir también aquellas expresiones que se usan para hacer referencia a individuos o a particulares de aquellas que se usan para hacer referencia a lo que los filósofos han llamado universales: por ejemplo, distinguir expresiones tales como «Everest» y «esta silla» de «el número tres», «el color rojo» y «la embriaguez». A menos que se indique otra cosa, limitaré los términos «expresiones referenciales» a las expresiones usadas para hacer referencia a particulares y aplazo hasta el capítulo 5 mi discusión de la referencia a universales. Utilizaré el término «expresión referencial» como abreviatura para «expresiones definidas singulares usadas para hacer referencia a particulares». El término «expresión referencial» no intenta implicar que las expresiones tienen referencia. Al contrario, como se ha enfatizado previamente, la referencia es

---

<sup>5</sup> Existe una razón para renunciar a llamar a tales emisiones instancias de *referencia*. No discuto el problema, puesto que mi presente propósito consiste solamente en contrastar expresiones referenciales definidas singularizadoras con otros géneros de expresiones.

<sup>6</sup> B. Russell, *Introduction to Mathematical Philosophy*, Londres, 1919, página 172.

un acto de habla, y los actos de habla son realizados no por las palabras, sino por los hablantes al emitir palabras. Decir que una expresión hace referencia (predica, asevera, etc.) es, en mi terminología, o un sinsentido o una abreviatura para decir que la expresión se usa por los hablantes para hacer referencia (predicar, aseverar, etc.); es ésta una abreviatura que emplearé frecuentemente.

La noción de referencia definida y la noción afín de expresión referencial definida carecen de límites precisos. Se puede dar un conjunto de oraciones que contengan tales expresiones para ilustrar los casos paradigmáticos de referencia definida, pero aún quedarán muchos casos en los que es dudoso si describir o no el uso de una palabra como una instancia de referencia. ¿Al firmar con su propio nombre al pie de un documento, se *refiere* uno a sí mismo? ¿Se *refieren* los tiempos de los verbos al tiempo de su emisión? Estas instancias parecen carecer de muchas de las características que proporcionan el *point* a las referencias definidas paradigmáticas. Un error común en filosofía consiste en suponer que debe haber una respuesta correcta e inequívoca a tales cuestiones, o, peor aún, suponer que a menos que haya una respuesta correcta e inequívoca, el concepto de referencia carece de valor. El enfoque apropiado, me atrevo a sugerir, es examinar aquellos casos que constituyen el centro de variación del concepto de referencia y, a continuación, examinar los casos dudosos a la luz de sus semejanzas y diferencias respecto a los paradigmas. Con tal de que seamos conscientes *a la vez* de las semejanzas y diferencias, puede no importarnos mucho el que llamemos o no a tales casos, casos referenciales.

Para resumir: el acto de habla de la referencia ha de explicarse dando ejemplos de expresiones referenciales paradigmáticas, explicando la función que la emisión de esas expresiones desempeña en el acto de habla completo (el acto ilocucionario), y contrastando el uso de esas emisiones con el de otras. Las expresiones referenciales paradigmáticas del castellano se agrupan, por lo que respecta a la estructura superficial de las oraciones castellanas, en tres clases: nombres propios, frases nominales que comienzan con un artículo determinado, con un pronombre posesivo o con un nombre, seguidas de un nombre en singular, y pronombres. La emisión de una expresión referencial sirve característicamente para aislar o identificar, separadamente de otros objetos, un objeto particular. El uso de estas expresiones ha de contrastarse no solamente con el uso de las expresiones predicativas y de las oraciones completas, sino también con el de las expresiones referenciales indefinidas, el de las expresiones que hacen referencia a universales, y el de las expresiones referenciales definidas múltiples. No debe suponerse que los límites del concepto de referencia definida sean precisos.

## 2.4. *Proposiciones.*

Siempre que dos actos ilocucionarios contienen la misma referencia y la misma predicación, en el caso en que el significado de la expresión referencial sea el mismo, diré que se expresa la misma proposición<sup>7</sup>. Así, en las emisiones de 1-5 se expresa la misma proposición. Y similarmente en las emisiones de:

6. Si Juan fuma habitualmente, no vivirá mucho tiempo.
7. La proposición de que Juan fuma habitualmente no es interesante.

se expresa la misma proposición que en 1-5, aunque tanto en 6 como en 7 la proposición aparece como parte de otra proposición. Así, *una proposición ha de distinguirse claramente de una aseveración o enunciado de ella*, puesto que en las emisiones de 1-7 aparece la misma proposición, pero solamente en 1 y en 5 se asevera. Enunciar y aseverar son actos, pero las proposiciones no son actos. Una proposición es lo que es aseverado en el acto de aseverar, lo que es enunciado en el acto de enunciar. Dicho de otra manera: una aseveración es un (género muy especial de) compromiso con la verdad de una proposición.

La expresión de una proposición es un acto proposicional, no un acto ilocucionario. Y, como hemos visto, los actos proposicionales no pueden ocurrir aisladamente. No se puede expresar solamente una proposición y haber realizado al expresarla un acto de habla completo. Un correlato gramatical de este punto lo constituye el hecho de que las cláusulas que comienzan con «que...», que son una forma característica de aislar explícitamente proposiciones, no son oraciones completas. Cuando se expresa una proposición, se expresa siempre al realizar un acto ilocucionario<sup>8</sup>.

Obsérvese que no digo que la oración expresa una proposición; no sé cómo las oraciones podrían realizar actos de ese (o cualquier otro) género. Pero diré que al emitir la oración, el hablante expresa una proposición.

Podría resumir esta parte de mi conjunto de distinciones diciendo que estoy distinguiendo entre el acto ilocucionario y el contenido proposicional del acto ilocucionario. Desde luego, no todos los actos ilocucio-

---

<sup>7</sup> Esto enuncia una condición suficiente, pero podría no enunciar una condición necesaria. Los enunciados existenciales, por ejemplo, no tienen referencia.

<sup>8</sup> Así, correspondiendo a la distinción entre el acto de enunciar y el enunciado que se ha hecho, está la distinción entre el acto de expresar una proposición y la proposición expresada.



narios tienen un contenido proposicional; por ejemplo, ni una emisión de «¡Hurra!», ni una emisión de «¡Ay!» lo tienen.

El lector familiarizado con las discusiones sobre este punto reconocerá esto como una variante de una vieja distinción que ha sido señalada por autores tan diversos como Frege, Sheffer, Lewis, Reichenbach y Hare para mencionar solamente unos pocos.

Desde este punto de vista semántico podemos distinguir dos elementos (no necesariamente separados) en la estructura sintáctica de la oración, que podríamos denominar el indicador proposicional y el indicador de la fuerza ilocucionaria. El indicador de fuerza ilocucionaria muestra cómo ha de tomarse la proposición o, dicho de otra manera, qué fuerza ilocucionaria ha de tener la emisión; esto es, qué acto ilocucionario está realizando el hablante al emitir la oración. En castellano, los dispositivos indicadores de fuerza ilocucionaria incluyen al menos: el orden de las palabras, el énfasis, la curva de entonación, la puntuación, el modo del verbo y los denominados verbos realizativos<sup>9</sup>. Puedo indicar el género de acto ilocucionario que estoy realizando haciendo que la oración vaya precedida por «Pido disculpas», «Aconsejo», «Enuncio», etcétera. A menudo, en las situaciones de habla efectivas, el contexto clarificará cuál es la fuerza ilocucionaria de la emisión, sin que resulte necesario apelar al indicador explícito de fuerza ilocucionaria apropiado.

Si esta distinción semántica tiene alguna importancia real, parece probable que tenga alguna analogía en el plano sintáctico, aunque la representación sintáctica de los hechos semánticos no se halle siempre en la superficie de la oración. Por ejemplo, en la oración «Prometo venir» la estructura superficial no parece permitirnos hacer una distinción entre el indicador de fuerza ilocucionaria y el indicador de contenido proposicional. A este respecto difiere de «Prometo que vendré», donde la diferencia entre el indicador de fuerza ilocucionaria («prometo») y el indicador de contenido proposicional («que vendré») reside directamente en la superficie. Pero si estudiamos la estructura profunda de la primera oración encontramos que el ahormante subyacente contiene «Yo prometo + Yo vendré». A menudo podemos identificar en la estructura profunda aquellos elementos que corresponden al indicador de fuerza ilocucionaria, de manera completamente separada de aquellos que corresponden al indicador de contenido proposicional, incluso en los casos donde, por ejemplo, las transformaciones deletivas de elementos repetidos ocultan la distinción en la estructura superficial. Esto no equivale a decir, desde luego, que exista en general algún elemento simple en el ahormante subyacente de cada oración que marque su fuerza ilocucionaria. Por el contrario, me parece que, en los lenguajes naturales, la fuerza ilocu-

---

<sup>9</sup> Para una explicación de esta noción, cfr. Austin, *op. cit.*, págs. 4 y ss.

cionaria se indica mediante una variedad de recursos, algunos de los cuales son bastante complicados sintácticamente.

La distinción entre indicadores de fuerza ilocucionaria e indicadores de proposición nos resultará muy útil en el capítulo 3, cuando llevemos a cabo el análisis de un acto ilocucionario. Puesto que la misma proposición puede ser común a diferentes géneros de actos ilocucionarios, podemos separar nuestro análisis de la proposición de nuestro análisis de los géneros de actos ilocucionarios. Existen reglas para expresar proposiciones, reglas para cosas tales como la referencia y la predicación, pero pienso que esas reglas pueden discutirse independientemente de las reglas indicadoras de fuerza ilocucionaria, por lo que aplazaré su discusión hasta los capítulos 4 y 5.

Podemos representar esas distinciones mediante el simbolismo siguiente: la forma general de (un gran número de géneros de) los actos ilocucionarios es:

$$F(p)$$

donde la variable « $F$ » toma como valores los dispositivos indicadores de fuerza ilocucionaria, y « $p$ » expresiones que representan proposiciones<sup>10</sup>. Podemos entonces simbolizar de las formas siguientes los diferentes géneros de actos ilocucionarios:

|                              |                                |
|------------------------------|--------------------------------|
| $I$ ( $p$ ) para aserciones. | $!$ ( $p$ ) para peticiones.   |
| $Pr$ ( $p$ ) para promesas.  | $A$ ( $p$ ) para advertencias. |

$?$  ( $p$ ) para preguntas del tipo si/no

Y así sucesivamente. Excepto para las preguntas del tipo si/no, el simbolismo para las preguntas debe representar funciones proposicionales y no proposiciones completas, pues, excepto en el caso de preguntas del tipo si/no, un hablante que plantea una pregunta no expresa una proposición completa. Así, «¿Cuántas personas había en la reunión?» se representa:

¿(Había  $X$  número de personas en la reunión).

«¿Por qué lo hizo?» se representa:

¿(Lo hizo porque...).

---

<sup>10</sup> No todos los actos ilocucionarios encajan en este modelo, por ejemplo, «¡Viva el Oviedo!» o «¡Abajo César!» serían de la forma  $F(n)$ , donde  $n$  es reemplazable por expresiones referenciales.

Pero «¿lo hiciste?», una pregunta del tipo si/no, se representa:

¿(Lo hiciste).

En la medida en que limitamos nuestra discusión a las proposiciones simples de sujeto-predicado con un término referencial definido singular como sujeto, podemos representar la distinción de la forma:

$F(RP)$ ,

donde « $R$ » representa la expresión referencial y « $P$ » la expresión predicativa.

Una motivación adicional y poderosa para hacer estas distinciones consiste en el hecho de que nos capacitan para dar cuenta de, y representar, la distinción, generalmente pasada por alto, entre la negación ilocucionaria y la negación proposicional, la distinción entre:

$\sim F(p)$

y

$F(\sim p)$ .

Entonces, la oración, por ejemplo, «Prometo venir» tiene dos negaciones: «No prometo venir» y «Prometo no venir». La primera es una negación ilocucionaria, la segunda una negación proposicional. Las negaciones proposicionales no cambian el carácter del acto ilocucionario, puesto que dan como resultado otra proposición presentada con la misma fuerza ilocucionaria. Las negaciones ilocucionarias, en general, cambian el carácter del acto ilocucionario. Así, una emisión de «No prometo venir» no es una promesa, sino una negativa a hacer una promesa. Una emisión de «No estoy pidiéndote que lo hagas» constituye una negación de que se está haciendo una petición, y es completamente diferente de la petición negativa «No lo hagas». La misma distinción se aplica a los enunciados. Considérese el enunciado «Hay caballos»:

$\vdash (\exists x) (x \text{ es un caballo})$ .

Además de las distinciones usuales, entre «No hay caballos»

$\vdash \sim (\exists x) (x \text{ es un caballo})$

y «Existen cosas que no son caballos»

$\vdash (\exists x) \sim (x \text{ es un caballo})$

necesitamos añadir «No digo que haya caballos»

$$\sim \vdash (\exists x) (x \text{ es un caballo}).$$

Aunque constituye un error, resulta tentador pensar que la negación de un dispositivo indicador de fuerza ilocucionaria nos proporciona una aserción negativa sobre el hablante concerniente a su no-realización de algún acto ilocucionario. A saber, que

$$\sim F(p)$$

tiene en realidad siempre la forma

$$\vdash (\sim q).$$

Según este enfoque, la negativa a realizar un acto ilocucionario sería siempre un enunciado de tipo autobiográfico al efecto de que alguien, como cuestión de hecho empírico, no ha realizado tal y tal acto. Pero, por ejemplo, «No prometo» en «No prometo venir» no constituye una afirmación autobiográfica mayor que «Prometo» en «Prometo venir».

Después de haber dividido (un gran número de tipos de) los actos ilocucionarios en los elementos representados en la notación por las letras « $F(RP)$ », podemos ofrecer a continuación análisis separados de la fuerza ilocucionaria ( $F$ ), de la referencia ( $R$ ) y de la predicación ( $P$ ). Discutiré estos tres tópicos en los capítulos 3, 4 y 5 respectivamente. Es importante subrayar las limitaciones en el alcance de la empresa. Sometemos a consideración actos ilocucionarios muy simples de la clase que incluye referencia a un objeto único (usualmente al emitir una frase nominal en singular) y predicación mediante expresiones simples. Voy a ignorar los tipos más complejos de expresiones de sujeto, expresiones predicativas relacionales y proposiciones moleculares. Hasta que no logremos clarificar los casos simples, es poco probable que logremos clarificar los más complicados.

## 2.5. Reglas.

Quiero clarificar una distinción entre dos clases diferentes de reglas que denominaré reglas *regulativas* y reglas *constitutivas*. Estoy bastante seguro de la distinción, pero no encuentro fácil el clarificarla. Para comenzar, podríamos decir que las reglas regulativas regulan formas de conducta existentes independiente o antecedentemente; por ejemplo, muchas reglas de etiqueta regulan relaciones interpersonales que existen independientemente de las reglas. Pero las reglas constitutivas no regulan meramente: crean o definen nuevas formas de conducta. Las reglas

del fútbol o del ajedrez, por ejemplo, no regulan meramente el hecho de jugar al fútbol o al ajedrez, sino que crean, por así decirlo, la posibilidad misma de jugar tales juegos. Las actividades de jugar al fútbol o al ajedrez están constituidas por el hecho de actuar de acuerdo con las reglas apropiadas <sup>11</sup> (o, al menos, de acuerdo con un extenso subconjunto de ellas). Las reglas regulativas regulan una actividad preexistente, una actividad cuya existencia es lógicamente independiente de las reglas. Las reglas constitutivas constituyen (y también regulan) una actividad cuya existencia es lógicamente dependiente de las reglas.

Las reglas regulativas toman característicamente la forma de, o pueden ser parafraseadas como, imperativos; por ejemplo: «Cuando cortes alimentos, mantén agarrado el cuchillo con la mano derecha», o «Los oficiales deben llevar corbata en la cena». Algunas reglas constitutivas toman una forma completamente diferente; por ejemplo: «Se hace un jaque-mate cuando el rey es atacado de tal manera que ningún movimiento lo dejará inatacado», o «Se marca un *touchdown* cuando un jugador se hace con la pelota en el extremo del campo adversario cuando el juego está en marcha». Si nuestros paradigmas de reglas son reglas regulativas imperativas, tales reglas constitutivas no-imperativas probablemente nos sorprenderán como extremadamente curiosas, y difícilmente las reconoceremos incluso como reglas en absoluto. Obsérvese que tienen un carácter casi tautológico, pues lo que la 'regla' parece ofrecer es parte de una definición de «jaque-mate» o de *touchdown*. El hecho de que, por ejemplo, se logre un jaque-mate en ajedrez de tal y tal manera puede aparecer bien como una regla, bien como una verdad analítica basada en el significado de «jaquemate en ajedrez». El que tales enunciados puedan interpretarse como enunciados analíticos es una clave para el hecho de que la regla en cuestión es una regla constitutiva. Las reglas del jaquemate y *touchdown* deben 'definir' *jaquemate en ajedrez* o *touchdown en fútbol americano* de la misma manera que las reglas del fútbol definen «fútbol» o las reglas del ajedrez definen «aje-

---

<sup>11</sup> Este enunciado ha de entenderse de una determinada manera. Cuando digo que jugar, por ejemplo, al ajedrez, consiste en actuar de acuerdo con las reglas, intento incluir bastante más que aquellas reglas que enuncian los posibles movimientos de las piezas. Se podría estar siguiendo esas reglas y, con todo, no estar jugando al ajedrez si, por ejemplo, los movimientos se hiciesen como parte de una ceremonia religiosa, o si los movimientos del ajedrez estuviesen incorporados en un juego más extenso, más complejo. En la noción de «actuar de acuerdo con las reglas», intento incluir las reglas que hacen claro cuál es 'la meta del juego'. Además, pienso que existen algunas reglas cruciales para los juegos competitivos que no son peculiares de este o aquel juego. Por ejemplo, pienso que es una regla de los juegos competitivos el que cada parte se comprometa a intentar ganar. Obsérvese a este respecto que nuestra actitud hacia el equipo o hacia el jugador que deliberadamente pierde la partida es la misma que hacia el equipo o jugador que hace trampa. En ambos casos se violan reglas, aunque las reglas sean de diferentes clases.

dreza», lo cual no significa, desde luego, que un ligero cambio en una regla accidental haga que el juego sea un juego diferente; en cualquier sistema de reglas constitutivas habrá grados de centralidad.

Las reglas regulativas tienen característicamente la forma «Haz *X*» o «Si *Y* haz *X*». Dentro de los sistemas de reglas constitutivas, algunas tendrán esta forma, pero algunas tendrán la forma «*X* cuenta como *Y*», o «*X* cuenta como *Y* en el contexto *C*».

El no percibir la existencia y la naturaleza de las reglas constitutivas es de alguna importancia en filosofía. Así, por ejemplo, algunos filósofos preguntan: «¿Cómo puede una promesa crear una obligación?» Una pregunta similar sería: «¿Cómo puede el hecho de apuntarse un *touch-down* crear seis puntos?» Tal como están ambas preguntas solamente pueden responderse citando una regla de la forma «*X* cuenta como *Y*», que no equivale a decir, desde luego, que las preguntas no pueden ser reformuladas para plantear cuestiones importantes sobre la institución de prometer, o, por lo que a esto respecta, del fútbol.

Las distinciones que he intentado bosquejar son aún más bien vagas e intentaré clarificarlas comentando las dos fórmulas que he usado para caracterizar las reglas constitutivas: «La creación de reglas constitutivas crea, por así decirlo, la posibilidad de nuevas formas de conducta», «y las reglas constitutivas tienen a menudo la forma: *X* cuenta como *Y* en el contexto *C*».

«*Nuevas formas de conducta*»: Existe un sentido trivial en el que la creación de cualquier regla crea la posibilidad de nuevas formas de conducta, a saber: la conducta llevada a cabo de acuerdo con la regla. Este no es el sentido con el que proponía mi observación. Lo que quiero decir puede quizá estar mejor si se dice de manera formal. Donde la regla es puramente regulativa, la conducta que está de acuerdo con la regla podría recibir la misma descripción o especificación (la misma respuesta a la pregunta «¿Qué hizo él?») exista o no la regla, con tal de que la especificación o descripción no haga referencia explícita a la regla. Pero allí donde la regla (o sistema de reglas) es constitutiva (o), la conducta que está de acuerdo con la regla puede recibir especificaciones o descripciones que no podría recibir si la regla no existiese. Ilustraré esto con algunos ejemplos.

Supongamos que en mi círculo social hay una regla de etiqueta que dice que las invitaciones para las reuniones deben enviarse con, al menos, dos semanas de antelación. La especificación de la acción, «Él envió las invitaciones con, al menos, dos semanas de antelación», puede darse exista o no la regla. Supongamos también que en mi círculo deportivo el fútbol es un juego que se practica de acuerdo con tales y tales reglas. Ahora bien, la especificación «Ellos jugaron al fútbol» no puede darse si no existen tales reglas. Es posible que veintidós hombres puedan llevar a cabo los mismos movimientos físicos que realizan dos equipos

en un partido de fútbol, pero si no hubiese reglas del fútbol, esto es, si no existiese con anterioridad el juego del fútbol, no habría ningún sentido en el que su conducta pudiese ser descrita como una instancia de jugar al fútbol.

En general, la conducta social podría recibir las mismas especificaciones, incluso si no hubiese reglas de etiqueta. Pero las reglas constitutivas, tales como las de los juegos, proporcionan las bases para especificaciones de conducta que no podrían darse en ausencia de la regla. Desde luego, las reglas regulativas proporcionan a menudo las bases para realizar apreciaciones de conducta; por ejemplo: «Él fue descortés», «Él fue inmoral», «Él fue atento», y quizá esas apreciaciones no podrían darse a menos que estuviesen respaldadas por algunas reglas de este tipo. Pero las apreciaciones no son ni *especificaciones* ni *descripciones*, en el sentido en que estoy usando ahora esas frases. «Votó a favor de Pedro» e «Hizo una diana» son especificaciones que no podrían darse sin reglas constitutivas, pero «Él llevó una corbata en la cena», «Él sostenía su tenedor con la mano derecha» y «Él se sentó» son todas ellas especificaciones que podrían darse existan o no <sup>12</sup> reglas que requieran que se lleve corbata en la cena, que se use el tenedor con la mano derecha, etcétera.

«*X cuenta como Y en el contexto C*»: no se pretende que esto constituya un criterio formal para distinguir entre las reglas regulativas y las constitutivas. Cualquier regla constitutiva puede distorsionarse de esta manera, por ejemplo: «El no llevar corbata en la cena cuenta como conducta incorrecta de un oficial.» Pero aquí la frase nominal que sigue a «cuenta como» se usa como un término de apreciación, no de especificación. Cuando la regla puede ser parafraseada naturalmente de esta forma y cuando el término *Y* es una especificación, la regla ha de ser, con toda probabilidad, constitutiva. Pero necesitamos hacer dos observaciones. En primer lugar, puesto que las reglas constitutivas aparecen en sistemas, puede que sea el sistema entero el que ejemplifique esta forma y no las reglas individuales dentro del sistema. Así, aunque la primera regla del baloncesto —el juego se juega con cinco jugadores a cada lado— no se preste a esta formulación, el actuar de acuerdo con todas las reglas o con un subconjunto suficientemente extenso de ellas, cuenta cómo jugar al baloncesto. Y, en segundo lugar, dentro de los sistemas, la frase que constituye el término *Y* no será en general una simple etiqueta. Esa frase marcará algo que tiene consecuencias. Así, «fuera de juego», «diana», *touchdown*, «jaquemate», no son meramente etiquetas para el

---

<sup>12</sup> Es posible que los artefactos en general requieran reglas constitutivas para poder ser descritos como, por ejemplo, «corbata» o «tenedor» en primer lugar. No lo creo así, pero no considero aquí este problema puesto que es irrelevante para mis intereses actuales.

estado de cosas especificado por el término *X*, sino que introducen consecuencias adicionales por medio de, por ejemplo, faltas, puntos, y el hecho de ganar y de perder.

He dicho que la hipótesis de este libro es que hablar un lenguaje es realizar actos de acuerdo con reglas. La forma que tomará esta hipótesis es que la estructura semántica de un lenguaje es una realización convencional de conjuntos de reglas constitutivas subyacentes, y que los actos de habla son actos realizados característicamente de acuerdo con esos conjuntos de reglas constitutivas. Una de las aspiraciones del capítulo siguiente es formular conjuntos de reglas constitutivas para las realizaciones de ciertos géneros de actos de habla, y si lo que he dicho respecto a las reglas constitutivas es correcto, no deberíamos sorprendernos si no todas esas reglas toman la forma de imperativos. De hecho, veremos que las reglas se agrupan dentro de diversas categorías completamente diferentes, ninguna de las cuales es completamente semejante a las reglas de etiqueta. El esfuerzo para enunciar las reglas para la realización de actos de habla puede considerarse también como una prueba de la hipótesis de que existen reglas constitutivas que subyacen a los actos de habla. Si no somos capaces de dar ninguna formulación satisfactoria de las reglas, nuestro fracaso podría interpretarse como evidencia, parcialmente disconforme, en contra de la hipótesis.

El sentido en el que quiero decir que las reglas constitutivas están incluidas en el hecho de hablar un lenguaje puede clarificarse más si consideramos la pregunta siguiente: ¿Cuál es la diferencia entre hacer promesas y, digamos, pescar, que hace que desee decir que hacer lo primero, en un lenguaje, es solamente posible por la existencia de reglas constitutivas concernientes a los elementos de un lenguaje, y que hacer lo segundo no requiere ningún conjunto análogo de reglas constitutivas? Después de todo, tanto pescar como prometer son acciones humanas (prácticas), ambas son instancias de conducta dirigida hacia una meta y ambas admiten la posibilidad de error. Una parte crucial de la diferencia es ésta: en el caso de pescar, las relaciones fines-medios, esto es, las relaciones que me facilitan o me capacitan para alcanzar mi meta, están constituidas por hechos físicos naturales, hechos tales como, por ejemplo, que el pez muerda el anzuelo provisto de cebo y muy pocas veces el anzuelo desnudo, que los anzuelos hechos de acero sujetan al pez, mientras que los anzuelos de mantequilla no lo sujetan. Ahora bien, existen, de hecho, técnicas, procedimientos e incluso estrategias que los pescadores afortunados siguen, y sin duda todos estos procedimientos incluyen en algún sentido reglas (regulativas). Pero que bajo tales y cuales condiciones una persona atrape un pez no es un asunto de convención ni de nada parecido a una convención. Por otro lado, en el caso de los actos de habla realizados dentro de un lenguaje, es un asunto de convención —en tanto que opuesto a estrategia, técnica, procedimiento o



hecho natural— el que la emisión de tales y cuales expresiones cuente bajo ciertas condiciones como el hacer una promesa.

«Pero, podría objetarse, hasta aquí solamente se ha hablado de cómo cosas tales como prometer se diferencian de cosas tales como pescar, y esto no es suficiente para proporcionar un sentido claro a las observaciones que se han hecho sobre las reglas.» Pienso que esta objeción tiene una fuerza real y quiero ahora intentar explicar más profundamente lo que quiero decir cuando digo que la hipótesis de este libro es que hablar un lenguaje es un asunto consistente en realizar actos de habla de acuerdo con sistemas de reglas constitutivas. Comencemos distinguiendo tres cuestiones para las cuales es relevante esta observación. A modo de aproximación inicial podríamos plantearlas de la siguiente manera: en primer lugar, ¿son los lenguajes (en oposición al lenguaje) convencionales? En segundo lugar, ¿están los actos ilocucionarios gobernados por reglas? En tercer lugar, ¿está el lenguaje gobernado por reglas? Espero que las respuestas que voy a proponer clarificarán estas preguntas. La respuesta a la primera es, obviamente, sí. Estoy escribiendo este libro de acuerdo con las convenciones del castellano y no, por ejemplo, de acuerdo con las convenciones del francés, del alemán o del swahili. En este sentido los lenguajes (en oposición al lenguaje) son convencionales. Pero la segunda cuestión es más difícil y más importante. Reformulémosla ligeramente. ¿Tiene que haber convenciones de algún tipo (del francés, del alemán o de lo que se quiera) para que sea posible realizar actos ilocucionarios tales como enunciar, prometer o pedir? Y quiero decir que la respuesta a esto es, en general, sí.

Algunas clases muy simples de actos ilocucionarios pueden, en efecto, realizarse independientemente de algún uso de cualesquiera dispositivos convencionales en absoluto, logrando, simplemente, que el auditorio reconozca algunas de nuestras intenciones a través de cierta forma de comportamiento<sup>13</sup>. Estas posibilidades nos muestran las limitaciones y puntos flacos de la analogía con los juegos, pues no se puede, por ejemplo, marcar un *touchdown* sin invocar ciertas convenciones (reglas). Pero el hecho de que sea posible realizar algunos actos ilocucionarios fuera de un lenguaje natural, o de cualquier otro sistema de reglas constitutivas, no debe oscurecer el hecho de que, en general, los actos ilocucionarios se realizan dentro del lenguaje en virtud de ciertas reglas, y que, de hecho, no podrían realizarse a menos que el lenguaje permitiese la posibilidad de su realización. En circunstancias especiales se puede 'pedir' a alguien que salga de la habitación, pero, a menos de que se tenga un lenguaje, no se puede pedir a nadie que, por ejemplo, emprenda un trabajo de investigación sobre el problema del diagnóstico y trata-

---

<sup>13</sup> Tales casos son más limitados de lo que podría suponerse. Las expresiones faciales y los gestos como señalar con el dedo son fundamentalmente convencionales.

miento de la mononucleosis entre los estudiantes de las universidades americanas. Además, quiero argumentar que es necesario algún sistema de elementos gobernados por reglas para que haya ciertos *tipos* de actos de habla, tales como prometer o aseverar. Mi perro puede realizar algunos actos ilocucionarios simples. Puede expresar placer y puede solicitar (pedir) que se le suelte. Pero este rango es muy limitado y parece que, incluso para los tipos de actos de habla que puede realizar, resulta parcialmente metafórico describirlos como actos ilocucionarios en absoluto.

Para completar mi respuesta a la segunda cuestión, y empezar a responder a la tercera, deseo introducir dos casos imaginarios con el propósito de ilustrar ciertas relaciones entre reglas, actos y convenciones.

Imaginémonos, en primer lugar, que el ajedrez se juega en países diferentes de acuerdo con convenciones diferentes. Imaginémonos que en un país el rey se representa mediante una pieza grande, mientras que en otro el rey es más pequeño que la torre. En un país el juego se juega en un tablero, tal como nosotros lo hacemos, mientras que en otro el tablero está representado enteramente por una secuencia de números, uno de los cuales se asigna a cualquier pieza que se 'desplaza' a ese número. Podríamos decir que, en esos diferentes países, se juega el mismo juego del ajedrez de acuerdo con diferentes formas convencionales. Obsérvese también que, para que el juego pueda jugarse, las reglas deben plasmar-se de una u otra manera. Algo debe representar, incluso si no es un objeto material, lo que llamamos el rey o el tablero.

Imaginémonos, en segundo lugar, una sociedad de sádicos que desean hacerse daño unos a otros produciéndose mutuamente en los oídos fuertes ruidos. Supongamos que, por conveniencia, adoptan la convención de producir siempre el ruido BANG para lograr su propósito. Podemos decir de este caso que, al igual que en el caso del ajedrez, se trata de una práctica que incluye una convención. Pero, a diferencia del caso del ajedrez, la convención no es ninguna plasmación de algún tipo de reglas consitutivas subyacentes. A diferencia del caso del ajedrez, el dispositivo convencional es un dispositivo para lograr un efecto natural. No existe ninguna regla al efecto de que decir BANG *cuente como* causar dolor; el dolor puede sentirse conózcarse o no las convenciones.

Ahora bien, ¿qué sucede con los lenguajes, el lenguaje y los actos ilocucionarios? Lo mismo en el caso del ajedrez que en el caso del ruido, los lenguajes incluyen convenciones. (Mi respuesta a la primera cuestión.) Pero quiero decir, con respecto a mi segunda y tercera cuestiones, que hablar un lenguaje y realizar actos ilocucionarios son casos parecidos al caso del ajedrez, porque son crucialmente diferentes del caso del ruido. Los diferentes lenguajes humanos, en la medida en que son intertraducibles, pueden considerarse como plasmaciones convencionales diferentes de las mismas reglas subyacentes. El hecho de que en francés pueda hacerse una promesa diciendo «Je promets» y que en cas-

tellano pueda hacerse diciendo «Yo prometo», es un asunto de convención. Pero el hecho de que una emisión de un dispositivo de prometer cuente como (bajo condiciones apropiadas) la asunción de una obligación, es un asunto de reglas y no un asunto de convenciones del francés o del castellano. Así como en el ejemplo anterior podemos traducir una partida de ajedrez de un país a una partida de ajedrez de otro, puesto que comparten las mismas reglas subyacentes, también podemos traducir emisiones de un lenguaje a otro, puesto que comparten las mismas reglas subyacentes. (A este respecto, podría considerarse como un hecho extraordinario, un hecho que requiere alguna explicación, el que oraciones de un lenguaje puedan ser traducidas a oraciones de otro lenguaje.)

Además, para volver a la segunda cuestión, debe existir para muchos géneros de actos ilocucionarios algún dispositivo, convencional o de otro tipo, para la realización del acto, puesto que el acto puede realizarse solamente dentro de las reglas, y debe de haber alguna manera de invocar las reglas subyacentes. Para el caso de las promesas y los enunciados debe haber algunos elementos convencionales cuya emisión cuente como la asunción de una obligación o el compromiso con la existencia de cierto estado de cosas, para que sea posible realizar actos de habla tales como prometer o enunciar. Las cosas especificadas en las reglas no son efectos naturales, del tipo de sentir dolor, que se puedan producir independientemente de la invocación de algún tipo de reglas. Es en este sentido en el que quiero decir que no solamente son convencionales los lenguajes, sino que ciertos género de actos ilocucionarios están gobernados por reglas.

De este modo, mis tres cuestiones equivalen a: Primera, ¿tienen convenciones los lenguajes? Segunda, ¿debe haber reglas (plasmadas de alguna manera) para que sea posible realizar este o aquel acto ilocucionario? Y tercera, las convenciones, ¿son plasmaciones de reglas?

Mi respuesta a la primera es sí, y mi respuesta a la segunda es que, en efecto, la mayor parte de los géneros de actos ilocucionarios están gobernados por reglas. Mi respuesta a la tercera cuestión es, en general, sí.

El *point* de las analogías consiste en que el caso del ruido ilustra en qué consiste el que una práctica tenga un modo convencional de realización, sin tener reglas constitutivas o sin requerir reglas o convenciones para realizar el acto. El caso del ajedrez ilustra en qué consiste que una práctica tenga modos convencionales de realización, cuando las convenciones son plasmaciones de reglas subyacentes, y cuando se requieren reglas y algunas convenciones o cosas de otro tipo para realizar los actos.

Cuando digo que hablar un lenguaje es participar en una forma de conducta gobernada por reglas, no estoy interesado especialmente en

las convenciones particulares que se invocan al hablar este o aquel lenguaje (y es por esto por lo que mi investigación difiere fundamentalmente de la lingüística, interpretada como un examen de la estructura efectiva de los lenguajes humanos naturales), sino en las reglas subyacentes que las convenciones manifiestan o plasman, en el sentido del ejemplo del ajedrez.

Ahora bien, cuando digo que hablar un lenguaje es tomar parte en una forma de conducta gobernada por reglas, intento que esta observación vaya en el sentido de una respuesta a la cuestión tercera. Incluso si resultase que no estoy en lo cierto respecto a la cuestión segunda, a saber: que los actos ilocucionarios pueden realizarse en su totalidad fuera de cualquier sistema de reglas constitutivas, con todo no se seguiría que el hecho de realizarlos en un lenguaje no es tomar parte en una forma de conducta gobernada por reglas. Sostengo ambos puntos de vista, pero solamente la respuesta a la cuestión tercera es crucial para los propósitos del presente ensayo, pues es ese punto de vista el que articula la hipótesis de que *hablar un lenguaje* es tomar parte en una forma de conducta gobernada por reglas.

Dos cuestiones finales sobre las reglas: *Primera*: ¿Si una regla es genuina, debe haber una sanción para su violación? ¿Todas las reglas han de ser, entonces, normativas? No. No todas las reglas constitutivas tienen sanciones; después de todo, ¿qué sanción tiene la regla de que el béisbol se juega con nueve hombres en cada equipo? En efecto, ni siquiera es fácil ver cómo podría violarse la regla de lo que constituye el jaquemate en ajedrez, o el *touchdown* en fútbol americano. *Segunda*: ¿Es posible seguir una regla sin conocerla? Algunas personas se sienten molestas con mi afirmación de que existen reglas de lenguaje que *descubrimos* incluso si, sostengo, las hemos estado siguiendo desde siempre. Pero tomemos un ejemplo fonológico obvio: en mi dialecto «linger» no rima con «singer», ni «anger» con «hanger», aunque parece como si, según la ortografía, estos dos pares de palabras hubieran de rimar. Pero «linger» y «anger» tienen un fonema /g/ detrás del fonema /ŋ/, «singer» y «hanger» tienen solamente el fonema /ŋ/; así, /siŋar/, pero sin embargo /liŋgar/. Si se toma una lista de ejemplos semejantes a éste, se verá que existe una regla: cuando la palabra se deriva de un verbo el fonema /g/ no aparece; cuando no se deriva de un verbo el fonema /g/ se pronuncia separadamente. Así, «sing», «singer»; «hang», «hanger»; «bring», «bringer»; pero, sin embargo, «linger», «anger», «finger», «longer», no se derivan de ningún verbo «ling», «ang», «fing» y «long». Además, quiero afirmar que esto es una regla y no justamente una regularidad, como puede verse tanto a partir del hecho de que reconocemos las desviaciones como 'malas pronunciaciones', como a partir del hecho de que la regla cubre nuevos casos debido a su carácter proyectivo. Así, supóngase que inventamos un nombre, «longer», a partir del verbo «to long». «Longer» =

def. «one who longs». Entonces, en la oración «*This longer longs longer than that longer*», el «longer» inicial y el final no tienen en su pronunciación el fonema /g/, mientras que el «longer» interior tiene el fonema /g/ fuerte. No todos los dialectos ingleses poseen esta regla, y tampoco afirmo que no existan excepciones; sin embargo, es una regla adecuada. Me parece obvio que se trata de una regla y que forma parte de las que seguimos sin conocer necesariamente (en el sentido de ser capaces de formularlas) que lo hacemos.

Las implicaciones de estos ejemplos para la presente investigación son éstas: a veces para explicar adecuadamente un fragmento de conducta humana hemos de suponer que fue llevada a cabo de acuerdo con una regla, aun cuando el agente mismo pueda no ser capaz de enunciar la regla e incluso pueda no ser consciente del hecho de que está actuando de acuerdo con la regla. El conocimiento por parte del agente de cómo hacer algo puede explicarse de manera adecuada solamente bajo la hipótesis de que él conoce (ha adquirido, interiorizado, aprendido) una regla al efecto de que tal y cual, aun cuando en un sentido importante pueda no saber que conoce la regla o que actúa, en parte, a causa de la regla. Dos de las marcas distintivas de la conducta gobernada por reglas, en oposición a la conducta meramente regular, consisten en el hecho de que, generalmente, reconocemos las desviaciones del patrón como algo erróneo o defectivo en cierto sentido, y que las reglas, a diferencia de las regularidades, cubren, de manera automática, nuevos casos. El agente, frente a un caso que jamás ha visto con anterioridad, sabe qué hacer.

## 2.6. *Significado*

Los actos de habla se realizan característicamente al emitir sonidos o al hacer trazos. ¿Cuál es la diferencia entre emitir sonidos o hacer trazos *solamente* y realizar un acto ilocucionario? Una diferencia consiste en que de los sonidos o trazos que una persona hace al realizar un acto ilocucionario se dice característicamente que *tienen significado*, y una segunda diferencia, relacionada con la anterior, consiste en que se dice característicamente que una persona *quiere decir algo* mediante esos sonidos o trazos. Característicamente, cuando se habla se quiere decir algo mediante lo que se dice, y de lo que se dice, de la sarta de morfemas que se emite, se dice característicamente que tiene un significado. Hay aquí otro punto, dicho sea de pasada, en el cual nuestra analogía entre realizar actos de habla y jugar se derrumba. De las piezas de un juego como el ajedrez no se dice característicamente que tengan significado, y además, cuando se hace una jugada, no se dice característicamente que se quiera decir algo mediante esa jugada.

Pero, ¿qué es para alguien querer decir algo mediante lo que dice, y qué es para algo tener un significado? Para responder a la primera de estas preguntas propongo tomar prestadas y revisar algunas ideas de Paul Grice. En un artículo titulado «Meaning»<sup>14</sup>, Grice proporciona el siguiente análisis de la noción de «significado no-natural»<sup>15</sup>. Decir que un hablante *H* quiere decir algo mediante *X*, equivale a decir que *H* intentó que la emisión de *X* produjese algún efecto en un oyente *O*, por medio del reconocimiento de esta intención. Aunque no creo que esta sea una explicación adecuada, por razones que se harán claras más adelante, pienso, sin embargo, que se trata de un punto de partida muy útil para una explicación del significado; en primer lugar, porque conecta significado e intención, y en segundo lugar, porque captura la siguiente característica esencial de la comunicación lingüística. Al hablar intento comunicar ciertas cosas a mi oyente, haciéndole que reconozca mi intención de comunicar precisamente esas cosas. Logro el efecto pretendido en el oyente haciéndole que reconozca mi intención de lograr ese efecto, y tan pronto como el oyente reconoce qué es lo que intento lograr, se logra, en general, el efecto que se pretendía. El oyente comprende lo que estoy diciendo tan pronto como reconoce que mi intención, al emitir lo que emito, es una intención de decir esa cosa.

Ilustraré esto con un ejemplo simple. Cuando digo «Hola», intento producir en el oyente el conocimiento de que está siendo saludado. Si reconoce esto como mi intención de inducir en él ese conocimiento, entonces, como resultado de esto, el oyente adquiere ese conocimiento.

A pesar de que este análisis del significado es valioso, me parece que es defectuoso en, al menos, dos aspectos cruciales. En primer lugar, no logra dar cuenta de hasta qué punto el significado puede ser un asunto de reglas o convenciones. Esta explicación del significado no muestra la conexión entre el hecho de que alguien quiera decir algo mediante lo que dice y lo que efectivamente significa en el lenguaje aquello que alguien dice. En segundo lugar, al definir el significado en términos de intentar producir efectos, confunde actos ilocucionarios con actos perlocucionarios. Dicho toscamente, Grice define, efectivamente, el significado en términos de intentar realizar un acto perlocucionario. Pero decir algo queriendo decirlo significativamente consiste en intentar realizar un acto ilocucionario y no necesariamente un acto perlocucionario. Explicaré ahora ambas objeciones e intentaré corregir el punto de vista de Grice de manera que las pueda superar.

---

<sup>14</sup> *Philosophical Review* (julio, 1957), págs. 377-78. Versión castellana, 'significado', Cuadernos de Crítica, México, 1978.

<sup>15</sup> Él distingue «significado *nn*» (esto es, «significado no-natural») de sentidos de «significar» como los que aparecen en «Las nubes significan lluvia» y «Esas manchas significan sarampión».

Para ilustrar el primer punto presentaré un contraejemplo a este análisis del significado. El objeto del contraejemplo será ilustrar la conexión entre lo que un hablante quiere decir y lo que las palabras que emite significan.

Supongamos que yo soy un soldado americano de la segunda guerra mundial y que soy capturado por las tropas italianas. Y supongamos también que deseo inducir a esas tropas a creer que soy un soldado alemán de modo que consiga que me suelten. Lo que me gustaría hacer sería decirles en alemán o en italiano que soy un soldado alemán. Pero supongamos que no sé alemán o italiano suficientes para decirles esto. Entonces, yo, por así decirlo, intento representar la pantomima de decirles que soy un soldado alemán recitándoles los pequeños trozos de alemán que conozco, confiando en que ellos no sepan suficiente alemán como para darse cuenta de mi plan. Supongamos que conozco solamente una línea de alemán que recuerdo de un poema que tenía que memorizar en un curso de alemán de la escuela secundaria. Por lo tanto, yo, un prisionero americano, me dirijo a mis capturadores italianos con la siguiente oración: *Kennst du das Land wo die Zitronen blühen?*<sup>16</sup>. Ahora bien, describamos la situación en términos griegos. Yo intento producir cierto efecto en ellos, a saber, el efecto de que crean que yo soy un soldado alemán e intento producir este efecto por medio de su reconocimiento de mi intención. Intento que piensen que lo que estoy intentando decirles es que soy un soldado alemán. Pero, ¿se sigue de esta explicación que cuando digo *Kennst du das Land...* etc., lo que quiero decir es «Soy un soldado alemán?» No solamente no se sigue, sino que en este caso me encuentro poco dispuesto a decir que cuando emito la oración alemana lo que quiero decir es «Soy un soldado alemán», o ni siquiera «*Ich bin ein deutscher Soldat*», puesto que lo que las palabras significan y lo que recuerdo que significan es «¿Conocéis acaso el país donde florecen los limoneros?». Desde luego, deseo engañar a mis capturadores de manera que piensen que lo que quiero decir es: «Soy un soldado alemán», pero parte de lo que se incluye en el engaño consiste en inducirlos a pensar que es eso lo que significan en alemán las palabras que emito. En las *Philosophical Investigations*<sup>17</sup>, Wittgenstein (discutiendo un problema diferente) escribe: «*Di "hace frío aquí" queriendo decir "hace calor aquí".*» La razón por la que no somos capaces de hacer esto sin lle-

---

<sup>16</sup> Si parece implausible el que se pudiera intentar producir los efectos deseados con una emisión de este tipo en esas circunstancias, puede añadirse al ejemplo una serie de elementos imaginarios que lo harían más plausible, por ejemplo, sé que mis capturadores saben que hay soldados alemanes en el área que visten uniformes americanos. Sé que han sido instruidos para vigilar a esos alemanes y dejarlos ir tan pronto como los identifiquen. Sé que ellos han mentido a su superior diciéndole que sabían hablar alemán cuando en realidad no saben, etc.

<sup>17</sup> Parágrafo 510.

var a cabo algún ajuste adicional consiste en que lo que podemos querer decir es, como mínimo, una función de lo que estamos diciendo. El significado, más que un asunto de intención, es también, algunas veces al menos, un asunto de convención. Podríamos decir que, según la explicación de Grice, parecería que cualquier oración puede emitirse con cualquier significado, dado que las circunstancias hacen posibles las intenciones apropiadas. Pero esto tiene como consecuencia que el significado de la oración se convierte entonces precisamente en otra circunstancia.

La explicación de Grice puede rectificarse para tratar con contraejemplos de este género. Tenemos aquí un caso en el que intento producir un cierto efecto por medio del logro del reconocimiento por parte del oyente de mi intención de producir ese efecto, pero el dispositivo que uso para producir ese efecto se usa convencionalmente, en virtud de las reglas que gobiernan su uso, como un medio de producir efectos ilocucionarios completamente diferentes y el ajuste o las condiciones que nos permitirían decir una cosa y querer decir algo totalmente no relacionado con ella no están presentes. Debemos, por lo tanto, reformular la explicación del significado ofrecida por Grice de tal manera que clarifique que el hecho de querer decir algo por parte de una persona, cuando ésta emite una oración, está relacionado, de manera más estrecha que por simple azar, con lo que la oración significa en el lenguaje en que esa persona está hablando. En nuestro análisis de los actos ilocucionarios debemos capturar tanto los aspectos intencionales como los convencionales, y de manera especial las relaciones entre ellos. Al realizar un acto ilocucionario, el hablante intenta producir un cierto efecto haciendo que el oyente reconozca su intención de producir ese efecto; y además, si está usando las palabras literalmente, intenta que ese reconocimiento se logre en virtud del hecho de que las reglas para el uso de las expresiones que emite asocian la expresión con la producción de ese efecto. Es esta *combinación* de elementos la que necesitaremos expresar en nuestro análisis del acto ilocucionario.

Vuelvo a mi segunda objeción, a la explicación de Grice. En efecto, esta explicación afirma que decir algo queriendo decir lo que significa consiste en intentar realizar un acto perlocucionario. En los ejemplos que Grice proporciona, los efectos citados son, invariablemente, efectos perlocucionarios. Quiero argumentar que decir algo queriendo decir lo que significa consiste en intentar realizar un acto ilocucionario. En primer lugar, podría suceder que, en general, los efectos intentados por las emisiones hechas seriamente no fuesen perlocucionarios, puesto que muchos géneros de oraciones usadas para realizar actos ilocucionarios no tienen efectos perlocucionarios asociados con su significado. Por ejemplo, no existe ningún efecto perlocucionario que esté asociado al hecho de saludar. Cuando digo «Hola» queriendo decir lo que significa, no intento producir o evocar ningún estado o acción en mi oyente que no sea



el conocimiento de que está siendo saludado. Pero ese conocimiento es simplemente su *comprensión* de lo que yo he dicho, no es ninguna respuesta o efecto adicionales. Además, no existe ningún efecto perlocucionario de, por ejemplo, prometer que distinga a las promesas de los enunciados firmes de intención y de las predicciones enfáticas. Las tres emisiones tienden a crear en el oyente expectativas sobre el futuro, pero «Yo prometo» no significa «Yo predigo» o «Yo intento». Cualquier explicación del significado debe mostrar que cuando digo «Prometo» u «Hola» queriendo decir lo que significa, quiero decirlo en exactamente el mismo sentido de «querer decir» que cuando digo «Márchate» queriendo decir lo que significa. Sin embargo, la explicación de Grice parece adaptarse solamente a la última de las tres oraciones, puesto que es la única cuyo significado es tal que, en los casos ordinarios, el hablante que la emite queriendo decir lo que significa intenta producir en el oyente un «efecto» del género que discute Grice. El significado de la oración «Márchate» está ligado al hecho de que se intente algún efecto perlocucionario particular, a saber: hacer que el oyente se vaya. Los significados de «Hola» y «Yo prometo» no lo están.

En segundo lugar, incluso si hubiese, de manera general, un efecto perlocucionario correlativo, puedo decir algo queriendo decir lo que significa, sin intentar, de hecho, producir ese efecto. Así, por ejemplo, puedo hacer un enunciado sin preocuparme del hecho de si mi auditorio lo cree o no, simplemente porque siento que es mi obligación hacerlo.

En tercer lugar, no es el caso, en general, que cuando se habla con una persona con la intención de, por ejemplo, darle a conocer alguna porción de información, se intente que la razón de esa persona, o incluso una de sus razones, para creer lo que se le cuenta haya de ser que se intenta que ella lo crea. Cuando, por ejemplo, leo un libro de filosofía existen toda clase de razones para creer o no creer lo que el autor dice, pero una de mis razones para creer lo que el autor dice no consiste en mi reconocimiento de que él intenta que yo lo crea. Ni, a menos de que se trate de un autor extraordinariamente egocéntrico, intentará que lo crea a causa de mi reconocimiento de que su intención es que lo crea. La intención reflexiva griceana no funciona para efectos perlocucionarios.

Ahora bien, ¿cómo funciona entonces? Hagamos memoria respecto de un puñado de hechos que pretendemos explicar. La comunicación humana tiene algunas propiedades no usuales, no compartidas por la mayor parte de los otros tipos de conducta humana. Una de las menos usuales es ésta: si intento decirle algo a una persona, entonces (suponiendo que se satisfacen ciertas condiciones) habré conseguido decirselo tan pronto como esa persona reconozca que intento decirle algo y qué es exactamente lo que estoy intentado decirle. Además, a menos que ella reconozca que estoy intentando decirle algo y qué es exactamente lo que

intento decirle, no habré logrado decirle algo de manera completa. En el caso de los actos ilocucionarios logramos hacer lo que intentamos hacer, al conseguir que nuestro auditorio reconozca lo que estamos intentando hacer. Pero el 'efecto' sobre el oyente no es ni una creencia ni una respuesta, consiste simplemente en la comprensión por parte del oyente de la emisión del hablante. Es este efecto lo que he estado denominando efecto ilocucionario. Así, pues, la manera en la que funciona la intención reflexiva, en una formulación preliminar, es la siguiente: el hablante *H* intenta producir un efecto ilocucionario *EI* en el oyente *O*, haciendo que *O* reconozca la intención por parte de *H* de producir *EI*<sup>18</sup>.

El efecto característico que se intenta lograr en el significado es la comprensión, pero la comprensión no es una clase de efecto que esté incluido en los ejemplos griceanos de efectos. Tampoco podemos rectificar la explicación de Grice de manera que el significado sea analizado en términos de comprensión. Hacer esto resultaría demasiado circular, puesto que es notorio que los conceptos de significado y comprensión están demasiado estrechamente ligados para que el último pueda servir de base para un análisis del primero. Así lo que haré en mi análisis de los actos ilocucionarios será desembrollar lo que constituye la comprensión de una emisión literal en términos de (algunas de) las reglas concernientes a los elementos de la oración emitida, y en términos del reconocimiento por parte del oyente de que la oración está sujeta a tales reglas.

Mi primera y segunda objeciones a la explicación de Grice van unidas, y si resultan ser válidas, debe comenzar a aparecer el cuadro siguiente: en la parte del hablante, decir algo queriendo decir lo que significa, está conectado estrechamente con la producción de ciertos efectos en el oyente. En la parte del oyente, comprender la emisión del hablante está conectado estrechamente con el reconocimiento de sus intenciones (del hablante). En el caso de las emisiones literales, el puente entre el lado del hablante y el lado del oyente lo proporciona el hecho de que ambos tengan un lenguaje común. He aquí cómo funciona este puente:

1. Comprender una oración es conocer su significado.
2. El significado de una oración está determinado por las reglas, y esas reglas especifican tanto las condiciones de emisión de la oración como también aquello como lo que la emisión cuenta.

---

<sup>18</sup> Esta formulación evita, dicho sea de paso, contraejemplos del tipo que aduce Strawson (P.F. Strawson, «Intention and Convention in Speech Acts», *Philosophical Review*, octubre, 1964, págs. 439-60). En el ejemplo de Strawson *H* intenta hacer que *O* crea algo haciendo que *O* reconozca la intención que *H* tiene de que él (*O*) lo crea. Pero *H* no está realizando en absoluto ningún acto ilocucionario. Tan pronto como se especifica que la intención es conseguir un efecto ilocucionario, este tipo de contraejemplo se elimina. Desde luego, queda el problema adicional de especificar sin circularidad, o sin un regreso al infinito de intenciones, en qué consiste un efecto ilocucionario; pero esto lo abordaremos más adelante.

3. Emitir una oración queriendo decir lo que significa consiste en (a) intentar (*i-1*) hacer que el oyente sepa (reconozca, sea consciente de) esas cosas haciéndolo que reconozca *i-1*<sup>19</sup>, y (c) intentar hacerlo que reconozca *i-1* en virtud de su conocimiento de las reglas de la oración emitida.

4. La oración proporciona, entonces, un medio convencional de lograr la intención de producir un cierto efecto ilocucionario en el oyente. Si un hablante emite la oración queriendo decir lo que significa, tendrá las intenciones (a), (b) y (c). La comprensión de la emisión por parte del oyente consistirá simplemente en que el objeto de esas intenciones se logre. Y, en general, el objeto de esas intenciones se logrará si el oyente comprende la oración, esto es, conoce su significado, esto es, conoce las reglas que gobiernan sus elementos.

Ilustremos estos puntos con un ejemplo muy simple usado anteriormente —una emisión de la oración «Hola»: 1) Comprender la oración «Hola» es comprender su significado; 2) el significado de «Hola» está determinado por las reglas semánticas que especifican tanto sus condiciones de emisión como aquello como lo que cuenta la emisión; 3) emitir «Hola» queriendo decir lo que significa consiste en (a) intentar hacer que el oyente reconozca que está siendo saludado, (b) intentar hacer que éste reconozca que está siendo saludado, haciéndole que reconozca la intención que se tiene de saludarle, (c) intentar hacer que reconozca la intención que se tiene de saludarle, en virtud de su conocimiento del significado de la oración «Hola»; 4) La oración «Hola» proporciona, entonces, un medio convencional para saludar a la gente. Si un hablante dice «Hola» queriendo decir lo que significa, entonces tendrá las intenciones (a), (b) y (c), y en la parte del oyente, la comprensión de la emisión por parte del oyente consistirá simplemente en que se logre el objeto de esas intenciones. El objeto de esas intenciones se logrará, en general, si el oyente comprende la oración «Hola», esto es, si comprende su significado, esto es, si comprende que bajo ciertas condiciones su emisión cuenta como un saludo. En la caracterización del ejemplo he utilizado la palabra «saludar», que es el nombre de un acto ilocucionario, y de este modo, si el ejemplo se presentase por sí mismo como un análisis del significado sería circular, ya que la noción de saludar incluye de antemano la noción de significado. Pero esto es solamente una característica del ejemplo y no del análisis, puesto que, en última instancia, el análisis se hace en tér-

---

<sup>19</sup> ¿No se puede prescindir totalmente de (b)? Pienso que no. *H* no solamente debe intentar producir *EI* en virtud del conocimiento que *O* tiene del significado de la oración, sino que debe intentar también que *O* reconozca la emisión de la oración como una emisión producida con la intención de producir *EI*. Y esto incluye intentar que *O* reconozca así la emisión. Una vez que reconoce la intención 1, comprende a *H*. Parece, por lo tanto, que la intención de producir la comprensión incluye la intención de que *O* reconozca la intención 1.

minos de reglas y del conocimiento que el oyente posee de las reglas y, por lo tanto, no hace uso explícito en el *analysans* de ningún término que incluya «significa» como parte de su propio significado.

Podemos resumir de la manera siguiente las diferencias existentes entre el análisis original griceano del concepto de significado *m* y mi análisis revisado del concepto diferente de decir algo y querer decir lo que significa:

1. Análisis original de Grice:

El hablante *H* quiere decir *m* algo mediante *X* =

- (a) *H* intenta (*i*-1) que la emisión *E* de *X* produzca ciertos efectos perlocucionarios *PE* en el oyente *O*.
- (b) *H* intenta que *E* produzca *PE* por medio del reconocimiento de *i*-1.

2. Análisis revisado:

*H* emite la oración *R* queriendo decir lo que significa (esto es, quiere decir literalmente lo que dice) =

- (a) *H* intenta (*i*-1) que la emisión *E* de *R* produzca en *O* el conocimiento (el reconocimiento, la consciencia) de que se dan los estados de cosas especificados por (algunas de) las reglas de *R*. (Llamemos a este efecto el efecto ilocucionario. *EI*.)
- (b) *H* intenta que *E* produzca el *EI* por medio del reconocimiento de *i*-1.
- (c) *H* intenta que *i*-1 se reconozca en virtud de (por medio de) el conocimiento que *O* tiene de (algunas de) las reglas que gobiernan (los elementos de) *T*.

## 2.7. *La distinción entre hechos brutos y hechos institucionales.*

Existe una cierta representación, que nosotros tenemos, de lo que constituye el mundo y, consecuentemente, de lo que constituye conocimiento sobre el mundo. Esta representación es fácil de reconocer, pero difícil de describir. Se trata de una representación del mundo en la que éste consta de hechos brutos y en la que el conocimiento es, en realidad, conocimiento de hechos brutos. Lo que quiero decir es, en parte, que existen ciertos paradigmas de conocimiento, y que se considera que esos paradigmas forman el modelo de todo conocimiento. Los paradigmas varían enormemente; su rango se extiende desde «Esta piedra está al lado de aquella piedra» hasta «Los cuerpos se atraen con una fuerza inversamente proporcional al cuadrado de sus distancias y directamente proporcional al producto de sus masas», pasando por «Tengo un dolor»,

pero comparten ciertas características comunes. Podría decirse que comparten la característica de que los conceptos que componen el conocimiento son esencialmente físicos o, en su versión dualista, que son físicos o mentales. El modelo de conocimiento sistemático de este género es el de las ciencias naturales, y las bases para todo tipo de conocimiento de este género se supone que son simples observaciones empíricas que registran experiencias sensoriales.

Es obvio que grandes extensiones de lenguaje que aparentemente enuncian hechos no constan de conceptos que sean parte de esta representación<sup>20</sup>. Notoriamente, los enunciados de la ética y de la estética no son fácilmente asimilables a esta representación, y los filósofos que la han aceptado han intentado habérselas con ellos diciendo que o bien no eran en absoluto enunciados, sino meras expresiones de emociones, o que tales enunciados eran simplemente enunciados autobiográficos de tipo psicológico que registran, como afirmaba Hume, sentimientos. No puede decirse que la implausibilidad de estas maneras de habérselas con los problemas planteados por la ética y la estética haya sido algún obstáculo para su popularidad, pero su popularidad es, al menos, la prueba de la potencia de la representación.

Dejando de lado la cuestión del *status* de los enunciados de la ética y la estética, que en cualquier caso son áreas controvertidas, existen muchas clases de hechos, y hechos que son obviamente hechos objetivos y no asuntos de opinión, sentimiento o emoción, a los que resulta difícil, si no imposible, asimilar a esta representación. Cualquier periódico registra hechos del tipo siguiente: el señor Martínez ha contraído matrimonio con la señorita García; el Sporting ha vencido al Rayo por tres tantos a dos; a Pérez se le ha hallado convicto de robo; el Parlamento aprobó la investidura. Ciertamente, no existe una manera fácil en la que la representación clásica pueda dar cuenta de hechos como éstos. Esto es, no existe un conjunto simple de enunciados sobre propiedades físicas o psicológicas de estados de cosas al que sean reducibles los enunciados sobre hechos de este tipo. Una ceremonia de matrimonio, un partido de fútbol, un juicio y una acción legislativa incluyen una variedad de movimientos físicos, estados y sensaciones brutas, pero una especificación de uno de esos eventos, hecha solamente en tales términos, no es suficiente para especificarlo como una ceremonia de matrimonio, un partido de fútbol, un juicio o una acción legislativa. Los eventos físicos y las sensaciones brutas cuentan solamente como parte de tales eventos, dadas otras determinadas condiciones y en contraste con un trasfondo de ciertos géneros de instituciones.

Propongo llamar a hechos tales como los registrados en mi anterior

---

<sup>20</sup> Cfr. G.E.M. Anscombe, «On Brute Facts», *Analysis*, vol. 18, núm. 3 (1958).

grupo de enunciados *hechos institucionales*. Son, en efecto, hechos; pero su existencia, a diferencia de la existencia de los hechos brutos, presupone la existencia de ciertas instituciones humanas. Ciertas formas de conducta constituyen el hecho de que el señor Martínez se case con la señorita García solamente si se da la institución del matrimonio. Similarmente, ciertos movimientos de determinadas personas constituyen el hecho de que el Sporting gane al Rayo por tres tantos a dos solamente si se da la institución del fútbol. Incluso a un nivel más simple, lo que tengo ahora en mi mano es un billete de veinte duros solamente si existe la institución de la moneda. Déjese de lado la institución y todo lo que tendré será un trozo de papel con varias inscripciones color sepia <sup>21</sup>.

Estas «instituciones» son sistemas de reglas constitutivas. Todo hecho institucional tiene como base un(a) (sistema de) regla(s) de la forma «X cuenta como Y en el contexto C». Nuestra hipótesis de que hablar un lenguaje es realizar actos de acuerdo con reglas constitutivas nos introduce en la hipótesis de que el hecho de que una persona haya realizado un cierto acto de habla, por ejemplo, haya hecho una promesa, es un hecho institucional. Por lo tanto, no estamos intentando proporcionar un análisis de tales hechos en términos de hechos brutos.

A este respecto, examinemos lo inadecuado de la concepción del conocimiento como conocimiento de hechos brutos para dar cuenta de los hechos institucionales. Investiguemos mi tesis de que los conceptos que forman la representación clásica no son lo suficientemente ricos para describir los hechos institucionales. Para ilustrar esta inadecuación, imaginémoslo lo que sería describir hechos institucionales en términos puramente brutos. Imaginémoslo un grupo de observadores altamente preparados que describen un partido de rugby haciendo solamente enunciados sobre hechos brutos. ¿Qué podrían decir a modo de descripción? Bien, dentro de ciertas áreas podrían decirse bastantes cosas e incluso podrían formularse ciertas 'leyes' utilizando técnicas estadísticas. Por ejemplo, podemos imaginar que después de un periodo de tiempo nuestro observador descubriría la ley de la agrupación periódica: a intervalos estadísticamente regulares organismos con camisetas del mismo color se agrupan de una manera aproximadamente circular (la *me-lé*). Además, a intervalos igualmente regulares, la agrupación circular es seguida por una agrupación lineal (los equipos se alinean para jugar), y el agrupamiento lineal es seguido por el fenómeno de la interpenetración lineal. Tales leyes tendrían carácter estadístico y no hay nada malo en

---

<sup>21</sup> Hechos brutos tales como, por ejemplo, que yo pese 73 kgs., requieren naturalmente ciertas convenciones para medir el peso y también requieren ciertas instituciones lingüísticas para ser enunciados en el lenguaje; pero el hecho enunciado es, sin embargo, un hecho bruto, en tanto que opuesto al hecho consistente en enunciarlo, que es un hecho institucional.

ello. Pero no importa la cantidad de datos de esta clase que imaginemos que recogen nuestros observadores y tampoco importa la cantidad de generalizaciones inductivas que imaginemos que ellos hacen a partir de los datos; con todo, no habrían descrito el juego del rugby. ¿Qué es lo que le falta a su descripción? Lo que falta son todos aquellos conceptos que están respaldados por reglas constitutivas, conceptos tales como *touchdown*, fuera de juego, partido, puntos, etc., y consecuentemente, lo que falta son todos los enunciados verdaderos que pueden hacerse sobre el juego del rugby usando esos conceptos. Los enunciados que faltan son precisamente lo que describe el fenómeno que se desarrolla en el campo *como un partido de rugby*. Las otras descripciones, las descripciones de los hechos brutos, pueden explicarse en términos de hechos institucionales. Pero los hechos institucionales pueden explicarse solamente en términos de las reglas constitutivas subyacentes.

Nadie, supongo, intentaría hacer una descripción del rugby en términos de hechos brutos, y, sin embargo, por curioso que pueda parecer, ha habido personas que han intentado ofrecer análisis semánticos de los lenguajes, armados solamente con una estructura conceptual de hechos brutos e ignorando las reglas semánticas que subyacen a las regularidades brutas. Algunos de estos análisis poseen una plausibilidad *prima facie*, puesto que existen en la conducta lingüística regularidades susceptibles de ser descubiertas, lo mismo que aparecen regularidades en nuestro imaginario estudio 'científico' del rugby. Pero tal como esas regularidades aparecen, ya sea en términos de correlaciones regulares de estímulo y respuesta (si produzco el ruido, «¿Hay sal aquí?» cuando hay sal a la vista, el sujeto produce el ruido, «Sí»), o bien en términos de correlaciones entre emisiones y estados de cosas (el sonido «Pasa la sal, por favor» se emite en general solamente cuando y donde hay sal a la vista), parece que deben quedar totalmente inexplicadas para cualquiera que sostenga una concepción de la semántica desde el punto de vista de los hechos brutos. La explicación obvia de las regularidades brutas del lenguaje (ciertos ruidos producidos por los humanos tienden a ocurrir en ciertos estados de cosas o en la presencia de ciertos estímulos) consiste en que los hablantes de un lenguaje están participando en una forma de conducta intencional gobernada por reglas. Las reglas dan cuenta de las regularidades exactamente en el mismo sentido en que las reglas del rugby dan cuenta de las regularidades de un partido de rugby, y sin las reglas no parece haber manera de dar cuenta de las regularidades.

## CAPÍTULO III

# La estructura de los actos ilocucionarios

El terreno está preparado ahora para una análisis en regla del acto ilocucionario. Consideraré al acto de prometer como mi presa inicial, puesto que, por lo que a los actos ilocucionarios se refiere, es bastante formal y está bastante bien articulado; al igual que un terreno montañoso, exhibe de manera completa sus características geográficas. Pero veremos que tiene algo más que interés local, y muchas de las lecciones que han de aprenderse de él son de aplicación general.

A fin de dar un análisis del acto ilocucionario de prometer, preguntaré cuáles son las condiciones necesarias y suficientes para que el acto de prometer haya sido realizado con éxito, y no de manera defectiva, al emitir una oración dada. Intentaré responder a esta cuestión enunciando esas condiciones como un conjunto de proposiciones tales, que la conjunción de los miembros del conjunto entraña la proposición de que un hablante hace una promesa con éxito y no de manera defectiva, y la proposición de que el hablante hace tal promesa entraña esa conjunción. Cada condición será entonces una condición necesaria para la realización con éxito, y no defectivamente, del acto de prometer, y tomado colectivamente, el conjunto de condiciones será una condición suficiente para tal realización. Existen varias clases de posibles defectos en los actos ilocucionarios, pero no todos esos defectos son suficientes para viciar el acto en su totalidad. En algunos casos, una condición puede ser verdaderamente intrínseca al acto en cuestión, no ser satisfecha en un caso dado y, sin embargo, el acto se habrá realizado. En tales casos digo que el acto era «defectivo». Mi noción de defecto de un acto ilocucionario está estrechamente relacionada con la noción austiniana de «infelicidad»<sup>1</sup>. No todas las condiciones son lógicamente independientes unas de otras. Pero, a veces vale la pena enunciar una condición separadamente, incluso si, estrictamente hablando, está entrañada por otra.

---

<sup>1</sup> J.L. Austin, *How to do things with words*, Oxford, 1962, especialmente las conferencias II, III y IV.



Si obtenemos un conjunto de condiciones de este tipo podemos extraer de ellas un conjunto de reglas para el uso del dispositivo indicador de la fuerza ilocucionaria. El método es aquí análogo al de descubrir las reglas del ajedrez preguntándose a uno mismo cuáles son las condiciones necesarias y suficientes bajo las cuales puede decirse que se ha movido correctamente una torre, que se ha efectuado un enroque o que se ha dado jaque mate a un jugador, etc. Estamos en la posición de alguien que ha aprendido a jugar al ajedrez sin haber tenido jamás formuladas las reglas y que desea tal formulación. Hemos aprendido a jugar el juego de los actos ilocucionarios, pero, en general, lo hemos hecho sin ninguna formulación explícita de las reglas, y el primer paso para establecer tal formulación consiste en establecer las condiciones para la realización de un acto ilocucionario particular. Nuestra investigación ha de satisfacer un doble propósito filosófico. Al enunciar un conjunto de condiciones para la realización de un acto ilocucionario particular habremos ofrecido una explicación de esa noción y también habremos preparado el camino para el segundo paso, la formulación de las reglas.

Así descrita, mi empresa parece que deba tener un cierto sabor arcaico y de época. Una de las intuiciones más importantes de los trabajos recientes de filosofía del lenguaje es que la mayor parte de los conceptos no técnicos del lenguaje ordinario carecen absolutamente de reglas estrictas. Los conceptos de *juego*, *silla* o *promesa* no tienen condiciones necesarias y suficientes absolutamente abrumadoras tales que, a menos que se satisfagan, nada pueda ser ni un juego, ni una silla, ni una promesa, y, dado que se satisfacen en un caso particular, ese caso debe ser, no puede ser más que un juego, una silla o una promesa. Pero esta tesis sobre la laxitud de nuestros conceptos y su jerga acompañante de los «aires de familia»<sup>2</sup> no deberían inducirnos a rechazar la empresa misma del análisis filosófico; más bien, la conclusión que ha de extraerse es que ciertas formas de análisis, especialmente el análisis en condiciones necesarias y suficientes, incluyen verosimilmente la idealización (en varios grados) del concepto analizado. En el caso presente, nuestro análisis se dirigirá al centro del concepto de prometer. Ignoro las promesas marginales, los casos límite y las promesas parcialmente defectuosas. Este enfoque tiene como consecuencia el que puedan producirse contraejemplos de usos ordinarios de la palabra «promesa», que no encajan en el análisis. Discutiré algunos de esos contraejemplos. Su existencia no «refuta» el análisis, más bien exige una explicación de por qué y cómo se apartan de los casos paradigmáticos de hacer promesas.

Además, en el análisis limito mi discusión a las promesas completamente explícitas e ignoro las promesas hechas por medio de giros elípticos

---

<sup>2</sup> Cfr. Ludwig Wittgenstein, *Philosophical Investigations*, Nueva York, 1953, párrafos 66, 67.

cos, insinuaciones, metáforas, etc. Ignoro también las promesas hechas en el curso de la emisión de oraciones que contienen elementos irrelevantes para el hecho de llevar a cabo la promesa. Además, sólo trataré de las promesas categóricas e ignoraré las promesas hipotéticas, pues si conseguimos una explicación de las promesas categóricas, ésta puede extenderse fácilmente para tratar las hipotéticas. En resumen, me voy a ocupar solamente de un caso simple e idealizado. Este método, consistente en construir modelos idealizados, es análogo al modo de construcción de teorías que funciona en la mayor parte de las ciencias; por ejemplo, la construcción de los modelos económicos o las explicaciones del sistema solar, que considera a los planetas como puntos. Sin abstracción e idealización no hay sistematización.

Otra dificultad del análisis surge de mi deseo de enunciar las condiciones sin ciertas formas de circularidad. Quiero proporcionar una lista de condiciones para la realización de un cierto acto ilocucionario, que no menciona en ellas mismas la realización de ninguno de los actos ilocucionarios. Necesito satisfacer esta condición para ofrecer un modelo que explique los actos ilocucionarios en general; en caso contrario, lo que estaría haciendo sería mostrar simplemente la relación entre diferentes actos ilocucionarios. Sin embargo, aunque no se hará referencia a actos ilocucionarios, tanto en el *analysans* como en el *analysandum* aparecerán ciertos conceptos institucionales, como, por ejemplo, el de «obligación», pues no estoy intentando reducir hechos institucionales a hechos brutos, y no existe, pues, ninguna motivación reduccionista en el análisis. Más bien, lo que quiero es analizar ciertos enunciados de hechos institucionales, enunciados de la forma «X hizo una promesa» en enunciados que contengan nociones tales como las de intenciones, reglas y estados de cosas especificados por las reglas. Algunas veces, esos estados de cosas incluirán ellos mismos hechos institucionales<sup>3</sup>.

En la presentación de las condiciones consideraré en primer lugar el caso de una promesa sincera, y a continuación mostraré cómo modificar las condiciones para dar cuenta de las promesas insinceras. Puesto que nuestra investigación es semántica más bien que sintáctica, supondré simplemente la existencia de oraciones gramaticalmente bien formadas.

---

<sup>3</sup> En efecto, Alston intenta analizar los actos ilocucionarios utilizando solamente nociones brutas (excepto la noción de regla). Como él señala, su análisis no se ve coronado por el éxito. Sugiero por mi parte que no podrá tener éxito a menos que incluya nociones institucionales. Cfr. W. P. Alston, «Linguistic Acts», *American Philosophical Quarterly*, vol. 1, núm. 2 (1964).

### 3.1. *Cómo prometer: un camino complicado.*

Dado que un hablante *H* emite una oración *T*, en presencia de un oyente *O*, entonces, al emitir literalmente *T*, *H* promete sincera y no defectivamente que *p* a *O* si y sólo si se dan las siguientes condiciones 1-9:

1. *Se dan las condiciones normales de input y output.*

Uso los términos «input» y «output» para cubrir el extenso e indefinido rango de condiciones bajo las cuales resulta posible cualquier género de comunicación lingüística seria y literal<sup>4</sup>. «Output» cubre las condiciones para hablar inteligiblemente, e «input» cubre las condiciones de comprensión. Juntas incluyen cosas tales como que el hablante y el oyente saben ambos cómo hablar el lenguaje; ambos son conscientes de lo que están haciendo; no tienen impedimentos físicos para la comunicación tales como sordera, afasia o laringitis; no están actuando en una obra de teatro o contando chistes, etc. Debe observarse que esta condición excluye tanto los impedimentos para la comunicación del tipo de la sordera como las formas parasitarias de comunicación del tipo de contar chistes o actuar en una obra de teatro.

2. *H expresa la proposición de que p al emitir T.*

Esta condición aísla la proposición del resto del acto de habla y nos capacita para concentrarnos, en el resto del análisis, sobre las peculiaridades de prometer en tanto que un género de acto ilocucionario.

3. *Al expresar que p, H predica un acto futuro A de H.*

En el caso de prometer, el alcance del dispositivo indicador de la fuerza ilocucionaria incluye ciertas características de la proposición. En una promesa debe predicarse un acto del hablante, y ese acto no puede ser un acto pasado. No puedo prometer el haber hecho algo, y no puedo prometer que otra persona hará algo (aunque puedo prometer procurar que lo haga). La noción de acto, tal como la interpreto para los presentes propósitos, incluye abstenerse de realizar ciertos actos, realizar series de actos y puede también incluir estados y condiciones: puedo prometer no hacer algo, puedo prometer hacer algo repetida o consecutivamente, y puedo prometer estar o permanecer en determinado estado o situación. Llamaré a las condiciones 2 y 3 condiciones de contenido proposicional. Estrictamente hablando, puesto que de los objetos se predicán expresiones y no actos, esta condición debería formularse como sigue: al expresar que *P*, *H* predica una expresión de *H*, cuyo significado es tal que si la expresión es verdadera del objeto, es verdadero que el

---

<sup>4</sup> Contrasto las emisiones «serias» con actuar en una obra de teatro, enseñar un lenguaje, recitar poemas, practicar la pronunciación, etc., y contrasto «literal» con metafórico, sarcástico, etc.

objeto realizará un acto futuro *A*<sup>5</sup>. Pero esto resulta más bien prolijo, y por ello he recurrido a la metonimia anterior.

4. *O preferiría que H hiciese A a que no hiciese A, y H cree que O preferiría que él hiciese A a que no hiciese A.*

Una distinción crucial entre promesas, de un lado, y amenazas, de otro, consiste en que una promesa es una garantía de que se te hará algo para ti, no a ti; pero una amenaza es una garantía de que se te hará algo a ti, no para ti. Una promesa es defectiva si la cosa prometida es algo que la persona a la que se le promete no desea que se haga, puesto que una promesa no defectiva debe hacerse con la intención de que sea una promesa y no de que sea una amenaza o un consejo. Además, una promesa, a diferencia de una invitación, requiere normalmente una clase de ocasión o situación que origina la promesa. Una característica crucial de tales ocasiones o situaciones parece ser que la persona a la que se le promete quiere (necesita, desea, etc.) que se haga algo, y el que promete es consciente de este deseo (necesidad, etc.). Creo que las dos mitades de esta doble condición son necesarias para evitar contar ejemplos bastante obvios<sup>6</sup>.

Es posible, sin embargo, pensar en aparentes contraejemplos a esta condición, tal como ha sido enunciada. Supongamos que digo a un estudiante holgazán: «Si no entregas tu trabajo a tiempo, te prometo que te daré una mala nota en el curso.» ¿Es esta emisión una promesa? Me siento inclinado a pensar que no; la describiríamos de manera más natural como un consejo o, posiblemente incluso, como una amenaza. Pero entonces, ¿por qué es posible usar la locución «prometo» en tal caso? Pienso que la usamos aquí debido a que «prometo» y «por la presente, prometo» son, entre los dispositivos indicadores de fuerza ilocucionaria de que el lenguaje castellano dispone para marcar el *compromiso*, los más fuertes. Por esta razón, a veces usamos estas expresiones al realizar actos de habla que no son, estrictamente hablando, promesas, pero en los cuales deseamos poner énfasis en el grado de nuestro compromiso. Para ilustrar esto, consideremos otro aparente contraejemplo, de líneas diferentes, al análisis. Algunas veces se oye decir a la gente «prometo» cuando se hace una aserción enfática. Supongamos, por ejemplo, que te acuso de haberme robado el dinero. Digo: «Tú robaste ese dinero, ¿no?» Tú replicas: «No lo hice, te prometo que no lo hice.» ¿Has hecho en este caso una promesa? Esta emisión se describiría de manera más adecuada como una negativa enfática, y podemos explicar la aparición del dispositivo indicador de función «prometo», como algo derivado de

---

<sup>5</sup> Cfr. la discusión de la predicación en el capítulo 2.

<sup>6</sup> Para una interesante discusión de esta condición, véase Jerome Schneewind, «A Note on promising», *Philosophical Studies*, vol. 17, núm. 3 (abril, 1966), páginas 33-35.

las promesas genuinas, y que sirve aquí como una expresión que añade énfasis a tu negativa.

En general, el punto enunciado en la condición 4 consiste en que si una pretendida promesa ha de ser no defectiva, la cosa prometida debe ser algo que el oyente desea que se haga, o considera que es de su interés, o preferiría que se hiciese a que no se hiciese, etc., y el hablante debe ser consciente de o creer, o saber, etc., que éste es el caso. Pienso que una formulación más elegante y más exacta de esta condición requeriría probablemente la introducción de terminología técnica.

5. *No es obvio ni para H ni para O, que H hará A en el curso normal de los acontecimientos.*

Esta condición es una instancia de una condición general de muchos géneros diferentes de actos ilocucionarios al efecto de que el acto debe tener un objeto. Por ejemplo, si pido a alguien que haga algo que es obvio que él está haciendo ya o que va a hacer, de manera completamente independiente de la petición, entonces mi petición carece de objeto, y, a ese respecto, es defectiva. En una situación de habla efectiva, los oyentes, conociendo las reglas para realizar actos ilocucionarios, supondrán que esta condición se satisface. Supongamos, por ejemplo, que en el curso de una disertación pública digo a un miembro de mi auditorio: «Vamos, Pérez, preste atención a lo que estoy diciendo.» Al interpretar esta emisión, el auditorio tendrá que suponer que Pérez no había estado prestando atención o, en cualquier caso, que no es obvio que él había estado prestando atención, que el hecho de que no estuviese prestando atención ha surgido de alguna manera, etc., puesto que una condición para hacer una petición no defectiva consiste en que no es obvio que el oyente esté haciendo o vaya a hacer la cosa que se le pide.

Lo mismo sucede con las promesas. Está fuera de lugar que yo prometa hacer algo que es obvio que voy a hacer de todos modos. Si hago una promesa en tales circunstancias, el único modo en que mi auditorio puede interpretar mi emisión es suponer que creo que no es obvio que voy a hacer la cosa prometida. Un marido feliz que promete a su mujer que no la abandonará la próxima semana, está provocando probablemente más ansiedad que alivio.

Pienso, dicho sea entre paréntesis, que esta condición es una instancia de la clase de fenómeno enunciado en la ley de Zipf. Pienso que en nuestro lenguaje, como en la mayor parte de las formas de conducta humana, opera el principio del mínimo esfuerzo; en este caso, un principio de máximos resultados ilocucionarios con mínimo esfuerzo fonético, y pienso que la condición 5 es una instancia de esto.

Llamo a condiciones tales como 4 y 5, *condiciones preparatorias*. Aunque no enuncian la condición esencial, son las *sine quibus non* de una promesa feliz.

6. *H tiene la intención de hacer A.*

La distinción entre promesas sinceras e insinceras consiste en que en el caso de las promesas sinceras el hablante tiene la intención de llevar a cabo el acto prometido; en el caso de las promesas insinceras, no tiene la intención de llevar a cabo el acto. Además, en las promesas sinceras el hablante cree que le es posible llevar a cabo el acto (o abstenerse de hacerlo), pero pienso que la proposición de que él tiene intención de llevarlo a cabo entraña que él piensa que le resulta posible hacerlo (o abstenerse de hacerlo); por lo tanto, no estoy enunciando esto como una condición extra. A esta condición la denomino *condición de sinceridad*.

7. *H intenta que la emisión de T le coloque a él bajo la obligación de hacer A.*

La característica esencial de una promesa consiste en asumir la obligación de realizar un cierto acto. Pienso que esta condición distingue a las promesas (y a otros miembros de la misma familia, tales como los votos) de otros géneros de actos ilocucionarios. Obsérvese que en el enunciado de la condición solamente se especifica la intención del hablante; otras condiciones adicionales clarificarán cómo ha de entenderse esa intención. Sin embargo, resulta claro que el tener esta intención es una condición necesaria para hacer una promesa, pues si un hablante puede demostrar que no tenía esta intención en una emisión dada, puede probar que la emisión no era una promesa. Sabemos, por ejemplo, que Mr. Pickwick no prometió casarse, puesto que sabemos que no tenía la intención apropiada. Llamo a esto la *condición esencial*.

8. *H intenta (i-1) producir en O el conocimiento (C) de que la emisión de T cuenta como el hecho de colocar a H bajo la obligación de hacer A. H intenta producir C por medio del reconocimiento de i-1, y tiene la intención de que i-1 se reconozca en virtud de (por medio de) el conocimiento que O tiene del significado de T.*

Esto captura nuestro análisis griceano enmendado de lo que es para el hablante querer decir su emisión con el significado de una promesa. El hablante tiene la intención de producir un cierto efecto ilocucionario haciendo que el oyente reconozca su intención de producir ese efecto, y él tiene también la intención de que ese reconocimiento se consiga en virtud del hecho de que el significado del ítem que emite se asocia convencionalmente con la producción de ese efecto. En este caso, el hablante supone que las reglas semánticas (que determinan el significado) de las expresiones emitidas son tales que cuentan como la asunción de una obligación. Las reglas, para decirlo brevemente, hacen posible que se logre, al hacer la emisión, el objeto de la intención expresada en la condición esencial 7. Y la articulación de ese logro, el modo en que el hablante consigue llevar a cabo su tarea, se describe en la condición 8.

9. *Las reglas semánticas del dialecto hablado por H y por O son*

tales que *T* se emite correcta y sinceramente si y sólo si se dan las condiciones 1-8<sup>7</sup>.

Esta condición pretende clarificar que la oración emitida es tal que, en virtud de las reglas semánticas del lenguaje, se usa para hacer una promesa. Tomada juntamente con la condición 8, elimina contraejemplos semejantes al ejemplo del soldado capturado que hemos considerado anteriormente. El significado de una oración está determinado completamente por el significado de sus elementos, tanto léxicos como sintácticos. Y esto es, precisamente, otra manera de decir que las reglas que gobiernan su emisión están determinadas por las reglas que gobiernan sus elementos. Intentaremos formular enseguida las reglas que gobiernan el elemento o los elementos que sirven para indicar que la fuerza ilocucionaria es la de una promesa.

Interpreto la condición 1 de manera suficientemente amplia, de modo que, junto con las restantes condiciones, garantice que *O* comprende la emisión, esto es, de modo que juntamente con 2-9 entrañe que el efecto ilocucionario *C* se produce en *O* mediante el reconocimiento por parte de *O* de la intención que *H* tiene de producirlo, reconocimiento que se logra en virtud del conocimiento que *O* tiene del significado de *T*. Esta condición podría enunciarse siempre como una condición separada, y si el lector piensa que es pedir demasiado a mis condiciones *input* y *output* el que garanticen que el oyente entiende la emisión, entonces debe tratarla como una condición separada.

### 3.2. Promesas insinceras.

Hasta aquí hemos considerado solamente el caso de una promesa sincera. Pero las promesas insinceras son, sin embargo, promesas, y ahora necesitamos mostrar cómo modificar las condiciones para tomarlas en consideración. Al hacer una promesa insincera, el hablante no tiene todas las intenciones que tiene cuando hace una promesa sincera; en particular, carece de la intención de realizar el acto prometido. Sin embargo, él da a entender que tiene esa intención. En efecto, puesto que da a entender que tiene intenciones que no tiene es por lo que describimos su acto como insincero.

Una promesa incluye una expresión de intención, ya sea sincera o insincera. Así, para tomar en consideración las promesas insinceras, necesitamos solamente revisar nuestras condiciones y enunciar que el ha-

---

<sup>7</sup> Por lo que respecta a la condición 1, esto es un poco desorientador. La condición 1 es una condición general de cualquier comunicación lingüística seria y no es peculiar de este o de aquel dialecto. Además, el uso del bicondicional en esta condición excluye las oraciones ambiguas. Hemos de suponer que *T* no es ambigua.

blante asume la responsabilidad de tener la intención más bien que enunciar que la tiene efectivamente. Un indicio de que el hablante asume tal responsabilidad lo constituye el hecho de que no podría decir, sin caer en el absurdo, por ejemplo, «Prometo hacer *A*, pero no tengo la intención de hacer *A*». Decir «Prometo hacer *A*» es asumir la responsabilidad de tener la intención de hacer *A*, y esta condición vale, ya sea la emisión sincera o insincera. Para tomar en consideración la posibilidad de una promesa insincera, tenemos solamente que revisar la condición 6, de modo que enuncie no que el hablante tiene la intención de hacer *A*, sino que él asume la responsabilidad de hacer *A*, y para evitar la acusación de circularidad expresaré esto de la manera siguiente:

6a. *H intenta que la emisión de T le haga responsable de tener la intención de hacer A.*

Así rectificado (y con «sinceramente» eliminado de nuestro *analy-sandum* y de la condición 9), nuestro análisis es neutral respecto de la cuestión de si la promesa era sincera o insincera.

### 3.3. *Reglas para el uso del dispositivo indicador de fuerza ilocucionaria.*

Nuestra próxima tarea consiste en extraer de nuestro conjunto de condiciones un conjunto de reglas para el uso del dispositivo indicador de fuerza ilocucionaria. Obviamente, no todas nuestras condiciones son igualmente relevantes para esta tarea. La condición 1 y las condiciones de las formas 8 y 9 se aplican de modo general a todos los géneros de actos ilocucionarios normales y no son peculiares de prometer. Las reglas del dispositivo indicador de fuerza ilocucionaria de prometer corresponden, como se verá, a las condiciones 2-7.

Las reglas semánticas para el uso de cualquier dispositivo indicador de fuerza ilocucionaria *Pr* para prometer son:

*Regla 1.* *Pr* ha de emitirse solamente en el contexto de una oración (o trozo mayor de discurso) *T*, cuya emisión predica algún acto futuro *A* del hablante *H*. Llamo a esto la *regla de contenido proposicional*. Se deriva de las condiciones de contenido proposicional 2 y 3.

*Regla 2.* *Pr* ha de emitirse solamente si el oyente *O* preferiría que *H* hiciese *A* a que no hiciese *A*, y *H* cree que *O* preferiría que *H* hiciese *A* a que no hiciese *A*.

*Regla 3.* *Pr* ha de emitirse solamente si no es obvio tanto para *H* como para *O* que *H* no hará *A* en el curso normal de los acontecimientos. Llamo a las reglas 2 y 3 *reglas preparatorias*. Se derivan de las condiciones preparatorias 4 y 5.



*Regla 4.* *Pr* ha de emitirse solamente si *H* tiene la intención de hacer *A*. Llamo a esto la *regla de sinceridad*; se deriva de la condición de sinceridad 6.

*Regla 5.* La emisión de *Pr* cuenta como la asunción de una obligación de hacer *A*. Llamo a esto la *regla esencial*.

Estas reglas están ordenadas: las reglas 2-5 se aplican solamente si se satisface la regla 1, y la regla 5 se aplica solamente si las reglas 2 y 3 son también satisfechas. Veremos más adelante que algunas de estas reglas parecen ser nada más que manifestaciones particulares con respecto a prometer de reglas subyacentes muy generales de los actos ilocucionarios y, a la larga, deberíamos ser capaces de, por así decirlo, descomponerlas en factores, de modo que, finalmente, no se interpreten como reglas exclusivas del dispositivo indicador de fuerza ilocucionaria de prometer en tanto que opuesto a otros tipos de dispositivos indicadores de fuerza ilocucionaria.

Obsérvese que mientras que las reglas 1-4 toman la forma de cuasi-imperativos, esto es, tienen la forma: emite *Pr* solamente si *x*; la regla 5 tiene la forma: la emisión de *Pr* cuenta como *Y*. Así, la regla 5 pertenece al género peculiar, de los sistemas de reglas constitutivas que he discutido en el capítulo 2.

Obsérvese también que la analogía, un tanto dificultosa, con los juegos se mantiene notablemente bien. Si nos preguntamos bajo qué condiciones puede decirse que un jugador ha movido correctamente un caballo, encontraríamos condiciones preparatorias tales como que debe ser su turno para mover, así como también la condición esencial que enuncia las posiciones de hecho a las que el caballo puede moverse. Existen incluso condiciones de sinceridad para los juegos competitivos, tales como que no se debe hacer trampas o intentar «vender» la partida. Desde luego, las «reglas» de sinceridad correspondientes no son reglas peculiares de este o aquel juego, sino que se aplican a todos los juegos competitivos en general. No existen usualmente reglas de contenido proposicional para los juegos, puesto que los juegos, en general, no representan estados de cosas.

¿A qué elementos de la descripción lingüística efectiva de un lenguaje natural, se atribuirían reglas tales como 1-5? Supongamos, en interés de la argumentación, que las líneas generales de la explicación de la sintaxis y la semántica de Chomsky-Fodor-Katz-Postal<sup>8</sup> es correcta. Entonces, me parece extremadamente poco probable que las reglas de los actos ilocucionarios se atribuyan directamente a elementos (formantes, morfemas) generados por el componente sintáctico, excepto en ca-

---

<sup>8</sup> Cfr., por ejemplo, J. Katz y P. Postal, *An integrated theory of linguistic descriptions*, Cambridge, Mass, 1964.

sos muy aislados, como el imperativo. En el caso de prometer, parecería más probable que las reglas se atribuyesen a algún *output* resultante de las operaciones combinatorias del componente semántico. La respuesta a esta cuestión dependería, en parte, de si podemos reducir todos los actos ilocucionarios a un número muy pequeño de tipos ilocucionarios básicos. Si esto fuera así, entonces parecería algo más probable que la estructura profunda de una oración tuviese una representación simple de su tipo ilocucionario.

### 3.4. *Extensión del análisis.*

Si este análisis tiene algún interés más allá del caso de prometer, parece entonces que estas distinciones habrán de trasladarse a otros tipos de actos ilocucionarios, y pienso que una pequeña reflexión mostrará que esto es así. Considérese, por ejemplo, el dar una orden. Las condiciones preparatorias incluyen que el hablante esté en posición de autoridad sobre el oyente, la condición de sinceridad consiste en que el hablante desea que se lleve a cabo el acto ordenado, y la condición esencial tiene que ver con el hecho de que el hablante intenta que la emisión haga que el oyente lleve a cabo el acto. Para las aserciones, las condiciones preparatorias incluyen el hecho de que el hablante debe tener algunas bases para suponer que es verdadera la proposición aseverada; la condición de sinceridad consiste en que él debe creer que es verdadera, y la condición esencial tiene que ver con el hecho de que la proposición se presenta como la representación de un estado de cosas efectivo. Los saludos constituyen un género muy simple de actos de habla, pero incluso aquí se aplican algunas de las distinciones. En la emisión de «Hola» no existe contenido proposicional ni condición de sinceridad. La condición preparatoria consiste en que el hablante debe de haber acabado de encontrarse con el oyente, y la regla esencial es que la emisión cuenta como una indicación de cortesía al efecto de que el hablante ha reconocido al oyente. Podemos expresar esta información sobre un extenso rango de actos ilocucionarios bajo la forma del cuadro que aparece en las págs. 74-75.

Sobre las bases de este cuadro es posible formular y probar ciertas hipótesis generales concernientes a los actos ilocucionarios:

1. Siempre que se especifica algún estado psicológico en la condición de sinceridad, la realización del acto cuenta siempre como una *expresión* de ese estado psicológico. Esta ley vale independientemente de si el acto es sincero o insincero, esto es, independientemente de si el hablante tiene o no efectivamente el estado psicológico expresado. Así, aseverar, afirmar, enunciar (que *p*) cuenta como una *expresión* de creen-

cia (de que  $p$ ). Pedir, rogar, ordenar, exigir, prohibir, suplicar o mandar que se haga  $A$ ). Prometer, hacer votos, amenazar a dar palabra de honor (de que  $A$ ) cuenta con una expresión de intención (de hacer  $A$ ). Dar las gracias, dar la bienvenida o felicitar cuenta como una expresión de gratitud, de placer (por la llegada de  $O$ ), o de placer (por la buena suerte de  $O$ )<sup>9</sup>.

2. La inversa de la primera ley consiste en que solamente cuando el acto cuenta como la expresión de un estado psicológico es posible la insinceridad. No se puede, por ejemplo, saludar o bautizar insinceramente, pero sí se puede enunciar o prometer insinceramente.

3. Mientras que la condición de sinceridad nos dice lo que expresa el hablante al realizar el acto, la condición preparatoria nos dice (al menos en parte) lo que éste implica al realizar el acto. Dicho de manera general, al realizar cualquier acto ilocucionario el hablante implica que las condiciones preparatorias del acto se satisfacen. Entonces, por ejemplo, cuando hago un enunciado, implico que puedo respaldarlo; cuando hago una promesa, implico que la cosa prometida interesa al oyente. Cuando doy las gracias a alguien, implico que aquello por lo que estoy dando las gracias ha sido beneficioso para mí (o al menos se intentaba que fuese beneficioso para mí), etc.

Resultaría atractivamente simétrico el que pudiésemos proporcionar una explicación de *decir* en términos de reglas esenciales, paralela a nuestras explicaciones de *implicar* y *expresar*. Es tentador decir: el hablante implica la (satisfacción de) las condiciones preparatorias, *expresa* (el estado especificado en) las condiciones de sinceridad, y *dice* (todo lo que es especificado por) la condición esencial. La razón por lo que esto falla consiste en que hay una conexión estrecha entre decir y la clase constativa de los actos ilocucionarios. Decir encaja con los enunciados, pero no con las saluciones. De hecho, la intuición original de Austin sobre los realizativos consistía en que algunas emisiones no consistían en decir, sino en hacer otro tipo de cosa. Pero este punto de vista no puede exagerarse. Una persona que dice «Yo (por la presente) prometo», no solamente promete, sino que *dice* que lo hace<sup>10</sup>. Esto es, hay, efectivamente, una conexión entre decir y los constativos, pero no es tan estrecha como se podría estar inclinado a pensar.

---

<sup>9</sup> Esta ley proporciona, dicho sea incidentalmente, la solución a la paradoja de Moore: la paradoja de que no puedo aseverar a la vez que  $p$  y que no creo que  $p$ , incluso si la proposición de que  $p$  no es inconsistente con la proposición de que no creo que  $p$ .

<sup>10</sup> Como el propio J.L. Austin señala, «Other minds», *Proceedings of the Aristotelian Society*, vol. suplementario (1964); reimpresso en J.L. Austin, *Philosophical Papers*, Oxford, 1961. Versión castellana bajo el título de *Ensayos Filosóficos* por Alfonso García Suárez, en Madrid, Revista de Occidente, 1975, páginas 87-118.

## Tipos de acto ilocucionario

|                         | <i>Pedir</i>  | <i>Aseverar, enunciar (que), afirmar</i>  | <i>Preguntar</i>   |
|-------------------------|---|---|--|
| TIPOS DE REGLA          | Acto futuro de <i>A</i> de <i>O</i> .   | Cualesquiera proposición <i>p</i> .   | Cualesquiera proposición o función proposicional.  |
| Contenido proposicional |   |   |  |
| Preparatoria            | 1. <i>O</i> es capaz de hacer <i>A</i> .<br>2. No es obvio ni para <i>H</i> ni para <i>O</i> que <i>H</i> va a hacer <i>A</i> de manera espontánea en el curso normal de los acontecimientos.   | 1. <i>H</i> tiene evidencia (razones, etc.) para la verdad de <i>p</i> .<br>2. No es obvio ni para <i>H</i> ni para <i>O</i> que <i>O</i> sabe (no necesita que se le recuerde, etc.) que <i>p</i> .  | 1. <i>H</i> no sabe la 'respuesta', esto es, no sabe si la proposición es verdadera o, en el caso de la función proposicional, no conoce la información necesaria para completar la proposición con verdad (sin embargo, véase el comentario más adelante).<br>2. No es obvio ni para <i>H</i> ni para <i>O</i> que <i>O</i> ha de proporcionar la información en ese momento sin que se le pida. <i>H</i> desea esta información. |
| Sinceridad              | <i>H</i> desea que <i>O</i> haga <i>A</i> .   | <i>H</i> cree que <i>p</i> .  |  |
| Esencial                | Cuenta como un intento de hacer que <i>O</i> haga <i>A</i> .  | Cuenta como la asunción de que <i>p</i> representa un estado de cosas efectivo.   | Cuenta como un intento de obtener esta información de <i>O</i> .   |
| Comentario:             | <i>Ordenar y mandar tienen la regla preparatoria adicional de que H debe estar en una posición de autoridad sobre O. Mandar no tiene probablemente la condición 'pragmática' que exige no-obviedad. Además, la relación de autoridad infecta en ambos casos la condición esencial, puesto que la emisión cuenta como un intento de hacer que O haga A en virtud de la autoridad de H sobre O.</i> | A diferencia de <i>argumentar</i> , estos actos no parecen estar ligados esencialmente a intentar convencer. Así, «Estoy enunciando simplemente que <i>p</i> y no intentando convencerte» es una oración aceptable, pero: «Estoy argumentando que <i>p</i> y no intentando convencerte» parece inconsistente. | Existen dos clases de preguntas: (a), preguntas reales; (b), preguntas de examen. En las preguntas reales, <i>H</i> desea saber (encontrar) la respuesta; en las preguntas de examen, <i>H</i> desea saber si <i>O</i> sabe.   |

|                         | <i>Dar las gracias</i>  | <i>Aconsejar</i>  | <i>Avlsar</i>   |
|-------------------------|---|---|---|
| TIPOS DE REGLA          | Hecho pasado <i>A</i> llevado a cabo por <i>O</i> .   | Acto futuro <i>A</i> de <i>O</i> .  | Futuro acontecimiento o estado, etcétera <i>E</i> .   |
| Contenido proposicional |   |   |   |
| Preparatoria            | <i>A</i> beneficia a <i>H</i> y <i>H</i> cree que <i>A</i> beneficia a <i>H</i> .   | 1. <i>H</i> tiene alguna razón para creer que <i>A</i> beneficiará a <i>O</i> .<br>2. No es obvio ni para <i>H</i> ni para <i>O</i> que <i>O</i> hará <i>A</i> en el curso normal de los acontecimientos.   | 1. <i>O</i> tiene razones para creer que <i>E</i> ocurrirá y <i>E</i> no es del interés de <i>O</i> .<br>2. No es obvio ni para <i>H</i> ni para <i>O</i> que <i>E</i> ocurra.  |
| Sinceridad              | <i>H</i> se siente agradecido o reconocido por <i>A</i> .   | <i>H</i> cree que <i>A</i> beneficiará a <i>O</i> .   | <i>H</i> cree que <i>E</i> no es de interés para <i>O</i> .   |
| Esencial:               | Cuenta como una expresión de gratitud o reconocimiento.   | Cuenta como una asunción de que <i>A</i> será del mayor interés para <i>O</i> .   | Cuenta como la asunción por parte de <i>H</i> de que <i>E</i> no es de interés para <i>O</i> .  |
| Comentario:             | Las reglas de sinceridad y esencial se superponen. Dar las gracias es expresar agradecimiento justamente en un sentido en el que, por ejemplo, prometer no es expresar intención. | Contrariamente a lo que podría suponerse, aconsejar no es una especie de pedir. Es interesante comparar «aconsejar» con «incitar», «abogar por» y «recomendar». Aconsejarte no es intentar que tú hagas algo en el sentido en que lo es pedir. Aconsejar es, más bien, decir lo que es mejor para ti. | Avlsar es semejante a aconsejar más bien que a pedir. No es necesariamente, según pienso, un intento de hacer que emprendas alguna acción evasiva. Obsérvese que la explicación anterior lo es de los avisos categóricos, no de los hipotéticos. La mayor parte de los avisos son probablemente hipotéticos: «Si no haces <i>X</i> , entonces sucederá <i>Y</i> » |

|                         | <i>Saludar</i>   | <i>Felicitar</i>   |
|-------------------------|--|--|
| TIPOS DE REGLA          | Ninguno  | Algún evento, acto, etc. <i>E</i> relacionado con <i>O</i> .   |
| Contenido proposicional |  |  |
| Preparatoria            | <i>H</i> acaba de encontrar (o acaba de ser presentado, etcétera) a <i>O</i> | <i>E</i> es de interés para <i>O</i> y <i>H</i> cree que <i>E</i> es de interés para <i>O</i> .      |
| Sinceridad              | Ninguna.   | <i>H</i> se alegra de que <i>E</i> sea el caso.  |
| Esencial                | Cuenta como un reconocimiento cortés de <i>O</i> por parte de <i>H</i> .     | Cuenta como una expresión de alegría por <i>E</i> .  |
| Comentario:             |  | «Felicitar» es semejante a «dar las gracias», en que es una expresión de su condición de sinceridad. |

4. Es posible realizar el acto sin invocar un dispositivo indicador explícito de fuerza ilocucionaria cuando el contexto y la emisión clarifican que se satisface la condición esencial. Puedo decir solamente «Te lo haré», pero esta emisión contará como, y será considerada como una promesa en cualquier contexto en el que sea obvio que al decir esta oración estoy aceptando (o asumiendo, etc.) una obligación. De hecho, rara vez se necesita decir explícitamente «Yo prometo». Del mismo modo, puedo decir solamente «Me gustaría que no hicieras eso», pero esta emisión en ciertos contextos será algo más que una mera expresión de deseo, con, por así decirlo, propósitos autobiográficos. Será un ruego. Y será un ruego en aquellos contextos en los que decir la oración tenga por objeto el conseguir que se deje de hacer algo, esto es, en los que se satisface la condición esencial de un ruego.

Esta característica del habla —el que una emisión en un contexto pueda indicar la satisfacción de una condición esencial sin hacer uso del dispositivo indicador explícito de la fuerza ilocucionaria para esa condición esencial— es el origen de muchos giros de cortesía. Así, por ejemplo, la oración «¿Podrías hacerme esto?», a pesar del significado de los elementos léxicos y de los dispositivos indicadores de fuerza ilocucionaria interrogativa, no se emite característicamente como una pregunta condicional respecto a tus capacidades, se emite característicamente como una petición.

5. Dondequiera que la fuerza ilocucionaria de una emisión no sea explícita, puede siempre hacerse explícita. Constituye esto una instancia del principio de expresabilidad, el cual enuncia que cualquier cosa que pueda querer decirse puede decirse. Desde luego, un lenguaje dado puede no ser lo suficientemente rico para permitir a los hablantes el decir todo lo que quieren decir, pero en principio no existen barreras para enriquecerlo. Otra aplicación de esta ley consiste en que cualquier cosa que pueda ser implicada puede decirse aunque, si mi explicación de las condiciones preparatorias es correcta, no puede decirse sin implicar otras cosas.

6. El solapamiento de condiciones que aparece en el cuadro nos muestra que ciertos géneros de actos ilocucionarios son en realidad casos especiales de otros géneros; entonces, plantear preguntas es, en realidad, un caso especial de petición, a saber: pedir información (pregunta real) o pedir que el oyente exponga conocimientos (pregunta de examen). Esto explica nuestra intuición de que una emisión con la forma de una petición, «Dime el nombre del primer Presidente de los Estados Unidos», equivale en fuerza a una emisión con la forma de una pregunta: «¿Cuál es el nombre del primer Presidente de los Estados Unidos?» Esto explica también en parte por qué el verbo «ask»<sup>11</sup> cubre a la vez

---

<sup>11</sup> Dado que no conozco en castellano ningún verbo por el que pueda traducirse

peticiones y preguntas, por ejemplo, «He asked me to do it» [«Me pidió que lo hiciese»] (petición) y «He asked me why» [«Me pregunto por qué»] (pregunta).

Una cuestión crucialmente importante, aunque difícil, es esta: ¿Existen algunos actos ilocucionarios básicos a los que puedan reducirse todos o la mayor parte de los restantes? O, alternativamente: ¿Cuáles son las especies básicas de actos ilocucionarios y, dentro de cada especie, cuál es el principio de unidad de la especie? La dificultad de responder a tales preguntas reside, en parte, en el hecho de que los principios de distinción que nos hacen decir en primer lugar que tal y tal es un género de acto ilocucionario diferente de tal y tal otro son completamente distintos (véase, más adelante, 8)<sup>12</sup>.

7. En general, la condición esencial determina las restantes. Por ejemplo, puesto que la regla esencial para las peticiones consiste en que la emisión cuente como un intento de hacer que *O* haga algo, entonces la regla de contenido proposicional ha de incluir la conducta futura de *O*.

Si es realmente cierto que las restantes reglas son funciones de la regla esencial, y si alguna de las otras tiende a recurrir en modelos consistentes, entonces las reglas recurrentes deben ser eliminables. En particular, la condición preparatoria que hace referencia a la no obviedad aparece en un número tan grande de géneros de actos ilocucionarios que pienso que no se trata en absoluto de reglas separadas para la emisión de dispositivos indicadores de fuerzas ilocucionarias particulares, sino más bien que es una condición general de los actos ilocucionarios (y análogamente de otros géneros de conducta) al efecto de que el acto es defectivo si el objeto que ha de lograrse por medio de la satisfacción de la regla esencial se ha logrado ya de antemano. No tiene objeto, por ejemplo, decir a alguien que haga algo si es completamente obvio que va a hacerlo de todos modos. Pero esto no constituye una regla *especial* para las peticiones en mayor medida que el hecho de que un jugador pueda solamente mover el caballo cuando es su turno para mover, constituya una regla especial para mover el caballo.

8. Las nociones de fuerza ilocucionaria y diferentes actos ilocucionarios incluyen en realidad diversos principios de distinción completamente diferentes. En primer lugar, y el más importante de ellos, está el objeto o propósito del acto (la diferencia, por ejemplo, entre un enunciado y una pregunta); en segundo lugar, las posiciones relativas de *H* y *O* (la diferencia entre una petición y una orden); en tercer lugar, el grado

---

«ask» conservando todos los sentidos ingleses, he optado por dejar el ejemplo tal como aparece en la versión original y proporcionar la traducción castellana entre corchetes (*N. T.*).

<sup>12</sup> A este respecto, la clasificación austriana de los actos ilocucionarios en cinco categorías me parece en cierto sentido *ad hoc*. *How to Do Things with Words*, páginas 150 y ss.

de compromiso que se asume (la diferencia entre una mera expresión de intención y una promesa); en cuarto lugar, la diferencia en el contenido proposicional (la diferencia entre predicciones e informes); en quinto lugar, la diferencia en el modo en que la proposición se relaciona con el interés de *H* y *O* (la diferencia entre jactancias y lamentos, entre consejos y predicciones); en sexto lugar, los posibles diferentes estados psicológicos expresados (la diferencia entre una promesa que es una expresión de intención, y un enunciado que es una expresión de una creencia); en séptimo lugar, los diferentes modos en los que una emisión se relaciona con el resto de la conversación (la diferencia entre replicar simplemente a lo que alguien ha dicho y hacer una objeción a lo que él ha dicho). Así, no debemos suponer, aunque la metáfora de la «fuerza» lo sugiera, que los diferentes verbos ilocucionarios señalan puntos de un único continuo. Más bien, existen diversos continuos diferentes de 'fuerza ilocucionaria', y el hecho de que los verbos ilocucionarios de cualquier lengua se detengan en determinados puntos de esos diversos continuos y no en otros es, en un sentido, accidental. Por ejemplo, el inglés podría haber tenido el verbo «rubrify» con el significado de llamar «rojo» a algo. Entonces, «I hereby rubrify it» [«Por la presente lo 'rubrifico'»] significaría justamente «It's red» [«Esto es rojo»]. Análogamente, el inglés tiene el verbo «marcarize», fuera de uso actualmente, que significa decir que alguien es feliz<sup>13</sup>. Tanto porque existen diversas dimensiones diferentes de fuerza ilocucionaria, como porque el mismo acto de emisión puede realizarse con variedad de intenciones diferentes, es importante darse cuenta que una y la misma emisión puede constituir la realización de diversos verbos ilocucionarios diferentes no sinónimos que caractericen correctamente la emisión. Por ejemplo, supongamos que en una reunión una mujer dice: «Realmente es muy tarde». Esta emisión puede, en un nivel, ser un enunciado de hecho; para su interlocutor, que acababa de hacer una observación sobre lo temprano que era, puede ser (e intentarse que sea) una objeción; para su marido puede ser (e intentarse que sea) una sugerencia e incluso una petición («Vayamos a casa») y también una advertencia («Mañana por la mañana estarás deshecho si no lo hacemos»).

9. Algunos verbos ilocucionarios son definibles en términos de los efectos perlocucionarios que se intentan conseguir, otros no. Así, pedir es, por mor de su condición esencial, un intento de hacer que un oyente haga algo, pero prometer no está ligado esencialmente a tales efectos o respuestas del oyente. Si pudiésemos conseguir un análisis de todos (o incluso de la mayor parte de) los actos ilocucionarios en términos de efectos perlocucionarios, las perspectivas de analizar los actos ilocucionarios sin referencia a las reglas se verían incrementadas grandemente. La razón de esto

---

<sup>13</sup> Debo el primero de estos ejemplos a Paul Grice; el segundo a Peter Geach, «Ascriptivism», *Philosophical Review*, vol. 69 (1960), págs. 221-26.

es que el lenguaje podría considerarse entonces solamente como un medio convencional de alcanzar, o intentar alcanzar, respuestas o efectos naturales. El acto ilocucionario no implicaría entonces esencialmente ningún tipo de reglas en absoluto. En teoría, el acto podría realizarse dentro o fuera del lenguaje; hacerlo en un lenguaje sería hacerlo con un dispositivo convencional, y esto podría hacerse sin ningún tipo de dispositivos convencionales. Los actos ilocucionarios serían entonces convencionales (opcionalmente), pero no estarían en absoluto gobernados por reglas.

Como resulta obvio después de todo lo que he dicho, pienso que esta reducción de lo ilocucionario a lo perlocucionario y la consecuente eliminación de las reglas no puede llevarse a cabo. Es en este punto en el que las que podrían denominarse teorías institucionales de la comunicación, tales como las de Austin, la mía y, según pienso, la de Wittgenstein, se separan de las que podrían denominarse teorías naturalistas del significado, tales como, por ejemplo, aquellas que se apoyan sobre una explicación del significado del tipo estímulo-respuesta.



## CAPÍTULO IV

# La referencia como acto de habla

En este capítulo y en el siguiente vamos a profundizar en el estudio de la proposición con el objeto de considerar los actos proposicionales de la referencia y de la predicación. Nuestra discusión de la referencia se limitará a la referencia singular definida, y será, a ese respecto, una teoría incompleta de la referencia. Como veremos, esto solamente nos planteará una gran cantidad de problemas, pero hasta que no logremos aclararlos resulta poco verosímil el que logremos aclarar otros tipos de referencia.

La noción de referencia singular definida es una muy insatisfactoria, pero de la que difícilmente se puede prescindir. Los casos más obvios de expresiones referenciales son los nombres propios, pero tan pronto como consideramos otros géneros de expresiones tales como las descripciones singulares definidas, nos damos cuenta de que algunas de ellas son expresiones referenciales, de que algunas no lo son obviamente y de que otras parecen oscilar entre ambos tipos. Además, algunas ocurrencias de nombres propios no son referenciales, como sucede, por ejemplo, en «Cerberos no existe». Los filósofos que discuten las descripciones definidas suelen agarrarse casi invariablemente a ejemplos del tipo «el rey de Francia», o «el hombre», y raras veces a ejemplares del tipo «el tiempo», «el modo en el que vivimos ahora», o «la razón por la que me gustan las judías». Esto debería levantar nuestras sospechas. Consideremos, por ejemplo, las dificultades que plantea el aplicar la teoría de las descripciones de Russell, sin hacer ninguna paráfrasis del original, a una frase del tipo «El tiempo es bueno»: « $(\exists x) (x \text{ es un tiempo} \cdot (y) (y \text{ es un tiempo} \rightarrow y = x) \cdot x \text{ es bueno})$ », difícilmente tiene algún sentido. Sin embargo, nos inclinamos a decir que la expresión «el tiempo» desempeña un papel similar en «El tiempo es bueno», al que desempeña la expresión «el hombre» en «El hombre es bueno».

Consideremos algunas ocurrencias de descripciones definidas que son claramente no referenciales. En la emisión de «Él me dejó en la estacada», la expresión «la estacada» no se usa para hacer referencia. Similarmente, en «Lo hice para su interés», la expresión «su interés» no se

usa para hacer referencia <sup>1</sup>. Podemos ver esto de modo más obvio contrastando la ocurrencia de «la estacada» y «su interés» en esas oraciones con las ocurrencias de «el edificio» y «su hermano» en las oraciones: «Él me dejó en el edificio» y «Él lo hizo para su hermano». Sin embargo, ¿cómo sé que el primer par no tiene referencia, mientras que el segundo si la tiene? Lo sé porque, como hablante nativo, puedo ver que las emisiones del primer par no sirven para seleccionar o identificar ningún objeto o entidad, mientras que el segundo par sirve para hacerlo. Este hecho tiene ciertas consecuencias lingüísticas interesantes y, a cualquiera que no vise la falta de referencia que obviamente tienen «la estacada» y «su interés», podría servirle de ayuda el señalar esas consecuencias. Por ejemplo, el primer par no proporciona respuestas a las preguntas de la forma: «¿Para quién o para qué hice esto?» y «¿En qué me dejó él?», mientras que el último responde claramente a tales preguntas. Además, en este tipo de contextos, «interés» y «estacada», no admiten formas de plural, mientras que «hermano» y «edificio» si las admiten. Desde el punto de vista de la sintaxis generativa podríamos decir que «su interés» y «la estacada» no son en absoluto frases nominales e «interés» y «estacada» no son nombres en esas ocurrencias.

Otra fuente de complejidad reside en el hecho de que no todas las ocurrencias de expresiones singulares referenciales son, por así decirlo, categóricas. Algunas son hipotéticas. Así, en la emisión de «Él heredará el dinero», «él» se usa para referir categóricamente. Pero en una emisión de «Si ellos tienen un hijo, él heredará el dinero», «él» hace referencia sólo contingentemente; depende de la verdad de la proposición antecedente. Pueden construirse casos similares usando nombres propios, por ejemplo, «Si la reina de Inglaterra tiene un hijo llamado Enrique, entonces Enrique sería el más pequeño de cinco niños». En lo que sigue voy a investigar la referencia categórica, lo mismo que en el caso de prometer he investigado las promesas categóricas más bien que las hipotéticas.

#### 4.1. *Uso y mención.*

Como hemos observado en la sección anterior, no toda ocurrencia de una expresión referencial en el discurso es una ocurrencia referencial. Además, algunas veces las expresiones, ya sean expresiones referenciales o de otro tipo, aparecen en el discurso sin tener su uso normal, sino que se habla en el discurso de ellas mismas. Consideremos entonces la diferencia entre:

---

<sup>1</sup> Este ejemplo está sacado de W. Quine, *Word and Object*, Cambridge, 1960, página 236. Versión castellana, *Palabra y Objeto*, Barcelona, Labor, 1968.

1. Sócrates fue un filósofo, y
2. «Sócrates» tiene ocho letras.

Dos hechos resultan obvios al comparar esas oraciones: primero, ambas oraciones comienzan con la misma palabra, y, segundo, el papel que la palabra juega en la emisión de la oración es completamente diferente en los dos casos, puesto que en 1 tiene su uso normal para referirse a una persona particular, y en 2 no tiene su uso normal, sino que se habla sobre ella, como lo indica la presencia de las comillas. En sus esfuerzos para dar cuenta de la diferencia en tales casos, los filósofos y los lógicos han llegado algunas veces, de hecho usualmente, a negar la verdad obvia de que ambas oraciones comienzan con la misma palabra.

Se sostiene tan comúnmente una explicación tan confusa de la distinción entre uso y mención de las expresiones, que vale la pena intentar clarificar brevemente el asunto. Se afirma generalmente por parte de los filósofos y los lógicos que en un caso semejante a 2, la palabra «Sócrates» no aparece en absoluto, sino que más bien lo que aparece es una palabra completamente nueva: el nombre propio de la palabra. Los nombres propios de palabras u otras expresiones, afirman ellos, se forman colocando comillas de una parte a otra de la expresión o, mejor, de una parte a otra de lo que sería la expresión si se usase como expresión y no solamente como parte de un nuevo nombre propio. Según esta explicación, la palabra por la que empieza 2 no es, como podría suponerse, «Sócrates», es ««Sócrates»». Y, por difícil que parezca, la palabra que acabo de escribir no es «««Sócrates»»», sino ««««Sócrates»»»». Y así sucesivamente, en una jerarquía de nombres, de nombres, de nombres...

Encuentro que esta explicación es absurda. Y creo que no es inocua, sino que reposa sobre una profunda mala comprensión de cómo funcionan realmente los nombres propios, las comillas y otros elementos del lenguaje. Además, ha infectado otras áreas de la filosofía del lenguaje. Por ejemplo, se dice erróneamente algunas veces, siguiendo la analogía de la explicación ortodoxa de uso y mención, que las cláusulas que comienzan con la palabra «que» son nombres propios de proposiciones.

Existen al menos dos maneras de mostrar que la explicación ortodoxa de uso y mención debe ser falsa. La primera consiste en señalar ciertas características generales de la institución de los nombres propios que están en contra de ella. La segunda consiste en contrastar lo que sería el hacer referencia a expresiones por medio de nombres propios y descripciones definidas con el modo en que usamos las comillas para presentar la expresión misma.

Si nos preguntamos a nosotros mismos por qué tenemos la institución de los nombres propios, la respuesta sería, en parte, que necesitamos un dispositivo conveniente para hacer referencias identificadoras a los objetos a los que comúnmente se hace referencia, puesto que los ob-

jetos no están siempre presentes ellos mismos. Pero el dispositivo no tiene razón de ser cuando el objeto sobre el que queremos hablar es, él mismo, un trozo de discurso y, dado que es fácilmente producible, no requiere un dispositivo lingüístico separado para referirse a él. Con muy pocas excepciones, como las palabras sagradas o las obscenidades, si necesitamos hablar de una palabra no tenemos necesidad de darle un nombre o utilizar cualquier otro recurso para referirnos a ella; podemos simplemente producir (una instancia de) ella. Los casos extraños en los que tenemos necesidad de nombres para palabras son aquellos casos en los que es impropio, tabú o inconveniente, producir la misma palabra. Tenemos convenciones en el discurso escrito, por ejemplo las comillas, para señalar el hecho de que la palabra no está siendo usada normalmente, sino que está siendo usada como un tópico de discusión. En resumen, tenemos la institución de los nombres propios para hablar en palabras sobre cosas que no son palabras ellas mismas, y que no necesitan estar presentes cuando se está hablando sobre ellas. Toda la institución adquiere su objeto a partir del hecho de que usamos las palabras para referirnos a otros objetos. Un nombre propio solamente puede ser un nombre propio si existe una diferencia genuina entre el nombre y la cosa nombrada. Si son la misma cosa, las nociones de nombrar y referir no pueden aplicarse.

Contrastemos aquello a lo que equivale efectivamente hacer referencia a una palabra con el modo en el que hablamos de ella en 2. Supongamos que volvemos a escribir 2 interpretándola de la manera siguiente:

La palabra que es el nombre del más célebre maestro de Platón tiene ocho letras.

Aquí, a diferencia de 2, usamos genuinamente una descripción definida para *referirnos* a una palabra. O también podemos imaginar que damos un nombre propio a una palabra; sea, por ejemplo, «Juan» el nombre de la palabra «Sócrates»; entonces podemos escribir de nuevo 2 de la siguiente manera:

Juan tiene ocho letras.

Aquí «Juan» se usa como un nombre propio genuino y se usa para hacer referencia a un objeto diferente de sí mismo, a saber: «Sócrates».

Pero cuando queremos hablar sobre una palabra, es casi siempre posible producir la palabra misma, como sucede en 2. Sería redundante tener un nombre para ella también, y sería falso interpretarla como el nombre o como parte del nombre de ella misma. Pero, ¿cómo caracterizaríamos entonces la emisión de la primera palabra en 2? La respuesta es completamente simple: aquí se emite una palabra, pero no en su uso normal. La palabra misma es *presentada* y entonces se habla sobre ella, y el hecho de que se presente y se hable sobre ella en lugar de usarse

convencionalmente para referir viene indicado por las comillas. Pero no se hace referencia a la palabra, ni tampoco ella se refiere a sí misma.

«Bien, podría decirse, ¿por qué no podemos adoptar precisamente la convención de que las comillas en torno a una palabra hacen de ella una nueva palabra, el nombre propio de la original?» También podríamos decir: ¿por qué no adoptar como convención que en la oración «La nieve es blanca» «es» es el nombre de mi abuela? El hecho es que tenemos ya convenciones que gobiernan el uso de las comillas. Una de ellas (sólo una) consiste en que las palabras que van entrecomilladas han de considerarse como palabras sobre las que se está hablando (o palabras que se citan, etc.), y no como palabras que un hablante usa con sus usos normales. Todo aquel que desee introducir una nueva convención debe dar cuenta, en primer lugar, de cómo se ajusta a las convenciones existentes, y, en segundo lugar, lo que motiva la introducción de la nueva convención. Pero en primer lugar, puesto que ya tenemos convenciones de uso-mención perfectamente adecuadas, no está claro cómo va a relacionarse con ellas sin inconsistencia la nueva convención que se propone. En segundo lugar, si se busca en la literatura sobre el tema algún motivo para la 'convención' de que las comillas alrededor de una palabra u otra expresión hagan de ella un nombre propio completamente nuevo, solamente se encuentran varios puntos de vista falsos sobre el lenguaje; por ejemplo, «las convenciones fundamentales por lo que se refiere al uso de cualquier lenguaje exigen que, en cualquier emisión que hagamos sobre un objeto, es el nombre del objeto lo que debe emplearse y no el objeto mismo. En consecuencia, si deseamos decir algo sobre una oración, por ejemplo que es verdadera, debemos usar el nombre de esta oración, y no la oración misma»<sup>2</sup>. La única respuesta que puede darse es que no existe tal convención fundamental. Ciertos trozos de discurso u otros elementos oral o visualmente presentables pueden fácilmente aparecer en el discurso como tópicos del mismo. Por ejemplo, un ornitólogo podría decir: «El ruido que hace el grajo de California es...» Y lo que completa la oración es un ruido, no el nombre propio de un ruido.

#### 4.2. *Axiomas de la referencia.*

Teniendo en cuenta el hecho de que no toda ocurrencia de una expresión referencial es una ocurrencia referencial, quiero ahora ofrecer un análisis de la referencia definida paralelo a nuestro análisis de los actos ilocucionarios del capítulo anterior. Al igual que la mayor parte de los actos de habla, la referencia tiene una larga historia de tratamiento

---

<sup>2</sup> A. Tarski, 'The Semantic conception of truth', *Philosophy and Phenomenological Research*, vol. 4 (1944); reimpresso en H. Feigl and W. Sellars (eds.), *Readings in Philosophical Analysis*, Nueva York, 1949.

por parte de los filósofos, que se remonta al menos hasta Frege (en realidad, se remonta hasta el *Teeteto* de Platón, si no más atrás), de modo que debemos desarrollar nuestro análisis de manera bastante cuidadosa, examinando a lo largo del camino gran parte de la escenografía filosófica. La teoría que vamos a presentar pertenece a la tradición que comienza con Frege y continúa en la obra de Strawson *Individuals* y, como verá el lector, está fuertemente influenciada por esos dos autores.

Existen dos axiomas generalmente reconocidos respecto a la referencia y a las expresiones referenciales. Podemos enunciarlos aproximadamente como sigue:

1. Cualquier cosa a la que se hace referencia debe existir<sup>3</sup>.

Llamemos a esto el axioma de existencia.

2. Si un predicado es verdadero de un objeto, es verdadero de todo lo que sea idéntico a ese objeto, independientemente de las expresiones que se usen para hacer referencia a ese objeto.

Llamemos a esto el axioma de identidad.

Ambos axiomas pueden interpretarse de manera que se conviertan en tautologías. El primero es una tautología obvia, puesto que dice solamente que no se puede hacer referencia a una cosa si la cosa a la que se hace referencia no existe. El segundo admite también una interpretación tautológica, puesto que dice que cualquier cosa que es verdadera de un objeto es verdadera de ese objeto.

Ambos axiomas dan lugar a paradojas, el primero debido a confusiones acerca de lo que es referir, el segundo a causa de que algunas de sus reinterpretaciones no son tautologías, sino falsedades. El primero produce paradojas en enunciados tales como, por ejemplo, «La Montaña de Oro no existe». Si suponemos conjuntamente el axioma de existencia y que las tres primeras palabras de esta oración se usan para referir, entonces el enunciado se autodestruye, puesto que, para enunciarlo, debe ser falso. Para que pueda negarse la existencia de algo, ese algo debe existir.

Russell<sup>4</sup> disolvió esta paradoja señalando que (en efecto) la expresión «La Montaña de Oro» no se usa para referir cuando es el sujeto gramatical de una proposición existencial. En general, las expresiones de sujeto no se usan para referir en las proposiciones existenciales —esto es lo que se quiere decir en parte cuando se afirma que la existencia no es

---

<sup>3</sup> «Existir» ha de interpretarse atemporalmente. Se puede hacer referencia a lo que ha existido o a lo que existirá, así como a lo que ahora existe.

<sup>4</sup> B. Russell, 'On Denoting', *Mind*, vol. 14 (1905); reimpresso en Feigl y Sellars (eds.), *op. cit.* Versión castellana en Thomas Moro Simpson (ed.): *Semántica filosófica: problemas y discusiones*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1973.

una propiedad—, y por lo tanto no surge ninguna paradoja. El axioma de existencia no se aplica porque no hay referencia. Por desgracia Russell negó, llevado de su entusiasmo, que cualquier descripción definida pudiera usarse para referir. Criticaré esta parte de su argumentación más adelante<sup>5</sup>. Gracias a Russell nadie toma en serio ya estas paradojas.

Puede parecer, sin embargo, que sería posible presentar contraejemplos a este axioma. ¿No es posible referirse a Santa Claus o a Sherlock Holmes, aunque ninguno de los dos existe o no haya existido jamás? Las referencias a entidades de ficción (y también a entidades legendarias, mitológicas, etc.) no constituyen contraejemplos. Se puede hacer referencia a ellas *como personajes de ficción*, precisamente porque *existen en el mundo de la ficción*. Para clarificar esto necesitamos distinguir el hablar normalmente sobre el mundo real de formas parásitas de discurso tales como la ficción, el actuar en el teatro, etc. Al hablar normalmente sobre el mundo real no puedo referirme a Sherlock Holmes porque jamás ha existido tal persona. Si en este 'universo de discurso' digo: «Sherlock Holmes llevaba un sombrero de cazador» no logro referir, lo mismo que no lograría referir si digo «Sherlock Holmes va a venir a cenar esta noche a mi casa». Ninguno de los dos enunciados puede ser verdadero. Pero supongamos ahora que paso a un modo de discurso de ficción, de teatro o figurado. Aquí si digo «Sherlock Holmes llevaba un sombrero de cazador», me estoy refiriendo, efectivamente, a un personaje de ficción (esto es, a un personaje que no existe, pero que existe en el mundo de ficción), y lo que digo aquí es verdadero. Obsérvese que en este modo de discurso no puedo decir «Sherlock Holmes va a venir a cenar esta noche a mi casa», puesto que la referencia a «mi casa» me devuelve a la conversación sobre el mundo real. Además, si digo en el modo de discurso de ficción «La señora de Sherlock Holmes llevaba un sombrero de caza» no logro referir, puesto que no existe en el mundo de ficción tal señora de Sherlock Holmes. Holmes, hablando en el mundo de ficción, nunca se casó. Dicho brevemente, en el habla sobre el mundo real tanto «Sherlock Holmes» como «La señora de Sherlock Holmes» carecen de referencia porque jamás han existido tales personas. En el habla de ficción «Sherlock Holmes» tiene referencia porque en el mundo de ficción existe realmente tal personaje, pero «La señora de Sherlock Holmes» carece de referencia porque no existe tal personaje en el mundo de ficción. El axioma de existencia cubre todo el campo: en el habla sobre el mundo real se puede hacer referencia solamente a lo que existe; en el habla sobre el mundo de ficción se puede hacer referencia a lo que existe en el mundo de ficción (además de las cosas y eventos del mundo real que incorporan las historias de ficción).

---

<sup>5</sup> En el capítulo 7.

Enunciados de esta manera, estos puntos deben parecer bastante obvios, pero la literatura filosófica revela realmente un importante grado de confusión sobre estos asuntos. Para prevenir dos confusiones más, debo subrayar que mi explicación de las formas parásitas de discurso no incluye el punto de vista de que hay algún cambio en los *significados* de las palabras u otros elementos lingüísticos del discurso de ficción. Si pensamos que las convenciones de significado de los elementos lingüísticos son (al menos en parte) convenciones verticales que enlazan las oraciones con el mundo, entonces resulta preferible pensar que las convenciones tácitas del discurso de ficción son convenciones laterales u horizontales que transportan el discurso, por así decirlo, fuera del mundo. Pero es esencial pensar que incluso en «Caperucita roja», «roja» significa «roja». Las convenciones de ficción no cambian el significado de palabras u otros elementos lingüísticos. En segundo lugar, el hecho de que exista un personaje de ficción como Sherlock Holmes no nos compromete con el punto de vista de que ese personaje existe en algún mundo suprasensible o que tiene un modo especial de existencia. Sherlock Holmes no existe en absoluto, lo cual no es negar que exista-en-el-mundo-de-ficción.

El axioma de identidad (al igual que el axioma de existencia) da lugar a paradojas y problemas adicionales en contextos referencialmente opacos. Este axioma se enuncia algunas veces <sup>6</sup> como sigue: si dos expresiones se refieren al mismo objeto, entonces pueden sustituirse una por otra en todos los contextos *salva veritate*. Enunciado de esta manera esto no es una tautología, sino una falsedad, y es en esta forma en la que este axioma es tan dificultoso. Pienso que estos problemas son tan triviales como los que surgen del axioma de existencia, pero exponerlos sería un asunto demasiado prolijo que queda fuera del alcance de este libro.

En lo que sigue no pretendemos continuar la discusión de estos dos axiomas, sino añadir un tercero y explorar algunas de sus consecuencias.

3. Si un hablante se refiere a un objeto, entonces él identifica o es capaz, si se le pide, de identificar para el oyente ese objeto separadamente de todos los demás objetos.

Llamemos a esto el axioma de identificación. Este axioma es también una tautología, puesto que solamente sirve para articular mi exposición de la noción de referencia (singular, definida). Admite la formulación siguiente:

- 3a. Una condición necesaria para la realización con éxito de una referencia definida al emitir una expresión consiste en que, o

---

<sup>6</sup> Por ejemplo, en R. Carnap, *Meaning and Necessity*, págs. 98 y ss.



bien la emisión de esa expresión debe comunicar <sup>7</sup> al oyente una descripción verdadera de, o un hecho sobre, uno y sólo un objeto, o si la emisión no comunica tal hecho el hablante debe de ser capaz de sustituirla por una expresión cuya emisión lo comunique.

Existen solamente tres maneras en las que un hablante puede garantizar que se comunica un hecho de este tipo: o la expresión emitida debe contener predicados verdaderos de solamente un objeto, o su emisión, juntamente con el contexto, debe proporcionar alguna presentación ostensiva o indéxica de uno y solamente un objeto, o su presentación debe proporcionar una mezcla de indicadores indéxicos y términos descriptivos suficientes para identificar uno y solamente un objeto. Si la expresión emitida no es de ninguno de estos tipos, la referencia solamente puede tener éxito bajo la condición de que el hablante sea capaz de producir, si se le pide, una expresión perteneciente a alguno de ellos. Para tener otro nombre, llamemos a esto el principio de identificación.

Esto no resulta tan obviamente tautológico. Desde luego, a primera vista, puede incluso no parecer plausible y ciertamente necesitará una explicación antes de que esté completamente claro. Sin embargo, me parece una verdad importante, e incluso una verdad con historia, pues no es nada más que una generalización del *dictum* de Frege de que toda expresión referencial ha de tener un sentido.

Proseguiré ahora la argumentación, con vistas a establecer este principio, examinando las condiciones necesarias para la realización del acto de habla de la referencia definida. Al hacerlo así intentaré mostrar una conexión lógica entre el axioma de existencia y el axioma de identificación.

#### 4.3. Géneros de expresiones referenciales definidas.

Comencemos aislando los géneros de expresiones que estamos sometiendo a consideración. Gramaticalmente se dividen, de manera aproximada, en cuatro categorías.

1. Nombres propios, por ejemplo «Sócrates», «Rusia».
2. Frases nominales complejas en singular.

---

<sup>7</sup> «Comunicar» no es siempre el verbo más apropiado. Decir que el hablante comunica un hecho al oyente sugiere que el oyente no era consciente previamente del hecho comunicado. Pero a menudo, al referir, la proposición «comunicada» es tal que el oyente ya sabe que es verdadera. En tales casos quizá deberíamos decir que el hablante «apela a» o «invoca» una proposición. Sin embargo, continuaré usando «comunica» o «transmite» haciendo la salvedad de que estos términos no han de considerarse de modo que sugieran una anterior ignorancia por parte del oyente de lo que es comunicado o transmitido.

Las últimas contienen a menudo una cláusula de relativo y frecuentemente, aunque no siempre, comienzan con un artículo determinado; por ejemplo, «la persona que llamó», «la montaña más alta del mundo», «la actual crisis de Francia». Tomando prestada y extendiendo ligeramente la terminología de Russel, continuaré llamando a estas expresiones «*descripciones definidas*». A las expresiones que siguen a «el» las denominaré «*descriptores*», y en los casos en los que no aparece ningún artículo determinado, llamaré descriptor a la expresión completa. Esta terminología no intenta en ningún sentido implicar un análisis o teoría filosófica sobre las nociones de «describir» y «descripciones»: se trata de términos arbitrarios usados por conveniencia. Obsérvese que una descripción definida puede contener otra expresión referencial definida, otra descripción definida, o una expresión de otro tipo, tal como un nombre propio; por ejemplo, «el hermano de Juan», «la mujer que está casada con el hombre que está borracho». En tales expresiones llamaré al referente de toda la expresión referente *primario*, y al referente de la parte, referente *secundario*.

3. Pronombres; por ejemplo, «éste», «esto», «yo», «él», «ella» y «ello».
4. Títulos; por ejemplo, «el primer ministro», «el Papa».

La clase 4 difícilmente merece una mención aparte, puesto que se transforma gradualmente en descripciones definidas en uno de sus extremos y en nombres propios en el otro.

#### 4.4. *Condiciones necesarias para referir.*

La cuestión que propongo plantear respecto de esas expresiones es: ¿Cuáles son las condiciones necesarias para que la emisión de una de ellas constituya una referencia categórica definida realizada felizmente? Y a modo de preliminares para responder a ésto vuelvo a plantear la cuestión: ¿Cuál es el objeto de una referencia definida? ¿Qué función desempeña el acto proposicional de la referencia en el acto ilocucionario? Y la respuesta a esto, como he dicho, es que en la referencia definida el hablante selecciona o identifica algún objeto particular sobre el cual va a decir algo a continuación, o sobre el que va a preguntar algo, etcétera. Pero esta respuesta es incompleta, puesto que no enuncia todavía si esta identificación es transmitida al oyente. Para eliminar esta ambigüedad necesitamos distinguir entre *referencia completamente consumada* y *referencia con éxito*.

Una referencia completamente consumada es aquella en la que, de manera no ambigua, se identifica un objeto para el oyente, esto es, cuando la identificación se comunica al oyente. Pero una referencia pue-

de tener éxito —en el sentido de que no podríamos acusar al hablante de haber fracasado al referir— incluso si no identifica el objeto para el oyente de manera no ambigua, con tal de que solamente el hablante pueda hacerlo si se le pide. Hasta aquí hemos estado discutiendo referencias con éxito, pero es fácil ver que la noción de referencia completamente consumada es más básica, puesto que una referencia con éxito es aquella que, si no es completamente consumada, lo es al menos, por así decirlo, potencialmente.

A la luz de esta distinción reformulemos nuestra cuestión original para preguntarnos cómo es posible que la emisión de una expresión pueda ser una *referencia completamente consumada*. ¿Qué condiciones son necesarias para que la emisión de una expresión sea suficiente para identificar para el oyente el objeto que el hablante intenta identificar? Después de todo, se trata solamente de *palabras* que vienen del hablante, de modo que, ¿cómo identifican *cosas* para el oyente? El modo en que hemos formulado las preguntas nos proporcionará las claves para la respuesta: puesto que el hablante está identificando un objeto para el oyente debe existir para que esto tenga éxito, un objeto que el hablante está intentando identificar, y la emisión de la expresión por parte del hablante debe ser suficiente para identificarlo. He señalado ya estas dos condiciones, de una forma preliminar, como el axioma de existencia y el axioma de identificación. A la luz de nuestra presente discusión podemos volver a enunciarlas bajo la forma de condiciones para una referencia completamente consumada.

Las condiciones necesarias para la realización por parte del hablante de una referencia completamente consumada son:

1. Debe existir uno y sólo un objeto al que se aplica la emisión de la expresión por parte del hablante (una reformulación del axioma de existencia), y
2. Debe dársele al oyente medios suficientes para identificar el objeto a partir de la emisión de la expresión por parte del hablante (una reformulación del axioma de identificación).

Ahora bien, consideremos cómo puede satisfacer la emisión de una descripción definida estos requerimientos. Supongamos, por ejemplo, que la expresión «el hombre» se usa como parte de la oración «El hombre me insultó». ¿Cómo satisface una emisión de este tipo nuestras dos condiciones?

La primera condición puede dividirse en dos partes:

- 1a. Debe existir al menos un objeto al que se aplica la emisión de la expresión del hablante.

- 1b. No debe existir más que un objeto al que se aplica la emisión de la expresión del hablante<sup>8</sup>.

En el caso de las descripciones definidas, la satisfacción de 1a es muy simple. Puesto que la expresión contiene un descriptor, y puesto que el descriptor es o contiene un término general descriptivo, solamente es necesario que exista al menos un objeto del que pueda predicarse con verdad el descriptor. En el caso de «el hombre» solamente es necesario que exista al menos un hombre para que se satisfaga la condición 1a.

El paso siguiente es más complejo. Desde luego, es tentador exagerar el paralelo entre las condiciones 1a y 1b y aseverar que lo mismo que se satisface 1a si existe al menos un objeto del que pueda predicarse con verdad el descriptor, 1b se satisface si existe como máximo un objeto del que el descriptor es verdadero. Esta tentación es particularmente fuerte si se considera la referencia con éxito como un género de aserción disfrazada de una proposición existencial singularizadora, esto es, una proposición que asevera la existencia de uno y sólo un objeto que satisface una cierta descripción. Tal punto de vista es abrazado por Russel en la teoría de las descripciones. Una emisión de la oración anterior, analizada de acuerdo con la teoría de las descripciones, habrá de interpretarse como la aseveración de la existencia de un solo hombre en el universo.

¿Parece artera esta crítica? Desde luego, tal como está lo es, pues Russel no tuvo presentes, cuando formuló la teoría, contextos como el anterior. Pero aunque artera, esta crítica está lejos de carecer de objeto pues obsérvese cómo Russel excluye tales contextos: dice que en los contextos en los que se supone que se aplica la teoría el artículo definido se usa «estrictamente de modo que implique singularidad»<sup>9</sup>. Pero, ¿cuál es la fuerza de «estrictamente» en esta restricción? No hay nada vago o no estricto en la oración anterior; es tan literal y estricta como cualquier otra. Claramente la fuerza de «estrictamente» de modo que implique unicidad debe ser o:

- (a) estrictamente de modo que indique que el hablante intenta referirse de manera identificadora a un objeto particular; o
- (b) estrictamente de manera que implique que el descriptor que sigue es verdadero de solamente un objeto.

---

<sup>8</sup> El término «aplicar» es aquí deliberadamente neutral y por lo tanto, temo, inadvertidamente vago. Si el lector le pone reparos —yo mismo dudo sobre ello— lea en lugar de «al que se aplica la emisión de la expresión del hablante», «al que el hablante intenta referirse en su emisión de la expresión» y así *mutatis mutandis* en todos los casos. Lo que estoy intentando averiguar es cómo los ruidos identifican objetos. Una cosa que ha de aclararse es en qué consiste entender o referirse a un objeto particular. Pero mi argumentación no descansa en absoluto sobre la vaguedad del término «aplicar».

<sup>9</sup> *Principia Mathematica*, Cambridge, 1925, vol. I, pág. 30.

Ahora bien, de estas dos interpretaciones (*a*) no puede ser lo que se quiere decir, puesto que el ejemplo satisface (*a*) y así deja abierta a la teoría a la acusación de absurdo que acabo de hacerle. Pero si lo que se quiere decir es (*b*), entonces es una explicación falsa del uso «estricto» del artículo determinado, una explicación que comete una petición de principio. No solamente es el caso que los usos del artículo determinado con un descriptor no-único son perfectamente estrictos, sino que también no existen de hecho usos del artículo determinado en los que éste sea suficiente *por sí mismo* para implicar (o indicar en algún sentido) que el descriptor que le sigue es verdadero de solamente un objeto. Existen, desde luego, usos del artículo determinado con descriptores verdaderos de solamente un objeto —y éstos son de crucial importancia en el acto de habla de la referencia definida, como enuncia el principio de identificación—, pero no forma parte de la fuerza del artículo el indicar que son únicos. Esta no es su función. Su función (en los casos que estamos discutiendo) es indicar la intención del hablante de referirse singularizadamente; y la función del descriptor es identificar para el oyente, en un contexto particular, el objeto al que el hablante intenta referirse en ese contexto. Sugiero, como explicación rival de «el», que en su uso referencial definido (que es solamente uno de sus usos) es un dispositivo convencional que indica la intención del hablante de referirse a un objeto único, no una indicación de que el descriptor que sigue es verdadero de solamente un objeto. (Vale la pena señalar aquí que ciertos lenguajes, por ejemplo el latín y el ruso, no tienen artículo determinado, pero se apoyan en el contexto y en otros dispositivos para indicar la intención del hablante de hacer una referencia definida.)<sup>10</sup>

Mi explicación no da cuenta todavía de manera satisfactoria de cómo la emisión de una descripción definida como la anterior satisface el requerimiento *1b*. He dicho hasta ahora solamente que debe haber al menos un objeto que satisfaga al descriptor y que, por medio del artículo determinado, el hablante indica su intención de identificar un objeto particular. Pero, puesto que el descriptor, si es un término general, puede ser verdadero de muchos objetos, ¿qué hace que la emisión por parte del hablante de esa expresión se aplique solamente a uno? La respuesta obvia, pero no informativa, es que el hablante *intenta* identificar solamente uno de los objetos dentro del rango del descriptor. Esta respuesta no es informativa dado que no clarifica lo que se incluye en intentar identificar o referirse a un objeto particular. Para dar una respuesta completa a esta cuestión, examinaré los requerimientos para satisfacer la condición 2, y a continuación volveré a la discusión de *1b* y de la relación entre referir e intentar.

---

<sup>10</sup> La teoría de las descripciones será discutida con más detalle en el capítulo 7.

#### 4.5. *El principio de identificación.*

La segunda condición (una formulación de axioma de identificación) exige que el oyente sea capaz de identificar el objeto a partir de la emisión de la expresión por parte del hablante. Entiendo aquí por «identificar» el que ya no deba haber ninguna duda o ambigüedad sobre aquello de lo que exactamente se está hablando. Preguntas tales como «¿quién?», «¿qué?» o «¿cuál?» se responden en el nivel más bajo. Desde luego, a otro nivel estas preguntas quedan aún abiertas; después de que algo ha sido identificado puede preguntarse todavía «¿qué?» en el sentido de «dime algo más sobre ello», pero no puede preguntarse «¿qué?» en el sentido de «no sé de qué estás hablando». Tal como estoy usando el término, identificar significa precisamente responder a esta pregunta. Por ejemplo, en una emisión de la oración «El hombre que me robó media más de un metro ochenta», puede decirse que me refiero al hombre que me robó, aun cuando en un sentido de «identificar» pueda no ser capaz de identificar al hombre que me robó. Puedo no ser capaz, por ejemplo, de reconocerlo a partir del conjunto de sospechosos que la policía me presente, o de decir algo más sobre él. Sin embargo, suponiendo que uno y sólo un hombre me haya robado, he llevado a cabo con éxito una referencia identificadora al emitir la oración anterior.

Hemos visto que, en el caso de una descripción definida tal como «el hombre», el hablante proporciona una indicación de que él intenta referirse a un objeto particular, y facilita un descriptor que supone habrá de ser suficiente para identificar al oyente a qué objeto intenta referirse en el contexto particular de su emisión. Aun cuando el descriptor pueda ser verdadero de muchos objetos, el hablante supone que en ese contexto su emisión será suficiente para identificar aquél al que intenta referirse. Si de hecho es suficiente, entonces se satisface la condición 2. Pero supongamos que no es suficiente. Supongamos que el oyente no sabe todavía a qué hombre se está haciendo referencia. En tal caso, la pregunta «¿quién?», «¿qué?», «¿cuál?» no está todavía fuera de lugar, y estoy argumentando que es una condición necesaria de una referencia definida completamente consumada el que el hablante proporcione una respuesta no ambigua a esas preguntas. Si el hablante no ha emitido una expresión que responda a tales preguntas, entonces no ha identificado un objeto para el oyente, por lo tanto no ha consumado la referencia, puesto que dar respuestas no ambiguas a estas preguntas es lo que constituye identificar, e identificar es una condición necesaria de una referencia definida completamente consumada.

Pero, ¿qué clases de respuestas admiten esas preguntas? En los extremos las respuestas se distribuyen en dos grupos: presentaciones de

mostrativas, por ejemplo «aquello de allá», y descripciones en términos puramente generales que son verdaderas de un objeto de manera singularizadora —por ejemplo, «el primer hombre que recorrió una milla en tres minutos cincuenta y tres segundos». Tanto las presentaciones demostrativas puras como las descripciones puras son casos límite, y en la práctica la mayor parte de las identificaciones descansan sobre una mezcla de dispositivos demostrativos y predicados descriptivos —por ejemplo, «el hombre que *nosotros* vimos *ayer*», o sobre alguna otra forma de referente secundario que, a su vez, el hablante debe ser capaz de identificar —por ejemplo, «el autor de *Waverley*», «la capital de *Dinamarca*». Además, el hablante debe ser capaz de complementar los demostrativos puros «éste» y «ése» con algún término descriptivo general, puesto que cuando el hablante señala en dirección a un objeto físico y dice «éste» puede no estar claro y sin ambigüedad si el hablante está señalando el color, la forma, el objeto y su entorno inmediato, el centro del objeto, etc. Pero estos géneros de expresiones identificadoras —presentación demostrativa, descripción singularizadora, identificación mixta demostrativa y descriptiva— agotan el campo. Así, la identificación, y por lo tanto la satisfacción de la condición 2, descansan directamente sobre la capacidad del hablante de proporcionar una expresión de uno de esos géneros, que es satisfecha de manera singularizadora por el objeto al que el hablante intenta referirse. Llamaré a partir de ahora a tal expresión *expresión identificadora*. Podemos entonces resumir nuestra discusión de la condición 2 diciendo que, aunque un hablante pueda satisfacerla, incluso si no emite una descripción identificadora, dado un contexto adecuado y un conocimiento apropiado por parte del oyente, el hablante solamente puede *garantizar* que esa condición será satisfecha si su expresión es, o es complementada con, una descripción identificadora. Y puesto que al emitir una expresión referencial él se compromete a sí mismo a identificar uno y sólo un objeto, él se compromete a sí mismo a proporcionar, si se le pide, una de esas expresiones.

Estamos ahora en posición de resumir nuestras discusiones de la condición 1*b*. Hemos quedado en el punto en el que la condición de que no debe haber más que un objeto que satisfaga la emisión de una expresión parecía implicar que debe haber solamente un objeto al que el hablante intenta referirse al emitir la expresión. Y es tentador pensar en este punto que esto es todo lo que hay que decir sobre la condición 1*b*, que la intención del hablante de referirse a un objeto particular es independiente de su capacidad de satisfacer la condición 2, su capacidad de identificar el objeto para el oyente. El sabe perfectamente lo que quiere decir, incluso si no puede explicarlo a nadie. Pero quiero argumentar que las dos exigencias, singularidad de intención y capacidad de identificar, son en su raíz idénticas. Pues, ¿qué es *hacer referencia* o *intender* un objeto particular excluyendo todos los restantes? Algunos hechos

nos inclinan a pensar que se trata de un movimiento del alma —pero, ¿puedo intender precisamente un objeto particular independientemente de cualquier descripción u otra forma de identificación que pueda hacer de él? Y si esto es así, ¿qué hace que mi intención sea una intención dirigida a precisamente ese objeto y no a algún otro?—. Claramente la noción de lo que es intentar referirse a un objeto particular nos obliga a retroceder a la noción de identificación por descripción, y podemos ahora generalizar como sigue esta condición: una condición necesaria para que el hablante intente referirse a un objeto particular al emitir una expresión es la capacidad del hablante de proporcionar una descripción identificadora de ese objeto. Entonces, la satisfacción de la condición 1b y la capacidad de satisfacer la condición 2 son la misma. Cada una de ellas requiere que la emisión del hablante sea, o sea completada por, una descripción identificadora.

En otras palabras, el axioma de identificación (en su formulación original) es un corolario del axioma de existencia (en su formulación revisada). Pues una condición necesaria de que haya uno y sólo un objeto al que se aplique la emisión de una expresión por parte del hablante, uno y sólo un objeto al que él intente hacer referencia, es que el hablante sea capaz<sup>11</sup> de identificar ese objeto. El axioma de identificación se sigue del axioma de existencia, y —tan pronto como se aducen ciertas consideraciones sobre *los medios* de identificación— el principio de identificación se sigue de uno u otro axioma.

Además, como he insinuado ligeramente en el capítulo 1, el principio de identificación es un caso especial del principio de expresabilidad. El principio de expresabilidad, enunciado toscamente, dice: cualquier cosa que pueda querer decirse significativamente puede decirse. Aplicado al caso presente de la referencia definida esto equivale a decir que siempre que es verdadero que un hablante *intenta referirse* a un objeto particular debe ser también verdad que puede decir exactamente cuál es el objeto al que se refiere. Pero esto es simplemente una reformulación un tanto tosca del principio de identificación, pues el principio de identificación enuncia solamente que una condición necesaria de la referencia definida es la capacidad de proporcionar una descripción identificadora, y es la descripción identificadora la que proporciona el vehículo para *decir* lo que se *quiere decir* en la referencia. Y vale la pena volver a subrayar aquí que un caso límite de *decir* es el *decir* que incluye *mostrar*; esto es, un caso límite de satisfacción del principio de identificación, y por lo tanto del principio de expresabilidad, es la presentación indéxica del objeto al que se hace referencia.

---

<sup>11</sup> Supongo aquí y en lo que sigue que las condiciones *input* y *output* se satisfacen. El hecho de que un hablante pudiese no ser capaz de satisfacer una condición porque, por ejemplo, tuviese su mandíbula paralizada, es irrelevante.



En el estudio sistemático del lenguaje, como en cualquier estudio sistemático, una de nuestras aspiraciones es reducir la máxima cantidad de datos al mínimo número de principios.

Dadas nuestras definiciones de referencia completamente consumada y referencia con éxito y nuestras argumentaciones para mostrar que la capacidad integra de consumir una referencia depende de la capacidad de proporcionar una descripción identificadora, podemos enunciar ahora el principio de identificación (con las puntualizaciones que surgirán más adelante) como sigue:

- 3b. Una condición necesaria para la realización con éxito de una referencia definida al emitir una expresión consiste en que, o bien la expresión debe ser una expresión identificadora, o el hablante ha de ser capaz, si se le pide, de producir una expresión identificadora.

#### 4.6. *Puntualizaciones al principio de identificación.*

El principio de identificación subraya la conexión entre la referencia definida y la capacidad del hablante para proporcionar una descripción identificadora del objeto al que se hace referencia. Ahora bien, esta conexión debe ser bastante obvia, puesto que el objeto de la referencia definida es identificar un objeto con exclusión de todos los demás y, dado que tal identificación puede garantizarse solamente mediante una descripción identificadora, la conclusión se sigue. Pero aunque esta observación teórica me parece irrecusable, habrá de requerir una cierta cantidad de puntualizaciones y explicaciones para mostrar cómo opera en el uso de los lenguajes naturales.

1. En el discurso ordinario el oyente puede no pedir ninguna descripción identificadora y contentarse simplemente con el uso de una descripción no identificadora. Supongamos que un hablante usa un nombre propio, digamos por ejemplo «Juan». El discurso puede continuar incluso si no se proporciona ninguna descripción, suponiendo el oyente que el hablante puede producir una si se le pide. El oyente mismo puede usar el nombre «Juan» para referirse a Juan al plantear, por ejemplo, una pregunta sobre Juan. En tal caso la referencia que hace el oyente es parasitaria respecto de la que ha hecho el hablante original, puesto que la única descripción identificadora que aquél podría proporcionar sería: «La persona a la que se ha referido mi interlocutor como “Juan”.» Tal expresión no es una expresión identificadora genuina, pues el que identifique o no depende de si el hablante original tiene o no una descripción identificadora independiente que *no* sea de esta forma. Volveré a tocar este problema en el capítulo 7, donde intento aplicar las conclusiones de este capítulo a los nombres propios.

2. Incluso cuando el oyente exige una identificación, puede quedar satisfecho con un descriptor no-único, y la comunicación no queda interrumpida por ello. Supongamos, extendiendo el ejemplo anterior, que el oyente pregunta: «¿Quién es Juan?»; una respuesta no identificadora tal como, por ejemplo, «Un teniente del Ejército del Aire», puede proporcionar identificación suficiente para que el discurso continúe, pero incluso en tales casos el oyente debe suponer siempre que el hablante podría distinguir a Juan de otros tenientes del Ejército del Aire. Podría ser deseable introducir la noción de *referencia parcialmente consumada* para describir tales casos. El éxito en la identificación puede ser un asunto de grado.

3. A veces el descriptor puede incluso no ser verdadero del objeto al que se hace referencia y, con todo, la referencia tener éxito. Whitehead ofrece un buen ejemplo: hablante: «Ese criminal es tu amigo»; oyente: «Él es mi amigo y tú estás insultándole»<sup>12</sup>. En tal caso el oyente sabe perfectamente bien a quién se está haciendo referencia, pero la expresión referencial, lejos de ser una descripción identificadora, contiene un descriptor que no es, ni siquiera, verdadero del objeto. ¿Cómo concuerda esto con el principio de identificación? Si no vamos con cuidado tales ejemplos corren el riesgo de embarcarnos en la suposición de que en el referir debe haber mucho más que el simple hecho de proporcionar una identificación, que referir debe incluir un acto mental especial o, al menos, que toda referencia con éxito presupone, además de un enunciado existencial, un enunciado de identidad: «El objeto descrito por el descriptor es justamente idéntico al objeto al que *me refiero*.» Pero todo esto sería incorrecto. En el ejemplo anterior no hay nada misterioso; resulta claro que el contexto es suficiente para proporcionar una descripción identificadora, puesto que la palabra «ese» en «ese criminal» indica o que el objeto está presente, o que ya se ha hecho referencia a él mediante alguna otra expresión referencial y que la referencia presente es parasitaria respecto a la primera. El descriptor «criminal» no es esencial para la identificación y, aunque sea falso, no destruye la identificación, que se logra por otros medios.

Para obtener efectos retóricos se oyen a menudo descripciones cuestionables, añadidas a expresiones referenciales por lo demás satisfactorias. En, por ejemplo, «nuestro glorioso líder», la palabra «glorioso» es irrelevante para el acto de habla de la referencia definida, a menos que haya diversos líderes, algunos de los cuales no sean gloriosos.

4. Es necesario volver a subrayar que en un caso límite la única 'descripción identificadora' que podría proporcionar un hablante sería indicar reconocimiento del objeto, estando éste a la vista. Los niños, por

---

<sup>12</sup> Alfred North Whitehead, *The concept of Nature*, Cambridge, 1920, pág. 10. Versión castellana, *El concepto de Naturaleza*, Madrid, Gredos, 1968.

ejemplo, aprenden a menudo los nombres propios antes que cualesquiera otras expresiones, y la única prueba que tenemos de que usan correctamente el nombre es su capacidad para indicar el reconocimiento del objeto cuando se les pone delante. No son capaces de satisfacer el principio de identificación excepto en presencia del objeto.

Tales hechos no deberían hacernos pensar que la referencia es un acto completamente sencillo: un perro puede ser amaestrado para ladrar solamente en presencia de su amo, pero con ello no se está *refiriendo* a su amo cuando ladra, aun cuando podríamos usar su ladrido como un medio de identificar a su amo<sup>13</sup>.

5. No todas las descripciones identificadoras son de igual utilidad para la identificación. Si digo, por ejemplo, «El diputado por Ávila quiere llegar a ser duque», la expresión referencial de esta oración puede ser más útil para la identificación que si hubiese dicho: «La única persona de Ávila que tiene 8.432 cabellos en su cabeza quiere llegar a ser duque», aun cuando la última satisface los requerimientos formales del principio de identificación y la primera no, dado que hay dos diputados por Ávila. ¿Por qué es así esto? Parte de la fuerza del principio de identificación reside en que una referencia realizada al emitir una descripción definida tiene éxito en virtud del hecho de que la expresión indica características del objeto al que se hace referencia; pero puesto que el objeto de la referencia definida es *identificar* más bien que *describir* el objeto, la expresión cumple mejor su propósito si las características indicadas son importantes para la identidad del objeto al que se hace referencia, e importantes para el hablante y el oyente en el contexto de la discusión; y no todas las descripciones identificadoras son de igual utilidad en estos respectos. En el último análisis, desde luego, lo que es importante es lo que nosotros consideramos que es importante, y es fácil imaginar situaciones donde el número de cabellos que una persona tiene en la cabeza pudiera ser de importancia central si, por ejemplo, fuese considerado por una tribu como un hecho que tiene significado religioso. En tales circunstancias la gente podría mantenerse mucho mejor informada sobre el número de cabellos de todo el mundo que sobre sus profesiones, y en los anteriores ejemplos la segunda expresión referencial podría ser más útil que la primera. Sin embargo, el punto que quiero subrayar ahora es éste: es posible para cualquier expresión satisfacer los requerimientos formales del principio de identificación y, con todo, no lograr ser una expresión referencial útil. Un uso de una expresión de este tipo puede todavía encontrarse con la pregunta «¿de quién (“qué” o

---

<sup>13</sup> ¿Cuál es la diferencia? La diferencia reside en parte en que el hablante, a diferencia del perro, intenta que su emisión identifique haciendo que el oyente reconozca esta intención (cfr. mi discusión del significado en la sección 2.6).

“cuál”) estás hablando?», y es para responder a esta pregunta para lo que está diseñada la referencia definida.

#### 4.7. *Algunas consecuencias del principio de identificación.*

En las secciones 4.4. y 4.5. he intentado establecer el principio de identificación y mostrar las relaciones entre el axioma de identificación y el axioma de existencia. Ahora propongo desarrollar alguna de las consecuencias del principio de identificación. Intentaré hacer esto de una manera gradual, de modo que el razonamiento sea completamente claro, todas las suposiciones estén a plena luz y sea fácil detectar cualquier error. Comencemos con el axioma de identificación.

1. Si un hablante se refiere a un objeto, entonces identifica ese objeto para el oyente aparte de todos los demás objetos, o es capaz de identificarlo si se le pide. A partir de este punto, junto con ciertas consideraciones sobre el lenguaje, se sigue que:

2. Si un hablante se refiere a un objeto al emitir una expresión, entonces la expresión debe, o bien

- (a) contener términos descriptivos verdaderos únicamente del objeto,
- (b) presentarlo demostrativamente, o bien
- (c) proporcionar alguna combinación de presentación demostrativa o descriptiva suficiente para identificarlo a él solamente.

O, si la expresión no es de ninguno de estos tres tipos, el hablante debe estar dispuesto a sustituirla por una de ellas si se le pide (principio de identificación).

3. En todo caso la referencia existe en virtud de hechos sobre el objeto que son conocidos por el hablante, hechos que valen de manera singularizadora del objeto al que se hace referencia, y la emisión de una expresión referencial sirve para consumir la referencia, porque y solamente porque indica esos hechos, los comunica al oyente. Esto es lo que Frege estaba queriendo decir, de manera más bien tosca, cuando señalaba que una expresión referencial debe tener un sentido. En algún sentido una expresión referencial debe tener un ‘significado’, un contenido descriptivo, para que el oyente pueda tener éxito al referir cuando la emite; pues a menos que su emisión comunique con éxito un hecho, la referencia no se consuma totalmente. Podríamos establecer esto al modo fregeano diciendo: el significado es anterior a la referencia; la referencia existe en virtud del significado. Se sigue directamente del principio de identificación que toda emisión de una expresión referencial, si la referencia se ha consumado, debe comunicar al oyente una proposición verdadera, un hecho. (Y esto, como ya hemos visto, es una instancia del principio de expresabilidad que hemos discutido en el capítulo 1.)

4. Necesitamos distinguir, lo que Frege no logró hacer, el sentido de una expresión referencial de la proposición comunicada por su emisión. El sentido de tal expresión viene dado por los términos generales descriptivos contenidos en, o implicados por, esa expresión; pero en muchos casos el sentido de la expresión no es suficiente por sí mismo para comunicar una proposición, sino que más bien la emisión de la expresión *en un cierto contexto* comunica una proposición. Así, por ejemplo, en una emisión de «el hombre» el único contenido descriptivo que la *expresión* conlleva viene dado por el término simple «hombre», pero si la referencia se consume el hablante debe haber comunicado una proposición (o hecho) existencial singularizadora, por ejemplo: «Existe uno y sólo un hombre a la izquierda del hablante, al lado de la ventana que está en el campo visual del hablante y del oyente.» Distinguiendo así el sentido de una expresión de la proposición comunicada por su expresión podemos ver cómo dos emisiones de la misma expresión y con el mismo sentido pueden referirse a dos objetos diferentes. «El hombre» se puede usar para referirse a muchos hombres, pero no es por ello una expresión homónima.

5. El punto de vista según el cual podría haber una clase de nombres lógicamente propios, esto es, expresiones cuyo mismo significado es el objeto para referirse al cual se usan, es falso. No se trata de que casualmente no haya tales expresiones; sería imposible que hubiese expresiones de ese tipo, pues si la emisión de las expresiones no comunicase ningún contenido descriptivo, entonces no habría manera de establecer una conexión entre la expresión y el objeto. ¿Qué es lo que hace que *esta* expresión se refiera a *este* objeto? Similarmente, el punto de vista de que los nombres propios son «marcas sin significado»<sup>14</sup>, que tienen 'denotación' pero no 'connotación', debe ser fundamentalmente erróneo. Veremos más sobre esto en el capítulo 7.

6. Es desorientador, si no absolutamente falso, interpretar los hechos con los que se debe estar familiarizado para referir, como hechos que son siempre *sobre* el objeto al que se hace referencia, pues esto sugiere que se trata de hechos sobre algún objeto identificado *independientemente*. Las proposiciones existenciales juegan un papel crucial en la satisfacción del principio de identificación, puesto que la posibilidad de satisfacer el principio de identificación dando a una identificación una forma no existencial, por ejemplo «el hombre que tal y tal», depende de la verdad de una proposición existencial de la forma: «existe uno y sólo un hombre que tal y tal». Podría decirse: subyacente a nuestra concepción de cualquier objeto particular hay una proposición existencial singularizadora verdadera.

---

<sup>14</sup> J.S. Mill, *A System of Logic*, Londres y Colchester, 1949, libro 1, cap. 2, párrafo 5.

Tan pronto como se interpretan los hechos como si fuesen siempre en algún sentido *sobre* objetos, tan pronto como se pierde de vista la primacía de la proposición existencial, se toma el camino tradicional hacia la sustancia. En el *Tractatus* Wittgenstein hizo una distinción metafísica irreductible de este tipo entre hechos y objetos cuando <sup>15</sup> dijo que los objetos podrían nombrarse independientemente de los hechos y que los hechos eran combinaciones de objetos. La aspiración de este capítulo es, en parte, mostrar que un lenguaje conforme a esta teoría es imposible: los objetos no pueden nombrarse independientemente de los hechos.

Así, la noción metafísica tradicional de una distinción irreductible entre hechos y objetos parece confusa. *Tener la noción* de un objeto particular es precisamente estar en posesión de una proposición existencial singularizadora, esto es, un hecho de un cierto género.

7. La cuantificación es un tanto desorientadora a este respecto, pues es tentador considerar la variable ligada de una proposición de la forma  $(\exists x)(fx)$  como si tuviese como 'rango' objetos previamente identificados, suponer que lo que enuncia una proposición existencial es que alguno o más objetos pertenecientes a un rango de objetos *ya identificados* o identificables, tiene tal y tal característica. Para evitar estas desorientadoras sugerencias metafísicas, las proposiciones de la forma  $(\exists x)(fx)$  podrían leerse también como «El predicado  $f$  tiene al menos una instancia», en lugar de la forma usual «Algún objeto es  $f$ ».

8. Por estas razones la referencia no tiene interés *lógico* —en un sentido de «lógico»— de ningún tipo. Pues podemos sustituir toda proposición que contenga una referencia por una proposición existencial que tenga las mismas condiciones de verdad que la original. Esto, me parece, es el genuino descubrimiento que subyace a la teoría de las descripciones. Esto no es decir, desde luego, que todos los términos singulares son eliminables o que no existe ninguna diferencia entre la proposición original y su formulación existencial revisada. Esto es solamente decir que las circunstancias en las que una es verdadera son idénticas a las circunstancias en las que la otra es verdadera.

#### 4.8. Reglas de referencia.

Estamos ahora en posición de construir un análisis del acto proposicional de la referencia paralelo a nuestro análisis del acto ilocucionario de prometer del capítulo 3. Seguiré el mismo modelo que el empleado allí, enunciando en primer lugar el análisis en términos de condiciones, y extrayendo a continuación de esas condiciones un conjunto de reglas

---

<sup>15</sup> Por ejemplo, 2.01, 3.202, 3.203, 3.21, etc. L. Wittgenstein, *Tractatus Logico-Philosophicus*, Londres, 1961. Versión castellana en Madrid, Alianza Universidad, 1973, 2.ª edición.

para el uso de la expresión referencial. Es necesario subrayar que estamos construyendo otra vez un modelo idealizado.

Dado que *H* emite una expresión *R* en la presencia de *O* en un contexto *C*, entonces en la emisión literal de *R*, *H* realiza con éxito y no de manera defectiva el acto de habla de la referencia singular definida si y sólo si se dan las siguientes condiciones 1-7:

1. *Se dan las condiciones normales de «input» y «output».*
2. *La emisión de R ocurre como parte de la emisión de alguna oración (o trozo similar de discurso) T.*
3. *La emisión de T es la (pretendida) realización de un acto ilocucionario.*

El acto puede no tener éxito. Puedo tener éxito al referirme a alguien incluso si mi oración es en su totalidad confusa, pero la emisión no puede ser un absoluto galimatías: al menos debo estar intentando realizar un acto ilocucionario de un tipo u otro <sup>16</sup>.

4. *Existe algún objeto X tal que o R contiene una descripción identificadora de X, o H es capaz de completar R con una descripción identificadora de X.*

Esta condición captura tanto el axioma de existencia como el principio de identificación, de acuerdo con nuestros análisis de las secciones 4.4. y 4.5.

5. *H intenta que la emisión de R aísle o identifique X a O.*

6. *H intenta que la emisión de R identifique X a O por medio del reconocimiento por parte de O de la intención de H de identificar X e intenta que este reconocimiento se logre por medio del conocimiento que O tiene de las reglas que gobiernan R y su conciencia de C.*

Esta condición griceana nos capacita para distinguir entre hacer referencia a un objeto de otras maneras de llamar la atención sobre él. Por ejemplo, puedo llamar la atención de mi oyente sobre un objeto lanzándolo o dándole con él en la cabeza. Pero tales casos no son, en general, casos de referencia, puesto que el efecto que se pretende no se logra por medio del reconocimiento de mis intenciones por su parte.

7. *Las reglas semánticas que gobiernan R son tales que R es correctamente emitida en T en las circunstancias C si y sólo si se dan las condiciones 1-6 <sup>17</sup>.*

---

<sup>16</sup> Este es el reflejo, en términos de actos de habla, del dictum de Frege: «Nur im Zusammenhang eines Satzes bedeuten die Wörter etwas.» Cfr. *supra* capítulo 2, página 35.

<sup>17</sup> Puede parecer que el uso del bicondicional transporta la idealización demasiado lejos. ¿Qué sucede, por ejemplo, con la ocurrencia de *R* en una oración existencial, en la que no hace referencia? Hemos de suponer que la puntualización «en *T*» eliminará tales casos.

El lector puede encontrar que este análisis, tal como está, es problemático por, al menos, la razón siguiente. Puesto que se trata de un análisis de la referencia en general y es por lo tanto neutral respecto a si la referencia se hace usando un nombre propio, una descripción definida o lo que sea, tiene un carácter extremadamente abstracto, carácter que el análisis de prometer conseguía evitar. Las reglas que se siguen compartirán ese carácter abstracto, esto es, enunciarán lo que es común a todas las expresiones usadas para hacer referencia singular identificadora. El lector deberá tener presente que en un lenguaje natural como el castellano las reglas particulares estarán ligadas o bien a los elementos de la estructura profunda de la oración o, más probablemente, a algún producto de las operaciones combinatorias del componente semántico. Existe ahora, dicho sea de pasada, una cierta acumulación de evidencia sintáctica para poder indicar que en la estructura profunda de las oraciones del inglés las frases nominales no son tan diversas como la estructura superficial las hace parecer. En particular, algunas investigaciones recientes tienden a sugerir que todos los pronombres ingleses son, en la estructura profunda de las oraciones, formas del artículo definido <sup>18</sup>.

Las reglas semánticas para el uso de cualquier expresión *R* para hacer una referencia singular definida son:

*Regla 1.* *R* ha de emitirse solamente en el contexto de una oración (o algún trozo similar de discurso) cuya emisión podría ser la realización de algún acto ilocucionario. (Esta regla incorpora las condiciones 2 y 3.)

*Regla 2.* *R* ha de emitirse solamente si existe un objeto *X* tal que *R* contiene una descripción identificadora de *X* o *H* es capaz de complementar *R* con una descripción identificadora de *X*, y tal que, al emitir *R*, *H* intenta aislar o identificar *X* a *O*.

Esta es más bien una regla *ómnibus*, pero encuentro que es más conveniente enunciarla como regla, pues debe haber uno y el mismo objeto al que la expresión se aplica y que el hablante intenta aislar para el oyente. Esta regla, extraída de las condiciones 4 y 5, enuncia que el axioma de existencia y el principio de identificación se aplican a toda expresión referencial, al mismo tiempo que clarifican que la referencia es un acto intencional.

*Regla 3.* La emisión de *R* cuenta cómo identificar o seleccionar *X* a (o para) *O*.

Obsérvese que, al igual que otros sistemas que contienen reglas esenciales, estas reglas siguen un orden: 2 se aplica solamente si la regla anterior 1 se satisface, y 3 se aplica solamente si se satisfacen 1 y 2.

---

<sup>18</sup> P. Postal, 'On so-called pronouns in English', mimeografía, Queen's College, Nueva York.



## CAPÍTULO V

# La predicación

En este capítulo intentaremos completar nuestra caracterización del acto ilocucionario. La predicación, al igual que la referencia, es un viejo (y difícil) tópico filosófico, y antes de intentar ofrecer un análisis de la predicación en términos de la teoría de los actos de habla someteré a consideración ciertas teorías de la predicación familiares y los problemas del «compromiso ontológico» con las que éstas están relacionadas. Comienzo con la explicación de Frege.

### 5.1. *Concepto y objeto según Frege*<sup>1</sup>.

En un enunciado hecho al usar la oración «Juan está borracho», ¿qué es —si es que hay algo— «... está borracho» lo que Juan es a «Juan»? ¿O es ésta una pregunta impropia? Frege, que supuso que se trataba de una pregunta propia, dio la respuesta siguiente. Lo mismo que «Juan» tiene un sentido, y en virtud del sentido tiene un referente, a saber: Juan, así también «... está borracho» tiene un sentido y, en virtud de ese sentido, tiene un referente. Pero, ¿cuál es el referente de «... está borracho»? A esto la respuesta de Frege es: «Un concepto». Ante lo cual la reacción natural de cualquiera sería preguntar: «¿qué concepto?». Y a esto la respuesta tentadora es: «el concepto *borrachería*». Pero claramente, como Frege observa, esta respuesta no funciona, pues, según esa explicación, «Juan está borracho» debe ser traducido o debe tener en cualquier caso el mismo valor de verdad que «Juan el concepto de borrachería», de acuerdo con una versión del axioma de identidad que Frege acepta; siempre que dos expresiones se refieren al mismo objeto una puede ser sustituida por la otra en una oración sin cambiar el valor de verdad del enunciado correspondiente. (A esto se le denomina a ve-

---

<sup>1</sup> La teoría fregeana de los conceptos es una parte de su teoría global de las funciones. En lo que sigue limito mis observaciones a su teoría de los conceptos, aunque pienso que las conclusiones pueden aplicarse de manera general a su teoría de las funciones.

ces la ley de Leibniz.) Pero la última oración, lejos de ser en algún sentido una traducción de la primera, es o un completo sinsentido o, simplemente, una lista. Por consiguiente, aquello a lo que se refiere «... está borracho» no puede ser lo mismo que aquello a lo que se refiere «el concepto borrachera». Entonces, o «... está borracho» no se refiere al concepto en cuestión o, si se refiere, entonces «el concepto *borrachera*» no puede referirse tampoco a ese concepto. De manera bastante excéntrica Frege opta por la última solución: él dice, por ejemplo: «el concepto *caballo* no es un concepto»; es un objeto<sup>2</sup>. Aparentemente esto es una contradicción, pero Frege la considera nada más que como una mera inconveniencia del lenguaje.

Contrariamente a Frege, argumenté que esto no es una inconveniencia del lenguaje, sino que se trata de una confusión que surge de su uso equivoco de la palabra «concepto». Si damos un significado único a la palabra «concepto» se trataría de una contradicción genuina. Pero Frege le dio dos significados, y una vez que se reconoce este equivoco y se señalan ciertas distinciones que Frege pasó por alto, la aparente contradicción puede eliminarse como un miembro enfermo sin hacer ningún daño serio al resto de esta parte de la teoría de Frege. Comenzaré analizando el razonamiento mediante el cual llegó a esta aparente contradicción.

Esta aparente contradicción surge a causa del hecho de que Frege se está moviendo en dos direcciones filosóficas que son, de raíz, inconsistentes. Él desea (a) extender la distinción sentido-referencia a los predicados, esto es, insistir en que los predicados tienen un referente, y al mismo tiempo (b) dar cuenta de la distinción entre expresiones referenciales y expresiones predicativas *de acuerdo con su función*. Él usa la palabra «concepto» para señalar los resultados de ambas tendencias (a) y (b), y aquí está el origen de la contradicción, puesto que los dos argumentos llevan a conclusiones diferentes e inconsistentes.

¿Por qué se mueve Frege en la dirección (a), esto es, por qué dice que los predicados tienen referentes? Los textos en los que discute la predicación son en realidad muy poco claros por lo que respecta a sus razones, pero si se considera este problema a la luz de sus objetivos filosóficos globales parece que el deseo de extender la distinción sentido-referencia a los predicados no es meramente un producto de la fascinación ejercida por un instrumento analítico, la distinción entre sentido y referencia, sino que surge de una necesidad fundamental de su teoría de la aritmética: la necesidad de cuantificar propiedades. Frege parece pensar que el uso de una expresión predicativa nos compromete con la existencia de una propiedad. Y si el uso de una expresión predicativa nos

---

<sup>2</sup> P. Geach y Max Black (eds.), *Translations from the philosophical writings of Gottlob Frege*, Oxford, 1960, pág. 46.

compromete con la existencia de una propiedad, ¿no se sigue que al emitir esa expresión nos referimos a una propiedad? <sup>3</sup>. Algunos de los seguidores de Frege <sup>4</sup>, ya que no Frege mismo, presentan este argumento de la forma siguiente:

1. Supongamos que Juan y Roberto están ambos borrachos.
2. Entonces se sigue que *hay algo* que afecta tanto a Juan como a Roberto. Alternativamente, *existe* alguna propiedad que tienen tanto Juan como Roberto.
3. Por lo tanto, en 1 la expresión «-- están... borrachos» tiene referencia; se refiere a esa propiedad que tienen tanto Juan como Roberto. Llamemos a esto un concepto.

Llamemos a esto el argumento (a), y a su conclusión, la conclusión (a). ¿Qué hay de erróneo en este argumento? Contiene un obvio *non sequitur*: 3 no se sigue de 1 y 2. Del hecho de que un enunciado que yo emita me comprometa con la existencia de una propiedad *no se sigue* que en ese enunciado me he *referido* a una propiedad.

A pesar del acuerdo general entre los seguidores e intérpretes de Frege de que él se apoyaba en alguna versión del argumento (a), no me parece absolutamente claro que realmente lo hiciese. Pues él dice tanto que un concepto «es la referencia de un predicado gramatical» <sup>5</sup>, como: «Llamo a los conceptos bajo los cuales se coloca un objeto sus propiedades» <sup>6</sup>. Pero estas afirmaciones implican, junto con sus restantes puntos de vista, que las expresiones predicativas se refieren a propiedades. La conclusión (a) es inconsistente con una argumentación distinta que él claramente usa, como intentaré mostrar ahora.

La argumentación (b) se centra alrededor de la insistencia de Frege en que el concepto es «predicativo», y de su insistencia en la distinción entre la función de una expresión referencial (*Eigenname*) y la función de un predicado gramatical. Él señala esta diferencia de función por una distinción entre objetos a los que jamás se puede hacer referencia mediante predicados, y conceptos que él, son esencialmente «predicativos». Admite que esta noción de concepto no puede ser *definida* propiamente, pero espera *explicarla* tanto dándonos ejemplos del uso de expresiones predicativas como mediante ciertas descripciones metafóricas que proporciona de los conceptos al decir que son «incompletos» en contraste con los objetos que son «completos», y que son «no saturados»

---

<sup>3</sup> Esta interpretación es muy común; cfr. M. Dummett, «Frege on Functions», *Philosophical Review* (1955), pág. 99; H. Sluga, «On sense», *Proceedings of the Aristotelian Society* (1964), núm. 6, pág. 31.

<sup>4</sup> Por ejemplo, P. Geach, «Class and concept», *Philosophical Review* (1955), página 562.

<sup>5</sup> Geach and Black (eds.), *op. cit.* pág. 43, n.

<sup>6</sup> *Ibid.*, pág. 51.

respecto a los objetos. Sus sucesores han encontrado esas metáforas a la vez mistificadoras <sup>7</sup> e iluminadoras <sup>8</sup>. En cualquier caso, Dummett <sup>9</sup> señala que en sus últimos años el propio Frege se mostraba insatisfecho con ellas. Yo personalmente encuentro que son auxiliares útiles para comprender la distinción por lo que a su función respecta entre «Juan» y «está borracho» en la aserción «Juan está borracho». Pero no me parece que vayamos a comprender la distinción que Frege está intentando hacer hasta que no hagamos de nuestra propia cosecha un puñado de distinciones necesarias. Distingamos entre:

1. Una expresión predicativa.
2. Una propiedad.
3. El uso de una expresión predicativa para adscribir una propiedad.

Ahora bien, todas las argumentaciones, metáforas, etc., que yo denomino argumentación (*b*) no conciernen a 2, sino a 3, el uso de una expresión predicativa para adscribir una propiedad. Esto es, según la argumentación (*b*) la tesis «un predicado gramatical se refiere a un concepto», equivale a «un predicado gramatical adscribe una propiedad» (recuérdese que «adscribe» no se intenta que conlleve aquí ningún tipo de fuerza asertiva); por lo tanto, la expresión «se refiere a un concepto» significa precisamente «adscribe una propiedad». La referencia a un concepto es simplemente la adscripción de una propiedad. Según la argumentación (*b*) la pregunta «¿Qué papel juega un predicado gramatical?» se responde de manera equivalente por: adscribe una propiedad, y por: se refiere a un concepto (en ambos casos, desde luego, expresa también un sentido). Obsérvese que este uso de «concepto» no es, por así decirlo, descomponible en factores. No existe ninguna oración que comience con «Un concepto es...» que responda a la pregunta «¿Qué es un concepto?», excepto en el caso de respuestas tales como «Un concepto es la referencia de un predicado gramatical». Es esta imposibilidad de descomponer en factores la noción de concepto la que lleva a Frege a decir cosas tales como que los conceptos son incompletos y no saturados.

Este análisis clarifica la distinción tipo entre conceptos y objetos. Para Frege un objeto es cualquier cosa a la que se pueda hacer referencia mediante una frase nominal singular, ya sea una propiedad, un particular, un número o lo que sea. Pero la referencia a un concepto es precisamente la adscripción de una propiedad al usar un predicado gramatical.

---

<sup>7</sup> Cfr. M. Black, «Frege on functions», *Problems of Analysis*, Londres, 1954.

<sup>8</sup> Cfr., por ejemplo, Geach, *op. cit.*

<sup>9</sup> Informe no publicado al *Lit. Hum. Broad*, Oxford, 1955.

Ahora el origen de la aparente contradicción es obvio. En la conclusión (a), Frege usaba «concepto» con el significado de «propiedad», y por lo tanto «se refiere a un concepto» significa «se refiere a una propiedad». En la argumentación (b) «se refiere a un concepto» significa «adscribe una propiedad al usar un predicado gramatical». Usa la palabra «concepto» de esas dos maneras inconsistentes casi simultáneamente: «Llamo a los conceptos bajo los cuales se coloca un objeto sus propiedades»; «La conducta del concepto es esencialmente predicativa»<sup>10</sup>. Está claro que esas dos observaciones son inconsistentes, pues las propiedades de un objeto no son esencialmente predicativas; se puede hacer referencia a ellas mediante frases nominales en singular y también se las puede adscribir a un objeto al emitir expresiones predicativas. Así se le dan dos significados diferentes a «concepto», e inmediatamente surge una aparente contradicción. «El concepto *caballo* no es un concepto.» El concepto caballo, esto es, una *propiedad*, es claramente aquello a lo que, de acuerdo con la conclusión (a), se refiere «es un caballo»; pero la referencia a él no puede ser la referencia a un concepto, esto es, *la adscripción de una propiedad*, como pretende la argumentación (b). La referencia de «el concepto caballo» no puede ser la misma que la referencia de un predicado gramatical, puesto que «el concepto *caballo*», aunque sea un posible sujeto gramatical, no puede ser un predicado gramatical.

Puesto que hemos visto que la argumentación (a) es de cualquier modo inadmisibles, y puesto que hemos descubierto dos significados completamente distintos de «concepto», desechemos el término «concepto» e intentemos decir lo que Frege estaba diciendo con una terminología diferente. El enunciado de Frege: «El concepto caballo no es un concepto», significa simplemente: la propiedad caballeidad no es ella misma una adscripción de una propiedad; o dicho más claramente de manera formal: «la expresión “la propiedad caballeidad” no se usa para adscribir una propiedad, se usa más bien para hacer referencia a una propiedad». Y según esta interpretación, la contradicción de Frege se convierte en una verdad obvia.

Pero desde luego Frege podría no haber aceptado la solución que propongo a causa de la conclusión (a). El parece haber pensado que para cuantificar propiedades tenía que insistir en que las expresiones predicativas se *referían* a propiedades. Entonces, desde este punto de vista, un concepto es simplemente una propiedad. Pero al mismo tiempo, dado que reconoció la naturaleza de la distinción entre referencia y predicación, intentó que el hacer referencia a una propiedad realizase la tarea de la predicación, y la única manera de la que podía hacer esto era usar equivocadamente la palabra «concepto». Esa entidad a la que se hace

---

<sup>10</sup> Geach y Black (eds.), *op. cit.* págs. 50 y 51 respectivamente.

referencia mediante una expresión predicativa no es, como parecía al principio, una propiedad, sino una entidad tal que el hacer referencia a ella es justamente la adscripción de una propiedad a un objeto. De ahí la aparente contradicción.

Pero, repito, una vez que se elimina la tendencia a insistir en que las expresiones predicativas deben tener *referencia*, todos los problemas se disuelven. La distinción entre referencia y predicación se mantiene y la descripción correcta consiste en decir que la expresión predicativa se usa para adscribir una propiedad. No afirmo que esta descripción tenga en absoluto algún poder *explicativo*. Nadie que no tenga ya una comprensión anterior de en qué consiste usar una expresión predicativa puede, como veremos dentro de poco (en la sección 5.5), comprender esta observación. En este punto sólo puedo afirmar que esto es literalmente verdadero y que reproduce los elementos que subsisten de la explicación de Frege después de que el error que produce la contradicción se elimina.

La eliminación del punto de vista falso de que las expresiones predicativas se refieren a propiedades no prejuzga de ningún modo la posibilidad de cuantificar propiedades. Tan sólo lo parece, porque la cuantificación, de acuerdo con la argumentación (a), parecía entrañar referencia y, por lo tanto, negar la referencia parecía implicar, por contraposición, una negación de la cuantificación.

Podría pensarse que las dificultades que he planteado a la teoría fregeana de la predicación descansan meramente en ciertos usos inconvenientes del castellano y lenguajes similares, y que si hiciésemos ciertas revisiones mis objeciones se derrumbarían. Me parece sin embargo que estas objeciones son válidas independientemente de los cambios que nos tomásemos la molestia de hacer en el lenguaje, y puesto que el punto de vista de que los predicados tienen referencia está bastante extendido<sup>11</sup>, puede que valga la pena enunciar de forma general los argumentos en contra suya.

Si se dan dos premisas que todos los filósofos en cuestión sostienen, explícita o implícitamente, podemos derivar una *reductio ad absurdum* de la tesis de que la función de los predicados es referir. Las premisas son:

1. Los casos paradigmáticos de referencia son los usos de expresiones referenciales singulares para referirse a sus referentes.
2. Ley de Leibniz: si dos expresiones se refieren al mismo objeto, son intersustituibles *salva veritate*.

Combinense estas premisas con las tesis:

---

<sup>11</sup> Cfr., por ejemplo, R. Carnap, *Foundations of Logic and Mathematics*, Chicago, 1939, pág. 9.

### 3. La función de las expresiones predicativas, al igual que las expresiones referenciales singulares, es referir.

Entonces, en cualquier proposición de sujeto-predicado de la forma «fa» asígnesele cualquier nombre propio «b» al referente del predicado y, por sustitución, podemos reducir la oración original a una lista: «b a», que no es tan siquiera una oración.

En este punto hay dos maniobras posibles. Puede decirse:

- (a) El sentido de «referir» (y por lo tanto de «representar», «designar», y todos los demás términos restantes) es diferente en el caso de los predicados del que tiene en el caso de las expresiones referenciales singularizadoras. Por lo tanto, la reducción a una lista no es válida.
- (b) La entidad a la que se refiere el predicado es una entidad muy peculiar, tan peculiar que tan pronto como intentamos referirnos de hecho a ella con una expresión referencial (*Eigenname*) nos encontramos con que estamos refiriéndonos a una entidad de un género diferente. Por lo tanto, resulta imposible asignarle un nombre y la reducción a una lista no es válida.

Frege adoptó de hecho (b). Ninguno de estos intentos de evitar el derrumbamiento es satisfactorio. La maniobra (a) deja completamente inexplicada la noción de referir en el caso de los predicados y equivale de hecho a un abandono de la tesis en disputa, puesto que en el enunciado de la tesis la relación de una expresión referencial singularizadora con su referente fue presentada como el paradigma de referencia. La maniobra (b) está rodeada de misterio e incomprensibilidad, y dejando aparte el hecho de que produce una contradicción formal tan pronto como aplicamos un término general al género de cosas al que se hace referencia mediante el predicado; una contradicción de la forma, por ejemplo: el concepto *caballo*, no es un concepto.

Las alteraciones en los lenguajes no me parecen capaces de evitar estas consecuencias, y por estas razones creo que la noción de que hay alguna entidad que es a un predicado lo que un objeto es a una expresión referencial singularizadora, debe abandonarse.

Pero dejando aparte la cuestión de si los predicados tienen o no referencia, ¿es posible justificar la cuantificación de propiedades? ¿Existen los universales?

#### 5.2. *El nominalismo y la existencia de los universales.*

Actualmente el nominalismo toma la forma de un rechazo a 'admitir' o 'cuantificar' entidades distintas de los particulares, de un rechazo a contraer cualquier tipo de 'compromisos ontológicos' con entidades no

particulares. Los universales, como uno de los géneros de no particulares, caen bajo esta prescripción nominalista general. Pero antes de valorar la objeción nominalista a los universales, necesitamos saber cuál es exactamente la naturaleza del compromiso con los universales. A qué exactamente estoy comprometido si, por ejemplo, del hecho de que Juan es calvo infero que existe algo que Juan es, y, a partir de aquí, que existe alguna propiedad, a saber: la calvicie, que él posee y que, por lo tanto, la calvicie existe. ¿Qué es lo que estoy diciendo cuando admito la calvicie en mi ontología? No bastará anunciar simplemente que estoy platonizando, violando la navaja de Ockham, pretendiendo comprender entidades incomprensibles y, en general, apartándome de esos filósofos más ascéticos que 'renuncian' a los universales, pues nos gustaría saber cuál es el alcance de esos cargos.

Para responder a esta cuestión preguntamos primero: si dos personas que están de acuerdo en que Juan es calvo, no están de acuerdo sobre si introducir o no la calvicie en su ontología, ¿qué clase de desacuerdo se da entre ellos? No se trata en ningún sentido de un desacuerdo fáctico, puesto que la persona que ha inferido su conclusión sobre la base de que Juan es calvo podría haber establecido la misma conclusión a partir del enunciado de que Juan no es calvo. Ninguna alteración en los hechos del mundo afecta a su conclusión. (En este aspecto, el uso que el filósofo hace de esas oraciones difiere a veces del uso ordinario de oraciones del tipo «la calvicie existe» puesto que, al menos en el uso ordinario, una aserción hecha al usar esta oración sería equivalente a aseverar que al menos una cosa es calva.) En resumen, para la clase de realismo o platonismo que se discute aquí el enunciado de que existe un universal dado es derivable de la aserción de que el término general correspondiente es significativo. Cualquier término general significativo puede generar tautologías; por ejemplo, «o alguna cosa es calva o no lo es», y de tales tautologías puede derivarse la existencia del universal correspondiente. Entonces, la disputa sobre si cuantificar o no universales es, al menos según una interpretación, una pseudodisputa, puesto que la fuerza del cuantificador es simplemente aseverar aquello en lo que ambas parte están de acuerdo: que el predicado es significativo.

Pero, podría objetarse, ¿no es esto precisamente pedir la cuestión a favor del realismo? ¿No es precisamente la disputa nominalismo-realismo (al menos, en una de sus múltiples formas) una disputa sobre la cuestión de si la existencia de los universales puede derivarse de esta manera? A modo de respuesta a esta pregunta consideremos algunos ejemplos de la clase de los discutidos anteriormente. Por lo que respecta a los significados ordinarios esos enunciados, el enunciado de que Juan y Roberto son ambos inteligentes, entraña de hecho (y cuando hablamos sobre estos entrañamientos estamos hablando de esos significados) el enunciado de que existe algo que son uno y otro, a saber: intelligen-



tes; otra manera de hacer el enunciado, consiste en decir que los dos tienen la cualidad (atributo, característica, propiedad) de la inteligencia, de donde se sigue el enunciado de que existe al menos una cualidad que ambos tienen. Pero, mediante una argumentación similar, a partir del enunciado de que ninguno de los dos son inteligentes, se sigue que existe al menos una cualidad de la que ambos carecen. Desde luego, los realistas han dicho una gran cantidad de sinsentidos sobre los universales, y los universales se prestan fácilmente a decir sinsentidos de ellos (por ejemplo, ¿dónde están?, ¿puedes verlos?, ¿cuánto pesan?, etc.) si los consideramos según el modelo de nuestros paradigmas de cosechidad para objetos materiales. Pero el hecho de que sea posible decir sinsentidos de ellos no descalifica las derivaciones anteriores como especímenes de razonamiento válido llevados a cabo en el castellano ordinario.

El nominalista, en tanto que afirma que la existencia de particulares depende de los hechos del mundo y la existencia de universales meramente del significado de las palabras, acierta completamente. Pero cae en una confusión y error innecesarios si su descubrimiento le lleva a negar cosas tan trivialmente verdaderas como que existe una propiedad como la propiedad de ser rojo y que la propiedad de ser centauro existe. Pues aseverar esas cosas no compromete necesariamente a nadie más que con el hecho de que ciertos predicados tienen un significado. ¿Por qué habríamos de querer evitar tales compromisos ontológicos si no nos comprometen más de lo que ya estamos comprometidos al sostener verdades obvias tales como que, por ejemplo, la expresión «es un centauro» es significativa? Desde luego, el nominalista puede haber sido confundido por la polvareda levantada por sus oponentes platónicos: puede ser incapaz, por ejemplo, de comprender lo que Frege quería decir al postular la existencia de un «tercer reino» de entidades, o puede objetar a las tesis platónicas que nos comprometen con hechos sobre los cuales se podrían dudar, hechos como, por ejemplo, la teoría matemática que insiste en que para que haya una serie infinita de números naturales debe haber un número infinito de particulares. Pero el platonismo no necesita tomar tales formas, y el nominalista se confunde si lo rechaza en aquellas formas en las que es obvia e inocuamente verdadero.

Hay aquí un punto perfectamente general que puede enunciarse como sigue: si dos filósofos están de acuerdo sobre la verdad de una tautología, como, por ejemplo: «todo lo coloreado o es rojo o no es rojo», y a partir de esto uno de ellos concluye que existe la propiedad de ser rojo y el otro se niega a extraer esta conclusión, entonces ni existe ni puede haber disputa: se trata solamente de un fallo de comprensión. O bien quieren decir algo diferente mediante la proposición derivada o, en contra de la hipótesis, no entienden de la misma manera la proposición original. No hay otras posibilidades. Pero si están de acuerdo en que la primera proposición es una tautología, entonces no puede haber ningún compro-

miso asumido por la segunda que no sea asumido por la primera, y puesto que las tautologías no nos comprometen con hechos extralingüísticos, no existe ningún compromiso fáctico en la segunda. De tautologías solamente se siguen tautologías.

En general puede decirse que si se quiere saber con qué nos comprometemos cuando aseveramos que existe una entidad, debemos examinar los fundamentos que se avanzan para demostrar su existencia. (Esto es meramente un caso especial del *dictum*: para saber lo que demuestra una demostración mírese la demostración.)

Creo que gran parte de la vacuidad que rodea a estas cuestiones surge, como veremos en la sección siguiente, de un olvido de este principio.

### 5.3. *Compromisos ontológicos.*

En esta sección quiero examinar más profundamente la noción de compromiso ontológico, al menos tal como aparece en las disputas filosóficas recientes.

*Criterio 1.* Algunos filósofos, especialmente Quine, se han sentido atraídos por el punto de vista según el cual podría haber un criterio de compromiso ontológico, un criterio que nos capacitaría para decir con qué entidades está comprometida una teoría. En una obra temprana, Quine enuncia este criterio en términos de las variables del cálculo cuantificacional. «Ser supuesto como una entidad es, pura y simplemente, ser reconocido como el valor de una variable»<sup>12</sup>. Más recientemente, este punto de vista es expresado como sigue:

En tanto que nos adherimos a esta notación [de la cuantificación], los objetos que ha de entenderse que admitimos son precisamente los objetos que reconocemos como universo de valores que se considera que es el rango de las variables ligadas de cuantificación<sup>13</sup>.

Encuentro este criterio extremadamente problemático y de hecho yo mismo me encuentro perplejo ante la mayor parte de las discusiones recientes respecto a los compromisos ontológicos; mi conclusión, a favor de la cual argumentaré ahora, es que no existe materia para el criterio y muy poca realmente para todo el asunto. Empecemos considerando un criterio alternativo.

*Criterio 2.* Una teoría se compromete con aquellas entidades y sólo con aquellas entidades que la teoría dice que existen.

---

<sup>12</sup> W. Quine, *From a logical point of view*, Cambridge, 1961, pág. 13. Versión castellana: *Desde un punto de vista lógico*, Barcelona, Ariel, 1962.

<sup>13</sup> W. Quine, *Word and Object*, Cambridge, 1960, pág. 242.

De partida, alguien podría objetar este criterio sobre la base de la vaguedad de «dice». Algunas veces una teoría podría no decir explícitamente que una cierta entidad existe, pero, sin embargo, podría implicar o entrañar que la entidad existe. Así revisaré este criterio como sigue:

*Criterio 3.* Una teoría está comprometida ontológicamente con aquellas entidades y solamente con aquellas entidades que la teoría dice o implica que existen <sup>14</sup>.

Pero se objetará que este criterio es trivial. La respuesta a esto es que efectivamente es trivial, pero, sin embargo, cualquier criterio no trivial debe dar exactamente los mismos resultados que este criterio trivial. Una condición para que cualquier criterio no trivial sea adecuado es que su resultado satisfaga el criterio trivial. ¿Qué objeto tiene, entonces, el tener un criterio no trivial? Bien, un criterio no trivial tal como el de Quine podría proporcionarnos un test o criterio *objetivo* de compromiso ontológico. El criterio 3 reposa sobre nociones tales como la de entrañamiento; y existen serias disputas sobre lo que es y sobre lo que no es entrañado por una teoría; pero el criterio de Quine, podría argumentarse, nos proporciona una manera objetiva de plantear tales disputas. Si nuestro interlocutor desea expresar su teoría en la «notación canónica» del cálculo cuantificacional, entonces, examinando el uso que hace en su teoría de las variables ligadas, podemos decidir objetivamente con qué entidades está comprometida la teoría. Pero la consideración siguiente muestra que en esta sugerencia existe algo muy problemático: algunas veces un enunciado expresado en una forma notacional puede incluir un compromiso que, en algún sentido intuitivamente plausible, es exactamente el mismo que el compromiso incluido en un enunciado expresado en una forma notacional completamente diferente. Por la vía del compromiso puede no haber nada para elegir entre ellos. Además puede suceder que no haya ningún procedimiento de paráfrasis que determine que uno es más primitivo o que es preferible al otro. Sin embargo, según el criterio, los dos enunciados, aunque de hecho incluyen el mismo compromiso, incluirían compromisos diferentes.

Un argumento de esta forma ha sido propuesto por William Alston <sup>15</sup>, y voy a resumir aquí lo que considero que es la tendencia de la discusión, comenzando con la posición de Quine.

Como es poco probable que sea capaz de reproducir exactamente los pensamientos de los auténticos Quine y Alston, discutiré los argumentos de dos filósofos imaginarios: *Q* y *A*.

*Q*: Podemos eliminar compromisos aparentes con entidades inoportunas mediante una paráfrasis en una notación que haga explíci-

---

<sup>14</sup> Cfr. A. Church, «Ontological Commitment», *Journal of Philosophy* (1958).

<sup>15</sup> W.P. Alston, «Ontological Commitment», *Philosophical Studies*, vol. 9 (1958), páginas 9-17.

tos nuestros compromisos ontológicos reales. Por ejemplo, el aparente compromiso con la existencia de millas que aparece en el enunciado: «Hay cuatro millas entre Nauplion y Tolon», puede eliminarse mediante la formulación: «Distancia en millas entre Nauplion y Tolon = cuatro»<sup>16</sup>.

- A*: No existe ningún compromiso en el primer enunciado que no esté en el segundo. ¿Cómo podría haberlo? El segundo es justamente una paráfrasis del primero, de manera que si el primero te compromete con la existencia de millas también lo hace el segundo. Los compromisos existenciales de una persona dependen de los enunciados que ella hace, no de las oraciones que usa para hacerlos.
- Q*: La objeción de *A* yerra el tiro. Al parafrasear en la notación del segundo enunciado demostramos que el compromiso del primero era aparente y no necesario. No es que el primero contenga claramente un compromiso que no esté contenido en el segundo, sino más bien que parece contener tal compromiso y parafraseando el enunciado original mostramos que esto era meramente una apariencia. La ventaja del criterio es que nos permite clarificar cuál es el alcance exacto de nuestros compromisos. El criterio es, él mismo, ontológicamente neutral por lo que respecta a diferentes compromisos. Además, la paráfrasis no tiene pretensiones de sinonimia. No nos preocupamos de si dice exactamente lo mismo (cualquier cosa que esto signifique) que el enunciado que parafrasea.
- A*: Esta discusión es extremadamente problemática. Según el criterio de *Q* parece como si cualquier enunciado pudiese ser parafraseado en enunciados equivalentes, aunque notacionalmente diferentes que, de acuerdo con el criterio, darían resultados diferentes, aun cuando los compromisos fuesen los mismos. Considérese el compromiso: «Existe al menos una silla», esto es, 1.  $(\exists x)(x$  es una silla). Parafraseemos ahora esto de la forma «La propiedad de la silleidad tiene al menos una instancia», esto es, 2.  $(\exists P)(P = \text{silleidad y } P \text{ tiene al menos una instancia})$ . Según el criterio de *Q* parece que los compromisos de esos dos enunciados deben ser diferentes, pero puesto que el segundo es meramente una paráfrasis del primero, es difícil ver cómo puede haber alguna diferencia en el compromiso.
- Q*: Necesitamos solamente formular una réplica siguiendo las directrices de la réplica anterior a *A* que se ha considerado anteriormente: los compromisos con entidades abstractas del segundo de los dos enunciados anteriores son *innecesarios*. No hay nece-

---

<sup>16</sup> Cfr. W. Quine, *Word and Object*, pág. 245.

sidad de compromiso de ningún tipo porque cualquier oración como 2 puede parafrasearse en una oración como 1. ¿Y no es precisamente esto otra manera de decir que los compromisos son sólo aparentes y no reales? O alternativamente, si *A* insiste en que son reales, entonces, ¿no es precisamente una de las ventajas de la explicación el que podamos desembarazarnos de ellos sin ningún costo en utilidad para la teoría? El criterio nos muestra que en 1 estamos a salvo de los compromisos inoportunos de 2.

*A*: *Q* yerra el tiro. No pude haber compromiso alguno en 2 que no esté en 1, puesto que exactamente el mismo estado de cosas del mundo que hace a 1 verdadero, hace verdadero a 2. El compromiso es un compromiso con la existencia de un estado de cosas tal, sea la que sea la notación que se escoja para enunciarlo.

Quiero extender ahora la objeción de *A* a *Q* y atacar la noción entera de criterio de compromiso ontológico puramente objetivo o notacional mostrando que, si lo tomamos realmente en serio, podemos mostrar que cualquier compromiso ontológico que se quiera es solamente aparente parafraseándolo simplemente según el espíritu de la paráfrasis que *Q* hace en el ejemplo de las millas. Quiero demostrar que, si intentamos trabajar con el criterio, los compromisos ontológicos se vuelven intolerablemente evasivos, puesto que, dada la libertad de paráfrasis notacional según el espíritu de la discusión de *Q* del ejemplo de las millas, podemos decir lo que queramos y, dentro de los límites del criterio, quedar comprometidos con lo que queramos.

Voy a probar esto demostrando que, dentro de los límites del criterio, podemos aseverar la existencia de todo el conocimiento científico y quedar, sin embargo, comprometidos solamente con la existencia de esta pluma<sup>17</sup>.

Sea «*C*» una abreviatura para (la conjunción de los enunciados que enuncian) todo el conocimiento científico existente<sup>18</sup>.

Definamos un predicado «*P*» como sigue:

$$P(x) = df. x = \text{esta pluma} \cdot C$$

Demostración: 1. Esta pluma = esta pluma (axioma).  
2. *C* (axioma).

---

<sup>17</sup> Estoy en deuda con Hilary Putnam por mostrarme esta manera de expresar este punto. No sé si él está de acuerdo con ella.

<sup>18</sup> Si alguien objeta que la noción de «todo el conocimiento científico existente» es ininteligible, cualquier fragmento de conocimiento de dimensiones razonables hará sus veces, por ejemplo, sea «*C*» una abreviatura para «Hay perros, gatos y números primos».

3.  $\therefore$  Esta pluma = esta pluma  $\cdot$  C.
4.  $\therefore$  P (esta pluma).
5.  $\therefore \exists x (Px)$ .

Así, según el espíritu de la reducción ontológica de  $Q$ , demostramos que, en términos del criterio de compromiso ontológico de  $Q$ , el único compromiso que es necesario para aseverar la totalidad de las verdades científicas establecidas es un compromiso con la existencia de esta pluma<sup>19</sup>. Pero esto es una *reductio ad absurdum* del criterio. Esos enunciados de los que «C» es una abreviatura contendrán un número enorme de compromisos que serían descritos de manera natural como ontológicos, y cualquier paráfrasis del tipo de la anterior debe contener exactamente los mismos compromisos que el enunciado original. La definición estipulativa de «C» garantiza precisamente que contiene los mismos compromisos. Pero de acuerdo con el criterio de compromiso ontológico, en nuestra noción canónica aseveramos todos esos compromisos sin comprometernos efectivamente con ellos. Por lo tanto, el uso del criterio en este caso nos enreda en una contradicción, pues resulta contradictorio aseverar (a): la aserción de todo el conocimiento científico existente nos compromete con la existencia de más objetos que precisamente esta pluma (lo cual es obviamente verdadero), y (b) aseverar todo el conocimiento científico existente nos compromete solamente con la existencia de esta pluma (que es lo que demostramos usando el criterio). Entonces, puesto que el criterio nos lleva a contradecir hechos obvios, debe abandonarse como criterio de compromiso ontológico.

Obsérvese que no es una réplica adecuada a esto el decir que los enunciados de los que «C» es una abreviatura deben formalizarse de manera que revelen sus compromisos ontológicos separados, puesto que el criterio no determina cómo se supone que ha de formalizarse una teoría. Pienso que 5 es una formulación absurda del conocimiento científico, pero no hay nada en el criterio que la excluya como enunciado de la teoría.

Esta demostración se intenta que sea una *reducción al absurdo* para aquellos con predisposición hacia el nominalismo. Puede formularse una demostración aún más simple para aquellos con predisposición hacia el platonismo.

Sea «q» el nombre propio de la proposición que está formada por la conjunción de todas las proposiciones que se sabe son verdaderas<sup>20</sup>. Entonces, la totalidad del conocimiento puede ser

<sup>19</sup> Obsérvese que 5, el enunciado de la 'teoría', satisface la condición de  $Q$  de estar formulado en la notación canónica, esto es, emplea solamente lógica cuantificacional y predicados.

<sup>20</sup> Es necesario considerar a «q» como un nombre propio y no como una abreviatura para evitar una variante de la falacia del uso-mención..

simbolizado como sigue (siendo el rango de  $p$  las proposiciones):  
( $\exists p$ ) ( $p = q \cdot p$  es verdadero).

Entonces, según el criterio, la única cosa con cuya existencia estamos comprometidos es una proposición.

Podría replicarse a estos argumentos que descansan sobre la noción de sinonimia, que Quine rechaza. Pero esta réplica es inadecuada primero, y menos importante, porque haría depender el supuestamente neutral criterio de compromiso ontológico de Quine de puntos de vista muy polémicos sobre la sinonimia; en segundo lugar, y más importante, porque las únicas sinonimias sobre las que descansa la anterior demostración se introducen mediante estipulación explícita y, por lo tanto, no estarían expuestas a las objeciones de Quine incluso si esas objeciones fuesen realmente válidas.

Alguien podría hacer otra objeción a la primera demostración sobre la base de que 'predicados' tales como « $P$ » son incoherentes, no tienen sentido, etc. No sé cuál sería exactamente el alcance de esta objeción, pero, en cualquier caso, no le es lícito hacerla a Quine, puesto que él mismo utiliza precisamente esta clase de dispositivo<sup>21</sup> en sus discusiones sobre la modalidad. Concluyo que el criterio de Quine no vale como criterio de compromiso ontológico. Habría sido realmente extremadamente sorprendente el que hubiese tenido éxito, pues entonces habríamos llegado a la conclusión de que las formas notacionales constituían una guía segura hacia los compromisos existenciales, y parece imposible que esto pueda ser el caso. Parafraseando a Alston: lo que compromete a una persona es lo que ella dice, no cómo lo dice.

Pero si esto es así podemos preguntarnos si la noción de compromiso ontológico es, en general, tan clara como originalmente se suponía. La moraleja de esta discusión parece ser que no existe cosa tal que sea la clase de los compromisos irreductiblemente existenciales u ontológicos. Cualquier cosa que se diga bajo la forma de una oración existencial puede ser parafraseada de alguna otra forma. Y no constituye una respuesta el decir que las paráfrasis no tienen pretensión alguna de sinonimia, pues el *point* es que algunas paráfrasis tienen exactamente los mismos compromisos que el enunciado original parafraseado, puesto que exactamente el mismo estado de cosas que se requeriría para hacer a uno de ellos verdadero se requeriría también para hacer verdadero al otro. Los filósofos, pienso, han abandonado desde hace tiempo la idea de que existen oraciones irreductiblemente negativas; ¿por qué suponen que deben haber oraciones irreductiblemente existenciales? Imaginémoslas la futilidad de un criterio de compromiso negativo (y el problema, relacionado con lo anterior, de la 'deniología').

---

<sup>21</sup> W. Quine, *From a logical point of view* (2.<sup>a</sup> ed.), págs. 153 y ss.

Si esto es así, parece que el problema independiente de los compromisos ontológicos no existe. Existe, efectivamente, el problema de cómo sabemos aquellos hechos con los que nos comprometemos nuestras emisiones. Entre éstos están aquellos que se expresan naturalmente de una forma existencial. «¿Existe vida en otros planetas?». «¿Existe el abominable hombre de las nieves?». El pretendido problema de la ontología se consume entonces en el problema general del conocimiento, puesto que la notación no es una vía segura para el compromiso. Así, nuestro criterio trivial 3 (pág. 117) de compromiso ontológico equivale realmente a decir: una persona se compromete con la verdad de cualquier cosa que ella asevera <sup>22</sup>.

En las dos secciones anteriores quizá no he clarificado, a pesar de todo, que debajo de esas confusiones que estoy intentando exponer existe una confusión más profunda: el suponer que hablar de universales es algo problemático, inoportuno o metafísico, y que sería mejor si, quedando las restantes cosas igual, pudiésemos pasar sin hablar de ellos. Pero decir: «La propiedad de la santidad es algo que ninguno de nosotros posee» es precisamente una manera extravagante de decir: «Ninguno de nosotros es santo.» El error profundo consiste realmente en no ver la inocuidad de la primera manera de decirlo <sup>23</sup>.

Resumamos las conclusiones alcanzadas hasta ahora en este capítulo.

1. Frege estaba en lo cierto al trazar una distinción crucial entre las funciones de una expresión referencial y una expresión predicativa.

2. Su *explicación* da como resultado una contradicción porque él deseaba afirmar que una expresión predicativa también tiene referencia. Los argumentos usuales en favor de esta afirmación no son válidos, y la afirmación da como resultado una inconsistencia respecto a la conclusión correcta 1. Por lo tanto, debe abandonarse.

3. El abandono de esta afirmación no amenaza su explicación de la aritmética, pues no equivale a negar la existencia de universales.

4. Según una interpretación al menos, los universales existen, y la proposición de que un universal dado existe es (o puede enunciarse como) una tautología.

---

<sup>22</sup> Dicho sea de pasada, la afectada y algunas veces arcaica terminología con la que se llevan a cabo estas discusiones es un indicio de que hay algo sospechoso. Yo sé, por ejemplo, cómo renunciar al tabaco o al alcohol, pero ¿cómo «renuncio» análogamente a los universales? Puedo dar mi autorización o no darla a la conducta grosera de mis hijos, pero ¿cómo puedo autorizar números o clases? El uso de «reconocer» no es mucho mejor. Si alguien me informa seriamente de que reconoce la existencia de objetos materiales, mis reacciones serían probablemente o, «¿Cómo podría dejar de hacerlo?» («¿padece ceguera?»), «¿es amnésico?»), o bien la de Carlyle («Mejor para él»).

<sup>23</sup> Lo que no equivale a decir que no se puedan decir sinsentidos sobre los universales como sobre cualquier otra cosa.

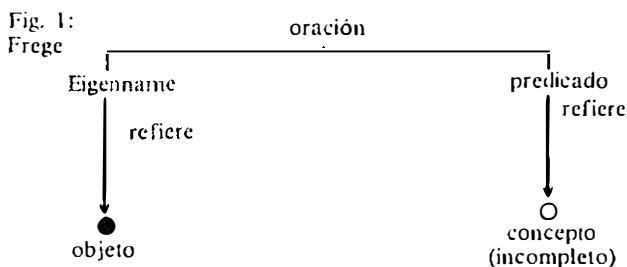


5. El criterio de Quine de compromiso ontológico es ineficaz.
6. No existe nada que sea la clase de los compromisos irreductiblemente existenciales.

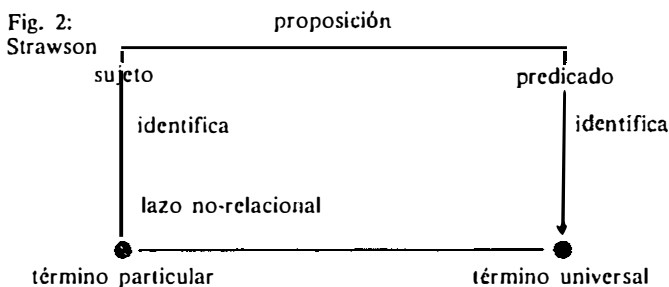
#### 5.4. *La teoría terminal de las proposiciones.*

Hasta aquí, pues, nuestra respuesta a la pregunta con la que comenzaba nuestra discusión, «¿Qué es al predicado “está borracho” lo que Juan es a “Juan”?», es «nada». Pero quizá nos hayamos apresurado demasiado al extraer esta conclusión. Quizá el fracaso de Frege en encontrar una simetría entre sujeto y predicado fuese solamente un resultado de su intento de descubrir una simetría de una forma extrema, y sea posible dar una explicación simétrica, aunque de un género más modesto.

Strawson<sup>24</sup> ha intentado describir la proposición de sujeto-predicado en términos más neutrales que los empleados por Frege, pero siguiendo directrices fregeanas. (No digo que esté inspirado por Frege.) Strawson dice que tanto el sujeto como el predicado identifican «elementos no-lingüísticos» o «términos» y los introducen en la proposición donde están unidos por un «lazo no relacional». Así, pues, por ejemplo, en un enunciado en el que se hace uso de la oración «La rosa es roja», la expresión «la rosa» identifica un particular, una determinada rosa, y la expresión «es roja» identifica un universal, la propiedad de ser roja o, para abreviar, la rojez. En la proposición, el universal y el particular están unidos por un lazo no relacional. Aquí se evitan dos deficiencias de la teoría de Frege del concepto y del objeto. Strawson evita decir que los predicados tienen referencia adoptando el término (aparentemente) neutral «identifican», y evita decir que una oración es una lista, sin enredarse a sí mismo en una contradicción, apelando a la noción del lazo no relacional. Los diagramas que siguen son un intento de clarificar la distinción entre Strawson y Frege. A partir de ahora me referiré a la teoría de la Figura 2 como «la teoría terminal».



<sup>24</sup> P. F. Strawson, *Individuals*, Londres, 1959.



¿Es la teoría terminal algo más satisfactoria que la de Frege? Es importante subrayar que Strawson no la considera, tal como está, como una explicación de la distinción entre sujeto y predicado, sino solamente como una descripción, una posible descripción, entre otras, que nos ha de proporcionar una terminología neutral para discutir ciertos problemas filosóficos. Argumentaré que se trata de una descripción falsa y que como tal habrá de distorsionar cualquier discusión de esos problemas.

Si queremos aproximarnos a la teoría terminal con espíritu capcioso, podríamos señalar que la noción de lazo no relacional, si se la toma literalmente, desafía cualquier explicación. Además, podría señalarse que decir que un particular se introduce en una proposición, debe ser un sinsentido según cualquier interpretación literal. Pero esas objeciones capciosas descansan sobre una aproximación poco comprensiva consistente en tomar literalmente expresiones que se proponen como metáforas. Pero no todas las expresiones se proponen como metáforas. Se nos pide que tomemos literalmente la observación de que ambas expresiones *identifican entidades no-lingüísticas*. Examinemos ahora esta observación.

¿En qué sentido, exactamente, es no-lingüístico el término identificado por «es roja»? Es fácil ver en qué sentido el término identificado por la expresión sujeto, «la rosa» es no-lingüístico; es un objeto material, su existencia es un hecho contingente. Pero, ¿es el universal en algún sentido similar no-lingüístico? En nuestra discusión del nominalismo vimos que la existencia de un universal se seguía de la significatividad del término general o expresión predicativa correspondiente. Pero, ¿el significado de una expresión predicativa es una entidad lingüística o no-lingüística? En un sentido perfectamente ordinario se trata de una entidad lingüística. ¿Y puede seguirse la existencia de una entidad no-lingüística de la existencia de una entidad lingüística? O bien nuestra discusión del nominalismo era errónea, o si no los universales no son más no lingüísticos que los significados de las palabras. Para los universales, para usar una jerga pasada de moda, esencia y existencia son lo mismo, y esto es precisamente otra manera de decir que (en general) las proposiciones

que aseveran existencia son (o pueden ser) tautologías. Pero no puede ser tautológico el que existan cualesquiera entidades no-lingüísticas. Entidades tales como los universales no residen en el mundo, sino en nuestro modo de representar el mundo, en el lenguaje. Verdaderamente, los universales no son lingüísticos en el sentido en que las palabras (consideradas como secuencias fonéticas) lo son, pero son lingüísticos en el sentido en que lo son los significados de las palabras, y, por lo tanto, son lingüísticos en el sentido en que lo son las palabras con significado.

Así, según cualquier criterio ordinario para distinguir entidades lingüísticas de entidades no-lingüísticas, la observación es falsa. Desde luego, puede ser que todo lo que se quiera decir al llamar a los universales entidades no-lingüísticas es que no son palabras (fonemas o grafemas), pero desde este punto de vista, gran parte de las cosas que ordinariamente pensamos que son lingüísticas se convierten en no-lingüísticas. En cualquier caso, la flecha de la derecha de nuestro diagrama (fig. 2) no tiene ningún derecho a salir fuera de la proposición, puesto que la flecha de la izquierda apunta, fuera de la proposición, a objetos del mundo, mientras que, repitémoslo, los universales no residen en el mundo.

Tales consideraciones podrían llevarnos a dudar de la utilización de la observación de que tanto los predicados como los sujetos identifican entidades no-lingüísticas. Estas dudas se incrementarán, según pienso, si pasamos de nuestro examen del término «no-lingüístico» al término «identificar». Hemos visto que en una referencia completamente consumada el hablante identifica un objeto para el oyente transmitiéndole un hecho sobre el objeto. Pero al emitir una expresión predicativa, el hablante no identifica un universal de manera completamente análoga. Para clarificar este punto examinemos a qué equivaldría efectivamente 'identificar' un universal de la manera en que se identifica un particular. Volvamos a escribir:

1. La rosa es roja.

para leerla como:

2. La rosa es del color del libro.

Si suponemos que el libro en cuestión es rojo, entonces 2 tendrá el mismo valor de verdad que 1. Y aquí, la 'identificación' del universal se ha hecho de una manera análoga al modo en que se identifica un particular: presentando un hecho sobre él. Pero, ¿existe algún sentido unitario de «identificar» en el que tanto 1 como 2 *identifiquen la rojez*? Para responder a esta pregunta, recordemos que 2 dice solamente:

3. La rosa y el libro son del mismo color.

Y es claro, pienso, que 3 no identifica la rojez en el sentido en que 1 la identifica, pues no responde a la pregunta: *¿de qué color?* (Desde lue-

go, si el oyente sabe ya que el libro es rojo, entonces será capaz de inferir a partir de 2 y 3 que la rosa es roja. Pero esto no muestra que 2 y 3 identifican la rojez en el mismo sentido en que lo hace 1: es necesario distinguir lo que es identificado en, o por, una proposición de lo que puede inferirse de la proposición y premisas adicionales.) La única situación en la que el hablante podría identificar la rojez al emitir una oración del tipo de 2 sería una situación en la que hay a la vista del hablante y del oyente, en el tiempo y lugar de la emisión, una instancia de rojez, una situación en la que 2 se podría volver a escribir como:

4. La rosa es de *ese* color (acompañada esta oración, digamos, por gesto que señale hacia un libro rojo).

Con estas excepciones, las emisiones de oraciones tales como 2 y 3 no logran identificar un universal, mientras que las emisiones de una oración tal como 1 lo consiguen. No digo que no haya ningún sentido de «identificar» en el que 2 y 3 identifiquen rojez, solamente que en el sentido completo de «identificar» en el que 1 la identifica, 2 y 3 no lo hacen.

En otras palabras, la única manera que tenemos de identificar particulares en su ausencia no es precisamente la manera de identificar universales en ausencia de cualquiera de sus instancias. ¿Por qué? Para responder a esto necesitamos solamente retomar la discusión de algunos párrafos más atrás. Los universales no son entidades que pertenezcan al mundo, sino a nuestro modo de representar el mundo; se identifican, por lo tanto, no apelando a hechos del mundo, sino al emitir expresiones que tengan los significados relevantes. Dicho brevemente, podríamos decir que los universales no son identificados via hechos, sino via significados. Las únicas excepciones a esta observación son casos en los que el hablante pone delante del oyente una instancia efectiva del universal, pero esos casos no parecerán demasiado excepcionales si recordamos que es precisamente en estos casos en los que se aprenden los significados de los términos empíricos generales —son las situaciones de aprendizaje ostensivo. De este modo, nuestra explicación equivale a decir que el universal se identifica solamente en el sentido completo, presentándolo al oyente con el significado relevante (en una jerga menos metafísica: emitiendo una expresión correspondiente) o colocando al oyente en una situación en la que pueda aprender el significado.

Esta discusión tenía por meta mostrar que la teoría terminal emplea la expresión «identificar» en dos sentidos completamente diferentes, o para decirlo más circunspectamente, que los medios de identificar universales son completamente diferentes de los medios de identificar particulares, y que esto es una consecuencia del hecho de que los universales son parte de nuestro modo de describir el mundo, no partes del mundo.

Hasta aquí, sin embargo, nuestra discusión de la «identificación» no presenta ningún tipo de objeciones nuevas a la teoría terminal. No obstante, prepara el camino para una objeción seria.

La teoría terminal comienza considerando la identificación de particulares al emitir expresiones referenciales singulares como el paradigma de la identificación. A continuación debilita, o altera, este sentido de «identificar» para que nos permita que las expresiones predicativas identifiquen universales. Pero, como argumentaré, tan pronto como ajustamos nuestra teoría para permitirnos decir que las expresiones predicativas identifican universales, debemos decir, si queremos ser consistentes, que las expresiones de sujeto identifican universales, también en el mismo sentido de «identificar». Dicho de manera general: cualquier argumentación que muestre que la expresión predicativa identifica un universal debe mostrar también que la expresión sujeto identifica un universal. Si en 1 «es roja» identifica la rojez, entonces «rosa» identifica la propiedad de ser una rosa o, para abreviar, la roseidad. Si este punto no es inmediatamente obvio, recuérdese que podemos volver a escribir 1 como:

5. La cosa que es una rosa es roja.

Y esto identifica universales ni más ni menos que:

6. La cosa que es roja es una rosa.

No puedo pensar en ningún argumento que muestre que bien en 5 o bien en 6 «es roja» identifica un universal y que no muestre también que «es una rosa» identifica un universal. Claramente no ha de servir el apelar a la noción de «sobreidad», puesto que para todo contexto en el que se quisiese decir que 5 trata *sobre* la rojez, puede encontrarse un contexto igualmente plausible en el que se quisiese decir que 5 trataba *sobre* la roseidad.

Así pues, mi argumentación en contra de la teoría terminal es que se detiene demasiado pronto. Comienza observando que las expresiones referenciales identifican objetos, y a continuación pregunta: «¿Qué identifican las expresiones predicativas?», y después de un ajuste adecuado de la noción de identificar propone la respuesta: «universales». Pero tan pronto como se hacen los ajustes que permiten la respuesta, se sigue que la expresión sujeto debe identificar también universales. Así pues, no podemos describir las simetrías y asimetrías de una proposición de sujeto-predicado tal como 1 diciendo que ambas expresiones identifican términos, una un particular y otra un universal; pues tan pronto como uno de los términos identifica un universal, los dos lo hacen. Los nombres propios y las expresiones indécicas no habrán de ser excepciones, pues, de acuerdo con el principio de identificación, si sus expresiones constituyen

una referencia completamente consumada deben transmitir al oyente una proposición, que tendrá un contenido descriptivo y, consecuentemente, deberán 'identificar universales'.

Concluyo entonces que la representación ofrecida por la teoría terminal es falsa. En primer lugar, porque los universales no son 'elementos no-lingüísticos', y en segundo lugar, porque si, como la teoría pretende, las expresiones predicativas identifican universales, entonces también los identifican las expresiones de sujeto, como la teoría no logra poner de manifiesto. Si se quisiese formular una descripción correcta de una proposición paradigmática de sujeto-predicado, empleando nociones intensionales tales como propiedades, conceptos y cosas por el estilo, tendríamos que decir, en vena frageana, que al expresar la proposición se expresa un concepto sujeto y se expresa un concepto predicado. Ni uno ni otro es una entidad no-lingüística. Al expresar un concepto sujeto nos referimos a un objeto con tal de que, desde luego, exista un objeto que satisfaga el concepto.

Expresado en forma de diagrama:

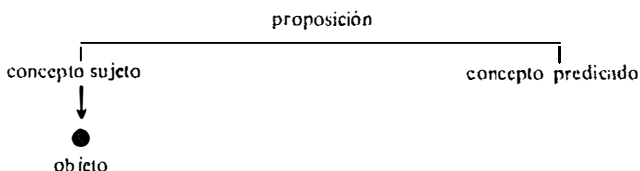


Fig. 3

No pienso que sea necesaria esta representación, pues no pienso que sea necesario introducir la noción de concepto; pero al menos es correcta.

La teoría terminal intenta forzar una simetría en esta representación sacando, en primer lugar, fuera de la proposición el concepto predicado (los universales son «elementos no-lingüísticos»), y en segundo lugar, intentando interpretar al particular como si estuviese *en* la proposición de la misma manera exactamente que el universal (tanto los universales como los particulares se «introducen en la proposición»). El resultado es la representación incorrecta de la figura 2 anterior.

La cuestión podría expresarse como sigue: la teoría terminal interpreta la predicación como un género peculiar de referencia. Pero si se insiste en la simetría, sería más adecuado interpretar la referencia como un género peculiar de predicación: el principio de identificación podría considerarse como diciendo que la referencia es identificación via predicación. En la emisión de una oración como 1, tanto el sujeto como el predicado transmiten al oyente algún contenido descriptivo o predicativo. La distinción entre sujeto y predicado es una distinción de función.

El sujeto sirve para identificar un objeto, el predicado, si el acto ilocucionario total es un acto de describir o caracterizar, sirve para describir o caracterizar el objeto que ha sido identificado. Esto sería una descripción correcta de la cuestión.

### 5.5. *Predicados y universales.*

En este punto quiero hacer una observación que me parece crucial para comprender la relación de las expresiones predicativas con los universales. Hemos visto ya que la existencia de cualquier universal se sigue de la significatividad del correspondiente término general. Quiero ahora extender esto con el fin de decir que para tener la noción de un universal, es necesario conocer el significado, ser capaz de usar, el término general correspondiente (y, por lo tanto, la correspondiente expresión predicativa). Esto es, para comprender *el nombre de un universal* es necesario comprender el uso del término general correspondiente. Pero la inversa no es el caso. «Amabilidad» es un término parásito de «es amable»: «es amable» es anterior a «amabilidad». Un lenguaje no podría contener la noción de «amabilidad» a menos que contuviese una expresión que tuviese la función de «es amable», pero podría contener «es amable» sin «amabilidad».

Esta prioridad de las expresiones predicativas sobre los nombres de propiedades se muestra por el hecho de que podríamos imaginarnos un lenguaje en el que fuese posible hacer enunciados (y realizar otros actos ilocucionarios) que contuviese solamente expresiones usadas para referirse a particulares y expresiones predicativas derivadas —pero no uno que contuviese solamente expresiones usadas para referirse a particulares y expresiones usadas para referirse a propiedades—. Podríamos hablar un lenguaje que contuviese expresiones como «Sócrates» y «esta rosa» junto con «es un hombre» y «es roja», pero no podríamos hablar uno que, junto con las primeras, contuviese solamente expresiones como «sabiduría», «rojez». No podríamos incluso enseñar esas últimas expresiones a menos que nuestro alumno comprendiese ya que es ser rojo o ser sabio; y comprender estas cosas es precisamente comprender el uso de los predicados correspondientes.

Desde luego, una vez que se domina el uso de las expresiones predicativas, es fácil derivar el nombre de propiedad correspondiente. A veces deseamos hablar sobre lo que es común a todas las cosas de las que es verdadero un término general, y puesto que el dispositivo paradigmático para hablar de ello es la forma gramatical de las expresiones referenciales, es natural acuñar expresiones referenciales tales como «sabiduría», «amabilidad», etc. De aquí, la hipostatización de tales entidades abstractas, y de aquí también, la inocuidad de la hipostatización como vimos en nuestra discusión del nominalismo.

Un indicio de esta dependencia de los nombres de propiedades respecto de los términos generales consiste en que los nombres de propiedades son casi siempre afines a los términos generales correspondientes: por ejemplo, «sabio» genera «sabiduría», «amable» genera «amabilidad», etcétera. En un lenguaje sin sintaxis no podría haber ninguna diferencia, y tendríamos que conjeturar a partir del contexto si la expresión era o no usada para referir o para predicar. En un lenguaje como el inglés, los nombres de propiedades se generan mediante transformaciones de nominalización operadas sobre los marcadores de frases subyacentes que contienen las correspondientes expresiones predicativas. La primacia semántica de la expresión predicativa se refleja sintácticamente por su prioridad en una gramática generativa.

Una vez que vemos que tener la noción de un universal dado es algo parásito respecto de saber cómo usar el predicado correspondiente, que, dicho brevemente, los universales son parásitos respecto de las expresiones predicativas, que las expresiones predicativas son anteriores a los universales, se nos clarifican ciertos problemas filosóficos. Por ejemplo, es obvio que no podemos obtener ningún tipo de *criterios* para la distinción sujeto-predicado apelando a la distinción particular-universal. Podría parecer que la teoría terminal nos sugiere tales criterios, pero éstos serían desesperadamente circulares, puesto que es imposible comprender la noción de un universal dado sin comprender primero la correspondiente expresión predicativa y, consecuentemente, la noción de universal no proporciona ningún criterio para la distinción sujeto-predicado<sup>25</sup>. (No estoy haciendo aquí la observación *general* de que no se puede tener la noción general de «particular» y «universal» sin los actos de habla de referir y predicar, sino la observación especial de que no se puede tener la noción de *un universal dado* sin saber cómo usar el término general del que se deriva ese universal.)

Además, esta explicación de los universales da cuenta de cómo las condiciones semánticas para referirse a los universales son completamente diferentes de las condiciones semánticas para referirse a los particulares. Para satisfacer el axioma de identificación para particulares, un hablante ha de estar en posesión de un hecho contingente tal como viene descrito por el principio de identificación. Para poder satisfacer aquello que es análogo en el principio de identificación para universales no es necesaria tal información factual. El axioma de identificación para universales requiere solamente que el hablante conozca el significado del término general que subyace al término singular abstracto usado para referirse al universal.

Nuevamente, nuestra penetración en la naturaleza derivativa de los universales nos proporciona una fácil justificación para la vieja doctrina

---

<sup>25</sup> Para el punto de vista contrario véase Strawson, *Individuals*, parte 2.



metafísica de que solamente pueden predicarse universales y no particulares <sup>26</sup>. Podría observarse de pasada que para cualquiera que sostenga la teoría terminal, tal doctrina podría aparentemente plantear un problema filosófico, y puesto que la teoría terminal alega una simetría de sujeto y predicado, tales asimetrías parece que deben reclamar una explicación <sup>27</sup>. Pero una vez que se ve la prioridad de los predicados sobre los universales, la doctrina se reduce a una trivialidad gramatical: decir que algún hablante «ha predicado una propiedad» solamente puede significar que ha usado una expresión predicativa al realizar con éxito un acto ilocucionario. Pero entonces el punto de vista metafísico de que solamente pueden predicarse propiedades se reduce a decir que solamente las expresiones predicativas pueden ser expresiones predicativas. Lo que podría haber parecido una intuición metafísica se reduce a una tautología gramatical.

### 5.6. *¿Es la predicación un acto de habla?*

Hasta aquí la argumentación de este capítulo puede parecer principalmente negativa. Me he estado ocupando con cierto detalle de introducir la duda respecto a la adecuación de dos maneras de describir las proposiciones singulares de sujeto-predicado tales como I (página 122). Esas dos maneras tienen características en común. Ambas interpretan el lado del predicado como análogo al lado del sujeto, y ambas hacen la analogía enunciando que las entidades abstractas representan expresiones predicativas de una manera similar a como las entidades concretas representan expresiones de sujeto. Pienso que esta analogía no vale. Justifico el dedicar tanto espacio a atacar esas teorías sobre la base de que la tendencia a interpretar la predicación como un género de, o como análoga a, la referencia es uno de los errores más persistentes en la historia de la filosofía occidental <sup>28</sup>. Ningún esfuerzo para erradicarlo es demasiado grande. Y, según mi punto de vista, no hay esperanza de comprender la distinción entre referencia y predicación a menos que este error se erradique.

¿Cuál es, entonces, la naturaleza del acto de habla de la predicación? Comencemos a responder a esto diciendo que la predicación no es, en un sentido muy importante en el que la referencia y los diversos actos ilocucionarios son actos de habla, un acto de habla separado. Esto puede ilustrarse tomando en consideración los siguientes ejemplos: «Vas

---

<sup>26</sup> Aristóteles, *Categorías* (no digo que Aristóteles hubiese aprobado mi formulación de este punto de vista).

<sup>27</sup> Strawson intenta dar una, *loc. cit.*

<sup>28</sup> Para un ejemplo llamativo véase, por ejemplo, V. Lenin, *Marx-Engels Marxism*, Moscú, 1951, pág. 334.

a marchar», «¡Marcha!», «¿Marcharás?», «Te sugiero que marches». Una emisión de cada una de esas oraciones predica «marchar» de «tú» en una variedad de actos ilocucionarios diferentes. En nuestra notación canónica cada una de esas oraciones es de la forma  $F \begin{pmatrix} R & P \\ \text{tú} & \text{marchar} \end{pmatrix}$ ,

donde los diferentes valores de la variable « $F$ » marcan las diferentes fuerzas ilocucionarias. Pero obsérvese ahora una interesante característica de la relación entre los diversos tipos de « $F$ » y «marchar» que no se da entre los diferentes tipos de « $F$ » y «tú». Los diferentes dispositivos indicadores de fuerza determinan, por así decirlo, el modo en el que «marchar» se predica de «tú». El término  $F$  opera sobre el término predicado de manera que determina el modo en que se relaciona con el objeto referido mediante el término referencial: si la oración es interrogativa, su carácter interrogativo (término  $F$ ) determina que la fuerza de la oración consiste en preguntar si el predicado (término  $P$ ) es verdadero del objeto referido por el sujeto (término  $R$ ). Si la oración es imperativa, su dispositivo indicador de fuerza ilocucionaria imperativa (término  $F$ ) determina que el objeto referido por el término  $R$  ha de llevar a cabo el acto especificado por el término  $P$ , y así sucesivamente para otros ejemplos.

En cada caso, de acuerdo con este análisis, el dispositivo indicador de la fuerza ilocucionaria opera sobre una expresión predicativa neutral para determinar un cierto modo en el que se plantea, *vis-à-vis* el objeto al que se hace referencia mediante la expresión sujeto, la cuestión de la verdad de la expresión predicativa. Obsérvese, por otra parte, que el término  $F$  no afecta al papel del término  $R$ . Su papel es siempre identificar, de manera completamente neutral (incluso aunque la clase de objeto identificado pueda ser una función del término  $F$ ). Podría expresarse esta diferencia diciendo que la referencia es siempre neutral por lo que respecta a su fuerza ilocucionaria; la predicación jamás es neutral, sino que siempre tiene una u otra fuerza ilocucionaria. Aun cuando la referencia es una abstracción del acto ilocucionario total, sin embargo es un acto separado. Análogamente, mover el caballo es una abstracción de jugar al ajedrez (puesto que solamente cuenta como mover el caballo si se está jugando al ajedrez), pero es con todo un acto separado. La predicación es también una abstracción, pero no es un acto separado. Es una parte del acto ilocucionario total, lo mismo que indicar la fuerza ilocucionaria no es un acto separado, sino otra parte del acto ilocucionario. ¿Por qué necesitamos, entonces, esta noción? Necesitamos esta noción porque los diferentes actos ilocucionarios pueden tener un contenido común, como vimos en nuestro conjunto anterior de ejemplos, y necesitamos alguna manera de separar nuestro análisis del aspecto de la fuerza ilocucionaria del acto ilocucionario total del aspecto del contenido proposicional. Si recordamos los sentidos en los que la predicación (y, por lo tanto, el acto proposicional) es una abstracción del acto ilocucionario

total, entonces es inocuo que nos refiramos a él como «el acto de habla de la predicación». De lo que estamos hablando, sin embargo, es de aquella porción del acto ilocucionario total que determina el contenido aplicado al objeto al que se refiere la expresión sujeto, dejando aparte el modo ilocucionario en el que ese contenido se aplica. Así, pues, el análisis que sigue no guardará paralelo con el análisis de la referencia y de los actos ilocucionarios. Lo que estamos analizando es de nuevo, como en el capítulo III, el acto ilocucionario, pero ahora estamos analizando aquella parte de él que tiene que ver con el contenido, en el sentido ilustrado anteriormente.

### 5.7. *Reglas de la predicación.*

Antes de comenzar el análisis, existen ciertos problemas que necesitan ser clarificados, aunque sólo sea brevemente. En primer lugar, he dicho que la predicación presenta un cierto contenido, y el modo en el que el contenido se presenta está determinado por la fuerza ilocucionaria de la oración. ¿Existe alguna manera de caracterizar esta presentación que sea menos metafórica que la anterior, pero que sin embargo preserve el carácter abstracto de la predicación respecto de cualquier género de acto de habla? La respuesta a esta pregunta, si es que la hay, nos dará el equivalente de la condición esencial para la predicación. No puedo pensar en una respuesta más adecuada a esta pregunta que la sugerida por el párrafo anterior. Predicar la expresión «*P*» de un objeto *R* es plantear la cuestión de la expresión predicativa respecto del objeto al que se hace referencia. Así, al emitir cada una de las oraciones «Sócrates es sabio», «¿Es Sócrates sabio?», «¡Sócrates, sé sabio!», el hablante plantea la cuestión de la verdad de «sabio» respecto de Sócrates. Esta formulación es un poco torpe<sup>29</sup>, pero tiene ciertas ventajas. «Plantear la cuestión de...», tal como se interpreta aquí, no es un acto ilocucionario. Más bien, es lo que es común a un extenso rango de actos ilocucionarios. Así, repitámoslo, puede decirse que la persona que asevera que Sócrates es sabio, la persona que pregunta si Sócrates es sabio y la persona que le pide que sea sabio, plantean la cuestión de su sabiduría (de si «sabio» es verdadero; o, en el caso de la petición, de si será verdadero, de él). Similarmente, es imposible plantear la cuestión y nada más. Entonces, incluso si un hablante ha dicho: «Yo, por la presente, planteo la cuestión de si Sócrates es sabio (de la sabiduría de Sócrates, de si “sabio” es verdadero de Sócrates, etc.)», interpretaríamos, pienso, su emisión como una

---

<sup>29</sup> Es especialmente torpe para los imperativos puesto que el objeto de los imperativos es llevar al mundo a conformarse a las palabras, mientras que «verdadero», cuando se asevera de las ilocuciones, atribuye éxito al hecho de llevar a las palabras a conformarse al mundo.

*pregunta* al efecto de si Sócrates es sabio. Solamente se plantea la cuestión al realizar algún acto ilocucionario de uno u otro tipo. O, dicho de otra manera, no se puede plantear la cuestión sin plantearla de una forma u otra: interrogativa, asertiva, promisoria, etc. Y todo esto refleja el hecho de que la predicación no es un acto que pueda ocurrir aislado, sino que solamente puede ocurrir como parte de algún acto ilocucionario.

Esta caracterización de la predicación tiene el mérito de explicar ciertos datos que son difíciles de explicar de otra manera. Por ejemplo, los filósofos, desde la publicación del *Tractatus* de Wittgenstein, han dicho a menudo que las emisiones tautológicas del tipo «O está lloviendo o no está lloviendo» no dicen nada o son vacías. Nada podría estar más lejos de la verdad. Hay una gran diferencia entre decir de un político «O es un fascista o no lo es» y decir de él «O es un comunista o no lo es». Ambas aserciones son tautológicas, pero la diferencia entre ellas ha de explicarse como diferencia en la predicación. La primera plantea la cuestión de su fascismo, la segunda plantea la cuestión de su comunismo. El acto ilocucionario literal de la aserción no presenta aquí ningún riesgo, pues la proposición aseverada es una tautología, pero, dentro de la proposición, el acto mismo de predicar tales cosas puede estar justificado o injustificado. Tales géneros de predicación pueden introducir incidentalmente géneros nuevos y más débiles de fuerza ilocucionaria que no vienen introducidos por ningún dispositivo indicador de fuerza ilocucionaria. Así, por ejemplo, el primero podría ser parafraseado en parte como: «Sugiero que podría ser el caso que él sea un fascista», que tiene la fuerza ilocucionaria de una sugerencia. El mismo acto de la predicación de una expresión de este tipo puede introducir nuevas fuerzas ilocucionarias.

Es importante subrayar que este uso del verbo «predicar» y el nombre derivado «predicación» es un asunto de elección, y a ese respecto, arbitrario. En este caso, como tantas veces sucede, la elección de la taxonomía da una cierta dirección al análisis. He encontrado que esta taxonomía funciona mejor que otras que he probado, pero no niego que haya otras posibles.

Es posible quizá aclarar un poco la relación entre predicación y verdad. Conocer el significado de un término general y, por lo tanto, el de una expresión predicativa es conocer bajo qué condiciones es verdadera o falsa de un objeto dado. Es verdadera bajo ciertas condiciones, falsa bajo otras, y para algunos objetos y algunos predicados ni verdadera ni falsa, como veremos, bajo ningún tipo de condiciones. Si un hablante asevera una proposición concerniente a un objeto, se compromete a sí mismo con la existencia en el mundo de un estado de cosas en el que el predicado es verdadero del objeto (y *mutatis mutandis* para otros géneros de actos de habla). El predicado indica con qué estado de cosas con-

cerniente al objeto se compromete el hablante. Los filósofos anteriores no estaban equivocados cuando decían: conocer el significado de una proposición es conocer bajo qué condiciones es verdadera o falsa. Pero su explicación era incompleta, puesto que no discutían los diferentes actos ilocucionarios en los que podría aparecer una proposición.

Hemos distinguido, a través del análisis de los actos de habla, entre lo que podríamos llamar *contenido* y *función*. En el acto ilocucionario total el contenido es la proposición, la función es la fuerza ilocucionaria con la que se presenta la proposición. En el acto de identificar la referencia el contenido es el sentido de, o la descripción identificadora asociada con, la emisión de la expresión referencial; la función es el papel consistente en identificar un objeto para el que se presenta ese sentido. Como he intentado clarificar, esta distinción no se aplica, de manera genuina, a la predicación. La predicación proporciona solamente contenido, y el papel en el que se presenta el contenido, al menos en los géneros de actos de habla simples que hemos estado considerando, viene determinado enteramente por la fuerza ilocucionaria de la emisión. La caracterización de la predicación en términos de «plantear la cuestión» no especifica un acto separado, sino solamente lo que es común a todos los actos ilocucionarios en los que puede aparecer un contenido dado.

Este carácter abstracto de la noción de predicado habrá de plantear dificultades a la hora de continuar nuestro análisis para dar cuenta de ella; sin embargo, no podremos saber si el análisis surte efecto si no lo intentamos llevar a cabo. Consideremos, pues, lo siguiente:

Dado que *H* emite una expresión, *P*, en presencia de *O*, entonces, en la emisión literal de *P*, *H* predica con éxito y de manera no defectiva, *P*, de un objeto, *X*, si y sólo si se dan las condiciones siguientes 1-8:

1. *Se dan las condiciones normales de «input» y «output».*
2. *La emisión de P aparece como parte de la emisión de alguna oración (o trozo similar de discurso) T.*
3. *La emisión de T es la realización o la pretendida realización de un acto ilocucionario.*
4. *La emisión de T incluye una referencia con éxito a X.*

Para que el hablante predique una expresión de un objeto, debe haberse referido con éxito a ese objeto.

5. *X pertenece a un tipo o categoría tales que es lógicamente posible que P sea verdadero o falso de X.*

El objeto debe ser de un tipo o categoría tales que la expresión predicativa o su negación pueda ser verdadera o falsa de él. Correlativamente a la noción de cualquier predicado dado se encuentra la noción de categoría o tipo de objetos de los que ese predicado puede predicarse verdadera o falsamente. Por ejemplo, correlativamente al predicado «es rojo» se encuentra la noción de objetos coloreados (o coloreables). «Es rojo»

solamente puede predicarse de objetos que sean coloreados o coloreables. Podemos predicar de las ventanas, verdadera o falsamente, «rojo», pero no de los números primos. Podríamos formular este punto, siguiendo a Strawson, diciendo que «es rojo» *presupone* «es coloreado», donde «presupone» se define contextualmente como: una expresión *a* presupone una expresión *b* si y sólo si para que *a* sea verdadero o falso de un objeto *X*, *b* debe ser verdadero de *X*<sup>30</sup>.

Podemos resumir las condiciones 4 y 5 de la predicación como sigue: para cualquier hablante, *H*, cualquier objeto, *X*, y cualquier predicado, *P*, una condición necesaria para que *H* haya predicado *P* de *X*, al emitir una oración que contenga *P*, consiste en que se haya hecho referencia a *X* con éxito en esa emisión y que todas la presuposiciones de *P* sean verdaderas de *X*.

6. *H intenta mediante la emisión de T plantear la cuestión de la verdad o falsedad de P respecto de X* (en un cierto modo ilocucionario, modo que será indicado en la oración por el dispositivo indicador de la fuerza ilocucionaria).

7. *H intenta producir en O el conocimiento de que la emisión de P plantea la cuestión de la verdad o falsedad de P respecto a X* (en un cierto modo ilocucionario), *por medio del reconocimiento por parte de O de esta intención; e intenta que este reconocimiento se logre por medio del conocimiento que O tiene del significado de P.*

8. *Las reglas que gobiernan P son tales que esta expresión se emite correctamente en T si y sólo si se dan las condiciones 1-7.*

Reglas para el uso de cualquier dispositivo predicativo *P* (para predicar *P* de un objeto *X*):

*Regla 1.* *P* ha de emitirse solamente en el contexto de una oración u otro trozo de discurso, *T*, cuya emisión pueda constituir la realización de algún acto ilocucionario.

*Regla 2.* *P* ha de emitirse en *T* solamente si la emisión de *T* incluye una referencia con éxito a *X*.

*Regla 3.* *P* ha de emitirse solamente si *X* pertenece a un tipo o categoría tales que es lógicamente posible que *P* sea verdadero o falso de *X*.

*Regla 4.* La emisión de *P* cuenta como el hecho de plantear la cuestión de la verdad o falsedad de *P* de *X* (de un cierto modo ilocucionario determinado por el dispositivo indicador de fuerza ilocucionaria de la oración).

---

<sup>30</sup> Cfr. J. R. Searle, «On determinables and resemblance», *Proceedings of Aristotelian Society*, volumen suplementario (1959), para una discusión adicional sobre este punto.

PARTE SEGUNDA

Algunas aplicaciones de la teoría

## CAPITULO VI

### Tres falacias de la filosofía contemporánea

En este capítulo quiero exponer tres falacias afines de la filosofía contemporánea y, a continuación, usando los conceptos y métodos de la primera parte de este libro, ofrecer un diagnóstico de ellas y una explicación alternativa de los datos lingüísticos relevantes. Las tres falacias, como intentaré mostrar, están interrelacionadas y todas ellas proceden de una deficiencia común: el fracaso en basar los análisis lingüísticos particulares en un enfoque general coherente o teoría del lenguaje. Los filósofos lingüísticos de lo que podría llamarse ahora el periodo clásico del análisis lingüístico, el periodo que va aproximadamente desde el final de la Segunda Guerra Mundial hasta el comienzo de los 60, mostraron un gusto especial por los matices y distinciones lingüísticas, pero poco —o ninguno— por los mecanismos teóricos para manejar los hechos de las distinciones lingüísticas una vez descubiertas. Una de las aspiraciones de este trabajo es el proporcionarnos los rudimentos de una teoría de los actos de habla. Tal teoría, si es adecuada, debe ser capaz de tratar con ciertos géneros de distinciones lingüísticas de una manera más adecuada que los métodos *ad hoc* del periodo clásico. Por lo tanto, este capítulo —además de ser una exposición de las falacias— será a la vez una aplicación de la teoría a los problemas filosóficos corrientes y, hasta el punto en que la teoría es capaz de habérselas adecuadamente con esos problemas, una confirmación adicional de la teoría.

Puesto que voy a hacer algunas críticas a la filosofía lingüística contemporánea, es quizá oportuno señalar que considero la contribución hecha por este género de filosofía como verdaderamente destacable. Es solamente una ligera exageración el decir que ha producido una revolución en filosofía, una revolución de la que este libro es solamente una pequeña consecuencia. El esfuerzo que voy a hacer para corregir un puñado de errores no debe considerarse como un rechazo del análisis lingüístico.



## 6.1. *La falacia de la falacia naturalista.*

Llamaré a la primera falacia la *falacia de la falacia naturalista*. Es la falacia de suponer que es lógicamente imposible que algún conjunto de enunciados del género usualmente llamado descriptivo, entrañe un enunciado del género usualmente llamado evaluativo. Los filósofos lingüísticos morales del periodo clásico dieron mucha importancia al supuesto hecho de que ningún conjunto de enunciados descriptivos podía entrañar un enunciado evaluativo; y con alguna injusticia, quizá ligera, a Moore, denominaron a la creencia de que tal entrañamiento era posible la falacia naturalista<sup>1</sup>. El punto de vista de que los enunciados descriptivos no pueden entrañar enunciados evaluativos, aunque relevante para la ética, no es una teoría ética específica; es una teoría general sobre las fuerzas ilocucionarias de las emisiones, de las que las emisiones éticas son solamente un caso especial.

Los argumentos para mostrar que los enunciados descriptivos no podrían entrañar enunciados evaluativos no son fáciles de resumir, pero, afortunadamente, existe un modo más simple de refutarlos que el de considerar los argumentos paso a paso. La manera más simple de mostrar que son erróneos consiste en proporcionar contraejemplos allí donde enunciados que son claramente casos de lo que los teóricos en cuestión considerarían 'descriptivos', obvia e incuestionablemente entrañan enunciados que son claramente casos de lo que los teóricos en cuestión considerarían 'evaluativos'. Para que no haya duda sobre si los ejemplos que voy a presentar son realmente ejemplos de aquello a lo que los autores se refieren mediante enunciados descriptivos y evaluativos respectivamente, limitaré mis ejemplos a los usados por un autor prominente perteneciente al grupo que estoy discutiendo. Lo que intento hacer es mostrar que ciertos ejemplos que han sido presentados para mostrar la *imposibilidad* de derivar enunciados evaluativos de enunciados descriptivos son precisamente ejemplos en los que los enunciados descriptivos son *derivables* de enunciados descriptivos. Comienzo con un artículo bien conocido de J. O. Urmson titulado «Some questions concerning validity»<sup>2</sup>.

Dice Urmson: «Considero que "válido", una vez que se ha enunciado, es una expresión evaluativa. En la mayor parte de los contextos hablar de un buen argumento es hablar de un argumento válido... Parece que cualquier argumentación detallada sobre este punto sería ociosa»<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Aunque continuaré usando esta terminología, lo hago con cierta vacilación, puesto que el punto de vista contemporáneo es realmente completamente diferente del de Moore. Cfr. *Principia Ethica*, Londres, 1903, capítulo 1. No me ocuparé de la concepción de Moore de la «falacia naturalista».

<sup>2</sup> *Revue Internationale de Philosophie* (1953); reimpresso en A.G.N. Flew (ed.), *Essays in Conceptual Analysis*, Londres, 1956, págs. 120 y ss.

<sup>3</sup> *Ibid.*, pág. 127.

Más adelante añade: «llamar a un argumento válido no es meramente clasificarlo lógicamente, como cuando decimos que es un silogismo o un *modus ponens*; es, al menos en parte, evaluarlo o valorarlo; es un signo de que se aprueba. Similarmente, llamar a un argumento no válido es condenarlo o rechazarlo»<sup>4</sup>. Continúa afirmando que puesto que los enunciados que aseveran que un argumento es válido son evaluativos, no puede ser el caso que sean entrañados por, o equivalentes en significado a, ningún conjunto de enunciados que sean descriptivos o «clasificatorios». No puede haber definiciones de «válido» en términos puramente descriptivos, puesto que «válido» es un término evaluativo y, similarmente, ningún tipo de enunciados descriptivos puede entrañar un enunciado de la forma: «esto es un argumento válido».

Esta conclusión se ilustra con respecto a los argumentos deductivos. Las afirmaciones son aquí, efectivamente, dos. En primer lugar, no puede haber ninguna definición de la expresión «argumento deductivo válido» en términos puramente descriptivos, y, en segundo lugar, ninguna descripción de un argumento deductivo puede entrañar que se trata de un argumento deductivo válido. Ambas afirmaciones me parecen falsas, y quiero ofrecer ahora contraejemplos que ilustren su falsedad. He aquí una definición —en el sentido de «definición» en el que una definición proporciona una equivalencia lógica, esto es, un conjunto de condiciones lógicamente necesarias y suficientes— de la expresión «argumento deductivo válido»:

$X$  es un argumento deductivo válido = *df.*  $X$  es un argumento deductivo y las premisas de  $X$  entrañan la conclusión de  $X$ .

Además, he aquí una descripción de un argumento que entraña que se trata de un argumento deductivo válido:

$X$  es un argumento deductivo en el que las premisas entrañan la conclusión.

Alguien podría afirmar que «entraña» es una expresión evaluativa (aunque no veo cómo podría serlo), pero en ese caso podríamos usar una porción de otras *descripciones* que serían suficientes para entrañar el enunciado *evaluativo* « $X$  es un argumento deductivo válido». Por ejemplo, «Las premisas son lógicamente suficientes para la conclusión»; «La conclusión se sigue lógicamente de las premisas»; «Es inconsistente afirmar las premisas y negar la conclusión», y así sucesivamente<sup>5</sup>. Tales oraciones se usan para dar descripciones de argumentos, y cualquier descripción de este tipo es suficiente para entrañar la conclusión *evalua-*

<sup>4</sup> *Ibid.*, pág. 126.

<sup>5</sup> Algunas de las descripciones que podrían darse plantean dificultades respecto a las llamadas paradojas de la implicación estricta, pero entonces también las plantea la noción misma de validez, de modo que voy a considerar irrelevantes las paradojas para nuestros presentes intereses.

*tiva* de que el argumento es un argumento válido. Podemos entonces refutar el punto de vista según el cual ningún enunciado descriptivo puede entrañar uno evaluativo.

Un principio fundamental de la teoría del lenguaje que subyace a la falacia de la falacia naturalista consistía en afirmar que había un abismo lógico entre el significado de una expresión evaluativa y los criterios para su aplicación <sup>6</sup>. El error de esta doctrina en el caso presente consiste en que una vez que se ha enunciado que un argumento es deductivo, se han establecido ya los criterios para su validez. De este modo, incluso si existiese en general un abismo entre el significado de «válido» y los criterios de validez, no puede existir un abismo entre el significado de «argumento deductivo válido» y los criterios de validez, puesto que la palabra «deductivo» conlleva los criterios deductivos. Dicho de otra manera: de acuerdo con la teoría, los enunciados evaluativos no pueden ser jamás de manera completa un asunto de hechos objetivos, pues es siempre posible en principio discrepar sobre los criterios a emplear para hacer la evaluación. En última instancia han de elegirse algunos criterios y esa elección introduce un elemento irreductiblemente subjetivo en cualquier enunciado evaluativo. Pero en el caso presente no hay lugar para tal elección. Una vez que ese establece que tal y tal es un argumento deductivo, no hay espacio lógico para elegir algún conjunto externo de criterios para evaluar o valorar su validez. Caracterizarlo como deductivo es especificar criterios deductivos para su evaluación. No es un asunto de *opinión* el que el argumento «todos los hombres son mortales y Sócrates es un hombre; por lo tanto, Sócrates es mortal» sea un argumento deductivo válido.

Reformulemos la cuestión. Urmson considera los enunciados de la forma «*X* es un argumento deductivo válido» como casos obvios de enunciados evaluativos, y probablemente esté en lo cierto, puesto que al emitir tal oración para hacer un enunciado de este tipo se estaría, de modo característico, evaluando (dando una evaluación de) un argumento. Son dos las cuestiones que esto nos plantea: en primer lugar, ¿es posible dar una definición de «argumento deductivo válido» en términos descriptivos?, y, en segundo lugar, ¿existe algún tipo de descripciones que podamos dar de un argumento que entrañen un enunciado de la forma, «*X* es un argumento deductivo válido»? Mi respuesta a ambas cuestiones es sí. Usando los términos que se usan característicamente para describir relaciones lógicas, términos tales como «analítico», «se sigue de», «lógicamente necesario y suficiente», «verdadero», «autocontradictorio», etc., se podría formar un número cualquiera de definiciones de la expresión «argumento deductivo válido» y, consecuentemente, existe un

---

<sup>6</sup>Cfr. R.M. Hare, *The Language of Morals*, Oxford, 1952, capítulo 2. Versión castellana, *El lenguaje de la Moral*, México, U.N.A.M., 1969.

número indeterminado de descripciones de un argumento  $X$  que usa esos términos, que entrañarán un enunciado evaluativo de la forma « $X$  es un argumento deductivo válido». De este modo tenemos un caso bien definido en el que los denominados enunciados descriptivos entrañan enunciados denominados evaluativos, y el caso es tanto más interesante por cuanto que se trata de un caso que fue presentado originalmente como una ilustración de la *imposibilidad* de tal entrañamiento.

Una vez que nos desembarazamos del dogma de que ningún conjunto de enunciados descriptivos puede entrañar un enunciado evaluativo, no es difícil encontrar otros ejemplos. Consideremos algunos ejemplos elegidos de otro conocido artículo del mismo autor: «On Grading»<sup>7</sup>. Urmson considera aquí la relación entre los términos de clasificación establecidos por el Ministerio Británico de Agricultura y Pesca para clasificar manzanas y los criterios proporcionados por el Ministerio para aplicar esos términos. Por ejemplo, el Ministerio introduce la expresión «Clase extra» y proporciona ciertos criterios para su aplicación que abreviaré, siguiendo a Urmson, como A, B y C. Ahora bien, pregunta Urmson, ¿cuál es la relación entre el enunciado «Esta manzana es de clase extra» y «Esta manzana tiene las características A, B y C?». De acuerdo con él, las relaciones entre estos enunciados no pueden ser de entrañamiento, puesto que «Clase extra» es un término evaluativo y «A», «B» y «C» son términos descriptivos. El enunciado «Cualquier cosa que sea A, B y C es de clase extra» no puede ser analítica debido a la distinción existente entre describir y evaluar. Quiero ahora plantear si es realmente plausible suponer que «Esta manzana es de clase extra» no puede derivarse lógicamente de «Esta manzana es A, B y C». Vale la pena señalar que el documento del gobierno que Urmson cita está encabezado por «Definiciones de *calidad*» (el subrayado es mío)<sup>8</sup>. El Ministerio está ofreciendo *definiciones* y, dadas las definiciones que se ofrecen, el enunciado «Cualquier manzana que sea A, B y C es de clase extra» es tan analítico como cualquier otro enunciado. La persona que dice «Estas manzanas son A, B y C», pero niega que sean de clase extra, o no comprende los términos que está usando, o está usándolos de manera diferente a como han sido definidos o se está contradiciendo a si misma. Y estas cosas son precisamente indicaciones de que existe una relación de entrañamiento entre los dos enunciados.

Desde luego, la fuerza ilocucionaria característica de la emisión de «Esta manzana tiene las características A, B y C». Como señala Urmson, la fuerza característica de la primera emisión es clasificar la manzana, la

---

<sup>7</sup> «On Grading», *Logic and Language*, ed. por A. G. N. Flew, second series, Nueva York, 1953.

<sup>8</sup> *Ibid.* pág. 166.

fuerza característica de la segunda es describirla. Pero el hecho de que las dos emisiones tengan característicamente diferentes fuerzas ilocucionarias no es suficiente para mostrar que *la proposición* expresada en la primera emisión no entraña *la proposición* expresada en la segunda. Estrechamente relacionada con esta distinción entre la proposición expresada en una emisión y la fuerza ilocucionaria de la emisión está la distinción entre el significado de la oración y la fuerza de su emisión y, también, voy a argumentar, la distinción —no la identidad— entre significado y uso. Para lograr una representación clara de la falacia de la falacia naturalista tendremos que examinar más adelante algunas de las distinciones, pero ahora quiero hacer notar meramente que *en este caso* la naturaleza de la falacia consiste en inferir del hecho de que dos emisiones tienen diferentes fuerzas ilocucionarias, que la proposición expresada en una no puede entrañar la proposición expresada en la otra.

Así, una vez más, encontramos que los ejemplos que se presentan para ilustrar la imposibilidad de derivar enunciados evaluativos de enunciados descriptivos son, si se los examina de cerca, ejemplos en los que enunciados descriptivos entrañan enunciados evaluativos.

Hasta aquí no he intentado explicar ni el origen ni el carácter de la falacia de la falacia naturalista, sino solamente exponerlo. Más adelante teorizaré sobre sus orígenes e intentaré caracterizarla más completamente.

## 6.2. *La falacia del acto de habla.*

Vuelvo ahora a una segunda falacia, relacionada con la anterior, que denominaré la *falacia del acto de habla*.

En el periodo clásico del análisis lingüístico, los filósofos decían cosas como las siguientes:

La palabra «bueno» se usa para recomendar (Hare) <sup>9</sup>.

La palabra «verdadero» se usa para apoyar o admitir enunciados (Strawson) <sup>10</sup>.

La palabra «saber» se usa para dar garantías (Austin) <sup>11</sup>.

La palabra «probablemente» se usa para calificar compromisos (Toulmin) <sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> R.M. Hare, *op. cit.*

<sup>10</sup> 'Truth', *Analysis*, vol. 9, núm. 6 (1949); reimpresso en Margaret Macdonald (ed.), *Philosophy and Analysis*, Oxford, 1954.

<sup>11</sup> «Other Minds», *Proceedings of the Aristotelian Society*, supplementary vol. 20 (1946); reimpresso en *Logic and Language*, second series, Nueva York, 1953, y en Austin, *Philosophical Papers*, Oxford University Press 1961, 1970. Existe versión castellana de este último libro con el título *Ensayos Filosóficos*, Madrid, Revista de Occidente, 1975, págs. 87-118.

<sup>12</sup> 'Probability', *Proceedings of the Aristotelian Society*, supplementary vol. 24 (1950); reimpresso en *Essays in Conceptual Analysis*, Londres, 1956.

Cada una de estas afirmaciones es del modelo: «La palabra *P* se usa para realizar el acto de habla *A*». Además sucedía <sup>13</sup> que los filósofos que decían esta clase de cosas ofrecían esos enunciados (al menos parcialmente) como explicaciones de los significados de las palabras: ofrecían esos enunciados de la forma «*P* se usa para realizar el acto de habla *A*» a modo de explicación filosófica del concepto *P*. Obsérvese también que, al hacerlo así, trazaron —en muchos casos explícitamente— una analogía entre las palabras que estaban discutiendo y los denominados verbos realizativos. Argumentaban que lo mismo que «prometer» se usa para hacer promesas y «apostar» para hacer apuestas, así también «buenos» se usa para recomendar, y «verdadero» se usa para apoyar, etcétera.

Llamemos a este modelo de análisis *análisis en términos de actos de habla*. Ahora bien, existe una condición de adecuación que debe reunir cualquier análisis del significado de una palabra y que el análisis en términos de actos de habla no reúne. Cualquier análisis del significado de una palabra (o morfema) debe ser consistente con el hecho de que cualquier palabra (o morfema) puede significar lo mismo en todos los géneros de oraciones gramaticalmente diferentes en las que puede aparecer. Las transformaciones sintácticas de las oraciones no imponen necesariamente cambios de significado a las palabras o morfemas componentes de esas oraciones. La palabra «verdadero» significa o puede significar la misma cosa en oraciones interrogativas, indicativas, condicionales, negativas, disyuntivas, optativas, etc. Si no fuese así, la conversación sería imposible, puesto que «Es verdadero» no sería una respuesta a la pregunta «¿Es verdadero?» si «verdadero» cambiase su significado al pasar de oraciones interrogativas a oraciones indicativas.

Esta es una condición de adecuación obvia, pero el análisis en términos de actos de habla no logra satisfacerla. Existen dos maneras de interpretar el análisis y ninguna de ellas logra satisfacer esta condición de adecuación. El modo simplista de interpretarlo consiste en suponer que cuando los teóricos del análisis en términos de actos de habla decían: «*P* se usa para realizar el acto de habla *A*», querían decir que toda emisión literal de la palabra *P* es una realización del acto *A*. Si esto es lo que ellos querían decir, entonces es bastante fácilmente refutable, puesto que incluso si una emisión de la oración «Esto es bueno» es una realización del acto de recomendar, la emisión de la oración «Haz que esto sea bueno» no es la realización del acto de recomendar: es la realización del acto de hacer una petición o de dar una orden. Y hay obviamente un número indefinido de tales contraejemplos. Es poco probable que los teóricos del análisis en términos de actos de habla cometiesen un error tan

---

<sup>13</sup> Aunque no siempre, Austin en particular es más bien cauteloso respecto de si su análisis pretende dar el significado de «saber».

simplista como éste, de modo que debemos volver a una segunda interpretación más sofisticada. A menudo los teóricos del análisis en términos de actos de habla han precisado sus enunciados de la forma «*P* se usa para realizar el acto de habla *A*» diciendo que el uso *primario* de *P* es realizar el acto *A*. Así, pues, no se comprometan con el punto de vista de que toda emisión literal de *P* es una realización del acto *A*, sino más bien con el punto de vista de que las emisiones que no son realizaciones del acto en cuestión han de explicarse en términos de las emisiones que lo son.

Más precisamente, para satisfacer la condición de adecuación, los teóricos del análisis en términos de actos de habla no necesitan mostrar que toda emisión de *P* es una realización de *A*, sino más bien necesitan solamente mostrar que las emisiones literales que no son realizaciones del acto *A* están en relación con las caracterizaciones de *A* de una manera que es puramente una función del modo en que las oraciones emitidas están en relación con las oraciones indicativas *standard*, al emitir las cuales se realiza el acto. Si están en pasado, entonces se informa de un acto pasado; si son hipotéticas, entonces el acto es objeto de una hipótesis, etc. Necesitan mostrar eso con el fin de mostrar cómo la palabra hace la misma contribución a cada diferente oración, manteniendo al mismo tiempo que el uso realizativo es el uso primario.

Ahora bien, está claro que el análisis de los verbos realizativos en términos de actos de habla satisface esta condición<sup>14</sup>. Por ejemplo, cuando alguien dice algo de la forma «Si él promete que *p*, entonces tal y tal», se plantea como hipótesis la realización del acto que esa persona realiza cuando dice algo de la forma «Prometo que *p*». Pero resulta igualmente claro que el análisis en términos de actos de habla de otras palabras, como «bueno», «verdadero», «probable», etc., no satisface esta condición. Considérense los ejemplos siguientes: «Si esto es bueno, entonces debemos comprarlo» no equivale a «Si recomiendo esto, entonces debemos comprarlo». «Esto suele ser bueno» no es equivalente a «Suelo recomendar esto». «Me pregunto si esto es bueno» no es equivalente a «Me pregunto si recomiendo esto», etcétera. Contraejemplos similares refutarían los análisis en términos de actos de habla de «verdadero», «saber», «probable», etc.

El enunciado «*P* se usa para realizar el acto *A*», al que se ha llegado mediante un estudio de las oraciones indicativas simples en tiempo presente que contienen *P*, no explica la ocurrencia de *P* en muchos géneros de oraciones que no son oraciones indicativas simples en tiempo presente. Es obvio, sin embargo, que *P* significa en esas oraciones lo mismo que en las indicativas simples en presente; así pues, el enunciado «*P* se usa para realizar el acto *A*» no puede ser una explicación del significado

---

<sup>14</sup> Sobre otras bases, desde luego, esto puede ser falso.

de *P*, incluso si se da a este enunciado una interpretación más sofisticada.

La naturaleza general de la falacia del acto de habla puede enunciarse de la manera siguiente, usando «bueno» como ejemplo. Decir que algo es bueno es característicamente alabarlo, aprobarlo o recomendarlo, etc. Pero es una falacia el inferir a partir de esto que el significado de «bueno» se explica diciendo que se usa para realizar el acto de recomendar. Y demostramos que se trata de una falacia mostrando que existe un número indefinido de contraejemplos constituidos por oraciones donde «bueno» tiene una ocurrencia literal y donde a pesar de ello las emisiones literales de las oraciones no son realizaciones del acto de habla de recomendar, ni tampoco las emisiones son explicables en términos de la manera en que el resto de la oración pone en relación la emisión con la realización del acto de habla de recomendar.

Los teóricos del análisis en términos de actos de habla, vieron correctamente que decir que algo es «bueno» es característicamente recomendarlo (o alabarlo, o expresar aprobación respecto a ello, etc.); pero esta observación, que podría formar el punto de partida de un análisis de la palabra «bueno», fue tratada como si ella misma fuera un análisis. Y resulta muy fácil demostrar que no es un análisis adecuado mostrando toda clase de oraciones que contienen la palabra «bueno», cuyas emisiones no son analizables en términos de recomendación (o alabanza, etcétera).

Aquello sobre lo que estoy insistiendo aquí no es precisamente una característica de la palabra «bueno», sino que se trata de una característica completamente general de un modelo de análisis filosófico. Un modelo común de análisis ha consistido en ofrecer explicaciones, o al menos explicaciones parciales, de los significados de ciertas palabras filosóficamente importantes haciendo enunciados de la forma «La palabra *P* se usa para realizar el acto *A*». Ahora bien, si alguien ofrece un análisis del significado de una palabra, entonces lo que se ofrece debe mantenerse como verdadero para todas las ocurrencias literales de la palabra allí donde ella tiene ese significado literal o, de lo contrario, no es un análisis adecuado. Los análisis en términos de actos de habla de las palabras que hemos estado considerando no son adecuados, puesto que las palabras tienen bastantes ocurrencias literales en las que las emisiones de las palabras no se relacionan con la realización del acto, de las maneras en las que deberían relacionarse para que el análisis no tuviese la consecuencia de que la palabra tenga que cambiar su significado al ocurrir cambios en los diversos tipos sintácticos de oraciones en las que aparece. En particular: (a) hay muchas ocurrencias literales de las palabras que no son realizaciones de los actos de habla, y, lo que es más importante, (b) esas ocurrencias no son explicables puramente en términos de la manera en la que el resto de la oración pone en relación la palabra



con la realización del acto de habla. Vale la pena repetir que esta objeción no vale para el análisis de los verbos realizativos en términos de actos de habla (ni tampoco para el análisis de las interjecciones en términos de actos de habla).

Hasta aquí no he dicho demasiado sobre el origen de esta falacia, pero me gustaría mostrar cómo se relaciona con la falacia naturalista. Si se supone que el significado de una palabra como «válido» está ligada a un rango particular de actos de habla tales como clasificar y evaluar, entonces, puesto que el entrañamiento es un asunto de significado, parecerá imposible que las palabras que representan relaciones lógicas, de las que no se supone que están ligadas esencialmente a actos de habla tales como clasificar o evaluar, pudiesen usarse para definir «válido». Y parecerá imposible también que los enunciados que contienen solamente expresiones de la última clase puedan ser suficientes para entrañar el enunciado de que un argumento es válido. Generalmente, si consideramos que «*P* se usa para realizar *A*» es parte del análisis de *P*, entonces para cualesquiera palabras *X*, *Y*, *Z*, respecto de las cuales suponemos que ni *X* ni *Y* ni *Z* se usan para realizar *A*, parecerá imposible que *P* pueda ser definible en términos de *X*, *Y* y *Z*, así como también parecerá imposible que enunciados de la forma «*A* es *P*» puedan ser entrañados por enunciados de la forma «*A* es *X*, *Y*, *Z*». La falacia del acto de habla es entonces uno de los accesorios que sostienen la falacia de la falacia naturalista. Los filósofos lingüísticos morales clásicos pensaban que no podían darse ciertos géneros de relaciones lógicas incluidas en ciertas palabras, en parte porque sostenían un análisis en términos de actos de habla equivocado de esas palabras. En mi discusión de la falacia del acto de habla, intenté mostrar que el análisis era erróneo; y en mi análisis de la falacia de la falacia naturalista, he intentado mostrar que en ciertos casos al menos se dan esas relaciones lógicas.

### 6.3. *La falacia de la aserción.*

Vuelvo ahora a la tercera falacia, que está estrechamente relacionada con la segunda, y a la que denominaré *la falacia de la aserción*. Esta falacia consiste en confundir las condiciones para la realización del acto de habla de la aserción con el significado de palabras particulares que ocurren en ciertas aserciones.

Los filósofos lingüísticos desean analizar el significado de conceptos tradicionalmente embarazosos, tales como conocimiento, memoria o acción voluntaria. Para hacer esto se ocupan del uso de expresiones tales como «saber», «recordar», «libre», «voluntario», etc. El problema de este método consiste en que en la práctica equivale casi siempre a preguntar cuándo haríamos aserciones de la forma «Sé que tal y tal», «Él recuerda que tal y tal» o «Él hizo que tal y tal voluntariamente». Pero

entonces no existe manera fácil de decir en qué medida sus respuestas a esas cuestiones dependen de aquello en lo que consiste *hacer aserciones* y en qué medida se deben a los conceptos que el filósofo está intentando analizar.

El filósofo observa que sería muy raro o estrafalario decir ciertas cosas en ciertas situaciones; de este modo concluye entonces que ciertos conceptos son inaplicables a tales situaciones. Por ejemplo, Wittgenstein señala que, bajo condiciones normales, cuando tengo un dolor sería extraño decir: «*Sé* que tengo un dolor»<sup>15</sup>. Otro filósofo lingüístico<sup>16</sup> ha señalado que sería muy extraño que un español adulto normal dijese: «*Recuerdo* mi propio nombre», o «*Recuerdo* cómo hablar castellano». Pero a continuación ellos concluyen que estas cosas son características de los conceptos de conocer y recordar, que esos conceptos son aplicables solamente bajo ciertas condiciones. Yo voy a argumentar, por otra parte, que la razón por la que parece raro decir tales cosas es que son demasiado *obvias* para que merezca la pena decir las. Es obviamente verdadero que cuando tengo un dolor sé que lo tengo, y resulta igualmente obvio que yo recuerdo ahora mi propio nombre y que también recuerdo cómo hablar castellano, y la razón por la que resulta raro dar a conocer tales cosas bajo circunstancias normales es precisamente que son demasiado obvias para merecer que se den a conocer.

Pero antes de desarrollar este punto en términos de condiciones para hacer aserciones, quiero considerar algunos otros ejemplos de la misma falacia. Ryle dice en *The Concept of Mind*<sup>17</sup> que en sus empleos más ordinarios los adjetivos «voluntario» e «involuntario» se usan como adjetivos que se aplican solamente a acciones que no se deberían llevar a cabo. Dice: «En este uso ordinario es absurdo, entonces, discutir si las realizaciones satisfactorias, correctas o admirables, son voluntarias o involuntarias»<sup>18</sup>.

En su artículo «A plea for Excuses»<sup>19</sup>, Austin sostiene una tesis similar más general. Dice que en el caso *standard* que abarca *cualquier* verbo normal *ninguna* expresión del rango de las que califican acciones —expresiones tales como «voluntario», «intencional», «a propósito», «deliberadamente», etc.— ni ninguna de sus negaciones es adecuada. «Solamente si llevamos a cabo el acto nombrado en algún modo o circunstancia *especiales*, diferentes de aquellas en las que se lleva a cabo normalmente el acto... es de rigor, o siquiera adecuada, una expresión modifi-

<sup>15</sup> Ludwig Wittgenstein, *Philosophical Investigations*, Nueva York, 1953, por ejemplo, parágrafo 246.

<sup>16</sup> B.S. Benjamin, «Remembering», *Mind* (1956); reimpresso en Donald F. Gustafson (ed.), *Essays in Philosophical Psychology*, Nueva York, 1964.

<sup>17</sup> G. Ryle, *The Concept of Mind*, Londres, 1949. Versión castellana: *El concepto de lo mental*, Buenos Aires, Paidós, 1967.

<sup>18</sup> G. Ryle, *ibíd.* pág. 69.

<sup>19</sup> Reimpresso en *Philosophical Papers*, Oxford, 1961.

cadora»<sup>20</sup>. Austin resume esta tesis con el *slogan* «No hay modificación sin aberración»<sup>21</sup>. A menos que la acción sea aberrante, no es aplicable ningún concepto modificador.

Extendiendo la observación de Ryle, Austin señala que sería raro *decir*, en circunstancias ordinarias, «He comprado mi coche voluntariamente», o «Estoy escribiendo este libro libremente», y ambos filósofos concluyen por lo tanto que son necesarias ciertas condiciones para la aplicabilidad de ciertos conceptos. En cada uno de estos casos, como en los casos considerados anteriormente, el autor afirma que un cierto concepto o rango de conceptos es inaplicable a un cierto estado de cosas, porque ese estado de cosas no acierta a satisfacer una condición que el autor dice que constituye una presuposición para la aplicabilidad del concepto. Además, las razones por las que estos filósofos avanzan esas afirmaciones son similares en cada caso. Observan que en las situaciones normales sería muy raro *decir* cosas tales como «Recuerdo mi propio nombre», «He comprado mi coche voluntariamente», «Estoy escribiendo esto libremente». Observan que solamente es apropiado decir esas cosas bajo ciertas condiciones; así infieren a continuación que esas condiciones son condiciones para la aplicabilidad de conceptos tales como *recordar*, *voluntario*, *libre albedrío*, etc., y, consecuentemente, que son parte del análisis de esos conceptos. Suponen entonces tácitamente que las condiciones para hacer con éxito (y correctamente) la aserción, por ejemplo, de que recuerdo mi propio nombre, o de que estoy escribiendo este libro libremente, forman parte del análisis de los conceptos de recordar o de libre albedrío.

Estas suposiciones han sido principios metodológicos importantes subyacentes a gran parte del filosofar contemporáneo. Para mostrar que son falsos, quiero ahora someter a consideración otras ciertas cosas que sería raro decir. Considérense las oraciones siguientes: «Él está respirando», «Él tiene cinco dedos en la mano izquierda». Preguntémonos a nosotros mismos ahora bajo qué condiciones resultaría apropiado *emitir* efectivamente esas oraciones, hacer las aserciones que se llevarían a cabo con esas oraciones, y pienso que se estaría de acuerdo en que sería muy raro emitir una de ellas en las situaciones normales o *standard*. Del mismo modo que solamente es apropiado decir «Él recuerda su propio nombre», cuando existe alguna razón para suponer, por ejemplo, que él podría haber olvidado su propio nombre, así resulta raro decir «Él está respirando», a menos que exista alguna razón para suponer, por ejemplo, que él había dejado de respirar, o que pudiese haber necesitado por alguna otra razón que se le recordase que él está respirando. Similarmente, no *diríamos* «Él tiene cinco dedos en su mano izquierda» a me-

---

<sup>20</sup> *Ibid.* pág. 138.

<sup>21</sup> *Ibid.* pág. 137.

nos de que exista alguna característica anormal de la situación, por ejemplo si él tiene seis dedos en su mano derecha, o si queremos librarlo de la sospecha de ser el asesino que tiene cuatro dedos en la mano izquierda.

Pero, ¿hacer esas observaciones (sobre lo que sería apropiado *decir*) tiene algo que ver con el análisis de los conceptos de respiración y de dedo? Atravesemos este terreno cuidadosamente. Podemos construir toda una serie de oraciones; «Él recuerda su propio nombre», «Él sabe que tiene un dolor», «Él compró su coche voluntariamente», «Él está escribiendo este libro libremente», «Él está respirando», «Él tiene cinco dedos en su mano derecha». Encontramos que solamente resulta apropiado emitir esas oraciones como aserciones bajo ciertas condiciones. Sólo si la situación es aberrante —para usar el término de Austin— es apropiado *decir* esas cosas.

Ahora bien, ¿cuál es la explicación de este hecho? Los autores que consideran los primeros ejemplos mantienen que las explicaciones tienen que ver con los conceptos de recordar, voluntad, libre albedrío, etc. Parece implausible suponer que funcionen explicaciones similares para los conceptos de respiración o de dedo; de este modo quiero ofrecer la explicación siguiente, que es más general: existen situaciones *standard* o normales. La gente recuerda normalmente sus propios nombres, saben si tienen o no tienen dolor, compran sus coches voluntariamente, escriben libros de filosofía con completa libertad, respiran y tienen cinco dedos en cada mano. En general, es inapropiado aseverar de una situación particular, *standard* o normal, que es una situación *standard* o normal a menos que exista alguna razón para suponer, o para suponer que alguien podría haber supuesto, etc., que podría haber sido una situación no *standard* o normal. Pues señalar qué es una situación *standard* es sugerir que el hecho de que sea *standard* es, de alguna manera, destacable, e implicar o sugerir esto es a menudo, o en general, implicar o sugerir que existe alguna razón para suponer que podría no haber sido *standard*, o al menos que el auditorio podría necesitar que se le recordase qué es una situación *standard*. Si un hablante que está describiendo una situación no conoce ninguna razón por la que alguien pudiera suponer que la situación es no *standard* o aberrante o necesitase que se le recordase su carácter *standard*, entonces aseverar que se trata de una situación *standard* es, simplemente, algo fuera de lugar.

Entonces, la explicación no tiene nada que ver con el análisis de palabras particulares; explica lo que es hacer una aserción. La aserción, por ejemplo, de que yo recuerdo mi propio nombre carece de objeto totalmente, a menos que el contexto la justifique de alguna manera. Pero el hecho de que carezca de objeto no tiene nada que ver con el concepto de recordar, sino con el concepto de lo que es hacer una aserción. El carácter general de la falacia de la aserción consiste, entonces, en con-

fundir las condiciones para hacer aserciones no defectivas con las condiciones de aplicabilidad de ciertos conceptos. La cuestión no es «no hay modificación sin aberración», sino «no hay nada destacable sin hechos destacables».

¿Cuál es aquí exactamente la naturaleza de la disputa? Ambas partes están de acuerdo sobre la existencia de ciertos datos, datos de la forma: «Sería raro o no permisible decir que tal y tal.» Pero hay desacuerdo sobre la explicación de los datos. Digo que los datos han de ser explicados en términos de lo que está incluido de manera general al hacer una aserción; el punto de vista que estoy atacando dice que los datos han de explicarse en términos de las condiciones de aplicabilidad de ciertos conceptos. Hasta aquí lo único que puedo reivindicar para mi análisis es mayor simplicidad, generalidad y quizá plausibilidad. Pero ahora quiero presentar contraejemplos efectivos a algunos de los restantes análisis para intentar refutarlos de manera más concluyente.

Se argumenta que las condiciones de aplicabilidad, esto es, las presuposiciones de ciertos conceptos, hacen que ciertos enunciados en ciertas condiciones *standard* no sean ni verdaderos ni falsos. Pero obsérvese ahora que las negaciones o los opuestos de esos enunciados no son, en las circunstancias normales, ni verdaderos ni falsos, sino, simplemente, falsos. Considérese: «Él no sabe si tiene un dolor», «Él no recuerda su propio nombre», «Él ya no respira», «Él no compró su coche voluntariamente; se le forzó a hacerlo», «Él no está escribiendo este libro libremente; se le está forzando a ello», «Él no tiene cinco dedos en su mano izquierda, sino seis», y así sucesivamente. En las condiciones *standard* o normales tales enunciados no son sinsentidos; son solamente falsos, puesto que es su falsedad la que hace que la situación sea *standard* o normal en los aspectos relevantes. Pero entonces, si son falsos, ¿no son sus negaciones verdaderas?

Además, si dejamos de lado los ejemplos muy simples, como hemos hecho en el caso de la falacia del acto de habla, veremos que tales conceptos son aplicables sin ningún tipo de condiciones de la clase considerada. Considérense los ejemplos siguientes: «El sistema de reclutamiento militar voluntario en California es un completo fracaso», «La capacidad de recordar cosas tan simples como el propio nombre y número de teléfono es una de las piedras angulares de la sociedad organizada», «Es más agradable hacer cosas con completa libertad que ser forzado a hacerlas». Estas oraciones contienen las palabras «voluntario», «recordar» y «libertad», y sus emisiones serían apropiadas sin ninguna de las condiciones aberrantes especiales que los filósofos afirman que son condiciones necesarias para su aplicabilidad. Así, al igual que en la falacia del acto de habla, la concentración en un puñado de ejemplos muy simples de oraciones indicativas ha conducido a un análisis incorrecto.

Se podría establecer este punto de manera ligeramente diferente. El carácter del error que estoy citando es que confunde las condiciones de aseverabilidad con las presuposiciones de los conceptos. La mayor parte de los conceptos tienen, efectivamente, presuposiciones que determinan el alcance de su aplicabilidad inteligible. Por ejemplo, el concepto de *divisible por siete* solamente es aplicable a (ciertas clases de) entidades matemáticas. Por esta razón resulta extraño hasta el punto de ser ininteligible el aseverar: «La guerra de los Boers es divisible por siete.» Ahora bien, resulta también raro —en el presente contexto normal y no aberrante— el aseverar: «Estoy escribiendo este libro con completa libertad.» Pero el hecho de que una aserción de este tipo sea rara excepto en las situaciones anormales o aberrantes, no basta para mostrar que la aberración o anormalidad es una presuposición de la aplicabilidad del concepto de hacer algo libremente o con completa libertad, en el sentido en el que ser una entidad numérica es una presuposición de la aplicabilidad del concepto *divisible por siete*. Desde luego, «intención», «creencia», «saber», etc., al igual que la mayor parte de las palabras interesantes, tienen una complicada red de presuposiciones, pero los métodos del análisis lingüístico clásico no son siempre adecuados para clasificarlos y distinguirlos de las condiciones para hacer aserciones no defectivas.

#### 6.4. *El origen de las falacias: el significado como uso.*

Quiero presentar ahora algunas observaciones para explicar cómo pueden llegar a cometerse estas falacias. Los filósofos lingüísticos del periodo que estoy discutiendo no tenían una teoría general del lenguaje sobre la cual basar sus análisis conceptuales particulares. Lo que tenían en lugar de una teoría general era un puñado de *slogans*, el más prominente de los cuales era el *slogan* «El significado es el uso». Este *slogan* encarnaba la creencia de que el significado de una palabra no ha de encontrarse buscando alguna entidad mental asociada a ella en un reino introspectivo, ni buscando alguna entidad que represente, ya sea abstracta o concreta, mental o física, particular o general, sino más bien examinando cuidadosamente cómo se usa efectivamente la palabra en el lenguaje. Como vía de escape de las teorías del significado tradicional, ya fuesen platónicas, empiristas o del tipo de la del *Tractatus*, el *slogan* «El significado es el uso» fue muy beneficioso. Pero como un instrumento de análisis propiamente dicho, la noción de uso es tan vaga que, en parte, conduce a las confusiones que he estado intentando exponer. A continuación expondré cómo la vaguedad de esta noción ha engendrado, o ayudado a engendrar, estas confusiones.

Un filósofo desea analizar un concepto particular, digamos el conocimiento o la memoria. Siguiendo el *slogan* investiga el uso de los ver-

es bueno», se está característicamente alabando algo, o que la oración «Recuerdo mi propio nombre» se usa solamente bajo ciertas condiciones y no bajo otras. El cómo se han de analizar sistemáticamente, cómo se han de explicar, o cómo se han de dar cuenta de esos datos dependerá de qué otros puntos de vista o teorías sobre el lenguaje apliquemos a esos datos, puesto que la teoría del uso no nos proporciona instrumentos para un análisis de este tipo y puede, de hecho (como he intentado mostrar), engendrar confusiones.

### 6.5. *Explicaciones alternativas.*

Veamos ahora hasta qué punto es capaz nuestra teoría de los actos de habla de resolver estos problemas. La teoría debe ser capaz de proporcionar explicaciones lingüísticas para las caracterizaciones lingüísticas de los teóricos del análisis lingüístico clásico, y las explicaciones no deben estar abiertas a la clase de objeciones que hicimos a sus explicaciones.

El caso de la falacia de la aserción es el más fácil y, por lo tanto, lo consideraré en primer lugar. Vimos en nuestro análisis del acto ilocucionario que entre las condiciones preparatorias de muchos géneros de actos de habla hay una condición que proporciona al acto su objeto o propósito en la situación total de habla. En el caso de la clase de actos ilocucionarios que conllevan información (informes, descripciones, aserciones, etc.), la condición toma la forma de que —si la aserción de que  $p$  no ha de ser defectiva— no debe ser demasiado obvio ni para  $H$  ni para  $O$  que  $p$  es el caso. Además, puesto que para realizar cualquier acto ilocucionario  $H$  implica siempre la satisfacción de las condiciones preparatorias, al realizar cualesquiera actos que conlleven información  $H$  implica una falta de obviedad.

Ahora bien, los datos que necesitamos explicar están contenidos en caracterizaciones, tales como que resulta extraño decir «Recuerdo mi propio nombre», «Compro mi coche voluntariamente» o «Estoy escribiendo esto libremente», al menos que la situación sea aberrante de alguna manera, y también que cuando una persona dice «Recuerdo mi propio nombre», etc., esa persona implica que la situación es extraña o aberrante.

La teoría da cuenta de los datos de la manera siguiente. Puesto que es obvio generalmente que la gente recuerda sus propios nombres, compra coches voluntariamente y escribe libros con completa libertad, etcétera, la aserción en cualquier caso dado será defectiva, a menos que el contexto sea extraño de una manera que ponga en cuestión la obviedad de esas cosas. Similarmente, la aserción de alguna de esas proposiciones implicará que la proposición no se considera conocida de manera obvia como verdadera y, por lo tanto, implicará que la situación es extraña,

puesto que solamente en situaciones un tanto extrañas no se conocería que son verdaderas de una manera obvia.

Debo volver a subrayar que las observaciones que hago aquí no intentan ofrecer ninguna explicación general de las condiciones de aplicabilidad de esos conceptos. No estoy diciendo que «voluntario», «libre», etcétera, no tengan presuposiciones que ninguna acción en absoluto pueda caracterizarse inteligiblemente como voluntaria. Por el contrario, pienso que los conceptos modificadores de acciones tienen una red más bien complicada de suposiciones. Además, algunos de esos conceptos son, desde mi punto de vista, excluyentes. En particular, «voluntario» parece ser un concepto excluyente<sup>22</sup>. Obtiene su significado en contraste con «bajo coacción», «forzado», «compelido», etc. Para complicar aún más el asunto, algunos de esos modificadores están empotrados dentro del significado de ciertos verbos de acción. Así, por ejemplo, «Él se alistó como voluntario voluntariamente» es (en el mejor de los casos) un pleonasma y, «Él se alistó como voluntario involuntariamente» es autocontradictorio (este ejemplo me fue sugerido por Gilbert Ryle). En resumen, cualquier explicación de las ocurrencias de esas palabras en las emisiones —incluso si nos limitamos a las oraciones usadas para hacer aserciones simples— habrán de incluir no solamente (a) las condiciones para la aserción, sino también (b) presuposiciones, (c) el elemento excluyente, (d) el hecho de que esas nociones forman parte de la definición de algunos verbos, y quizá también otras características. Aquí solamente intento mostrar que el enunciado general de Austin —no hay modificación sin aberración— es un error, que otras instancias de la misma falacia de la aserción —tal como la de Ryle— son erróneas, y que sus datos son mejor explicados por mi teoría general de los actos de habla.

Los datos que hemos de explicar y que conducen a la falacia del acto de habla son de las clases siguientes: decir que algo es «bueno» es característicamente alabar, elogiar, recomendar o expresar aprobación respecto de la cosa de la que se dice que es buena. Además, esto no parece ser justamente un hecho contingente, como lo muestra el hecho de que la misma palabra «bueno» es descrita algunas veces como un término de alabanza. Del mismo modo, decir de un enunciado que es verdadero es, característicamente, suscribirlo, aceptarlo, garantizarlo, o cosas por el estilo. ¿Cómo puede ser el caso, en éste y otros ejemplos, que decir que algo es *P* sea de hecho realizar un acto de habla *A*, y que sin embargo el significado de *P* no quede explicado al decir que *P* se usa para realizar el acto *A*? Planteando la pregunta de manera ligeramente diferente y usando «bueno» como ejemplo: ¿cómo puede explicar una

---

<sup>22</sup> Cfr. Roland Hall, «Excluders», *Analysis*, vol. 209 (1959); reimpresso en Charles E. Caton (ed.), *Philosophy and Ordinary Language*, Urbana, 1963, para una explicación más completa de esta noción.



teoría del lenguaje tal como la que estoy abrazando cómo la palabra «bueno» hace una contribución al significado de las oraciones indicativas, contribución que es tal que decir que algo es bueno es característicamente, como asunto de verdad conceptual, alabar, etc., sin caer en la falacia del acto de habla? Una pregunta similar puede plantearse sobre «verdadero», «saber», etcétera.

Para responder a esta cuestión respecto de «bueno», quiero distinguir primero entre dos clases de verbos ilocucionarios: dentro del grupo *X* incluyo verbos tales como «clasificar», «evaluar», «valorar», «juzgar», «tasar», «ordenar» (según rango) y «apreciar». Dentro del grupo *Y* incluyo verbos tales como «elogiar», «alabar», «ensalzar», «celebrar», «expresar aprobación», «expresar satisfacción» y «recomendar». A veces estas dos clases se mezclan, pero pienso que está claro que son diferentes. Yo puedo evaluar algo favorable o desfavorablemente, pero no puedo celebrarlo desfavorablemente. Puedo clasificarlo como excelente o como malo, pero no puedo alabarlo como malo. Así los miembros del grupo *Y* están respecto a los miembros del grupo *X* en una relación semejante a la relación de determinado a determinable. Alabar algo es a menudo, o incluso quizá característicamente, ofrecer una valoración de esa cosa. Pero no cualquier género de valoración; debe ser una valoración favorable. No todas las valoraciones son favorables.

Ahora bien, para el propósito de realizar actos en el rango determinable —valorar, clasificar, etc.—, existe, según el tema del discurso, un rango de términos que pueden usarse. Así, por ejemplo, al clasificar estudiantes utilizamos las letras «A», «B», «C», «D» y «F». Una de las etiquetas clasificatorias —como Urmson las llama— más comunes es «bueno». Otras etiquetas clasificatorias comunes son «excelente», «malo», «regular», «pobre» e «indiferente». El dar una valoración incluirá característicamente (entre otras cosas) asignar una etiqueta clasificatoria, e inversamente, asignar una de éstas será característicamente dar una valoración, evaluación, o alguna cosa por el estilo. Y el término asignado indicará el género que se hace de valoración: favorable o desfavorable, alta o baja, y así sucesivamente.

La razón por la que no es un hecho contingente el que decir que algo es «bueno» sea recomendarlo, o algo parecido, es ésta: decir que algo es «bueno» es asignarle un rango en la escala de valoración o evaluación, pero asignarle un rango en esta escala es precisamente valorarlo o evaluarlo; es darle un género particular de evaluación. En el caso de «bueno» es darle una evaluación (bastante) alta o favorable. Pero dar una evaluación altamente favorable es característicamente (como ya he sugerido) recomendar, alabar o algo parecido: la situación en la que se hace la emisión determina cuál de estas cosas es.

De esto modo la cuasi-necesaria verdad de que decir que algo es «bueno» es recomendar, no nos dice el significado de «bueno», pero nos

dice algo sobre el modo en que la palabra está incrustada en las instituciones del grupo *X* y sobre las relaciones entre esas instituciones y los actos de habla del grupo *Y*. La conexión entre el significado de «bueno» y la realización del acto de habla de la recomendación, o algo parecido, aunque necesaria, es entonces una conexión de grado.

Bien, en todo caso, ¿qué significa «bueno»? Una respuesta completa a esta pregunta está fuera del alcance de esta discusión. Como Wittgenstein ha sugerido, «bueno», al igual que «juego», tiene una familia de significados. Entre ellos sobresale éste: «cumple los criterios o *standards* de valoración o evaluación». Otros miembros de la familia son: «satisface ciertos intereses», «satisface ciertas necesidades» y «cumple ciertos propósitos». (Estos significados están relacionados; el que tengamos los criterios de valoración que tenemos dependerá de cosas tales como nuestras necesidades e intereses.)

El análisis en términos de actos de habla señala correctamente que *decir* que algo cumple los criterios o *standards* de evaluación o valoración es dar una evaluación o valoración de un cierto género, a saber, recomendatoria. Pero la inferencia incorrecta de que el significado de «bueno» es, por lo tanto, explicable de alguna manera en términos de recomendación nos impide ver algo que he estado intentando subrayar: que «bueno» significa lo mismo si estoy expresando una duda respecto a si algo es bueno, o preguntando si es bueno, o diciendo que es bueno. Por esta razón la pregunta «¿Qué es decir que algo es bueno?» es una pregunta diferente de «¿Cuál es el significado de “bueno”?»

Esta conclusión se ve confirmada adicionalmente, me parece, si consideramos las palabras que tienen usos bastante similares a «bueno» y que contienen como constituyentes morfológicos los conceptos relevantes del acto ilocucionario. Estoy pensando en palabras tales como «elogiable», «laudable» y «recomendable». Decir que algo es elogiable es característicamente elogiarlo. Pero decir sobre esta base que «elogiable» se usa para elogiar no nos da el significado ni explica la palabra «elogiable». Solamente nos dice que aseverar que algo es elogiable es realizar un cierto género de acto ilocucionario. Pero esto es una *consecuencia* del hecho de que «elogiable» signifique lo que significa, esto es, «digno de elogio»; pero esto no es una explicación de ese significado. La conexión entre «elogiable» y el acto de habla de elogiar no es en absoluto semejante a la conexión que existe entre el verbo «elogiar» y el acto de elogiar. «Bueno», estoy arguyendo, es semejante a «elogiable» y no a «elogiar».

Consideremos ahora cómo podríamos habérmolas con la palabra «verdadero» siguiendo estas líneas. El problema es éste: ¿cómo puede ser el caso —como observa el análisis en términos de actos de habla— que decir que algo es verdadero sea en cierto modo característicamente suscribirlo, admitirlo, confirmarlo, garantizarlo y cosas por el estilo, y que sin embargo esas observaciones no resuelven o disuelven lo que

Strawson denomina «el problema filosófico de la verdad»? La respuesta, sugiero, podría discurrir de acuerdo con las siguientes líneas. Característicamente decimos que algo es verdadero, como observa Strawson, solamente si ya ha sido hecho o se encuentra bajo consideración de alguna manera un comentario, observación, aserción, enunciado, hipótesis o algo semejante; en resumen, solamente si ya está en perspectiva una proposición. Si tu casa está ardiendo no corro hacia ti y te enuncio: «Es verdadero que tu casa está ardiendo»; más bien digo simplemente: «Tu casa está ardiendo.» Uso solamente la primera locución cuando la proposición de que tu casa está ardiendo ya está bajo consideración, cuando la cuestión ya ha sido planteada con anterioridad a mi anuncio. Pero, si esto es así, entonces mi anuncio, que incluye la palabra «verdadero», servirá para indicar no solamente que tu casa está ardiendo, sino que la cuestión ha sido planteada previamente, y mi *afirmación* (en tanto que opuesta a la negación) de que la proposición es verdadera servirá para indicar que estoy de acuerdo con, o que admito o suscribo, algún otro acto de habla del hablante; el acto de habla en el que inicialmente éste planteó la cuestión. Esto es: puesto que característicamente usamos la palabra «verdadero» solamente cuando ya está bajo consideración una proposición, y puesto que una proposición se pone bajo consideración de manera característica mediante la realización de algún acto ilocucionario tal como aseverar, enunciar o hacer una hipótesis —a causa de estos dos hechos—, decir que algo es verdadero nos colocará en una cierta relación con ese acto ilocucionario inicial (una relación de, por ejemplo, acuerdo o confirmación e, inversamente, en el caso de «no verdadero», una relación de desacuerdo). Todo esto nos dice qué clase de actos ilocucionarios podríamos estar realizando (entre otros) cuando, por ejemplo, emitimos la oración «Es verdadero que tu casa está ardiendo». Pero, por razones ya enunciadas, esto no nos dice aún cuál es la solución al problema filosófico de la verdad. Estos dos ejemplos bastarán para mostrar cómo es posible dar cuenta del género de datos que formaban las bases de la falacia del acto de habla evitando a la vez los errores de ese análisis.

La falacia de la falacia naturalista nos deja un problema residual que quiero atacar ahora. ¿Cómo puede ser el caso que los enunciados descriptivos puedan entranñar enunciados evaluativos y que sin embargo las fuerzas ilocucionarias sean diferentes? ¿No es esto una violación del principio fundamental que dice que en la conclusión de un argumento deductivo no puede haber más que lo que hay en las premisas? Para explicar esto hemos de introducir una distinción entre significado y uso en uno de los sentidos de «significado» y en uno de los sentidos de «uso». Ilustremos esto en términos del ejemplo de la manzana. El significado de «clase extra» como término técnico para la clasificación de manzanas es dado por la definición que aparece en la tabla de definiciones del Mi-

nisterio de Agricultura y Pesca<sup>23</sup>. Usando nuestra abreviatura, «Un cierto género de manzana es de clase extra» significa «Un cierto género de manzana tiene las propiedades *A*, *B* y *C*.» Pero desde luego el uso del término «clase extra» ha de ser probablemente completamente diferente del uso de las expresiones 'descriptivas' «*A*, *B* y *C*», precisamente porque el término «clase extra» fue introducido para que los clasificadores tuviesen un término especial para usarlo al clasificar manzanas. Los filósofos hablan algunas veces como si el único propósito para introducir un término nuevo mediante definición estipulativa fuese el tener una 'abreviatura', pero esto es claramente falso; el abreviar es solamente un motivo, entre muchos, para introducir definiciones estipulativas. «Clase extra» significa «*A*, *B* y *C*», pero esto no es precisamente una abreviatura. Así la distinción entre significado y uso incluye aquí una distinción entre condiciones de verdad, por un lado, y propósito o función, por el otro. La razón por la que el enunciado de que esta manzana es *A*, *B* y *C*, entraña el enunciado de que esta manzana es de «clase extra», y sin embargo la fuerza ilocucionaria característica de una emisión de la oración usada para hacer el segundo enunciado es clasificar y la fuerza ilocucionaria característica de una emisión de la oración usada para hacer el primer enunciado es describir, es simplemente que el entrañamiento depende del significado, y, en el segundo caso, la fuerza ilocucionaria depende del uso de los términos especiales que contiene la oración. En principio, la fuerza ilocucionaria puede siempre depender del significado, pero en este caso no sucede así.

Podría pensarse que éste es un ejemplo truculento, puesto que emplea un término especial o técnico, pero puede hacerse la misma observación en términos de otros ejemplos. Un enunciado *P* hecho al emitir la oración *O*, podría entrañar un enunciado *Q* hecho al emitir la oración *T*, aunque la emisión de *O* tuviese característicamente una fuerza ilocucionaria y la emisión de *T* tuviese otra fuerza ilocucionaria. Supongamos que una persona hace una exposición detallada de sus criterios para valorar coches. Supongamos además que hace una descripción detallada de su coche. Supongamos también que la conjunción de los criterios y de la descripción son suficientes para entrañar que, según las aclaraciones del hablante, se trata de un buen coche. Sin embargo, al dar los criterios y la descripción esa persona no ha *dicho* todavía que es un buen coche, ni puede decirse tampoco, sin hacer suposiciones adicionales sobre las intenciones de esa persona, que al dar los criterios y descripciones haya elogiado siquiera el coche. De hecho esa persona está *comprometida* con el punto de vista de que es un buen coche, puesto que lo que ella dice entraña que según sus criterios es un buen coche; pero

---

<sup>23</sup> J.Q. Urmson, *op. cit.* pág. 166.

tener tal compromiso no es en absoluto lo mismo que haber aseverado efectivamente que es un buen coche.

Los mejores ejemplos de la distinción entre significado (en el sentido en que incluye condiciones de verdad) y uso quizá los proporcionen las obscenidades. Las obscenidades son sinónimas de, esto es, tienen el mismo significado que sus equivalentes clínicos. En efecto, la finalidad, o una de las finalidades por las que se tiene un equivalente clínico, es la de tener un sinónimo culto. Pero desde luego el uso de las obscenidades es completamente diferente del uso de sus sinónimos de cortesía. Así, una persona puede estar completamente dispuesta a aseverar una proposición usando el eufemismo clínico y sin embargo no estar dispuesta en absoluto a aseverar la misma, y por tanto entrañada, proposición usando la palabra obscena. Tómese cualquier obscenidad del castellano, *O*, y su equivalente clínico de cortesía, *C*. La proposición «Si *Cx* entonces *Ox*» es analítica, si estamos dispuestos a usar la expresión obscena en cualquier caso. La proposición «*Cx*» entraña la proposición «*Ox*», pero aseverar esa proposición en la terminología de «*Cx*» es completamente diferente de aseverarla en la forma «*Ox*». Por aseverar «*Ox*» en público se puede ir a la cárcel<sup>24</sup>.

Un ejemplo de palabra que se ha convertido en algo parecido a una obscenidad es el término inglés «*nigger*». «*Nigger*» es una expresión grosera (descortés, obscena) para decir «negro». A veces se dice que «*nigger*» tiene a la vez significado descriptivo y evaluativo, pero esto es claramente una confusión, pues si esto fuese verdad no debería haber nada impropio en la emisión de la oración «Él no es un “*nigger*”», puesto que estaría negando meramente la fuerza evaluativa negativa de «*nigger*», del mismo modo que cuando se dice «Él no es un canalla». Pero la emisión de «Él no es un “*nigger*”» es tan impropia como la de «Él es un “*nigger*”»; la misma emisión de esa palabra particular es una indicación de hostilidad, desprecio, etc., hacia los negros y es, por lo tanto, tabú.

No hemos agotado en absoluto el tópico de la *falacia de la falacia naturalista*, y en el Capítulo VIII volveremos a clases de casos completamente diferentes, casos que incluyen hechos institucionales.

---

<sup>24</sup> *People v. Goldberg et al.*, actas de un proceso no publicado, Berkeley Superior Court, California, 1965.

## CAPÍTULO VII

### Problemas de la referencia

Quiero considerar ahora cómo la teoría de la referencia que se ha propuesto en el capítulo IV se aplica a dos problemas tradicionales de la filosofía del lenguaje, la *teoría de las descripciones definidas* de Russell, y el significado de los nombres propios.

#### 7.1. *La teoría de las descripciones.*

La famosa teoría de las descripciones definidas de Russell tiene muchos aspectos diferentes, y en el curso de los escritos de Russell parece atravesar diferentes fases. Quiero considerar solamente un elemento de la teoría de Russell. Russell dice que cualquier oración de la forma «el *f* es *g*» (donde «el *f*» tiene una ocurrencia «primaria») puede ser traducido exactamente o analizado como una oración de la forma:

$$(\exists x) (f'x \cdot (y) (f'y \rightarrow y = x) \cdot gx)$$

De ahora en adelante, cuando me refiera a la teoría de las descripciones, es esta tesis la que estoy discutiendo <sup>1</sup>.

¿Cómo debe interpretarse la teoría? Como tesis mínima podemos interpretar la teoría de las descripciones como una propuesta para la traducción de ciertas expresiones al cálculo de predicados, una traducción cuyo único mérito es la conveniencia técnica. Podemos considerar la relación entre descripciones definidas en el lenguaje ordinario y su traducción russelliana como algo análogo a la relación de «si» del lenguaje ordinario con el signo de implicación material en el cálculo veritativo-funcional. En ninguno de los dos casos debe interpretarse la última expresión como un análisis de la primera, sino meramente como algo análogo que conserva ciertas características y sacrifica otras. No tengo nada en contra de la teoría de las descripciones interpretada de esta manera. Donde no se hace ninguna afirmación no procede refutación alguna.

---

<sup>1</sup> Ignoraré la ocurrencia de descripciones definidas en contextos intensionales.

Por otra parte, podríamos considerar la teoría de las descripciones del modo en el que originalmente se proponía, esto es, como un análisis del lenguaje efectivo. La teoría de Frege del sentido y la referencia fue originalmente propuesta como un análisis del lenguaje, una descripción de cómo funcionan las expresiones referenciales; e históricamente, en efecto, Russell intentaba que su teoría fuese una explicación alternativa y rival de la de Frege. Frege planteaba la cuestión de ¿cuál es la relación entre una expresión referencial y su referente? Y su respuesta consistía en que el sentido de la expresión referencial proporciona el «modo de presentación» del referente. La referencia existe en virtud del sentido. Russell rechaza esta cuestión. Para él no existe relación entre las descripciones definidas y sus referentes; más bien la oración que contiene una expresión de este tipo es una forma disfrazada de oración que assera la existencia de un objeto <sup>2</sup>. Sobre estas bases voy a considerar las afirmaciones de la teoría de las descripciones.

La teoría de las descripciones ha sido vigorosa y convincentemente atacada por diversos autores, notablemente por Strawson <sup>3</sup> y Geach <sup>4</sup>. ¿Por qué pienso, entonces, que vale la pena volver a plantear la cuestión? ¿No estoy machacando sobre hierro frío? Vale la pena volver a plantear la cuestión porque, en primer lugar, la controversia se ha centrado de una manera excesiva alrededor de las suposiciones que llevaron a Russell a la teoría, y esto ha llevado a una concentración sobre cómo operan las nociones de negación y falsedad con respecto a las aserciones *excluyendo de todos los demás géneros de actos ilocucionarios*. Esta concentración sobre las aserciones hace que los atacantes luchen con las armas menos efectivas que están a su alcance y que los defensores, habiendo ganado una o dos escaramuzas menores, piensen que han vencido. Efectivamente, algunos disputantes piensan erróneamente que toda la controversia puede resolverse planteando la cuestión: ¿diríamos más naturalmente de las aserciones culpables de fallo de referencia, por ejemplo, «El rey de Francia es calvo», que son falsas, o seríamos reacios a decir que son o verdaderas o falsas? Si estuviésemos dispuestos a decir que son falsas, así se argumenta, entonces la teoría de las descripciones es correcta; si no, no. La ilusión de que la controversia es sobre este punto engendra una búsqueda erística de ejemplo truculentos, a expensas de un examen serio del modo en que la teoría de las descripciones

---

<sup>2</sup> Él pensó también que la explicación de Frege era internamente incoherente. Cfr. J. Searle, «Russell's objections to Frege's Theory of sense and reference» *Analysis*, (1958). Versión castellana en Thomas Moro Simpson (ed.), *Semántica Filosófica: Problemas y Discusiones*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1973, págs. 49-56.

<sup>3</sup> «On referring», *Mind* (1950). Versión castellana en Thomas Moro Simpson, *op. cit.* págs. 57-86.

<sup>4</sup> «Russell's Theory of Descriptions», *Analysis* (1950).

nes no consigue integrarse en una teoría general coherente de los actos ilocucionarios.

No importa mucho el que digamos de la aserción «El rey de Francia es calvo» que es falsa, que no tiene objeto o lo que sea, desde el momento que comprendemos *cómo* funciona mal. El hecho de que en el lenguaje ordinario seamos reacios a describirla como falsa es solamente un síntoma de que hay algo que no va bien en una teoría que, como la teoría de las descripciones, nos obliga a considerar esa aserción sencillamente como un enunciado falso. *Una manera* de que una aserción de una proposición singular de sujeto-predicado sea defectuosa consiste en que la expresión predicativa sea falsa del objeto referido por la expresión sujeto. *Otra manera completamente diferente* consiste en que no exista el objeto referido por la expresión sujeto, para que la expresión predicado sea verdadera o falsa de aquélla. Podemos, si queremos, considerar ambas maneras como casos de falsedad y distinguir consecuentemente entre negación «externa» e «interna». Pero al hacerlo así, aunque no sea erróneo, amenazamos con oscurecer la profunda diferencia entre las dos. Dicho de manera más rigurosa: incluso si descubriésemos, *contra* Strawson, que la mayor parte de los hablantes del castellano caracterizan la aserción anterior como falsa, esto no afectaría en absoluto a las acusaciones en contra de la teoría de las descripciones.

El modo de valorar la teoría es examinarla en términos de la teoría general de los actos de habla bosquejada en los capítulos I-V. Examinada de esta manera la objeción fundamental es simplemente ésta: presenta el acto proposicional de la referencia definida, cuando se realiza con descripciones definidas (o, de acuerdo con Russell, incluso con nombres propios ordinarios), como equivalente al acto de aseverar una proposición existencial singularizadora, y no hay manera coherente de integrar tal teoría en una teoría de los actos ilocucionarios. Un acto proposicional no es, bajo ninguna condición, idéntico al acto ilocucionario de la aserción, puesto que un acto proposicional puede ocurrir solamente como parte de algún acto ilocucionario, jamás simplemente por sí mismo. Hacer una aserción, por otra parte, es realizar un acto ilocucionario completo. Un intento como el de Russell de asimilar un género de acto proposicional a las aserciones se derrumba tan pronto como consideramos la ocurrencia de tales actos proposicionales, como veremos más adelante, en géneros de actos ilocucionarios diferentes de las aserciones.

¿Cómo sucede el que la referencia se presente como equivalente a una especie de aserción? Un enunciado de la forma «El *f* es *g*» se convierte en la traducción russelliana en:

$$(\exists x) (f_x \cdot (y) (f_y \rightarrow y = x) \cdot g_x)$$



Aparte del predicado, en el original tenemos justamente una expresión referencial, que no es una oración y que no es suficiente para realizar un acto ilocucionario. Pero la traducción contiene suficiente, aparte de la porción que contiene la expresión predicativa original, para la realización del acto de la aserción: debe satisfacer el deseo de Russell de decir que cualquiera que asevere una proposición culpable de fallo de referencia está aseverando una proposición falsa. Debe hacerse una aserción completa al emitir la oración incluso si no existe un objeto del cual el predicado original sea verdadero o falso.

Ahora bien, podría decirse que esto no es una objeción a Russell: puede suceder que referir sea un género de aserción y estemos pidiendo la cuestión al suponer que no lo es. El modo de hacer frente a esta objeción es, primero, mostrar la debilidad de la argumentación que podría llevarnos a aceptar el análisis russelliano, y segundo, mostrar las desafortunadas consecuencias de tal aceptación cuando intentamos generalizarlas.

La plausibilidad total de la teoría de las descripciones, una vez que se han eliminado las paradojas, deriva del hecho de que una condición previa de cualquier referencia realizada con éxito es la existencia del objeto al que se hace referencia (axioma de existencia). Y consecuentemente, la proposición que contiene esa referencia no puede ser verdadera si la proposición de que el objeto existe no es verdadera. Pero, como punto perfectamente general, no se sigue jamás simplemente del hecho de que un tipo de acto pueda realizarse solamente bajo ciertas condiciones, que la realización de ese acto sea ella misma una aseveración de que esas condiciones se dan. Nadie supondría que el hecho de que yo golpee a *X* es una aserción de que *X* existe, aunque la existencia de *X* es tanto una condición para que golpee con éxito a *X*, como para que me refiera con éxito a *X*. Una vez que vemos que lo que parece prestar apoyo a la teoría de las descripciones, a saber: que no se puede aseverar verazmente algo de la forma «El *f* es *g*» a menos de que exista el objeto al que se hace referencia mediante «el *f*», no le presta en absoluto apoyo alguno, solamente queda observar las consecuencias de generalizar el análisis a todos los géneros de actos ilocucionarios.

La referencia, lo hemos visto, puede ser común a una extensa variedad de actos ilocucionarios; no solamente a las aserciones, sino también a las preguntas, a las órdenes, a las promesas, etc. Y seguramente una adhesión consistente a la teoría de las descripciones nos llevaría a adoptar el mismo análisis para las mismas expresiones referenciales en todos esos actos ilocucionarios. Pero, habría que saber si estamos dispuestos a decir que cualquiera que pregunta «¿Es calvo el rey de Francia?», o que ordena «Lleva esto al rey de Francia» está haciendo de hecho una *aserción* falsa, debido a que no existe el rey de Francia. O diríamos, por otra parte, pero de manera igualmente absurda, que cualquiera que plantea

la pregunta «¿Es calvo el rey de Francia?» está realmente planteando si existe o no un rey de Francia. Lo que estoy intentando mostrar aquí es que tan pronto como intentamos aplicar *generalmente* la teoría a todos los géneros de actos de habla, su debilidad se vuelve obvia, y obvia de maneras tales que la preocupación por las *aserciones* o enunciados nos la oculta.

Examinemos más detalladamente la aplicación del análisis russelliano a todos los géneros de actos ilocucionarios. Tan pronto como intentamos analizar preguntas, órdenes, etc., de acuerdo con la teoría, nos encontramos ante un dilema: o interpretamos todo acto ilocucionario que incluya una descripción definida como si constase en realidad de dos actos de habla: una aserción de una proposición existencial *más* alguna pregunta u orden sobre el objeto que se asevera que existe, o debemos interpretar que el tipo de acto de habla para cuya realización se usa la oración original comprende la totalidad de la traducción, incluyendo la oración existencial. Por ejemplo, o debemos interpretar «¿Es calvo el rey de Francia?» como «Existe una y sólo una cosa que es rey de Francia. ¿Es calva esa cosa?», o «¿Existe una y sólo una cosa que es rey de Francia y esa cosa es calva?». Simbólicamente, sea « $\vdash$ » un indicador de fuerza ilocucionaria para las aserciones, sea « $?$ » un indicador de fuerza ilocucionaria para preguntas, e indiquemos mediante paréntesis cuadrados el alcance del indicador de fuerza ilocucionaria; entonces habremos de elegir entre:

1.  $\vdash[(\exists x)(f(x) \cdot (y)(f(y) \rightarrow y = x))] \cdot ?[g(x)]$  <sup>5</sup> y
2.  $?[(\exists x)(f(x) \cdot (y)(f(y) \rightarrow y = x) \cdot g(x))]$

Ambas interpretaciones nos llevan a absurdos. Consideremos una aplicación general de la segunda alternativa. ¿Podemos suponer plausiblemente que toda persona que al preguntar usa una descripción definida está preguntando por la existencia del referente de la descripción definida? Pero las preguntas no son las que llevan la peor parte; las órdenes se vuelven ininterpretables. Posiblemente nadie podría suponer que «Lleva esto al rey de Francia» ordena la existencia del rey de Francia. Además, algunas locuciones que tienen un perfecto sentido se vuelven autocontradictorias, por ejemplo, la oración «Supongamos que el autor de *Waverley* no haya escrito jamás *Waverley*», que puede emitirse en el habla ordinaria para expresar una suposición significativa, debe traducirse según esta interpretación como «Supongamos que haya sido el caso que existiese una y sólo una cosa que escribió *Waverley*, y esa cosa

---

<sup>5</sup> 1. supone que los cuantificadores pueden algunas veces extender su alcance a los indicadores de fuerza ilocucionaria. Esto parece una suposición razonable puesto que los pronombres lo hacen en los lenguajes naturales: por ejemplo, «Ha llegado una persona. ¿La has visto?».

no escribió *Waverley*», que no es una suposición significativa, sino una contradicción. Así pues, a esta interpretación no se le puede hacer funcionar y debemos, por lo tanto, intentar la otra interpretación posible.

Todo acto ilocucionario en el que se usa una descripción definida referencialmente ha de interpretarse como la aserción de una proposición existencial *más* algún otro acto de habla sobre el objeto que se asevera que existe. Pero esto tiene, de nuevo, consecuencias absurdas. Consideraríamos absurdo responder a la orden «Lleva esto a la reina de Inglaterra» con «Lo que dices es verdad, ella existe». La réplica es absurda porque la orden no es una aserción, ni contiene una aserción. También resulta absurdo suponer que una persona que pregunta «¿Conoce la reina de Inglaterra al rey de Francia?» hace dos aserciones, una verdadera y la otra falsa. Desde luego, nosotros haríamos observar a cualquier persona que hiciese tal pregunta que su emisión era defectuosa como pregunta, que no admite una respuesta, pero esto es una cuestión completamente diferente de acusarla de haber hecho una aserción falsa, pues ella no ha hecho en absoluto ninguna aserción; ella ha planteado, o intentado plantear, una pregunta. La institución de referir como un todo es una institución de una clase completamente diferente de la de aseverar, preguntar u ordenar. Referir no se sitúa al mismo nivel que estas últimas, pues es parte de un acto ilocucionario realizado con éxito, y no es ella misma un género de acto ilocucionario. De ahí el absurdo de intentar interpretar todo acto ilocucionario que incluye una descripción definida como si contuviese una aserción.

Existen solamente dos maneras plausibles de aplicar la teoría de las descripciones a todos los géneros de actos ilocucionarios. Ninguna de las dos funciona. La teoría debe, por lo tanto, abandonarse.

## 7.2. *Nombres propios.*

A primera vista nada parece tan fácil de comprender en filosofía del lenguaje como nuestro uso de los nombres propios. Aquí está el nombre, allí está el objeto. El nombre representa al objeto.

Aunque esta explicación es obviamente verdadera, no explica nada. ¿Qué se quiere decir mediante «representa»? ¿Y cómo se llegó a establecer por primera vez la relación indicada mediante «representa»? ¿«Representan» los nombres propios de la misma manera que «representan» las descripciones definidas? Esas y otras cuestiones que deseen abordar en esta sección pueden resumirse en la cuestión: «¿Tienen sentido los nombres propios?» Lo que esta cuestión plantea, para comenzar, es: ¿qué similitud hay, si es que hay alguna, entre el modo en que una descripción definida aísla su referente y el modo en el que un nombre propio aísla el suyo? ¿Un nombre propio es realmente una descripción abreviada? Veremos que las dos contestaciones opuestas dadas a esta

cuestión surgen de la tensión entre, de un lado, el uso casi exclusivo de los nombres propios para realizar el acto de habla de la referencia, y de otro lado, los medios y condiciones previas para la realización de este acto de habla que discutimos en el capítulo IV, especialmente la condición expresada en el principio de identificación.

La primera respuesta reza más o menos así: los nombres propios no tienen sentido, son marcas no significativas; tienen denotación pero no connotación (Mill) <sup>6</sup>. La argumentación a favor de este punto de vista consiste en que mientras que una descripción definida se refiere a un objeto solamente en virtud del hecho de que describe algún *aspecto* de ese objeto, un nombre propio no *describe* el objeto en absoluto. Saber que una descripción definida encaja con un objeto es conocer un hecho sobre ese objeto, pero saber su nombre no es, por lo que a esto respecta, conocer ningún tipo de hechos sobre él. Esta diferencia entre nombre (por ejemplo, «Él es un Napoleón» significa «Se parece a Napoleón en muchos aspectos»), o se trata de una forma abreviada de una expresión de modo formal sobre el nombre mismo (por ejemplo, «Él es un Roberto» significa «Él se llama Roberto»). Dicho brevemente, usamos «un hombre» por «el hombre». En general, no es posible ningún cambio de este tipo en los nombres propios. Cuando colocamos el artículo determinado delante de un nombre propio se trata o de un modo abreviado de expresar características perfectamente conocidas del portador del nombre (por ejemplo, «Él es un Napoleón» significa «Se parece a Napoleón en muchos aspectos»), o se trata de una forma abreviada de una expresión de modo formal sobre el nombre mismo (por ejemplo, «Él es un Roberto» significa «Él se llama Roberto»). Dicho brevemente, usamos un nombre propio para referir y no para describir; un nombre propio no predica nada y consecuentemente no tiene un sentido.

Nuestro robusto sentido común nos lleva a pensar que esta respuesta debe ser correcta, pero aunque tiene una enorme plausibilidad, veremos que no puede ser correcta, al menos tal como se presenta, puesto que hay demasiados hechos que militan en contra de ella. En primer lugar, echemos un vistazo a algunas de las trampas metafísicas dentro de las cuales nos conduciría una aceptación acrítica de este punto de vista. El nombre propio, nos sentimos inclinados a decir, no está conectado con ninguno de los *aspectos* del objeto como lo están las descripciones; está ligado al objeto mismo. Las descripciones representan aspectos o propiedades de un objeto, los nombres propios representan la cosa real. Es este el primer paso hacia el camino que lleva a la substancia, dado que esto se liga a lo que se supone que es una distinción metafísica básica entre objetos y propiedades o aspectos de los objetos, y hace derivar

---

<sup>6</sup> J.S. Mill, *A System of Logic*, Londres y Colchester, 1949, libro I, capítulo 2, párrafo 5.

esta distinción de una supuesta diferencia entre nombres propios y descripciones definidas. Una confusión de este tipo se encuentra en el *Tractatus*: «El nombre significa el objeto. El objeto es su significado» (3.203) <sup>7</sup>. Pero obsérvese a qué interesantes paradojas lleva esto inmediatamente: el significado de las palabras, parece, no puede depender de ningún tipo de hechos contingentes del mundo, pues, aunque los hechos se alterasen, podemos todavía describir el mundo. Sin embargo, la existencia de los objetos ordinarios —personas, ciudades, etc.— es contingente, y, por lo tanto, la existencia de cualquier significado para sus nombres es contingente. Así, sus nombres no son en absoluto nombres reales. Debe existir una clase de objetos cuya existencia no sea un hecho contingente, y esta clase está constituida por los nombres de estos objetos, que son los nombres reales <sup>8</sup>. ¿Y qué significa esto? Aquí vemos otra buena ilustración del sentido original de toda la metafísica: el intento de leer en el mundo características supuestas o reales del lenguaje.

La réplica usual a la tesis de que existe una distinción metafísica básica entre objetos y propiedades es que los objetos son precisamente colecciones de propiedades <sup>9</sup>. La primera tesis se deriva de la distinción entre referir y predicar, la segunda tesis se deriva de la tautología de que todo lo que puede decirse sobre un objeto puede decirse por medio de descripciones de ese objeto. Pero ambas tesis son igualmente sinsentidos. Es un sinsentido suponer que un objeto es una combinación de su carencia misma de propiedades y de sus propiedades, y es un sinsentido suponer que un objeto es un montón o colección de propiedades. Una vez más, ambos puntos de vista tienen un origen común en el error metafísico de derivar conclusiones ontológicas de tesis lingüísticas.

Existen tres objeciones al punto de vista de que los nombres propios no tienen sentido:

1. Usamos los nombres propios en proposiciones existenciales, por ejemplo, «Existe un lugar tal como África», «Cerbera no existe». Aquí no puede decirse que los nombres refieran, puesto que ningún sujeto de un enunciado existencial puede tener referencia. Si la tuviese entonces, la condición previa de que el enunciado tuviese un valor de verdad garantizaría su verdad si el enunciado fuese afirmativo, y su falsedad si fuese negativo. (Esto es justamente otra manera de decir que «existe» no es un predicado.) Todo enunciado existencial enuncia que se instancia

---

<sup>7</sup> La afirmación de Mill de que los nombres propios no tienen significado, podría parecer que es inconsistente con la afirmación de Wittgenstein de que los objetos son sus significados. Pero no son inconsistentes (Ambigüedad de «significar» («mean») y «bedeuten»). Ambos dicen que los nombres propios tienen referentes, pero no sentidos.

<sup>8</sup> Cfr. también Platón, *Teeteto*.

<sup>9</sup> Por ejemplo, Russell, *An Inquiry into Meaning and Truth*, Londres, 1940, página 97.

un cierto predicado. (En términos de Frege, la existencia es un concepto de segundo orden)<sup>10</sup>. Un enunciado existencial no hace referencia a ningún objeto ni enuncia que existe, sino más bien expresa un concepto y enuncia que ese concepto es instanciado. De este modo, si un nombre propio aparece en un enunciado existencial debe tener algún contenido descriptivo o conceptual. Intentos como los de Russell<sup>11</sup> de eludir este punto han tomado la forma de decir que tales expresiones no son *realmente* nombres propios, una maniobra desesperada que muestra que hay algo que no marcha bien en las suposiciones que conducen a esto.

2. Las oraciones que contienen nombres propios pueden usarse para hacer enunciados de identidad que conllevan información fáctica y no meramente lingüística. Así, la oración «El Everest es el Chomolungma» puede usarse para hacer una aserción que tiene una importancia geográfica y no meramente lexicográfica. Sin embargo, si los nombres propios no tuviesen sentido, entonces la aserción no podría conllevar más información que la que podría conllevar la aserción hecha en la oración «El Everest es el Everest». Entonces parece que los nombres propios deben tener un contenido descriptivo, deben tener un sentido. Este es sustancialmente el argumento de Frege al efecto de que los nombres propios tienen sentido<sup>12</sup>.

3. El principio de identificación requiere que una emisión de un nombre propio debe transmitir una descripción lo mismo que debe hacerlo la emisión de una descripción definida si la referencia se consume. Y de esto parece seguirse que un nombre propio es un género de descripción abreviada.

La totalidad de las tres objeciones apuntan hacia la misma conclusión, a saber, que los nombres propios son descripciones definidas abreviadas.

Parece que esta conclusión no puede ser correcta, pues, aparte de su grotesca implausibilidad, es inconsistente con demasiadas verdades obvias. En primer lugar, si fuese el caso que un nombre propio es una descripción abreviada, entonces se podría disponer de las descripciones como equivalentes definicionales de los nombres propios; pero, en general, no tenemos definiciones de nombres propios. En los diccionarios de nombres propios se encuentran descripciones de los portadores de los nombres, pero en la mayor parte de los casos no son equivalentes defini-

---

<sup>10</sup> *Grundgesetze der Arithmetik*, Jena, 1893, vol. 1, sección 21.

<sup>11</sup> 'The Philosophy of Logical Atomism', R. Marsh (ed.), *Logic and Knowledge*, Londres, 1956, págs. 220 y ss. Versión castellana en Bertrand Russell, *Lógica y Conocimiento*, Madrid, Taurus, 1966, págs. 245-396.

<sup>12</sup> Aunque, con una terquedad característica, no vio que esta explicación de los enunciados de identidad proporciona una explicación del uso de los nombres propios en enunciados existenciales. Pensaba que era un sinsentido el usar nombres propios en enunciados existenciales. 'Ueber die Grundlagen der Geometrie II', *Jahresbericht der Deutschen Mathematiker-Vereinigung* (1903), pág. 373.

cionales para los nombres, puesto que solamente son contingentemente verdaderos de los portadores.

No solamente no tenemos equivalentes definicionales, sino que no resulta claro cómo podríamos llegar a conseguir que éstos sustituyesen a los nombres propios en todos los casos. Si intentamos presentar una descripción completa del objeto como el sentido del nombre, resultarían consecuencias extrañas. por ejemplo, cualquier enunciado verdadero sobre el objeto, usando el nombre como sujeto, sería analítico; cualquier enunciado falso sería autocontradictorio; el significado del nombre (y quizá la identidad del objeto) debería cambiar siempre que hubiese algún cambio en el objeto; el nombre tendría significados diferentes para personas diferentes, etc. Así, parece que el punto de vista de que los nombres propios son descripciones no puede ser verdadero tampoco.

He aquí un bonito ejemplo de problema filosófico: por un lado, el sentido común nos conduce a la conclusión de que un nombre propio no es una especie de descripción, que es *sui géneris*, pero hay en contra una serie de consideraciones teóricas que nos llevan a la conclusión de que debe ser una descripción definida abreviada. Pero en contra de esto podemos también aducir serios argumentos. Esta antinomia admite una solución a favor de la cual voy a argumentar ahora.

Podríamos parafrasear nuestra pregunta original, «¿Tienen sentido los nombres propios?», como «¿Entrañan los usos referenciales de los nombres propios algún tipo de predicados descriptivos?» o simplemente «¿Es analítica una proposición en la que el sujeto es un nombre propio y el predicado una expresión descriptiva?»<sup>13</sup>. Pero esta pregunta tiene una forma fuerte y otra débil: (a) la débil es: «¿Son analíticos cualesquiera enunciados de este tipo?», y (b) la fuerte: «¿Son analíticos cualesquiera enunciados en los que el sujeto es un nombre propio y el predicado una descripción identificadora?»

Consideremos la primera pregunta. El nombre propio tiene como característica el ser usado para hacer referencia al *mismo* objeto en ocasiones *diferentes*. El uso del mismo nombre en tiempos diferentes de la historia del objeto presupone que el objeto es el mismo; una condición necesaria de la identidad de la referencia es la identidad del objeto al que se hace referencia. Pero presuponer que el objeto es el mismo presupone a su vez un criterio de identidad: esto es, presupone una capacidad por

---

<sup>13</sup> Desde luego, en un sentido de «analítico», tal proposición de sujeto-predicado no puede ser analítica, puesto que, en general, es un hecho contingente el que la expresión sujeto tenga un referente y es, por lo tanto, contingente que la proposición tenga un valor de verdad. Para hacer frente a esta objeción podemos, o bien volver a definir «analítico» como «*p* es analítica = *df.* si *p* tiene un valor de verdad, es verdadera por definición», o bien podemos parafrasear la pregunta original como: «Es analítica cualquier proposición de la forma "si algo es *S* es *P*" cuando "*S*" se reemplaza por un nombre propio y "*P*" por un predicado descriptivo?».

parte del hablante para responder a la pregunta «¿En virtud de qué el objeto al que se hace referencia mediante el nombre  $N$ , en el tiempo  $t_1$ , es idéntico al objeto al que se hace referencia mediante el mismo nombre en el tiempo  $t_2$ ?», o, dicho de manera más simple, «¿El objeto en el tiempo  $t_1$  es *aquello* mismo que el objeto en el tiempo  $t_2$ ?», y el vacío indicado por «aquello» ha de rellenarse mediante un término descriptivo general; es la misma montaña, la misma persona, el mismo río, proporcionando en cada caso el término general un criterio temporal de identidad. Esto nos proporciona una respuesta afirmativa a la pregunta débil. Algún término general está ligado analíticamente a cualquier nombre propio: el Everest es una montaña, el Mississippi es un río, de Gaulle es una persona. Cualquier cosa que no fuese una montaña no podría ser el Everest, etc., puesto que para asegurar la continuidad de la referencia necesitamos un criterio de identidad, y el término general asociado al nombre nos proporciona ese criterio. Incluso para aquellas personas que quisieran aseverar que de Gaulle podría convertirse en un árbol o en un caballo y, con todo, continuar siendo de Gaulle, debe haber algún criterio de identidad. De Gaulle no podría convertirse en una cosa cualquiera, por ejemplo, en un número primo y, con todo, continuar siendo de Gaulle; decir esto equivale a decir que algún término o rango de término está ligado analíticamente al nombre «de Gaulle».

Anticipémonos a una objeción: resulta tentador decir que si continuamos llamando a un objeto «Everest», la propiedad de ser llamado «Everest» es suficiente para garantizar que se trata del mismo. Pero el *point* del análisis anterior es que solamente tenemos justificación para llamar a ese objeto «Everest» si podemos dar una razón para suponer que es idéntico a lo que acostumbramos a llamar «Everest», y dar como razón que se llama «Everest» sería circular. En este sentido al menos, los nombres propios tienen 'connotaciones'.

Pero la respuesta «sí» a la pregunta débil no entraña la misma respuesta a la pregunta fuerte, y es la forma fuerte la que es crucial para decidir si un nombre propio tiene sentido, tal como Frege y yo usamos esta palabra. Pues de acuerdo con Frege, el sentido de un nombre propio contiene el «modo de presentación» que identifica el referente, y desde luego un simple predicado descriptivo no nos proporciona un modo de presentación; no proporciona una descripción identificadora. Que Sócrates es un hombre puede ser analíticamente verdadero, pero el predicado «hombre» no es una descripción identificadora de Sócrates.

Consideremos la formulación fuerte de nuestra pregunta a la luz del principio de identificación. De acuerdo con este principio, cualquiera que use un nombre propio debe estar preparado para sustituirlo por una descripción identificadora (recordando que las descripciones identificadoras incluyen presentaciones ostensivas) del objeto al que se hace referencia mediante el nombre propio. Si no es capaz de hacer esto, diría-



mos que esa persona no sabe sobre quién o sobre qué está hablando, y es esta consideración la que nos inclina, y la que, entre otras cosas, inclinó a Frege a decir que un nombre propio debe tener un sentido, y que la descripción identificadora constituye ese sentido. Pensemos en qué consiste aprender un nombre propio. Supongamos que me dices: «Considera a Thaklakes, dime qué piensas de Thaklakes». Si no he oído jamás ese nombre solamente puedo replicar: «¿Quién es esa persona?» o «¿Qué es eso?». Y el paso siguiente por tu parte —que de acuerdo con el principio de identificación consiste en darme una presentación ostensiva o un conjunto de descripciones— ¿no me da el sentido del nombre, del mismo modo que podrias darme el sentido de un término general? ¿No es esto una definición del nombre?

Hemos discutido ya diversas objeciones a este punto de vista; una objeción adicional consiste en decir que la descripción que una persona está dispuesta a dar para sustituir el nombre puede no ser la misma que la que otra persona distinta estaría dispuesta a dar para sustituirlo. ¿Diríamos que lo que es definicionalmente verdadero de uno es sólo contingentemente verdadero de otro? Obsérvese a qué maniobra se ve forzado aquí Frege:

Supongamos además que Herbert Garner sabe que el Dr. Gustav Lauben nació el 13 de septiembre de 1875 en N. H. y que esto no es verdadero de nadie más; frente a esto supongamos que él no sabe dónde vive ahora el Dr. Lauben o que, efectivamente, no sabe nada sobre él. Por otra parte, supongamos que Leo Peter no sabe que el Dr. Lauben nació el 13 de septiembre de 1875 en N. H. Entonces, por lo que respecta al nombre propio «Dr. Gustav Lauben», Herbert Garner y Leo Peter no hablan el mismo lenguaje, pues aunque, en efecto, se refieren a la misma persona con este nombre, ellos no lo saben <sup>14</sup>.

Entonces, de acuerdo con Frege, a menos que nuestro respaldo descriptivo para el nombre sea el mismo, no estamos hablando ni siquiera el mismo lenguaje. Pero, en contra de esto, obsérvese que raramente consideramos un nombre propio como parte de *un* lenguaje determinado como opuesto a otro cualquiera en absoluto.

Además, podría descubrir que mi descripción identificadora no era verdadera del objeto en cuestión y, con todo, no abandonar ese nombre. Puedo aprender el uso de «Aristóteles» diciéndoseme que es el nombre de un filósofo griego nacido en Stagira, pero si investigadores posteriores me aseguran que Aristóteles no nació en absoluto en Stagira, sino en

---

<sup>14</sup> «The Thought: a logical inquiry», traducción de A. y M. Quinton, *Mind* (1956), página 297. Versión castellana en G. Frege, *Escritos Lógico-Semánticos*, Madrid, Tecnos, pág. 197.

Tebas, no les acusaría de autocontradicción. Pero examinemos esto más estrechamente: los investigadores podrían descubrir que era falsa una creencia *particular* que comúnmente se sostenía sobre Aristóteles. Pero, ¿tiene sentido el suponer que todo lo que se ha creído siempre que era verdadero de Aristóteles no era de hecho verdadero del Aristóteles real? Claramente no lo tiene, y esto nos proporcionará el embrión de la respuesta a nuestra pregunta.

Supóngase que pedimos a los usuarios del nombre «Aristóteles» que enuncien lo que consideran ciertos hechos esenciales y establecidos sobre él. Sus respuestas consistirían en un conjunto de descripciones identificadoras, y quiero argumentar que aunque ninguna de ellas por sí sola es analíticamente verdadera de Aristóteles, su disyunción lo es. Dicho de otra manera: supongamos que tenemos medios independientes de identificar un objeto, ¿cuáles son entonces las condiciones bajo las cuales podría decir del objeto, «Esto es Aristóteles»? Quiero afirmar que las condiciones, la potencia descriptiva del enunciado, consiste en que un número suficiente pero hasta ahora no especificado de esos enunciados (o descripciones) son verdaderas del objeto. En resumen, si se demostrase que ninguna de las descripciones identificadoras, que se creía por parte de los usuarios del nombre de ese objeto que eran verdaderas de algún objeto, es verdadera de algún objeto localizado independientemente, entonces ese objeto no podría ser idéntico al portador del nombre. Una condición necesaria para que un objeto sea Aristóteles es que satisfaga al menos alguna de esas descripciones. Esto es otro modo de decir que la disyunción de esas descripciones está ligada analíticamente al nombre «Aristóteles» —que es una respuesta cuasiasfirmativa a la pregunta «¿Tienen sentido los nombres propios?» en su formulación fuerte.

Así, pues, mi respuesta a la pregunta «¿Tienen sentido los nombres propios?» —si esta pregunta plantea si los nombres propios se usan para describir o especificar características de objetos— es «No». Pero si plantea si los nombres propios están o no conectados lógicamente con características del objeto al que hacen referencia, la respuesta es «Sí, de una manera laxa».

Algunos filósofos suponen que el hecho de que la misma palabra se use algunas veces como nombre para más de un objeto constituye una objeción a esta clase de explicación. El que objetos diferentes se llamen «Juan Pérez» no es más relevante para la cuestión «¿Tienen sentido los nombres propios?», que lo es para la cuestión «¿Tienen sentido los términos generales?» el hecho de que tanto los asientos de los parques públicos como las casas de finanzas se llamen «bancos». Tanto «banco» como «Juan Pérez» padecen diferentes géneros de homonimia, pero no se demuestra que una palabra carece de significado señalando que tiene diversos significados. Debería haber considerado este punto como demasiado obvio para que fuese necesario enunciarlo, a no ser por el he-

cho de que casi todo filósofo al que he presentado esta explicación hace esta objeción.

Lo que he dicho es una especie de compromiso entre Mill y Frege. Mill estaba en lo cierto al pensar que los nombres propios no entrañan ninguna descripción particular, que no tienen definiciones, pero Frege suponía correctamente que cualquier término singular debe tener un modo de presentación y, por lo tanto, de alguna manera, un sentido. Su error fue el considerar como una definición a la descripción identificadora que podemos sustituir por el nombre.

Señalaría, dicho sea de paso, que, desde luego, la descripción, «El hombre llamado  $X$ » no satisfará, o de todos modos no satisfará por ella misma, el principio de identificación. Pues si se me pregunta «¿A quién te refieres mediante  $X$ ?» y yo respondo: «Al hombre llamado  $X$ », incluso si es verdad que existe uno y sólo un hombre llamado  $X$ , estoy diciendo simplemente que él es el hombre al que otras personas se refieren mediante el nombre « $X$ ». Pero si se refieren a él mediante el nombre « $X$ », entonces esas personas deben estar dispuestas a sustituir  $X$  por una descripción identificadora y, si a su vez, lo sustituyen por «el hombre llamado  $X$ », la cuestión se transporta solamente a un estadio superior y no puede continuar indefinidamente sin circularidad o regreso al infinito. Mi referencia a un individuo debe ser parásita respecto de alguna otra. Pero esta parasitariedad no puede proseguir de manera indefinida si no hay en absoluto referencia alguna.

Por esta razón, no constituye en absoluto respuesta alguna a la pregunta de cuál es el sentido de un nombre propio « $X$ » —si es que tiene alguno— decir que su sentido o parte de su sentido es «llamado  $X$ ». Se podría decir también que parte del significado de «caballo» es «llamado caballo». Realmente resulta muy sorprendente cómo se comete a menudo este error <sup>15</sup>.

Mi análisis de los nombres propios nos capacita para dar cuenta de los puntos de vista aparentemente inconsistentes que se han expuesto al comienzo de esta sección. ¿Cómo es posible que pueda aparecer un nombre propio en un enunciado existencial? Un enunciado tal como «Aristóteles jamás existió» enuncia que un número suficiente, pero hasta ahora inespecificado, de respaldos descriptivos de «Aristóteles» son falsos. No está claro sin embargo cuál de ellos afirma que es falso, pues el respaldo descriptivo de «Aristóteles» no es aún preciso. Supongamos que de las proposiciones que se creía que eran verdaderas de Aristóteles la mitad son verdaderas de una persona y la otra mitad de otra; ¿diríamos que Aristóteles no ha existido jamás? La cuestión no se decide por adelantado.

---

<sup>15</sup> Por ejemplo, A. Church, *Introduction to Mathematical Logic*, Princeton, 1956, página 5.

Similarmente, resulta fácil explicar los enunciados de identidad que utilizan nombres propios. «El Everest es el Chomolugma» enuncia que el respaldo descriptivo de ambos nombres es verdadero del mismo objeto. Si el respaldo descriptivo de los dos nombres, para la persona que hace la aserción, es el mismo, o si uno contiene al otro, el enunciado es analítico; si no, es sintético. La intuición de Frege, al inferir a partir del hecho de que, efectivamente, hacemos enunciados de identidad informativos usando nombres propios, que éstos deben tener un sentido, era correcta, pero estaba equivocado al suponer que este sentido es tan sencillo como en el caso de una descripción definida. Su famoso ejemplo de «La estrella de la mañana-La estrella de la tarde» le induce aquí a error, puesto que, aunque el sentido de esos nombres sea bastante sencillo, esas expresiones no constituyen paradigmas de nombres propios, sino que está en la línea divisoria entre las descripciones definidas y los nombres propios.

Además, ahora vemos cómo satisface el principio de identificación la emisión de un nombre propio: si tanto el hablante como el oyente asocian alguna descripción identificadora con el nombre, entonces la emisión del nombre es suficiente para satisfacer el principio de identificación, pues tanto el hablante como el oyente son capaces de substituirlo por una descripción identificadora. La emisión del nombre comunica al oyente una proposición. No es necesario que ambos proporcionen la misma descripción identificadora, suponiendo solamente que sus descripciones son de hecho verdaderas del mismo objeto.

Hemos visto que, en la medida en que pueda decirse que los nombres propios tienen sentido, se trata de un sentido impreciso. Debemos explorar ahora las razones de esta imprecisión. ¿La imprecisión por lo que respecta a qué características constituyen las condiciones necesarias y suficientes para aplicar un nombre propio es un mero accidente, un producto de la carencia lingüística? ¿O deriva de las funciones que nos realizan los nombres propios? Preguntar por criterios de aplicación del nombre «Aristóteles» es preguntar de modo formal qué es Aristóteles; es preguntar por un conjunto de criterios de identidad para el objeto Aristóteles. «¿Qué es Aristóteles?» y «¿Cuáles son los criterios para aplicar el nombre “Aristóteles”?» plantean la misma pregunta, la primera en el modo material de habla y la segunda en modo formal. De esta manera si, antes de usar el nombre, llegásemos a un acuerdo sobre las características precisas que constituían la identidad de Aristóteles, entonces nuestras reglas para usar el nombre serían precisas. Pero esta precisión solamente se lograría a costa de que cualquier uso del nombre entrañase algunas descripciones *específicas*. De hecho, el nombre mismo sería lógicamente equivalente a este conjunto de descripciones. Pero si esto fuese el caso solamente estaríamos en posición de poder referirnos a un objeto describiéndolo, mientras que esto es efectivamente lo que nos

permite evitar la institución de los nombres propios y lo que distingue los nombres propios de las descripciones definidas. Si los criterios para los nombres propios fuesen en todos los casos completamente rígidos y específicos, entonces un nombre propio no sería nada más que una abreviatura para esos criterios, funcionaria exactamente igual que una descripción definida elaborada. Pero la singularidad y la inmensa conveniencia pragmática de los nombres propios de nuestro lenguaje reside precisamente en el hecho de que nos capacitan para referirnos públicamente a objetos sin forzarnos a plantear disputas y llegar a un acuerdo respecto a qué características descriptivas constituyen exactamente la identidad del objeto. Los nombres propios funcionan no como descripciones, sino como ganchos de los que cuelgan las descripciones. Así pues, la laxitud de los criterios para los nombres propios es una condición necesaria para aislar la función referencial de la función descriptiva del lenguaje.

Expresemos el mismo punto de manera diferente; supóngase que preguntamos «¿Por qué tenemos nombres propios?». Obviamente, para referirnos a individuos. «Si, pero las descripciones podrían hacerlo.» Pero solamente a costa de especificar las condiciones de identidad siempre que se hace la referencia; supóngase que estamos de acuerdo en eliminar «Aristóteles» y usar, digamos «El maestro de Alejandro»; entonces es analíticamente verdadero que la persona a la que se hace referencia es el maestro de Alejandro, pero es un hecho contingente el que Aristóteles se haya dedicado alguna vez a la pedagogía. (Aunque, como he dicho, es una verdad necesaria el que Aristóteles contenga la suma lógica [disyunción inclusiva] de las propiedades que comúnmente se le atribuyen.)<sup>16</sup>

No debe pensarse que la única clase de laxitud de los criterios de identidad para individuos es la que he descrito como peculiar de los nombres propios. Pueden surgir problemas de identidad de clases completamente diferentes a partir, por ejemplo, de usos referenciales de descripciones definidas. Puede decirse que «Ésta es la persona que fue maestro de Alejandro» entraña, por ejemplo, que este objeto es espacio-temporalmente continuo con la persona que fue maestro de Alejandro en otro punto del espacio-tiempo; pero alguien podría argumentar también que la continuidad espacio-temporal de esta persona es una característica contingente y no un criterio de identidad. Y la naturaleza lógica de la conexión de tales características con la identidad de la persona en cuestión puede ser de nuevo laxa y no decidible por adelantado. Pero esta dimensión de las laxitudes es completamente diferente de la que he citado como laxitud de los criterios para la aplicación de nombres pro-

---

<sup>16</sup> Ignorando las propiedades contradictorias,  $p \vee \neg p$  haría la suma lógica trivialmente verdadera.

pios, y no afecta a la distinción por lo que a su función respecta, entre descripciones definidas y nombres propios, a saber, que las descripciones definidas tienen referencia solamente en virtud del hecho de que los criterios no son laxos en el sentido original, sino que ellas hacen referencia proporcionando una descripción explícita del objeto. Pero los nombres propios tienen referencia sin proporcionar tal descripción.

Podríamos clarificar alguna de las observaciones que se han hecho en este capítulo comparando nombres propios con nombres propios generados del tipo «El Banco de España». Para esos casos límite de nombres propios, parece que el sentido se da tan directamente como en una descripción definida; las presuposiciones, por así decirlo, ascienden a la superficie. Un nombre propio puede adquirir también un uso rígido sin tener la forma verbal de una descripción: Dios es para los creyentes justo, omnipotente, omnisciente, etc., *por definición*. Para nosotros «Homero» significa solamente «El autor de la *Iliada* y la *Odisea*». La forma puede a menudo desorientarnos: el Sacro Imperio Romano no era ni sacro ni romano, etc., pero era, sin embargo, el Sacro Imperio Romano. Más aún: puede que sea convencional el que se dé solamente a las chicas el nombre de «Martha», pero si llamo a mi hijo «Martha» puedo despistar a algunas personas, pero no miento. Y, desde luego, no todos los nombres propios son iguales por lo que respecta a la naturaleza de su 'contenido descriptivo'. Habrá, por ejemplo, una diferencia entre los nombres de personas vivientes, donde la capacidad del usuario del nombre para reconocer a la persona puede ser una importante 'descripción identificadora'. Pero el hecho esencial que debe tenerse presente cuando se trata con estos problemas es que tenemos la institución de los nombres propios para realizar el acto de habla de la referencia identificadora. La existencia de esas expresiones deriva de nuestra necesidad de separar la función referencial de la función predicativa del lenguaje. Pero nosotros no llegamos jamás a referirnos de manera completamente aislada de la predicación, pues hacer eso sería violar el principio de identificación, y sin conformarnos a él no podemos en absoluto hacer referencia.

## CAPÍTULO VIII

### Derivación de «debe» a partir de «es»

La distinción entre hecho y valor es una de las más viejas distinciones metafísicas. La creencia en esta distinción tiene como base el reconocimiento de que los valores se derivan, en algún sentido, de las personas y no pueden residir en el mundo, al menos no en el mundo de las piedras, ríos, árboles y hechos brutos. Un problema que la distinción ha tenido a lo largo de la historia de la filosofía es que ha habido muchas maneras de caracterizarla, y no todas ellas son equivalentes. Se supone comúnmente que Hume aludió a ella en un famoso pasaje del *Treatise*, cuando habla de las vicisitudes del paso de «es» a «debe»<sup>1</sup>. Moore vio la distinción en términos de diferencias entre propiedades «naturales» como amarillo, y lo que denominó propiedades «no-naturales» como la bondad<sup>2</sup>. Irónicamente los sucesores de Moore, invirtiendo el orden usual de la progresión metafísica, han interpretado esta distinción metafísica dentro del lenguaje como una tesis sobre las relaciones de entrañamiento en el lenguaje. Interpretada de esta manera, se trata de una tesis que establece que ningún conjunto de enunciados descriptivos puede entrañar un enunciado evaluativo. Digo «irónicamente» porque el lenguaje, en todas partes, está acribillado de contraejemplos al punto de vista según el cual no pueden seguirse evaluaciones a partir de descripciones. Como hemos visto en el capítulo VI, decir que un argumento es válido es evaluarlo, y sin embargo el enunciado de que es válido se sigue de ciertos enunciados 'descriptivos' sobre él. Las nociones mismas de lo que es ser un argumento válido, un argumento sólido, o un buen razonamiento, son evaluativas en el sentido relevante porque, por ejemplo, incluyen las nociones de lo que se está *justificado* o se tiene *derecho* a

---

<sup>1</sup> D. Hume, *A Treatise of Human Nature*, Oxford, L. A. Selby-Bigge, ed. 1888, página 469. Versión castellana: *Tratado de la Naturaleza Humana*, Madrid, Editora Nacional, 1977. No es del todo claro que esta interpretación de Hume sea correcta. Cfr. A. C. MacIntyre, «Hume on is and ought», *The Philosophical Review*, vol. 67 (1959).

<sup>2</sup> G. E. Moore, *Principia Ethica*, Cambridge, 1903. Versión castellana: *Principia Ethica*, México, U.N.A.M., 1959.

concluir, dadas ciertas premisas. La ironía, en resumen, reside en el hecho de que la misma terminología en la que se expresa la tesis —la terminología de entrañamiento, significado y validez— presupone la falsedad de la tesis. Por ejemplo, el enunciado de que *p* entraña *q* entraña, entre otras cosas, que cualquiera que asevere que *p* se compromete con la verdad de *q*, y que si sabe que *p* es verdadero, entonces se tiene *justificación* para concluir que *q* es verdadero. Y en tales casos las nociones de justificación y compromiso no son ni más ni menos 'evaluativas' que cuando hablamos de que estamos comprometidos a hacer algo o de que se tiene justificación para declarar la guerra.

En este capítulo quiero investigar más profundamente la pretendida imposibilidad de derivar un enunciado evaluativo a partir de un conjunto de enunciados descriptivos. Intentaré mostrar otro contraejemplo a esta tesis<sup>3</sup>, utilizando las conclusiones del análisis de los actos ilocucionarios que se ha llevado a cabo en el capítulo III.

La tesis de que «debe» no puede ser derivado a partir de «es» se considera en general simplemente como otra manera de enunciar, o un caso especial de el punto de vista de que los enunciados descriptivos no pueden entrañar enunciados evaluativos. Un contraejemplo a esta tesis debe desarrollarse tomando un enunciado o enunciados que un proponente de la tesis considerase como puramente fácticos o descriptivos (no es necesario que contengan efectivamente la palabra «es») y mostrar cómo se relacionan lógicamente con un enunciado que un proponente de la tesis considerase como evaluativo (en el caso presente contendrá un «debe») <sup>4</sup>.

Recordemos para empezar que «debe» es un humilde verbo de la segunda conjugación castellana, y «es», una cópula; y la cuestión de si «debe» puede derivarse de «es» es tan humilde como las palabras mismas. Uno de los obstáculos que impiden ver claramente este asunto consiste en lo que Austin llamó la *«ivresse des grands profondeurs»*. Si se está convencido de antemano de que la cuestión de si «debe» puede derivarse de «es» dependen grandes soluciones, entonces puede que haya verdaderas dificultades a la hora de obtener una representación clara de las cuestiones lógicas y lingüísticas que allí se incluyen. En particular debemos evitar, al menos inicialmente, el ponernos a hablar de ética o de moral. Estamos interesados en «debe», no en «debe moralmen-

<sup>3</sup> En su versión moderna. No estoy interesado en presentar contraejemplos a los puntos de vista de Hume, Moore o a la distinción metafísica entre hecho y valor.

<sup>4</sup> Si esta empresa tiene éxito, habremos colmado de nuevo el vacío entre «evaluativo» y «descriptivo» y consecuentemente habríamos mostrado otra debilidad de esta misma terminología. Por el momento, sin embargo, mi estrategia consiste en continuar jugando con esta terminología, suponiendo que las nociones de evaluativo y descriptivo están completamente claras. Más adelante, en este capítulo, enunciaré las razones por las que pienso que incorporan una confusión, además de la falacia discutida en el capítulo VI.



te». Si se acepta esta distinción, podría decirse que estoy interesado en una tesis de filosofía del lenguaje, no en una tesis de filosofía moral. Pienso que la cuestión de si «debe» puede derivarse a partir de «es» tiene efectivamente que ver con la filosofía moral, pero discutiré esto una vez que haya presentado mi contraejemplo. Leyendo a los autores *standard* que han escrito sobre el tema del «debe» y el «es» impresiona el ver hasta qué punto vuelven una y otra vez sobre cuestiones morales, e incluso políticas, a costa del interés por las modalidades y las fuerzas ilocucionarias.

Lo que sigue es substancialmente lo mismo que una demostración que he publicado anteriormente<sup>5</sup>. Las críticas que se han publicado a ese primer trabajo me han hecho pensar que vale la pena enunciarla de nuevo para aclarar las malas interpretaciones, hacer frente a las objeciones e integrar sus conclusiones dentro de la explicación general de los actos de habla.

### 8.1. *Cómo hacerlo.*

Considérese la serie de enunciados siguientes:

1. Juan emitió las palabras: «Por la presente prometo pagarte a ti, Pérez, veinte duros».
2. Juan prometió pagar a Pérez veinte duros.
3. Juan se colocó a si mismo (asumió) bajo la obligación de pagar a Pérez veinte duros.
4. Juan está bajo la obligación de pagar a Pérez veinte duros.
5. Juan debe pagar a Pérez veinte duros.

Argumentaré respecto de esta lista que la relación entre cualquier enunciado y su sucesor, aunque no es en todo caso una relación de entañamiento, no es sin embargo una relación puramente accidental o completamente contingente; y los enunciados adicionales y algunas otras modificaciones necesarias para hacer que la relación sea de entañamiento no es necesario que incluyan ningún tipo de enunciados evaluativos, principios morales ni cosa alguna de esta clase.

Comencemos. ¿Cuál es la relación entre 1 y 2? En ciertas circunstancias, emitir las palabras entrecuilladas en 1 constituye el acto de hacer una promesa. Y es parte de, o una consecuencia de, el significado de las palabras de 1 que, en esas circunstancias, emitir las es prometer. «Por la presente prometo» es un dispositivo paradigmático del castellano para realizar el acto identificado en 2: prometer.

---

<sup>5</sup> J. R. Searle, «How to derive "ought" from "is"», *The Philosophical Review* (enero, 1964). Versión castellana en Ph. Foot (ed.), *Teorías sobre la ética*, Madrid, Breviarios del Fondo de Cultura Económica núm. 238, 1974, págs. 151-70.

Enunciemos este hecho empírico sobre el uso del castellano en forma de una premisa adicional:

1a. Bajo ciertas condiciones *C*, cualquiera que emita las palabras (oración): «Por la presente prometo pagarte a ti, Pérez, veinte duros», promete pagar a Pérez veinte duros.

¿Qué clases de cosas se incluyen bajo la rúbrica «condiciones *C*»? Las condiciones serán aquellas que se han especificado en el capítulo III, las condiciones necesarias y suficientes para que la emisión de las palabras (oración) constituya la realización con éxito y no defectiva del acto de prometer. Esto incluye las condiciones *input* y *output*, las diversas intenciones y creencias del hablante y así sucesivamente (véase sección 3.1.). Como he señalado en el capítulo III, los límites del concepto de promesa son, al igual que los límites de la mayor parte de los conceptos de un lenguaje natural, un tanto laxos. Pero una cosa resulta clara: por laxos que puedan ser los límites, y por difícil que pueda ser decidir los casos marginales, las condiciones bajo las cuales puede decirse correctamente que una persona que emite «Por la presente prometo» ha hecho una promesa son, en un sentido perfectamente ordinario, condiciones empíricas.

Añadamos como una premisa adicional la suposición empírica de que esas condiciones se dan.

1b. La condiciones *C* se dan.

A partir de 1, 1a y 1b derivamos 2. La argumentación tiene esta forma: Si *C* entonces (si *E* entonces *P*); donde *C* representa las condiciones, *E* la emisión y *P* la promesa. Añadiendo las premisas *E* y *C* a este condicional hipotético derivamos 2. Hasta donde puedo ver, no hay ninguna premisa evaluativa escondida en este montón de leña lógica. Tendríamos que decir más cosas sobre la relación entre 1 y 2, pero las reservaré para más adelante.

¿Cuál es la relación entre 2 y 3? De nuestro análisis de prometer en el capítulo III se sigue que prometer es, por definición, un acto de colocarse a uno mismo bajo una obligación. No será completo ningún análisis de prometer que no incluya la característica de que la persona que promete se coloca a sí misma, asume, acepta o reconoce una obligación respecto de la persona a quien se promete realizar algún curso futuro de acción, normalmente en beneficio de ella. Puede sentirse la tentación de pensar que prometer puede analizarse en términos de crear expectativas, o alguna cosa por el estilo, en los oyentes, pero una pequeña reflexión mostrará que la distinción crucial entre enunciados de intención por un lado, y promesas por otro, reside en la naturaleza y grado de compromiso u obligación que se asume al prometer. Por consiguiente, pienso que 2 entraña directamente 3, pero no puedo hacer nin-

guna objeción si alguien desea añadir —en aras de la claridad formal— la premisa tautológica (analítica):

2a. Todas las promesas son actos de colocarse a uno mismo bajo la obligación (de asumir la obligación) de hacer la cosa prometida.

Esta derivación tiene la forma de un *modus ponens*: si *P* entonces *CBO*, donde *P* está por promesa, *CBO* por colocarse bajo una obligación; añadiendo la premisa *P* a este condicional hipotético derivamos 3<sup>6</sup>.

¿Cómo se relacionan 3 y 4? Si una persona se ha colocado a sí misma bajo una obligación, entonces, en el momento en que la obligación se asume, esa persona está bajo una obligación. Considero que esto es también una tautología o una verdad analítica; esto es, nadie puede haber logrado colocarse bajo una obligación si no hubiese habido un momento en el que no estaba bajo una obligación. Desde luego es posible que sucedan *a continuación* toda clase de cosas que liberen a esa persona de las obligaciones que ha asumido, pero este hecho resulta irrelevante para la tautología de que cuando una persona se coloca a sí misma bajo una obligación está, en ese momento, bajo una obligación. Para obtener un entañamiento directo entre 3 y 4 necesitamos solamente interpretar 4 de tal manera que excluyamos cualquier intervalo temporal entre el momento en el que se lleva a cabo el acto en el que se asume la obligación, 3, y el momento en el que se afirma que el agente está bajo una obligación, 4. Los formalistas pueden desear que la frase «en el momento *t*» preceda a cada uno de los enunciados 1-5 y que, como en el paso de 2 a 3, se añada la premisa tautológica:

3a. Todos aquellos que se colocan a sí mismos bajo una obligación están (en el momento en el que se colocan de esta manera a sí mismos) bajo una obligación.

Interpretado de esta manera, el paso de 3 a 4 tiene la misma forma que el paso de 2 a 3. Si (en *t*) *CBO* entonces (en *t*) *BO*, donde *t* está por un momento particular, *CBO* por colocarse bajo una obligación y *BO* por estar bajo la obligación. Añadiendo (en *t*) *CBO* a este condicional hipotético derivamos (en *t*) *BO*.

Estoy tratando el tiempo de la cópula en 4 como si estuviese rigidamente ligado al tiempo del acto de prometer. Pero, repito, otro modo de hacer lo mismo consiste en hacer que la frase «en el tiempo *t*» preceda a cada uno de los enunciados 1-5. En la primera versión de esta demostración<sup>7</sup> consideraba el «es» de 4 como un presente genuino y permitía la

<sup>6</sup> En este punto ya hemos derivado un enunciado 'evaluativo' a partir de enunciados 'descriptivos', puesto que «obligación» es una palabra 'evaluativa'.

<sup>7</sup> J. R. Searle, *op. cit.* págs. 46 y ss.

existencia de un intervalo de tiempo entre la ejecución del acto de prometer y el «es» de «Juan está bajo una obligación». Añadía a continuación una cláusula *ceteris paribus* para aceptar el hecho de que pudiesen ocurrir varias cosas en el periodo intermedio que liberasen a Juan de la obligación que había asumido al prometer; por ejemplo, Pérez podría liberarlo de la obligación, o él mismo podría descargarse de ella pagando el dinero. Una cláusula *ceteris paribus* similar entre 4 y 5 se ocupaba de la posibilidad de obligaciones en conflicto, un posible carácter pernicioso, o consecuencias perniciosas, del acto prometido. Pienso que esa formulación era más verídica puesto que tomaba explícitamente en consideración el carácter anulable de los enunciados como 4 y 5. Pero la anulabilidad tiene que ver con el hecho de que consideraciones externas al acto de prometer influyen sobre qué obligaciones tiene una persona o qué se debe hacer. Esas consideraciones no influyen sobre las relaciones lógicas que estoy intentando poner de manifiesto aquí y, por lo tanto, son irrelevantes para nuestros actuales intereses.

Además, dado el clima actual de la opinión filosófica, el mantener las consideraciones *ceteris paribus* en la derivación ha mostrado ser una invitación constante a varios géneros de objeciones irrelevantes. Un conjunto de mis críticos han afirmado incluso que la creencia en la imposibilidad de derivar enunciados evaluativos a partir de enunciados descriptivos estaba basada en la necesidad de una cláusula *ceteris paribus* en las derivaciones. Así, para evitar la introducción de tales irrelevantias, en este paso y en el siguiente, tomo nota al pasar, pero dejo fuera de la demostración cualquier consideración explícita de cómo factores externos liberan, descargan o invalidan la obligación asumida cuando una persona hace una promesa. El punto esencial para el paso de 3 a 4 consiste en la tautología de que cuando tú te colocas a ti mismo bajo una obligación, entonces tú estás bajo esa obligación, aunque más tarde puedas escaparte de ella, puedas tener al mismo tiempo obligaciones en conflicto que sean predominantes, etc.<sup>8</sup>.

¿Cuál es la relación entre 4 y 5? Análogamente a la tautología que explica la relación entre 4 y 5, hay aquí también la tautología de que si una persona está bajo una obligación de hacer algo, entonces, por lo que respecta a esa obligación, esa persona debe hacer lo que está bajo la

---

<sup>8</sup> Es quizá importante subrayar que el hecho de que una obligación pudiese pesar más que otra obligación, o el hecho de que una obligación pudiese ser anulada o excusada, no califica en absoluto la obligación y, mucho menos, niega su existencia. Debe haber anteriormente una obligación para que se contrapeso o se excuse su cumplimiento. Puede suceder que me encuentre en un conflicto respecto a qué obligación, de entre dos contrarias, debo llevar a cabo, respecto a cuál de las dos debo realizar y cuál de las dos debo infringir. Puedo tener justificación para no hacer lo que debo hacer por lo que respecta a una obligación particular. Mi no cumplimiento puede incluso excusarse, sancionarse, e incluso alentarse. Pero el hecho de que yo debo hacer aquello que he asumido como obligación de hacer, es lógicamente anterior a todo esto.

obligación de hacer. Desde luego, repito, puede haber toda clase de razones adicionales para decir que una persona no debe llevar a cabo un acto que está bajo la obligación de hacer; por ejemplo, esa persona puede tener una obligación que entre en conflicto con el hecho de llevar a cabo el acto, o el acto puede tener un carácter o unas consecuencias tan perniciosas que estas consideraciones predominen sobre la obligación de llevar a cabo el acto, y esa persona no deba, consideradas todas las cosas, llevar a cabo el acto. Después de todo, una persona puede asumir la obligación de llevar a cabo toda clase de cosas espantosas que no deben hacerse. Necesitamos entonces eliminar esas posibilidades haciendo más preciso el sentido en el que 5 se sigue de 4. Necesitamos distinguir entre:

5'. Por lo que respecta a su obligación de pagar a Pérez veinte duros, Juan debe pagar a Pérez veinte duros

y

5''. Una vez consideradas todas las cosas, Juan debe pagar a Pérez veinte duros.

Ahora bien, claramente si nosotros interpretamos 5 como 5'' es imposible derivarlo a partir de 4 sin premisas adicionales. Pero resulta igualmente claro que si lo interpretamos como equivalente a 5', que es quizá la interpretación más plausible dada su ocurrencia en el discurso, podemos derivarlo de 4. E independientemente de si queremos interpretar 5 como 5', podemos simplemente derivar 5' de 4, que es completamente suficiente para nuestros presentes propósitos. Aquí, como en los dos pasos anteriores, podemos añadir, en aras de la claridad formal, la premisa tautológica:

4a. Si una persona está bajo la obligación de hacer algo, entonces, por lo que respecta a esa obligación, ella debe hacer aquello que está bajo la obligación de hacer.

Esta argumentación tiene la forma: Si *BO* entonces (por lo que respecta a *BO*) *D*, donde *BO* está por estar bajo la obligación, y *D* por debe.

Hemos derivado entonces (en un sentido tan estricto de «derivar» como cabe en los lenguajes naturales) un «debe» a partir de un «es». Y las premisas adicionales que se han necesitado para hacer funcionar la derivación no han sido en ningún caso de naturaleza moral o evaluativa. Consistían en suposiciones empíricas, tautologías y descripciones del uso de palabras. Debe señalarse también que incluso si se interpreta a 5 como 5', el «debe» es un debe «categórico» en el sentido kantiano y no un debe «hipotético». 5' no dice que Juan debe pagar si *desea tal y tal*. Dice que, por lo que respecta a su obligación, debe pagar. Obsérvese

también que los pasos de la derivación se llevan a cabo en la tercera persona. No concluimos «debo» de «Yo dije: “prometo”», sino «él debe» de «Él dijo: “prometo”».

La demostración revela la conexión existente entre la emisión de ciertas palabras y el acto de habla de prometer, a continuación despliega la promesa en obligación y pasa de la obligación al «debe». El paso de 1 a 2 es radicalmente diferente de los otros y requiere un comentario especial. En 1 interpretamos «Por la presente prometo...» como una frase castellana que tiene cierto significado. Es una consecuencia de ese significado el que la emisión de la frase bajo ciertas condiciones sea el acto de prometer. Así, al presentar las expresiones entrecomilladas de 1 y al describir su uso en 1a, hemos apelado ya, por así decirlo, a la institución de prometer. Podríamos haber comenzado con una premisa todavía más a ras del suelo que 1 diciendo:

1b. Juan emitió la secuencia fonética:  
/por la prɛsɛntɛ prométɔ pagáرتɛ a ti/péراð/brɛɪntɛ ðúrɔs/

Habríamos necesitado entonces premisas empíricas adicionales que enuncien que esta secuencia fonética estaba correlacionada de determinadas maneras con ciertas unidades significativas relacionadas con ciertos dialectos.

Los pasos de 2 a 5' son relativamente fáciles, puesto que cada uno de ellos se opera formalmente por medio de una tautología. Nos apoyamos en conexiones definitorias entre «promesa», «obliga» y «debe», y los únicos problemas que surgen consisten en que las obligaciones pueden ser anuladas o suplantadas de varias maneras, y debemos tomar en cuenta este hecho. Resolvemos nuestra dificultad especificando que la existencia de la obligación se circunscribe al momento de la asunción de la obligación, y que el «debe» es relativo a la existencia de la obligación.

## 8.2. *La naturaleza de las cuestiones implicadas.*

Aun suponiendo que es verdad lo que he dicho hasta ahora, sin embargo, los lectores familiarizados con la filosofía contemporánea sentirán un cierto desasosiego. Sentirán que debe haber algún truco disimulado en alguna parte. Podríamos enunciar así su desasosiego: ¿Cómo es posible que el que yo admita un mero hecho sobre una persona, un hecho tal como que ella ha emitido ciertas palabras o ha hecho una promesa, *me* comprometa con el punto de vista de que *esa persona* debe hacer algo? Quiero discutir ahora brevemente cuál es la significación filosófica más amplia que puede tener la derivación que he intentado efectuar, de manera que nos proporcione las líneas generales de una respuesta a esta pregunta.

Comenzaré discutiendo las bases para suponer que esta pregunta no puede responderse en absoluto.

La inclinación a suponer una distinción rígida entre «es» y «debe», y similarmente entre descripciones y evaluaciones, reposa en una cierta representación de cómo se relacionan las palabras con el mundo. Es una representación muy atractiva, tan atractiva (al menos para mí) que no resulta enteramente claro hasta qué punto la mera presentación de contraejemplos del tipo que he presentado aquí y en el capítulo VI pueden desafiarla. Lo que se necesita es una explicación de cómo y por qué esta representación empirista clásica falla a la hora de tratar con tales contraejemplos. La representación se interpreta, para decirlo brevemente, de una manera parecida a esta: en primer lugar presentamos ejemplos de los denominados enunciados descriptivos («Mi coche alcanza ciento cuarenta kilómetros por hora», «Juan mide uno ochenta», «Pérez tiene los cabellos negros») y los contrastamos con los enunciados evaluativos («Mi coche es un buen coche», «Juan debe pagar a Pérez veinte duros», «Pérez es una persona repugnante»). Cualquiera puede ver que son diferentes. Articulamos la diferencia señalando que la cuestión de la verdad o falsedad es objetivamente decidible para los enunciados descriptivos, puesto que conocer el significado de las expresiones descriptivas es conocer bajo qué condiciones objetivamente averiguables son verdaderos o falsos los enunciados que las contienen. Pero en el caso de los enunciados evaluativos, la situación es completamente diferente. Conocer el significado de las expresiones evaluativas no es suficiente por sí mismo para conocer bajo qué condiciones son verdaderos o falsos los enunciados que las contienen, puesto que el significado de las expresiones es tal que los enunciados no son capaces en absoluto de verdad o falsedad objetivas. Cualquier justificación que un hablante pueda dar a uno de sus enunciados evaluativos incluye esencialmente algún tipo de apelación a las actitudes que mantiene, a los criterios de valoración que ha adoptado, o a los principios morales mediante los cuales ha elegido vivir y juzgar a las demás personas. Los enunciados descriptivos son, entonces, objetivos, los enunciados evaluativos son subjetivos y la diferencia entre ambos es una consecuencia de las clases diferentes de términos empleados.

La razón subyacente a esas diferencias consiste en que los enunciados evaluativos realizan una tarea completamente diferente de la de los enunciados descriptivos. Su tarea no consiste en describir ninguna característica del mundo, sino expresar las emociones del hablante, expresar sus actitudes, elogiar o condenar, alabar o insultar, aprobar, recomendar, aconsejar, ordenar, y así sucesivamente. Una vez que vemos las diferentes fuerzas ilocucionarias que tienen los dos tipos de emisiones, vemos que debe haber un abismo lógico entre ellas. Los enunciados evaluativos deben diferir de los enunciados descriptivos para que puedan

llevar a cabo su tarea, puesto que si fuesen objetivos no podrían desempeñar la función de evaluar. Dicho desde un punto de vista metafísico, los valores no pueden residir en el mundo, puesto que si residiesen dejarían de ser valores y serían solamente otra parte del mundo. Dicho formalmente, no se puede definir una palabra evaluativa en términos de palabras descriptivas, pues si se hiciese así, la palabra evaluativa no podría usarse ya para expresar aprobación, sino solamente para describir. Dicho de otra manera, cualquier esfuerzo para derivar un «debe» de un «es» tiene que ser una pérdida de tiempo, pues todo lo que podría mostrarse, incluso si se tuviera éxito al hacerlo, sería que el «es» no era un «es» real, sino solamente un «debe» disfrazado o, alternativamente, que el «debe» no era un «debe» real, sino solamente un «es» disfrazado.

Esta representación engendra un cierto modelo del modo de cómo se relacionan los enunciados evaluativos con los enunciados descriptivos. De acuerdo con el modelo clásico, una inferencia a partir de un enunciado o enunciados descriptivos que tenga como resultado un enunciado evaluativo, si es válida, debe estar mediada siempre por un enunciado evaluativo adicional. Una reconstrucción racional de tal argumento tiene la forma:

- |                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Premisa mayor evaluativa:            | Por ejemplo, se deben guardar todas las promesas; |
| Premisa menor descriptiva:           | Por ejemplo, Juan prometió hacer <i>X</i> ;       |
| Por lo tanto, conclusión evaluativa: | Por lo tanto, Juan debe hacer <i>X</i> .          |

Es esencial a este modelo que los criterios para decidir si un enunciado es evaluativo o descriptivo deben ser independientes de esas pretendidas relaciones de entañamiento. Esto es: se supone que somos capaces de identificar independientemente una clase de enunciados descriptivos y una clase de enunciados evaluativos respecto de los cuales hacemos un descubrimiento *posterior e independiente*: que los miembros de la primera clase no pueden por sí mismos entañar miembros de la segunda clase. Si *definimos* «evaluativo» y «descriptivo» de modo que la tesis valga, entonces la cuestión se convierte en algo completamente trivial. Menciono este punto debido a que en estas disputas la persona que sostiene que los enunciados descriptivos no pueden entañar enunciados evaluativos se siente tentada a menudo a trivializar su posición invocando el modelo clásico de esta manera trivializada. Dice a su oponente: «Tú afirmas que esos enunciados descriptivos entañan estos enunciados evaluativos, pero eso muestra solamente que esos enunciados aparentemente descriptivos no pueden ser realmente descriptivos, o que esos enunciados aparentemente evaluativos no pueden ser realmente evaluativos.» Tal réplica es una admisión de derrota.



El objeto de mi contraejemplo es mostrar que el modelo clásico no puede dar cuenta de los hechos institucionales. A menudo es un hecho que una persona tiene ciertas obligaciones, compromisos, derechos y responsabilidades, pero esto es un asunto de hechos institucionales, no un asunto de hechos brutos. Es una de tales formas institucionales de obligación, el prometer, la que he invocado anteriormente para derivar un «debe» de un «es». Partí del hecho bruto, el hecho de que una persona emitiera ciertas palabras, y a continuación invoqué la institución de una manera que generase hechos institucionales mediante los cuales llegamos a la conclusión de que, por lo que respecta a su obligación, esa persona debe pagar a la otra veinte duros. Toda la demostración descansa en una apelación a la regla constitutiva de que hacer una promesa es asumir una obligación, y esta regla es una regla de significado de la palabra 'descriptiva' «promesa». Podemos sustituir la antigua afirmación: «Ningún conjunto de enunciados descriptivos puede entrañar una conclusión evaluativa sin añadir al menos una premisa evaluativa» por «Ningún conjunto de enunciados sobre hechos brutos puede entrañar un enunciado sobre hechos institucionales sin añadir al menos una regla constitutiva». No sé con seguridad si esto último es verdad, pero me siento inclinado a pensar que lo es, y esto es al menos consistente con la derivación anterior.

Estamos ahora en posición de ver cómo podemos generar un número indefinido de tales demostraciones. Consideremos el ejemplo siguiente, bastante diferente del anterior. Estamos en la mitad de nuestro séptimo turno y yo tengo una considerable ventaja desde la segunda base. El lanzador gira, dispara y me da tres metros más allá de la línea. El árbitro grita «Fuera». Yo, sin embargo, como positivista que soy, me mantengo en mi lugar. El árbitro me dice que vuelva a los vestuarios. Yo le hago observar que no se puede derivar un «debe» de un «es». Ningún conjunto de enunciados descriptivos que describa asuntos de hecho, le digo, entrañará jamás algún enunciado evaluativo al efecto de que yo tenga que o deba abandonar el terreno de juego. «Usted no puede obtener evaluaciones a partir de hechos solamente. Necesita una premisa mayor evaluativa.» Por lo tanto, vuelvo a la segunda base y me quedo allí (desde donde, sin duda, se me sacará rápidamente fuera del terreno de juego). Pienso que todo el mundo comprenderá que todas mis afirmaciones son ridículas, y ridículas en el sentido de lógicamente absurdas. Desde luego, se puede derivar un «debe» de un «es», y aunque en este caso establecer la derivación efectivamente sería más complicado que en el caso de prometer, este caso no es, en principio, diferente. Al ponerme a jugar al beisbol me he comprometido y yo mismo a observar el cumplimiento de ciertas reglas constitutivas.

Estamos también ahora en posición de ver que la tautología de que se deben guardar las promesas que se hacen es solamente una de una

clase de tautología similares concernientes a las formas institucionales de obligación.

Por ejemplo, «No se debe robar» puede considerarse (aunque, naturalmente, no es necesario que se considere así) como la afirmación de que reconocer algo como propiedad de alguien incluye necesariamente el reconocer que esa persona tiene derecho a disponer de ello. Es esta una regla constitutiva de la institución de la propiedad privada <sup>9</sup>. «No se debe decir mentiras» puede considerarse como la afirmación de que hacer una aserción incluye necesariamente asumir la obligación de hablar verazmente. Otra regla constitutiva. «Se debe pagar las deudas puede interpretarse como la afirmación de que reconocer algo como una deuda es necesariamente reconocer la obligación de pagarla. Desde luego, repito, existen otras maneras de interpretar esas oraciones que no convertirían la proposición expresada en sus emisiones en una tautología. Resulta fácil ver cómo todos esos principios habrán de generar con traejemplos a la tesis de que no se puede derivar un «debe» de un «es».

Mis conclusiones provisionales son, entonces, las siguientes:

1. La representación clásica no logra dar cuenta de los hechos institucionales.
2. Los hechos institucionales existen dentro de sistemas de reglas constitutivas.
3. Algunos sistemas de reglas constitutivas incluyen obligaciones, compromisos y responsabilidades.
4. Dentro de algunos de esos sistemas podemos derivar «debe» a partir de «es», siguiendo el modelo de la primera derivación.

Con estas conclusiones volvamos ahora a la pregunta con la que empezamos esta sección: ¿Cómo es posible que el que yo enuncie un hecho sobre una persona, como el hecho de que ha llevado a cabo una promesa, me comprometa con un punto de vista sobre lo que esa persona debe hacer? Se puede comenzar a responder a esta pregunta diciendo

---

<sup>9</sup> Proudhon dijo: «La propiedad es un robo». Si se intenta considerar esto como una observación interna, entonces carece de sentido. Intenta ser una observación externa que ataca y rechaza la institución de la propiedad privada. Adquiere su aspecto paradójico y su fuerza al usar términos que son internos a la institución, con el fin de atacar a la institución.

Estando situado dentro de algunas instituciones es posible tratar de modificar las reglas constitutivas e incluso rechazar algunas instituciones. Pero, ¿sería posible rechazar todas las instituciones (con el fin quizá de evitar que jamás se derive un «debe» de un «es»)? Sería imposible hacer esto y continuar participando en esas formas de conducta que consideramos característicamente humanas. Supongamos que Proudhon hubiera añadido (y hubiese intentado vivir de acuerdo con ello). «La verdad es mentira, el matrimonio es infidelidad, el lenguaje es no-comunicativo, la ley es un crimen» y así sucesivamente con toda institución posible»

que, para mí, enunciar un hecho institucional es ya invocar las reglas constitutivas de la institución. Son esas reglas las que dan a la palabra «promesa» su significado. Pero esas reglas son tales, que comprometerme a mí mismo con el punto de vista de que Juan ha hecho una promesa incluye comprometerme a mí mismo con lo que él debe hacer, al menos por lo que respecta a la obligación que él asumió al prometer. Si se quiere entonces, hemos mostrado que «promesa» es una palabra evaluativa, puesto que hemos mostrado que la noción de prometer está ligada lógicamente a la noción evaluativa de obligación, pero puesto que es también puramente 'descriptiva' (puesto que se trata de un hecho objetivo si alguien ha hecho o no una promesa), hemos mostrado realmente que la noción entera ha de ser reexaminada. La pretendida distinción entre enunciados descriptivos y evaluativos es realmente un amasijo de al menos dos distinciones. De un lado existe una distinción entre diferentes géneros de actos ilocucionarios, una familia de actos ilocucionarios en la que se incluyen las evaluaciones, y otra familia de actos ilocucionarios en la que se incluyen las descripciones. De otro lado existe una distinción entre emisiones que incluyen afirmaciones objetivamente decidibles como verdaderas o falsas y aquellas que incluyen afirmaciones que no son objetivamente decidibles, sino que son 'asunto de decisión personal' o 'asunto de opinión'. Se ha supuesto que la primera distinción es (debe ser) un caso especial de la segunda; que si algo tiene la fuerza ilocucionaria de una evaluación, no puede ser entrañada por premisas fácticas. Si estoy en lo cierto, entonces la pretendida distinción entre emisiones descriptivas y evaluativas es útil solamente como una distinción entre dos géneros de fuerza ilocucionaria, describir y evaluar, e incluso en este caso no resulta demasiado útil, puesto que, si hemos de usar esos términos estrictamente, son solamente dos entre cientos de géneros de fuerzas ilocucionarias, y las emisiones de oraciones de la forma 5 —«Juan debe pagar a Pérez veinte duros»— no entrarían de manera característica en ninguna de las dos clases.

¿Qué relación tiene todo esto con la filosofía moral? Por lo menos esto: se afirma a menudo que ningún enunciado ético puede seguirse jamás de un conjunto de enunciados de hecho. La razón de esto, se alega, es que los enunciados éticos son una subclase de los enunciados evaluativos, y ningún enunciado evaluativo puede seguirse jamás de un conjunto de enunciados de hecho. La falacia naturalista tal como se aplica a la ética es solamente un caso especial de la falacia naturalista general. He argumentado que la afirmación general de que no se pueden derivar enunciados evaluativos de enunciados descriptivos es falsa. No he argumentado, ni tan siquiera considerado, la afirmación especial de que los enunciados específicamente morales o éticos no pueden derivarse de enunciados de hecho. Sin embargo, se sigue de mi explicación que si ha de demostrarse la afirmación especial, habrá de demostrarse sobre ba-

ses completamente independientes y no podrá demostrarse sobre las bases de la afirmación general, puesto que, si mi análisis es correcto, la afirmación general es falsa.

Pienso, dicho sea entre paréntesis, que la obligación de guardar una promesa no tiene necesariamente una conexión con la moralidad. A menudo se afirma que la obligación de guardar una promesa es un caso paradigmático de una obligación moral. Pero considérese el siguiente tipo de ejemplo que es bastante común. Prometo que asistiré a tu fiesta. Sin embargo, la noche en cuestión no tengo ganas de ir. Desde luego, *debo* ir; después de todo, lo he prometido y no tengo una buena excusa para no ir. Pero al final no voy. ¿Soy *inmoral*? Sin duda soy negligente. Si hubiese alguna cosa muy importante por la que tuviese que ir, entonces sería inmoral que me quedase en casa. Pero entonces la inmoralidad se derivaría de la importancia de que asistiese, y no simplemente de la obligación contraída al prometer.

### 8.3. *Objeciones y réplicas.*

El lector que no esté familiarizado con las controversias filosóficas que rodean a este problema puede pensar perfectamente que las afirmaciones que hice en la sección 8.1. son inocuas y bastante obvias. Sin embargo, no hay ninguna argumentación en este libro que haya suscitado y suscitará tantas controversias como la derivación de esa sección. Las críticas que se han publicado a esta derivación tienden a agruparse en dos categorías —aquellas que han atacado la cláusula *ceteris paribus* y aquellas que han atacado la pretendida conexión lógica entre prometer, obligación y «debe»—. El primer conjunto lo he esquivado al excluir de la consideración dentro de la demostración los diferentes géneros de consideraciones para tratar con las cuales estaba diseñada la cláusula *ceteris paribus*. El segundo conjunto se dirige al núcleo del problema en discusión y merece una consideración más detallada. Estas objeciones a la derivación son muy reveladoras de muchos problemas, tanto en filosofía del lenguaje como en otras partes. En lo que sigue voy a presentar una respuesta en forma de diálogo a las que considero que son las objeciones más sinceras que se han hecho contra la demostración.

Primera objeción: Hay una especie de conservadurismo implícito en toda la explicación. Parece que tú estás diciendo que es lógicamente inconsistente que cualquiera piense que no se deben guardar jamás las promesas, o que toda la institución de prometer es mala.

Respuesta: Esta objeción es realmente una mala comprensión de toda la explicación, y de hecho, una mala comprensión de todo el libro. Es perfectamente consistente con mi explicación el que alguien argumente: «No se deben guardar jamás las promesas.» Supongamos, por

ejemplo, que un anarquista nihilista argumenta que no se deben guardar jamás las promesas porque, por ejemplo, la relación no deseada que se establece respecto a la obligación impide la autorrealización. Tal argumento puede ser tonto, pero, por lo que a mi explicación se refiere, no es lógicamente absurdo. Para comprender este punto necesitamos hacer una distinción entre lo que es externo y lo que es interno a la institución de prometer. Es interno al concepto de prometer que al prometer se asume una obligación de hacer algo. Pero si toda la institución de prometer es buena o mala o si las obligaciones contraídas al prometer son anuladas por otras consideraciones externas, son cuestiones que son externas a la institución misma. El argumento del nihilista considerado anteriormente es simplemente un ataque externo a la institución de prometer. En efecto, dice que la obligación de guardar una promesa se anula siempre, dado el pretendido mal carácter de la institución. Pero esto no niega el punto de vista de que las promesas obligan; insiste solamente en que las obligaciones no deben cumplirse a causa de la consideración externa de la «autorrealización».

No hay nada en mi explicación que me comprometa con el punto de vista conservador de que las instituciones son inatacables lógicamente o de que se debe aprobar o condenar esta o aquella institución. La cuestión es meramente que cuando se entra en una actividad institucional al invocar las reglas de una institución, nos comprometemos necesariamente de tales y tales maneras independientemente de si aprobamos o no la institución. En el caso de las instituciones lingüísticas del tipo de prometer (o de hacer enunciados), las emisiones serias de las palabras nos comprometen de una manera que está determinada por el significado de las palabras. En ciertas emisiones de primera persona, la emisión consiste en la asunción de una obligación. En ciertas emisiones de tercera persona, la emisión es un informe de que se ha asumido una obligación.

Segunda objeción: La respuesta a la primera objeción sugiere la siguiente *reductio ad absurdum*. Según esta explicación, cualquier institución podría obligar arbitrariamente a cualquiera, dependiendo solamente de cómo se decida arbitrariamente establecer la institución.

Respuesta: Esta objeción está basada en una concepción incorrecta de las obligaciones que no está implicada por la explicación dada aquí. La noción de obligación está estrechamente ligada a la noción de aceptación, reconocimiento, asunción, etc. de obligaciones, de tal manera que convierte a la noción de obligación esencialmente en una noción contractual<sup>10</sup>. Supongamos que un grupo de australianos que me son completamente desconocidos establece una 'regla' mediante la cual estoy 'obligado' a pagarles mil duros por semana. A menos que yo esté

---

<sup>10</sup> Cfr. J. Lemmon, «Moral Dilemmas», *Philosophical Review* (1962).

envuelto de alguna manera en el acuerdo original, sus pretensiones resultan ininteligibles. Una simple decisión arbitraria de  $X$  no puede colocar a  $Y$  bajo una obligación.

Tercera objeción: Pero ahora comienza a dejarse ver que la decisión original evaluativa es la decisión de aceptar o rechazar la institución de prometer. Según nuestra explicación, tan pronto como alguien utiliza la palabra «promesa» seriamente, se está comprometiendo de tales y tales maneras, lo cual muestra solamente que la premisa evaluativa es  $1a$ . Esto muestra que  $1a$  es realmente un principio moral sustancial.

Réplica: Esta objeción comienza a aproximarse al núcleo del problema. En efecto, la premisa  $1a$  es una premisa crucial, puesto que es la premisa que nos lleva del nivel bruto al nivel institucional, al nivel que contiene las obligaciones. Pero su 'aceptación' es completamente diferente de la decisión de aceptar un cierto principio moral.  $1a$  enuncia un hecho sobre el significado de una palabra descriptiva, a saber: la palabra «promesa». Además, cualquiera que use esa palabra en un episodio de habla serio y literal se compromete con sus consecuencias lógicas que incluyen obligaciones. Y no existe nada especial a este respecto en las promesas; se han construido reglas similares para los enunciados, consejos, avisos, informes, e incluso quizá para los enunciados. Estoy desafiando aquí un determinado modelo de descripción de los hechos lingüísticos. De acuerdo con ese modelo, una vez que se han descrito los hechos de cualquier situación, la cuestión de cualquier tipo de 'evaluaciones' se deja, sin embargo, completamente abierta. Lo que estoy argumentando aquí es que, en el caso de ciertos hechos institucionales, las evaluaciones que incluyen obligaciones, compromisos y responsabilidades no se dejan en absoluto completamente abiertas, puesto que el enunciado de los hechos institucionales incluye esas nociones.

Me resulta completamente fascinante el que los autores que son «anti-naturalistas» cuando piensan sobre esto, acepten tácitamente las derivaciones de evaluaciones a partir de descripciones cuando están haciendo solamente filosofía sin atender a su ideología. Consideremos los siguientes pasajes de R. M. Hare <sup>11</sup>: «Si una persona dice que una cosa es roja, entonces se *compromete* [la cursiva es mía] con el punto de vista de que cualquier cosa que sea semejante a ella en los aspectos relevantes habría de ser igualmente roja.» Hare dice también <sup>12</sup> que esa persona está comprometida a «*decir que esa cosa es roja*» [la cursiva es mía]; y esto sucede puramente en virtud del significado de las palabras relevantes. Dejando de lado la cuestión de si lo que dice Hare es verdad <sup>13</sup>, su razona-

<sup>11</sup> R. M. Hare, *Freedom and Reason*, Oxford, 1963, pág. 11.

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>13</sup> «The Promising game», *Revue Internationale de Philosophie* (1964), págs. 403. Una persona puede decir que un objeto es rojo y no decir nada en absoluto sobre el próximo objeto rojo que ella ve.

miento tiene la misma forma que mi argumentación. Lo que yo digo es que si una persona promete está comprometida a hacer la cosa prometida, y esto es así en virtud puramente del significado de «promesa».

La única diferencia importante entre las dos tesis consiste en que el compromiso, en el ejemplo de Hare, versa sobre conducta lingüística futura. En el mío, el compromiso no se restringe a la conducta lingüística. Por lo que a su estructura se refiere, ambas tesis son idénticas. Pero supongamos que alguien es capaz de mostrar que no son la misma; muy bien, entonces conduciría mi derivación según este ejemplo. «Él dijo que ese objeto era rojo» es un perfecto enunciado de hecho (lo mismo que, por ejemplo, «Él prometió»). «Él está comprometido a realizar cierto acto» es evaluativo, puesto que el compromiso (aunque con un alcance más amplio) es un miembro de la misma familia que la obligación. Por lo tanto, la misma tesis del ejemplo de Hare es que los enunciados evaluativos se siguen de enunciados descriptivos. Hare se encuentra preocupado por su consideración de la afirmación de que las tautologías generan obligaciones <sup>14</sup>. Pero lo que parece pasar por alto es que las tautologías son hipotéticas y que, por lo tanto, no generan ninguna obligación por ellas mismas. Lo que dicen es, por ejemplo, «Si él dice que ese objeto es rojo, entonces se compromete». De este modo necesitamos la premisa empírica: «Él dijo que ese objeto era rojo», para obtener la conclusión: «Él está comprometido.» Nadie afirma que las tautologías «prescriban» la conducta categóricamente, sino sólo condicionalmente, sobre las bases de algún hecho institucional (como ilustra el ejemplo de Hare).

Como réplica a este punto podría decirse que todo lo que se quiere decir mediante la palabra «comprometido» es que el hablante que no observe esos compromisos estaría contradiciéndose a sí mismo. Así, los compromisos se interpretan 'descriptivamente'. Pero esto solamente empuja la cuestión un paso más atrás. ¿Por qué un hablante habría de interesarse en absoluto en si sus enunciados son autocontradictorios? Y la respuesta es claramente el que es algo interno a la noción de enunciado (palabra descriptiva) el que una autocontradicción (palabra descriptiva) es un defecto (palabra evaluativa). Esto es, el que enuncia se compromete (*ceteris paribus*) a evitar autocontradicciones. No se decide en primer lugar el hacer enunciados y a continuación se hace una decisión evaluativa separada consistente en que sería mejor que éstos no sean autocontradictorios. De este modo nos quedamos, a pesar de todo, con compromisos que están incluidos esencialmente en hechos.

Cuarta objeción: La respuesta a la tercera objeción realmente yerra el tiro. Todo lo que has mostrado en tu derivación es que «prometer» (y sin duda alguna, «enunciar», «describir» y algunas otras palabras) son

---

<sup>14</sup> «The Promising game», *Revue Internationale de Philosophie* (1964), págs. 403 y siguientes.

realmente palabras evaluativas. Puede resultar útil señalar que nociones de las que alguna vez pensamos que eran descriptivas, son realmente evaluativas, pero esto no supera de ninguna manera el abismo descriptivo-evaluativo. Al haber mostrado que 2 es evaluativo, todo lo que se sigue realmente es que 1a debe ser evaluativo, puesto que las premisas descriptivas 1 y 1b son insuficientes para entrañar 2 por sí mismas.

Réplica: No existe ninguna motivación independiente para decir que 2 es evaluativo, aparte del hecho de que entraña el enunciado evaluativo 3. Ahora bien, la tesis según la cual las descripciones no pueden entrañar evaluaciones se vuelve trivial, puesto que el criterio según el cual un enunciado es o no descriptivo será el de si entraña o no algo evaluativo. Pero a menos de que haya clases independientemente identificadas de enunciados descriptivos y evaluativos, respecto de los cuales podamos descubrir a continuación y de manera adicional que los miembros de la primera no entrañan miembros de la segunda, nuestra definición de descriptivo incluirá: «no entraña ningún enunciado evaluativo», y esto hará que nuestra tesis se convierta en trivial. 2 es intuitivamente un perfecto enunciado de hecho. Si nuestra teoría lingüística nos fuera a negar esto y a aseverar que se trata de una evaluación subjetiva, entonces es que hay algo que no va bien en la teoría.

Quinta objeción: La cuarta objeción necesita simplemente una reformulación. Lo que sucede con las palabras del tipo «prometer» es que tienen a la vez un sentido evaluativo y un sentido descriptivo. En el sentido descriptivo (sentido 1), «prometer» significa simplemente *emitir ciertas palabras*. En el sentido evaluativo (sentido 2), «prometer» significa *asumir una obligación*. Ahora bien, si 1a es realmente descriptiva, entonces todo lo que demuestra nuestro paso de 1 a 2 es que Juan ha hecho una promesa en el sentido 1, pero para pasar de 2 a 3 necesitas demostrar que él ha hecho una promesa en el sentido 2 y esto requeriría una premisa evaluativa adicional.

Dicho brevemente, sobre prometer pesa simplemente la falacia del equívoco. Tú demuestras que Juan ha hecho una promesa en el sentido 1 y supones a continuación que has demostrado que él ha hecho una promesa en el sentido 2, suponiendo incorrectamente que esos dos sentidos son el mismo. La diferencia entre el sentido 2 y el sentido 1 es la diferencia entre un participante comprometido y un observador neutral. Es tan necesario como decisivo el hacer esta distinción entre el participante comprometido y el observador neutral, pues es solamente el observador neutral el que está haciendo enunciados de hecho o descriptivos genuinos. Tan pronto como interpretas la palabra «prometer» desde el punto de vista de un participante comprometido estás deslizándote tácitamente hacia una evaluación, pero hasta que no haces esto, la demostración no funcionará. No debes suponer que en realidad toda palabra viene marcada ya como evaluativa o descriptiva. Algunas palabras apa-



rentemente descriptivas pueden tener un sentido evaluativo, como sucede con el sentido 2 de «prometer», como también un sentido descriptivo. Solamente el sentido 1 de «prometer» es puramente descriptivo.

Réplica: No existe sentido 1. Esto es, no existe ningún significado literal de «prometer» en el cual todo lo que signifique sea emitir ciertas palabras. Más bien, «prometer» denota actos de habla realizados característicamente al emitir ciertas palabras. Pero «prometer» no es léxicamente ambigua de modo que su sentido fluctúe entre emitir ciertas palabras y asumir obligaciones. La objeción anterior intenta ofrecer un sentido de prometer en el cual el enunciado «Él ha hecho una promesa», enunciaria un hecho bruto y no un hecho institucional; pero no existe tal sentido. El razonamiento de esta objeción es el mismo que el de la objeción 4. Consiste en invocar el modelo clásico, pero es precisamente el modelo clásico lo que aquí se está desafiando.

Intentaré explicar esto un poco más. Los hechos lingüísticos tal como se enuncian en las caracterizaciones lingüísticas proporcionan las restricciones de cualquier teoría lingüística. Como mínimo, la teoría debe ser consistente con los hechos; una teoría aceptable debería también dar cuenta de o explicar los hechos. Ahora bien, en el caso presente las caracterizaciones lingüísticas siguientes enuncian ciertos hechos:

1. Un enunciado de la forma «X hizo una promesa» enuncia un hecho objetivo y, excepto en casos dudosos, no es un asunto subjetivo u opinable.
2. Por definición, prometer consiste en asumir una obligación o compromiso, etc., de hacer algo.
3. Una oración de la forma «X hizo una promesa» no es léxicamente ambigua de modo que fluctúe entre «X dijo algunas palabras» y «X prometió realmente». Así pues, «prometer» no es homónima.
4. El acto de prometer se realiza característicamente al emitir ciertas clases de expresiones en ciertos contextos y con ciertas intenciones.
5. Un enunciado de la forma «X asumió una obligación» es 'evaluativo', puesto que es un enunciado que predica la noción evaluativa denominada obligación.

La consistencia con estos hechos es una condición de adecuación para cualquier teoría lingüística que pretenda habérselas con este asunto. La objeción 4 resulta incompatible con el hecho 1. La objeción 5 arregla ese punto, al precio de ser inconsistente con el enunciado 3. Ambas maniobras vienen motivadas por el fallo del modelo clásico a la hora de dar cuenta a la vez de 1 y 2, dado 5. Casi todas las objeciones a la demostración consisten en esfuerzos para negar una o más de estas caracterizaciones lingüísticas.

La objeción que se me acaba de hacer (5) es un intento de introducir un sentido de «prometer» en el que una promesa no sea un compromiso, sino que venga definida completamente en términos del enunciado 4. Pero no existe tal sentido literal. Te ves motivado a llevar a cabo esa maniobra porque tu teoría no puede dar cuenta a la vez del hecho de que las promesas obligan y del hecho de que el que alguien haya llevado a cabo una promesa es un asunto de hecho.

Sexta objeción: Bien, aún no estoy convencido; voy a intentarlo de nuevo. Me parece que no aprecias adecuadamente mi distinción entre el participante comprometido y el observador neutral. Ahora bien, estoy de acuerdo contigo en que tan pronto como usamos literalmente y sin reservas la palabra «prometer», se introduce un elemento evaluativo, puesto que al usar literalmente y sin reservas esa palabra nos comprometemos nosotros mismos con la institución de prometer. Pero esto incluye una evaluación, de modo que tan pronto como especificas cuál de los usos anteriores es un uso literal y comprometido, podemos ver que se trata realmente de un uso evaluativo.

Réplica: En un sentido estás enunciando aquí mi argumentación, como si se tratase de una objeción en contra mía. Cuando usamos una palabra literalmente y sin reservas nos estamos comprometiendo efectivamente con las propiedades lógicas de esa palabra. En el caso de prometer, cuando aseveramos «Él hizo una promesa», nos comprometemos a nosotros mismos con la proposición de que él asumió una obligación. De la misma manera exactamente cuando usamos la palabra «triángulo» nos comprometemos nosotros mismos con sus propiedades lógicas. Así, cuando decimos, por ejemplo, « $X$  es un triángulo» nos comprometemos a nosotros mismos con la proposición de que  $X$  tiene tres lados. Y el hecho de que el compromiso incluye en el primer caso la noción de obligación muestra que somos capaces de derivar de él una conclusión 'evaluativa', pero no muestra que haya nada subjetivo (asunto de opinión, no asunto de hecho, o asunto de decisión moral) en el enunciado «Él ha hecho una promesa», en mayor medida que el hecho de que el enunciado « $X$  es un triángulo» tenga consecuencias lógicas, muestra que existe una decisión moral incluida en el uso comprometido de la palabra «triángulo».

Pienso que la razón por la que estás confundido es simplemente ésta: hay dos maneras radicalmente diferentes de interpretar la frase «comprometerse uno mismo a (aceptar) la institución de prometer». Por una parte, significa algo parecido a (a) «asumir el uso de la palabra "prometer" de acuerdo con su significado literal, significado literal que está determinado por las reglas constitutivas internas de la institución». Un modo completamente diferente de interpretar la frase consiste en interpretarla con el significado siguiente: (b) «aprobar la institución como institución buena o aceptable». Ahora bien, cuando yo asevero literal-

mente que una persona ha hecho una promesa, intento comprometerme a mí mismo con la institución en el sentido de (a); es más, precisamente porque el significado literal me involucra en este compromiso, puede llevarse a cabo la derivación. Pero no me comprometo a mí mismo en el sentido de (b). Es perfectamente posible que una persona que aborrezca la institución de prometer diga literalmente «Juan ha hecho una promesa», comprometiéndose entonces a sí mismo con el punto de vista de que Juan asumió una obligación. El sentido (b) del compromiso es realmente un asunto de opinión (al menos en lo que respecta a la discusión presente), pero no hay nada subjetivo sobre el hacer enunciados que incluyen compromisos en el sentido de la interpretación (a). Para clarificar esto obsérvese que la misma distinción vale exactamente para la geometría. Cualquier persona que piense que todo el estudio y contenido de la geometría es algo pernicioso, se compromete, sin embargo, a sí mismo con las consecuencias lógicas de « $X$  es un triángulo» cuando esa persona asevera « $X$  es un triángulo». Ni en un caso ni en otro hay nada evaluativo —en el sentido de subjetividad— por lo que respecta al compromiso. Tanto «Él hizo una promesa» como « $X$  es un triángulo» son enunciados de hecho. (Desde luego, es posible, lógicamente, que la gente intente sabotear las promesas —o la geometría— usando las palabras de una manera incoherente, pero esto resulta irrelevante para la validez de las derivaciones en ambos casos.)

Ahora bien, cuando tú dices que se introduce el elemento evaluativo al caracterizar algo, de manera literal y sin reservas, como una promesa, esto puede querer decir una de estas dos cosas, o:

1. El enunciado «Él hizo una promesa» hecho de manera literal y sin reservas entraña el enunciado evaluativo: «Él asumió una obligación»; o
2. El enunciado «Él hizo una promesa» es siempre subjetivo o es un asunto de opinión, puesto que hacerlo incluye el pensar que la institución de la promesa es una cosa buena.

Ahora bien, en el primer caso lo que tú dices es completamente verdad, constituye efectivamente el punto crucial de mi argumentación y descansa sobre la interpretación (a) anterior. Pero si lo que tú quieres decir se expresa mediante la segunda afirmación, que se basa en la interpretación (b), entonces es obviamente falso. Es obviamente falso, tanto, que «Él hizo una promesa» es subjetivo o asunto de opinión, como que para decir sin reservas «Él ha hecho una promesa» se necesite pensar que la institución de prometer es una cosa buena.

En la teoría clásica de los enunciados 'evaluativos' hay dos elementos: uno, el reconocimiento de una clase de enunciados de los que se siente intuitivamente que son evaluativos (sucede que, desgraciadamen-

te, se trata de una clase realmente muy heterogénea), y otro, la teoría de que todos estos enunciados han de ser subjetivos o asunto de opinión. No estoy desafiando la primera parte de esto; creo que existen al menos ciertos paradigmas de emisiones evaluativas, y estoy de acuerdo con los teóricos ortodoxos en que «Él está bajo la obligación» es uno de ellos. Pero lo que estoy desafiando es la segunda parte, la teoría de que todo miembro de esta clase debe ser subjetivo y que ningún enunciado fáctico u objetivo puede entrañar algún miembro de esta clase.

Séptima objeción: No estoy convencido todavía. ¿Por qué no puedo hablar en un sentido antropológico neutro? Me parece obvio que una persona puede decir «Él hizo una promesa», queriendo decir algo parecido a «Él hizo lo que ellos, la gente de esta tribu celtibera, denomina una promesa». Y este es un sentido puramente descriptivo de promesa que no incluye ningún compromiso con enunciados evaluativos. Ahora bien, es este punto de vista antropológico el que estoy intentando expresar cuando hago mi distinción entre el participante comprometido y el observador neutral.

Réplica: Desde luego, tú puedes hablar en *oratio obliqua*, y evitar entonces los compromisos de hablar directamente. Puedes emplear incluso las formas de habla para hablar normalmente y, sin embargo, estar hablando en *oratio obliqua* disfrazada, o lo que has denominado un sentido antropológico neutro. Pero obsérvese que esto es realmente completamente irrelevante y no muestra que haya sentidos diferentes de las palabras incluidas, o que el enunciado original sea una evaluación disfrazada, pues ha de señalarse que se puede hacer exactamente lo mismo con cualquier palabra que se quiera. Se puede adoptar un sentido antropológico neutro hacia la geometría, y, efectivamente, un antropólogo escéptico de otro planeta adoptaría justamente esta actitud<sup>15</sup>. Cuando él dice «*X* es un triángulo» podría no querer decir más que «*X* es lo que ellos, los celtiberos, llaman un triángulo», pero esto no muestra que haya dos sentidos de «triángulo», un sentido comprometido o evaluativo y un sentido neutro o descriptivo. Esto tampoco prueba que Euclides era un moralista disfrazado, puesto que sus demostraciones requieren un uso 'comprometido' de los términos que incluyen. El hecho de que se pueda adoptar una actitud hacia algo es irrelevante completamente para la validez de los argumentos deductivos que implican el uso comprometido de las palabras que incluyen. Si fuese realmente una objeción válida

---

<sup>15</sup> Obsérvese, dicho sea de paso, que los antropólogos hablan de hecho sobre las religiones de esta manera; por ejemplo: «Hay dos dioses, de los cuales el dios de la lluvia es el más importante, puesto que es el que produce la lluvia.» Esto no muestra que haya significados diferentes para algunas de las palabras incluidas; muestra meramente que es posible en ciertos contextos hablar en *oratio obliqua* sin emplear las formas de *oratio obliqua*.

a la derivación de la sección 8.1 el decir que al interpretar las palabras en un sentido antropológico neutral podemos producir un argumento no válido, entonces la misma objeción refutaría todo posible argumento deductivo, puesto que todo argumento válido depende de la ocurrencia comprometida de los términos cruciales para la derivación. Todo lo que la objeción dice es que para un argumento deductivo cualquiera se puede construir un argumento paralelo en *oratio obliqua* a partir del cual la conclusión de la argumentación original no puede ser derivada válidamente. Pero, ¿y qué? Un hecho tal no podría afectar jamás la validez de ninguno de los argumentos originales. Lo que mi argumento requiere, al igual que cualquier argumento válido, es una ocurrencia de las palabras que contiene de manera seria, literal y que no tenga la forma de *oratio obliqua*. El hecho de que haya otras ocurrencias posibles no serías de esas palabras es completamente irrelevante.

El argumento extraído de la antropología es, de todos los argumentos usados en contra de la demostración original, el más común <sup>16</sup> y el más débil. Tiene la estructura siguiente: tómesese cualquier derivación válida de una conclusión a partir de premisas. Tómesese a continuación cualquier palabra crucial *P* de las premisas, ya sea «promesa», «triángulo», «rojo», cualquier palabra que tú consideres que es crucial para la argumentación. Reinterpretese *P* de tal manera que no signifique *P*, sino que signifique, por ejemplo, «lo que algunos llaman *P*». Volvamos ahora a escribir la derivación con *P* reinterpretada de esta manera y veamos si es aún válida. A veces esto no es así, pero si lo es comiencese el mismo proceso con otras palabras hasta que obtengamos una versión en la que no lo sea. Conclusión: la derivación era desde el principio no válida.

El hecho de que los críticos de la derivación avancen repetidamente una argumentación que, si fuese válida, amenazaría a todas las derivaciones válidas, resulta ilustrativa de la ironía que he citado al comienzo de este capítulo. La inclinación a interpretar la distinción metafísica entre Hecho y Valor dentro del lenguaje como una tesis sobre las relaciones válidas de entrañamiento debe tropezar inevitablemente con contraejemplos, puesto que hablar un lenguaje está impregnado por todas partes de hechos tales como compromisos contraídos, obligaciones asumidas, argumentos convincentes presentados y así sucesivamente. Frente a estos contraejemplos surge una tentación arrolladora de reinterpretar la terminología de los contraejemplos de manera 'descriptiva', de adoptar el 'punto de vista antropológico neutro'. Pero el precio que hay que pagar por hacer esto es que las palabras ya no significan lo que significan, y el precio de una aplicación realmente consistente del 'punto de vista antropológico neutro' sería el fin de toda validez y entrañamiento.

---

<sup>16</sup> A pesar del hecho de que fue tomado en consideración y respondido en la presentación original. Cfr. J. R. Searle, *op. cit.*, págs. 51 y 52.

El intento de eludir los contraejemplos y paliar la inconsistencia no tomando en consideración el uso comprometido de las palabras viene motivado por el deseo de sostener a toda costa la tesis. Pero el retirarse del uso comprometido de las palabras debe incluir en última instancia una retirada del lenguaje mismo, puesto que hablar un lenguaje —como ha sido el tema principal de este libro— consiste en realizar actos de habla de acuerdo con reglas y no hay separación de esos actos de habla de los compromisos que forman parte de ellos.

# Índice

## PARTE PRIMERA

### Una teoría de los actos de habla

|  |    |
|--|----|
| CAPÍTULO I. MÉTODOS Y ALCANCE.....   | 13 |
| 1.1. La filosofía del lenguaje.....  | 13 |
| 1.2. Caracterizaciones lingüísticas.....                                       | 14 |
| 1.3. La «verificación» de las caracterizaciones lingüísticas.....              | 21 |
| 1.4. ¿Por qué estudiar los actos de habla?.....                                | 25 |
| 1.5. El principio de expresabilidad.....                                       | 28 |
| CAPÍTULO II. EXPRESIONES, SIGNIFICADO Y ACTOS DE HABLA.....                    | 31 |
| 2.1. Expresiones y géneros de actos de habla.....                              | 31 |
| 2.2. La predicación.....   | 35 |
| 2.3. La referencia como acto de habla.....                                     | 35 |
| 2.4. Propositiones.....  | 38 |
| 2.5. Reglas.....   | 42 |
| 2.6. Significado.....  | 51 |
| 2.7. La distinción entre hechos brutos y hechos institucionales.....           | 58 |
| CAPÍTULO III. LA ESTRUCTURA DE LOS ACTOS ILOCUCIONARIOS.....                   | 62 |
| 3.1. Cómo prometer: un camino complicado.....                                  | 65 |
| 3.2. Promesas insinceras.....  | 69 |
| 3.3. Reglas para el uso del dispositivo indicador de fuerza ilocucionaria..... | 70 |
| 3.4. Extensión del análisis.....   | 72 |
| CAPÍTULO IV. LA REFERENCIA COMO ACTO DE HABLA.....                             | 80 |
| 4.1. Uso y mención.....  | 81 |
| 4.2. Axiomas de la referencia.....   | 84 |
| 4.3. Géneros de expresiones referenciales definidas.....                       | 88 |
| 4.4. Condiciones necesarias para referir.....                                  | 89 |
| 4.5. El principio de identificación.....                                       | 93 |
| 4.6. Puntualizaciones al principio de identificación.....                      | 96 |

|                                 |  |     |
|---------------------------------|--|-----|
| 4.7.                            | Algunas consecuencias del principio de identificación..... | 99  |
| 4.8.                            | Reglas de referencia.....                                  | 101 |
| CAPÍTULO V. LA PREDICACIÓN..... |  | 104 |
| 5.1.                            | Concepto y objeto según Frege.....                         | 104 |
| 5.2.                            | El nominalismo y la existencia de los universales.....     | 110 |
| 5.3.                            | Compromisos ontológicos.....                               | 113 |
| 5.4.                            | La teoría terminal de las proposiciones.....               | 120 |
| 5.5.                            | Predicados y universales.....                              | 126 |
| 5.6.                            | ¿Es la predicación un acto de habla?.....                  | 128 |
| 5.7.                            | Reglas de la predicación.....                              | 130 |

## PARTE SEGUNDA

### Algunas aplicaciones de la teoría

|   |   |     |
|---|---|-----|
| CAPÍTULO VI. TRES FALACIAS DE LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA..... |   | 137 |
| 6.1.  | La falacia de la falacia naturalista.....               | 138 |
| 6.2.  | La falacia del acto de habla.....                       | 142 |
| 6.3.  | La falacia de la aserción.....                          | 146 |
| 6.4.  | El origen de las falacias: el significado como uso..... | 151 |
| 6.5.  | Explicaciones alternativas.....                         | 154 |
| CAPÍTULO VII. PROBLEMAS DE LA REFERENCIA.....                 |   | 161 |
| 7.1.  | La teoría de las descripciones.....                     | 161 |
| 7.2.  | Nombres propios.....                                    | 166 |
| CAPÍTULO VIII. DERIVACIÓN DE «DEBE» A PARTIR DE «ES».....     |   | 178 |
| 8.1.  | Cómo hacerlo.....                                       | 180 |
| 8.2.  | La naturaleza de las cuestiones implicadas.....         | 185 |
| 8.3.  | Objeciones y réplicas.....                              | 191 |